

**INDICE
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de elementos pertenecientes al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a fin de que participen en el Festival Internacional de música militar "Torre Spasskaya" 2020, que se llevará a cabo en Moscú, Rusia, del 28 de agosto al 6 de septiembre del año en curso.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Acuerdo por el que se adiciona el artículo 37-E a los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el Ejercicio Fiscal 2020.

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 22 de julio de 2020 en el Municipio de San Pedro del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen las épocas y zonas de veda para la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe para el 2020, publicado el 30 de abril de 2020.

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convocatoria para la Convención Obrero Patronal de la revisión integral del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Chiapas.

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Durango.

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Sinaloa.

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Sonora.

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Tabasco.

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Veracruz.

Nota Aclaratoria del Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del diverso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 28 de mayo de 2020.

SECRETARIA DE CULTURA

Acuerdo por el que se modifican las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII del Artículo Primero del similar por el que se agrupan las entidades paraestatales que se indican al sector coordinado por la Secretaría de Cultura, publicado el 2 de febrero de 2017.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Acuerdo por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario prorroga la suspensión de plazos e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establecen las medidas administrativas para garantizar la continuidad de las actividades del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, durante la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del Índice Nacional de Precios al Consumidor, correspondiente al mes de julio de 2020.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la integración y presidencias de las comisiones permanentes, temporales y otros órganos del Instituto Nacional Electoral.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los reglamentos de fiscalización y de comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/JGA/49/2020 por el que se deja sin efectos el Acuerdo G/ JGA/12/2020, y se adscribe a la Magistrada Siomar Eline Estrada Cruz a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Centro I.

Acuerdo G/JGA/50/2020 por el que se da a conocer la suplencia de Magistrado en la Tercera Ponencia de

la Sala Especializada en Juicios en Línea.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DECRETO por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de elementos pertenecientes al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a fin de que participen en el Festival Internacional de música militar "Torre Spasskaya" 2020, que se llevará a cabo en Moscú, Rusia, del 28 de agosto al 6 de septiembre del año en curso.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

PRIMERO. La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 76 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la salida de la delegación integrada por el Subsecretario de la Secretaría de la Defensa Nacional, cuatro Jefes, seis Oficiales y sesenta y siete elementos de Tropa que integran la banda de música, lo que hace un total de 78 (setenta y ocho) elementos pertenecientes al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a fin de que participen en el Festival Internacional de música militar "Torre Spasskaya" 2020, que se llevará a cabo en Moscú, Rusia, del 28 de agosto al 6 de septiembre del año en curso.

SEGUNDO. Se solicita respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal instruya al Secretario de la Defensa Nacional, para que presente a esta Soberanía un informe sobre los resultados relativos a la participación del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en el evento referido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Cámara de Senadores.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 29 de julio de 2020.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Sen. **Primo Dothé Mata**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 12 de agosto de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

ACUERDO por el que se adiciona el artículo 37-E a los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el Ejercicio Fiscal 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4, 17, 18, fracciones XXIII, y XXV y 40, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 140 de la Ley General de Salud; 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; así como 5 y 8 fracción XVI del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, prevé la cantidad de \$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de pesos) para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), los cuales serán destinados para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que el objetivo del FORTASEG es apoyar a los beneficiarios mediante la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia, en alineación con los Ejes, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública;

Que de acuerdo con el artículo 9, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, el 23 de enero de 2020 el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020" (Lineamientos FORTASEG 2020);

Que con fundamento en el artículo 33 de los Lineamientos FORTASEG 2020, se consideran Adecuaciones las modificaciones de las metas, que impliquen alteración a los montos federales y coparticipación convenidos originalmente en el Anexo Técnico, en razón de una reprogramación o reasignación;

Que el 30 de marzo del año en curso, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)";

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2";

Que previo a que el Consejo de Salubridad General realizara la declaratoria de emergencia en comento, en el FORTASEG se convinieron metas, que dentro del contexto sanitario que se vive, afectarían el cumplimiento de las mismas. Por ello, el 17 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se adicionan los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19";

Que el artículo 13, apartado D, de los de los Lineamientos FORTASEG 2020 establece que los destinos de gasto del Programa y Subprograma con prioridad nacional "Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana" son los siguientes proyectos: a) Prevención de Violencia Escolar; b) Jóvenes en Prevención; c) Prevención de Violencia Familiar y de Género, y d) Cultura de Paz, Legalidad y Participación Ciudadana;

Que el artículo 13, apartado D, párrafo segundo, de los Lineamientos FORTASEG 2020 determina que el gasto destinado al Programa y Subprograma con prioridad nacional Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, se sujetará a lo establecido en la “Guía para el desarrollo de proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana” que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;

Que el “Addendum modificadorio a la Guía para el desarrollo de proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana FORTASEG 2020” señala en el apartado “Prevención de Violencia Escolar” que dicho proyecto contempla intervenciones en escuelas primarias y/o secundarias públicas en donde el beneficiario haya identificado problemáticas de violencia, acoso escolar y otros factores de riesgo generadores de violencia y deserción escolar;

Que derivado de la emergencia sanitaria por el COVID-19, la Secretaría de Educación Pública emitió diversos acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2020, el 1 de abril de 2020, el 30 de abril de 2020 y el 5 de junio de 2020, por los que se suspendieron las clases presenciales en escuelas primarias y secundarias, a partir del 23 de marzo de 2020, dando por concluido el ciclo escolar para dichos niveles educativos, el 19 de junio de 2020;

Que el inicio de clases presenciales en el ciclo escolar 2020-2021, dependerá de que se encuentre en verde el sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico, en términos del “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”, publicado el 14 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, por la Secretaría de Salud;

Que la suspensión de clases presenciales en planteles de nivel educativo básico y medio, dificulta la ejecución del proyecto “Prevención de Violencia Escolar”, ya que su implementación exige el contacto presencial en las escuelas primarias y secundarias, resultando indeterminada la fecha en que pueda concretarse, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que el Eje “Política y Gobierno” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y la Estrategia Nacional de Seguridad Pública ordenan enfocar esfuerzos en la Prevención Especial de la Violencia y el Delito. Por lo que se hace indispensable asegurar que el Programa y Subprograma con prioridad nacional en la materia, cuenten con los recursos necesarios para llevar a cabo los proyectos que lo integran y que en la situación actual resulta viable ejecutar, tomando las medidas sanitarias preventivas que indican las autoridades;

Que a fin de privilegiar el interés superior de la niñez; proteger la salud de niñas, niños y adolescentes, y enfrentar a su vez los retos que implica la implementación del Programa y Subprograma con prioridad nacional “Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana”, en el contexto de la situación extraordinaria por causa de fuerza mayor provocada por el virus COVID-19, es necesario permitir adecuaciones a las metas y montos convenidas en el Anexo Técnico de los Convenios de Adhesión, previstas en el artículo 20 de los Lineamientos FORTASEG 2020;

Que la planificación y ejecución de los proyectos del Subprograma Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, para alcanzar resultados e implementarse adecuadamente, requieren cuando menos de 9 meses de duración;

Que en virtud de lo anterior, se plantea que los beneficiarios FORTASEG que hayan convenido recursos para el proyecto “Prevención de Violencia Escolar”, puedan presentar solicitudes de Adecuación, para destinarlas a los demás proyectos del Programa y Subprograma con prioridad nacional “Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana”, en el supuesto de que se hayan concertado recursos para los mismos en el presente ejercicio fiscal. En caso contrario, la Adecuación podrá dirigirse a los destinos de gasto asociados a los demás Subprogramas con Prioridad Nacional;

Por lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 37-E A LOS “LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”

ARTÍCULO ÚNICO.- SE ADICIONA el artículo 37-E a los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020”, para quedar como sigue:

CAPÍTULO III
DEL ACCESO Y MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Sección I a la V (...)

Sección V BIS

De las Adecuaciones con Motivo de la Emergencia Sanitaria por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)

Artículos 37-A. al 37-D (...)

Artículo 37-E. Los Beneficiarios que hayan convenido recursos para el proyecto “Prevención de Violencia Escolar” podrán presentar solicitudes de Adecuación de conformidad con lo siguiente:

I. Los Beneficiarios que además de haber convenido recursos para el proyecto “Prevención de Violencia Escolar”, lo hayan hecho para uno o más de los proyectos del Subprograma con prioridad nacional “Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana”, referidos en el artículo 13, apartado D, fracción I, incisos b) al d) de los presentes Lineamientos, únicamente podrán presentar solicitudes de Adecuación para aumentar los recursos y ampliar las metas en otros proyectos del citado Subprograma que hayan concertado en este ejercicio fiscal;

II. Los Beneficiarios que hayan convenido recursos del Subprograma con prioridad nacional “Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana”, exclusivamente para el proyecto “Prevención de Violencia Escolar”, podrán presentar solicitudes de Adecuación para destinarlos a cualquiera de los destinos de gasto previstos en el artículo 13 de los presentes Lineamientos, con excepción de los establecidos en el apartado D, fracción I, incisos b) al d) de dicho precepto;

III. Las solicitudes de Adecuación establecidas en el presente artículo deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 37-B y demás aplicables; deberán presentarse en el formato que determinen conjuntamente la Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, y dichas solicitudes serán dictaminadas de acuerdo con el artículo 37-D;

IV. En el caso de los Beneficiarios a quienes se autoricen las Adecuaciones referidas en este artículo, quedarán sin efectos las metas convenidas para el proyecto “Prevención de Violencia Escolar”, que se establecen en el Anexo Técnico de los Convenios de Adhesión respectivos.

SECCIÓN VI (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las solicitudes de Adecuación previstas en el artículo 37-E podrán presentarse ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a partir de que el presente Acuerdo entre en vigor y hasta siete días hábiles posteriores.

TERCERO.- El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana contará con cinco días hábiles a partir de la publicación del presente Acuerdo, para difundir en la página electrónica del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las modificaciones que, en su caso, requiera la “Guía para el desarrollo de proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana”.

CUARTO.- En un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, se deberán difundir en la página electrónica del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las modificaciones que, en su caso, requiera la Metodología para dictaminar la medición del porcentaje de avance en el cumplimiento de metas, prevista en el artículo 24 de los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020”.

Dado en la Ciudad de México, a los seis días del mes de agosto de dos mil veinte.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Leonel Efraín Cota Montaña**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 22 de julio de 2020 en el Municipio de San Pedro del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el día 27 de julio de 2020, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-061-2020, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia al municipio de San Pedro del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 22 de julio de 2020; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2020.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/DGPC/0689/2020, de fecha 6 de agosto de 2020, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 6 de agosto de 2020, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-071-2020, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de San Pedro del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 22 de julio de 2020.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL
DÍA 22 DE JULIO DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de San Pedro del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 22 de julio de 2020.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 86/2020

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 15 al 21 de agosto de 2020, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 15 al 21 de agosto de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	0.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 15 al 21 de agosto de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.000
Diésel	\$0.000

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 15 al 21 de agosto de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$4.950
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$4.180
Diésel	\$5.440

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2020.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 87/2020

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 15 al 21 de agosto de 2020.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023

Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415
Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327
Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2020.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

RELACIÓN de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CARLOS ROMERO ARANDA Procurador Fiscal de la Federación, con fundamento en los artículos 1, 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 30 y 125 de la Ley de Instituciones de Crédito; 3 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 10, fracción X Ter, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de las Entidades Paraestatales prevé en su artículo 12 que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar anualmente en el Diario Oficial de la Federación, la relación de las entidades paraestatales que formen parte de la Administración Pública Federal;

Que a efecto de reflejar en la presente Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal la integración actualizada del sector paraestatal se incluyen los cambios derivados del cambio de denominación y extinción de las entidades paraestatales, y

Que los efectos de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal son declarativos y no constitutivos, por lo que la enumeración y categorización de las mismas en este instrumento únicamente obedece a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables a cada entidad; se emite la siguiente

RELACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**A. ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL****I. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS****ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS****SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

1. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
2. Talleres Gráficos de México

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

3. Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

4. Casa de Moneda de México
5. Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
6. Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
7. Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas
8. Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
9. Lotería Nacional
10. Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado

SECRETARÍA DE BIENESTAR

11. Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad
12. Instituto Mexicano de la Juventud
13. Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
14. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

15. Comisión Nacional Forestal
16. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

SECRETARÍA DE ENERGÍA

17. Centro Nacional de Control de Energía
18. Centro Nacional de Control del Gas Natural
19. Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- 20. Centro Nacional de Metrología
- 21. Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
- 22. Procuraduría Federal del Consumidor
- 23. Servicio Geológico Mexicano

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

- 24. Comisión Nacional de las Zonas Áridas
- 25. Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar
- 26. Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura
- 27. Productora Nacional de Biológicos Veterinarios
- 28. Seguridad Alimentaria Mexicana

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

- 29. Aeropuertos y Servicios Auxiliares
- 30. Agencia Espacial Mexicana
- 31. Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
- 32. Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones
- 33. Servicio Postal Mexicano
- 34. Telecomunicaciones de México

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- 35. Centro de Enseñanza Técnica Industrial
- 36. Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
- 37. Colegio de Bachilleres
- 38. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
- 39. Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional
- 40. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
- 41. Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos
- 42. Consejo Nacional de Fomento Educativo
- 43. Fondo de Cultura Económica
- 44. Instituto Mexicano de la Radio
- 45. Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
- 46. Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
- 47. Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional
- 48. Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García

SECRETARÍA DE SALUD

- 49. Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas
- 50. Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"
- 51. Hospital General "Dr. Manuel Gea González"
- 52. Hospital Juárez de México
- 53. Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"
- 54. Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca
- 55. Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán
- 56. Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca
- 57. Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío
- 58. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
- 59. Instituto de Salud para el Bienestar

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

- 60. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos
- 61. Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
- 62. Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

- 63. Comisión Nacional de Vivienda
- 64. Instituto Nacional del Suelo Sustentable
- 65. Procuraduría Agraria

SECRETARÍA DE CULTURA

- 66. Instituto Mexicano de Cinematografía
- 67. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas

SUBTOTAL: 67

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO SECTORIZADOS

- 68. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
- 69. Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
- 70. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
- 71. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
- 72. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
- 73. Instituto Mexicano del Seguro Social
- 74. Instituto Nacional de las Mujeres
- 75. Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano
- 76. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
- 77. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
- 78. Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano
- 79. Archivo General de la Nación
- 80. Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
- 81. Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación

SUBTOTAL: 14

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CONSIDERADOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

- 82. Hospital Infantil de México "Federico Gómez"
- 83. Instituto Nacional de Cancerología
- 84. Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez"
- 85. Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"
- 86. Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas"
- 87. Instituto Nacional de Geriátrica
- 88. Instituto Nacional de Medicina Genómica
- 89. Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez"
- 90. Instituto Nacional de Pediatría
- 91. Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"
- 92. Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz"
- 93. Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"
- 94. Instituto Nacional de Salud Pública

SUBTOTAL: 13

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CONSIDERADOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- 95. Instituto Mexicano de Tecnología del Agua

SECRETARÍA DE ENERGÍA

- 96. Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias
- 97. Instituto Mexicano del Petróleo

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

98. Colegio de Postgraduados

99. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

100. Instituto Nacional de Ciencias Penales

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

101. Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial

102. Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California

103. Centro de Investigación en Química Aplicada

104. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social

105. El Colegio de la Frontera Sur

106. Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"

107. Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica

SUBTOTAL: 13**II. EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA**

SECRETARÍA DE ENERGÍA

108. Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

109. Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

110. Diconsa, S.A. de C.V.

111. Liconsa, S.A. de C.V.

112. Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

113. Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.

114. Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.

115. Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.

116. Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.

117. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

118. Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.

119. Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.

120. Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.

121. Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.

122. Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

123. Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.

124. Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.

125. Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

126. Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

127. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

128. Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

129. Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

130. Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE SALUD

131. Centros de Integración Juvenil, A.C.

132. Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE CULTURA

- 133. Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.
- 134. Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.
- 135. Educal, S.A. de C.V.
- 136. Estudios Churubusco Azteca, S.A.
- 137. Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE TURISMO

- 138. FONATUR Constructora, S.A. de C.V.
- 139. FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.
- 140. FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.
- 141. Espacios Públicos y Equipamiento Urbano, S.A. de C.V.

SUBTOTAL: 34EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA
NO SECTORIZADAS

- 142. Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
- 143. Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.
- 144. Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.

SUBTOTAL: 3EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA CONSIDERADAS INSTITUCIONES DE BANCA
DE DESARROLLO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- 145. Banco del Bienestar, S.N.C.
- 146. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.
- 147. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
- 148. Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
- 149. Nacional Financiera, S.N.C.
- 150. Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

SUBTOTAL: 6EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA CONSIDERADAS INSTITUCIONES
NACIONALES DE SEGUROS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- 151. Agroasemex, S.A.
- 152. Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.

SUBTOTAL: 2EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA CONSIDERADAS CENTROS PÚBLICOS DE
INVESTIGACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

- 153. Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.
- 154. Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.
- 155. Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.
- 156. Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.
- 157. Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.
- 158. Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.
- 159. Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.
- 160. Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
- 161. Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.
- 162. Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.
- 163. CIATEC, A.C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas"
- 164. CIATEQ, A.C. "Centro de Tecnología Avanzada"

165. Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.
166. El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
167. El Colegio de Michoacán, A.C.
168. El Colegio de San Luis, A.C.
169. Instituto de Ecología, A.C.
170. Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.

SUBTOTAL: 18**III. FIDEICOMISOS PÚBLICOS****SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

171. Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural

SECRETARÍA DE BIENESTAR

172. Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

173. Fideicomiso de Riesgo Compartido

174. Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

175. Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

176. Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

177. Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

178. Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares

SECRETARÍA DE CULTURA

179. Fideicomiso para la Cineteca Nacional

SECRETARÍA DE TURISMO

180. Fondo Nacional de Fomento al Turismo

SUBTOTAL: 10**FIDEICOMISOS PÚBLICOS CONSIDERADOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN****CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

181. INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación
182. Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos

SUBTOTAL: 2**FIDEICOMISOS PÚBLICOS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA BANCARIO MEXICANO****SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

183. Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura
184. Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras
185. Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda
186. Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios
187. Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

188. Fideicomiso de Fomento Minero

SUBTOTAL: 6

IV. EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO

- 189. Comisión Federal de Electricidad
- 190. Petróleos Mexicanos

SUBTOTAL: 2**EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS****COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

- 191. CFE Distribución
- 192. CFE Generación I
- 193. CFE Generación II
- 194. CFE Generación III
- 195. CFE Generación IV
- 196. CFE Generación V
- 197. CFE Generación VI
- 198. CFE Suministrador de Servicios Básicos
- 199. CFE Transmisión
- 200. CFE Telecomunicaciones e Internet para todos

PETRÓLEOS MEXICANOS

- 201. Pemex Exploración y Producción
- 202. Pemex Fertilizantes
- 203. Pemex Logística
- 204. Pemex Transformación Industrial

SUBTOTAL: 14**TOTAL: 204****B. ENTIDADES PARAESTATALES EN PROCESO DE DESINCORPORACIÓN****I. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS****SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

- 1. Ferrocarriles Nacionales de México
- SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
- 2. Lotería Nacional para la Asistencia Pública

SUBTOTAL: 2**II. FIDEICOMISOS PÚBLICOS****SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

- 3. ProMéxico

SUBTOTAL: 1**III. EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA****SECRETARÍA DE TURISMO**

- 4. Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

SUBTOTAL: 1**TOTAL: 4****Notas:**

1. La información contenida en la presente Relación fue corroborada con las dependencias coordinadoras de sector y globalizadoras de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 125 de la Ley de Instituciones de Crédito; 2, 57 y 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y 2, 59 y 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos. Asimismo, la información contenida en la presente relación toma en consideración las últimas publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación hasta el día de suscripción de la presente y se elaboró con la documentación disponible a esta fecha.
2. En términos del artículo 3, último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las entidades paraestatales referidas en los numerales 22, 65, 75, 78 y 189 a 204 del apartado A de la presente Relación, no están sujetas a dicho ordenamiento ni a su Reglamento.
3. Esta relación no incluye a las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, en términos del artículo 3 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

4. La transformación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en órgano constitucional autónomo, fue aprobada mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014. En términos del Vigésimo Transitorio del Decreto referido, dicha transformación se concretará en cuanto se integre su Consejo General conforme a la legislación que en su momento emita el Congreso de la Unión y, en tanto ello suceda, continuará en sus funciones como organismo descentralizado.
5. La Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., mantiene la naturaleza y régimen de operación de una empresa de participación estatal mayoritaria, en términos de lo dispuesto en el Décimo Quinto Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, toda vez que no se han actualizado los supuestos establecidos en el Octavo Transitorio, apartado B de dicho ordenamiento, para su transformación a una empresa filial de la Empresa Productiva del Estado Petróleos Mexicanos, de conformidad con el artículo 61 de dicha ley.
6. El 14 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, mismo que en su transitorio Vigésimo Tercero señala que la persona titular de la Fiscalía General de la República será el Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) y que el régimen de relación que existía entre el INACIPE y la Procuraduría General de la República se mantendrá con la nueva Fiscalía en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable en tanto no se reforme o se expida un nuevo estatuto orgánico del INACIPE, por lo que en tanto ello suceda, el INACIPE se entenderá sectorizado a la Fiscalía General de la República como organismo descentralizado considerado Centro Público de Investigación.
7. El 30 de septiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de Infraestructura Física Educativa, mismo que establece en el artículo Cuarto Transitorio, que a partir de la entrada en vigor del Decreto en comento se iniciará el proceso de extinción del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, el cual conservará su personalidad jurídica exclusivamente para los efectos del proceso de liquidación.
8. En relación al cambio de denominación del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, el 9 de agosto de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley Nacional de extinción de Dominio, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mismo que en el artículo Séptimo Transitorio señala que todas las referencias que hagan mención al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes se entenderán realizadas al Instituto de Administración de Bienes y Activos.
Asimismo, el 22 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, mismo que en el artículo Séptimo Transitorio señala que todas las referencias que hagan mención al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en la normatividad vigente, se entenderán realizadas al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.
9. El 09 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978, mismo que en el artículo único, señala que se modifica la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública, señalando que la denominación actual es Lotería Nacional.
10. Derivado de los numerales 8 y 9 en esta relación se incluyen los cambios de denominación de las entidades paraestatales que se mencionan a continuación:

Nombre anterior	Nombre actual	Naturaleza jurídica	Secretaría
Servicio de Administración y Enajenación de Bienes	Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado	Organismo Descentralizado	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Pronósticos para la Asistencia Pública	Lotería Nacional	Organismo Descentralizado	Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2020.- El Procurador Fiscal de la Federación, **Carlos Romero Aranda**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen las épocas y zonas de veda para la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe para el 2020, publicado el 30 de abril de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 35, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 4o., fracción XLVII; 8o., fracciones I, III, V, IX, XII, XIX, XXII, XXIII, XXXVIII, XXXIX, XL y XLII; 10, 17, 29, fracciones I, II y XII; 72, segundo párrafo; 75, 76, 77, 124, 125, 132, fracción XIX; 133, 137, fracción I; 138, fracción IV; 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1o., 2o., apartado “D”, fracción III; 3o., 5o., fracción XXII; 44 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con los artículos 37 y 39, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2013; de conformidad con la “Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/PESC-2013, para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2013, y de conformidad con la “Norma Oficial Mexicana NOM-009-SAG/PESC-2015, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (La Secretaría), a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras;

Que las vedas espacio-temporales son una de las principales medidas de manejo y administración que contribuyen al aprovechamiento responsable de los recursos pesqueros y que para el caso del camarón, las mismas se han venido estableciendo en ambos litorales, en función de los resultados de las evaluaciones biológico-pesqueras de las poblaciones del recurso con especial detalle a nivel regional;

Que la pesquería de camarón en la zona Norte del Golfo de México, particularmente en el Estado de Tamaulipas, es la más importante del Golfo de México desde el punto de vista social y económico, siendo la especie predominante en las capturas el camarón café (*Farfantepenaeus aztecus*) que aporta un 91% del total de producción ya que el ciclo biológico de la especie propicia el desarrollo de una pesquería en dos fases, una sobre organismos juveniles en lagunas costeras y otra dirigida a organismos adultos en altamar;

Que los Estados de Tamaulipas y Veracruz aportan el 74% de la producción total de camarón en el Golfo de México, donde Tamaulipas aporta el 88% y Veracruz el 12% de ese total, siendo que la captura promedio anual de camarón de ambos Estados durante la última década (2009-2019) ha sido de alrededor de 11,379 toneladas, las cuales provienen tanto de laguna como de altamar;

Que el 30 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen las épocas y zonas de veda para la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe para el 2020."

Que en el Artículo Primero, fracción I del instrumento legal señalado en el considerando anterior, se establece la veda temporal, de las 00:00 horas del 1 de mayo de 2020 y hasta las 24:00 horas del 15 de agosto de 2020, en la zona que abarca desde la frontera con los Estados Unidos de América (E.U.A), en Tamaulipas, hasta la desembocadura del Río Coatzacoalcos, en Veracruz;

Que el INAPESCA por conducto de la Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Atlántico, a través de la Opinión Técnica número RJL/INAPESCA/DGAIPA/0512/2020 de fecha 24 de julio de 2020 recomienda que la veda para el camarón café (*Farfantepenaeus aztecus*), en la zona que abarca desde la frontera con los Estados Unidos de América (E. U. A.), en Tamaulipas, hasta la desembocadura del Río Coatzacoalcos, en Veracruz, se extienda hasta el 1 de septiembre de 2020, para favorecer que la captura obtenida en el primer viaje de temporada esté compuesto en un 75% o más de organismos de categoría comercial de línea 21/25;

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ÉPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA CAPTURA DE TODAS LAS ESPECIES DE CAMARÓN EN AGUAS MARINAS Y DE LOS SISTEMAS LAGUNARIOS ESTUARINOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE PARA EL 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE ABRIL DE 2020

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la fracción I del Artículo Primero del "Acuerdo por el que se establecen las épocas y zonas de veda para la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe para el 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2020, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO PRIMERO.- [...]

I. De las 00:00 horas del 1 de mayo de 2020 y hasta las 24:00 horas del 1 de septiembre de 2020, en la zona que abarca desde la frontera con los Estados Unidos de América (E.U.A), en Tamaulipas, hasta la desembocadura del Río Coatzacoalcos, en Veracruz.

II. a la IV [...]

ARTÍCULOS SEGUNDO AL OCTAVO.- [...]"

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 3 de agosto de 2020.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, ASISTIDO POR LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD; EL DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EL DR. PEDRO FLORES JIMÉNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO EL "INSABI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS; EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, DR. ROBERTO RAMOS ALOR; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, Y LA CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, ING. MERCEDES SANTOYO DOMÍNGUEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 4o, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo preceptuado en la fracción XVI, del artículo 73 de la propia norma fundamental.
2. Acorde con lo anterior, conforme a lo dispuesto en la fracción I del apartado B del artículo 13 de la Ley General de Salud (LGS), corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, organizar, operar, supervisar y evaluar, entre otros, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.
3. De este modo, para la prestación de los servicios referidos en el numeral anterior, las entidades federativas deben sujetarse a lo señalado en el Título Tercero Bis de la LGS.
4. No obstante lo señalado en los numerales que anteceden, en términos de lo establecido en los artículos 13, fracciones II del apartado A y I Bis del apartado B y 77 bis 16 A de la LGS, los gobiernos de las entidades federativas están facultadas para acordar con "LA SECRETARÍA" y con el "INSABI", que éste último se haga cargo de organizar, operar, supervisar y evaluar en sus respectivas jurisdicciones territoriales, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, a través de la suscripción del Acuerdo de Coordinación correspondiente.

DECLARACIONES

- I. **"LA SECRETARÍA" declara que:**
 - I.1. De conformidad con los artículos 2o, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, a la que corresponde, en términos de los artículos 39, fracción I del ordenamiento citado y 7o, fracción I de la LGS, elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos, servicios médicos gratuitos universales y salubridad general, así como coordinar el Sistema Nacional de Salud.

- I.2. Su Titular, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento (Anexo A), cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.3. Los subsecretarios de Integración y Desarrollo del Sector Salud y de Prevención y Promoción de la Salud, así como el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, quienes acreditan su cargo con las copias de sus nombramientos (Anexos B, C y D), participan en la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con las atribuciones que respectivamente les confieren los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 8, fracción XVI del referido ordenamiento reglamentario.
- I.4. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Lieja número 7, 1er. piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.
- II. El "INSABI" declara que:**
- II.1. De conformidad con los artículos 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la LGS, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a "LA SECRETARÍA", que tiene por objeto proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con "LA SECRETARÍA" en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- II.2. Su Director General, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento (Anexo E), cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.3. Para efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.
- III. "LA ENTIDAD" declara que:**
- III.1. El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es parte integrante de la Federación Mexicana, libre y autónomo en su administración y gobierno interiores, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III.2. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 42 y 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 12 apartado B fracción VI de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III.3. El Ing. Eric Patrocinio Cisneros Burgos, acredita su personalidad en calidad de Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz, mediante nombramiento de fecha uno de diciembre de dos mil dieciocho, expedido por Cuitláhuac García Jiménez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y tiene representación legal de la Secretaría de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asimismo está facultado para celebrar el presente Acuerdo, conforme a los artículos 8 y 12 fracciones II y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo señalado en el artículo 15 fracción XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y en el Acuerdo Delegatorio publicado en Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con fecha 12 de diciembre de 2018, bajo el número extraordinario 496, en el que se autoriza al Secretario de Gobierno a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia.
- III.4. El Dr. Roberto Ramos Alor, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, goza de las facultades para firmar el presente Acuerdo, de conformidad con lo señalado en los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 12 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 7 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud;

14 fracción VI de la Ley número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz y 18 fracción XXVI del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, así como en los nombramientos que le han sido expedidos de fechas 01 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2018 por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, Cuicláhuac García Jiménez, y por los acuerdos delegatorios publicados en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con los números extraordinarios 488 y 496, de fechas 6 y 12 de diciembre de 2018, respectivamente.

- III.5.** El Mtro. José Luis Lima Franco, Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que acredita con el nombramiento expedido por Cuicláhuac García Jiménez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 01 de diciembre de 2018, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 50 párrafos primero y último de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción III, 12 fracciones II, V y VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 párrafo segundo fracción X, 14 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y Primero del Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a celebrar Acuerdos y Convenios en el Ámbito de su competencia publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 488 de fecha 06 de diciembre del 2018.
- III.6.** La Ing. Mercedes Santoyo Domínguez, en su carácter de Contralora General del Estado, goza de las facultades para firmar el presente Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 15 fracción XIV del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como el nombramiento que le ha sido expedido de fecha 13 de septiembre de 2019 por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, Cuicláhuac García Jiménez, el acuerdo por el que se autoriza al titular de la Contraloría General del Estado a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el número extraordinario 490 de fecha 07 de diciembre de 2018.
- III.7.** Para efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Enríquez sin número esquina Leandro Valle, Col. Centro, C.P. 91000, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. “LAS PARTES” declaran que:

- IV.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Acuerdo de Coordinación.
- IV.2.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, fracciones II del apartado A y I Bis del apartado B y 77 bis 16 A de la LGS, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, a efecto de que a petición de “LA ENTIDAD”, el “INSABI” asuma la responsabilidad de organizar, operar y supervisar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en virtud de lo cual, están conformes en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud (LGS) y en el Título Primero Capítulo Único, artículo 1 de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para efectos de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en que (i) el “INSABI”, a partir de la fecha en que se formalicen los anexos 1, 2 y 3 del presente instrumento jurídico, será responsable conforme a la normatividad jurídica del Estado, en los términos previstos en la LGS, en las disposiciones reglamentarias y administrativas que de la misma deriven y en las estipulaciones de este instrumento jurídico, de organizar, operar y supervisar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes al primer y segundo nivel

de atención, a los que en lo sucesivo se denominarán “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”, mientras que, (ii) “LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Salud y de Servicios de Salud de Veracruz, tendrá dicha responsabilidad respecto de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, que correspondan a servicios especializados que, en su caso, la misma brinde en unidades médicas que no correspondan al primer y segundo nivel de atención, a los que en lo sucesivo se denominarán “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”. Con la finalidad de que el “INSABI” esté en posibilidad de organizar, operar y supervisar la prestación de “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”, “LA ENTIDAD” previo cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables se obliga a poner a su disposición, previa suscripción del convenio específico que al efecto se celebre entre “LA ENTIDAD” y el “INSABI”, instrumento jurídico que una vez formalizado, constituirá el Anexo 1 del presente Acuerdo de Coordinación, los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta para dicho fin, de conformidad con lo siguiente.

A. Infraestructura en salud. Régimen inmobiliario.

“LAS PARTES” convienen en que “LA ENTIDAD”, por conducto de la Secretaría de Salud y de Servicios de Salud de Veracruz según corresponda, previo cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, entregará al “INSABI”, la posesión en calidad de comodato de los establecimientos para la atención médica que correspondan al primer y segundo nivel de atención, a los que en lo sucesivo se denominará “LOS INMUEBLES”, con la finalidad de que los mismos se destinen de manera exclusiva a la prestación de “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”. Dicha entrega se realizará con la gradualidad que se determine en el Anexo 1 y se formalizará mediante la suscripción del acta de entrega recepción correspondiente o mediante el instrumento jurídico que para tal efecto acuerden “LAS PARTES” en el citado Anexo 1, en lo sucesivo “EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN”, misma que contendrá el detalle de las unidades médicas a transferirse y que una vez formalizada, constituirá el Anexo 2 del presente Acuerdo de Coordinación. Las subsecuentes entregas recepción de establecimientos para la atención médica que se efectúen en los términos pactados en el Anexo 1, se agregarán como Adendas del Anexo 2.

En tal virtud, “LAS PARTES” están conformes en que, previo cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, el “INSABI” asuma la dirección, uso y goce de manera gratuita de “LOS INMUEBLES”, a partir de la fecha de formalización de “EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN” o mediante el instrumento jurídico que para tal efecto acuerden “LAS PARTES” en el citado Anexo 1 y, en su caso, de sus Adendas. Para efectos de lo anterior, “LOS INMUEBLES” deberán cumplir con los criterios siguientes:

- a. Ser propiedad de “LA ENTIDAD” o, en su caso, del organismo descentralizado de la Administración Pública Local denominado Servicios de Salud de Veracruz. Para efecto de acreditar lo anterior, “LA ENTIDAD” se obliga a proporcionar al “INSABI”, previo a la suscripción de “EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN” o mediante el instrumento jurídico que para tal efecto acuerden “LAS PARTES” en el citado Anexo 1, copia certificada del instrumento que acredite el dominio de “LOS INMUEBLES”, así como los datos de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de “LA ENTIDAD”.

Conforme a lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que, con posterioridad a la formalización de “EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN” o del instrumento jurídico que para tal efecto acuerden “LAS PARTES” en el Anexo 1, algún tercero ejercite alguna acción que tenga por objeto reclamar la posesión o dominio del predio en el que se encuentre ubicado alguno de “LOS INMUEBLES”, “LA ENTIDAD” se obliga a sacar en paz y a salvo a la “LA SECRETARÍA” y al “INSABI”, respecto de las prestaciones que se les reclamen. Lo anterior, sin perjuicio de que el “INSABI” determine, sin ninguna responsabilidad de su parte, restituir a “LA ENTIDAD”, la posesión de los inmuebles que se encuentren en este supuesto.

“LA ENTIDAD” se compromete a realizar las gestiones necesarias para contar previamente con la autorización del H. Congreso del Estado, a fin de conceder el uso y disfrute de los bienes de propiedad estatal, de conformidad en lo establecido en el artículo 33 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- b. Contar con Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) asignada por “LA SECRETARÍA”, así como con las licencias y avisos sanitarios que les permitan llevar a cabo la prestación de “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”.

- c. Encontrarse libre de todo gravamen.
- d. No tener adeudos pendientes por concepto de impuesto predial, derechos por consumo y suministro de agua, o por cualquier otra contribución de carácter local que les corresponda cubrir.
- e. Encontrarse al corriente en el pago de los servicios que se tengan contratados.

En virtud de lo antes señalado, "LAS PARTES" están conformes en que a partir de la fecha de suscripción de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN" o del instrumento jurídico que para tal efecto acuerden "LAS PARTES" en el Anexo 1 y, en su caso, de sus adendas, el "INSABI", con cargo a los recursos financieros que "LA ENTIDAD" acuerde poner a su disposición en virtud del presente instrumento jurídico, se hará responsable de:

- i. Los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación de "LOS INMUEBLES".
- ii. El pago de los derechos que por consumo de agua correspondan a "LOS INMUEBLES".
- iii. El pago de los servicios contratados para la correcta operación de los servicios que se presten a la población sin seguridad social.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el pago del impuesto predial que causen "LOS INMUEBLES", correrán a cargo de "LA ENTIDAD". De igual modo, cualquier adeudo que, en su caso, se encuentre vencido y pendiente de cumplir a la fecha de celebración de este instrumento jurídico, relacionados con "LOS INMUEBLES", correrán a cargo de "LA ENTIDAD".

Sin perjuicio de todo lo antes señalado en este apartado A, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "LA ENTIDAD", previo cumplimiento de los requisitos que se prevén en las disposiciones jurídicas aplicables, podrá en todo momento optar por donar a "EL INSABI" algunos o la totalidad de los "LOS INMUEBLES".

B. Recursos materiales.

"LAS PARTES" acuerdan que al momento de formalizarse "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN" y, en su caso, del instrumento jurídico que para tal efecto acuerden "LAS PARTES" en el Anexo 1 considerando las disposiciones jurídicas aplicables para "LA ENTIDAD", "LA ENTIDAD" esta última transferirá la posesión en calidad de comodato al "INSABI", libre de todo gravamen, del mobiliario, equipo de oficina, infraestructura informática, vehículos y demás bienes inventariables que sean de su propiedad y en carácter de donación, los bienes de consumo, que resulten necesarios para la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS". El inventario detallado de los referidos recursos, debidamente suscrito por quienes intervengan en su elaboración y validación, formará parte integral de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN" o del instrumento jurídico que para tal efecto acuerden "LAS PARTES" en el Anexo 1.

En tal virtud, "EL INSABI" se obliga a hacerse responsable de los adeudos relacionados con los referidos recursos, que a la fecha de formalización de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN" y, en su caso, del instrumento jurídico que deba celebrarse conforme a las disposiciones locales y que se haya acordado en el Anexo 1 por "LAS PARTES", que se encuentren vencidos y pendientes de cumplir, con los recursos transferidos por "LA ENTIDAD".

Para efectos de lo señalado en el presente apartado, "EL INSABI" una vez en posesión en vía de comodato de los bienes que se reciban con tal carácter, asumirá la responsabilidad de los mismos, en cuanto a su conservación y mantenimiento, a fin que de requerirlo "LA ENTIDAD" puedan ser restituidos en las condiciones en que fueron transferidos, considerando el desgaste por el uso normal de los mismos.

C. Recursos humanos. Régimen laboral.

"LAS PARTES" convienen en que a partir de la fecha de formalización de "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN" o del instrumento jurídico que para tal efecto acuerden "LAS PARTES" en el Anexo 1, el "INSABI" se hará cargo de la administración del personal que por escrito determinen de común acuerdo, cuyo detalle constituirá el Anexo 3 del presente instrumento jurídico. Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, dicha administración de personal se procurará sujetar a los criterios siguientes:

- a. La responsabilidad patronal continuará a cargo de la dependencia o entidad de la Administración Pública de "LA ENTIDAD" a la que se haya encontrado adscrito dicho personal. En tal virtud, la celebración del presente instrumento jurídico no implica en modo alguno que el "INSABI" asuma el carácter de patrón solidario o sustituto respecto del referido personal.
- b. Las acciones que se realicen para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Coordinación, respetarán en todo momento los derechos laborales y de Seguridad Social del personal que se describa en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico. En virtud de ello, su relación laboral continuará sujetándose a las Condiciones Generales de Trabajo de "LA SECRETARÍA" y los reglamentos que de la misma derivan.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho personal será capacitado por el "INSABI" para brindar "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", en los términos que determine el propio "INSABI", acorde con el Modelo de Atención que se detalla en el presente Acuerdo de Coordinación.
- c. La revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y sus reglamentos, seguirá efectuándose entre la "SECRETARÍA" y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, conforme a los mecanismos que derivan de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- d. El "INSABI" realizará, por nombre y cuenta de "LA ENTIDAD", los pagos que por sueldos, salarios, aportaciones de seguridad social y las respectivas prestaciones que corresponda al personal referido, como contraprestación por el desempeño de sus labores conforme a los tabuladores autorizados, con cargo a los recursos financieros que esta última acuerde poner a su disposición en virtud del presente instrumento jurídico.
- e. "LA ENTIDAD" se obliga a cubrir con recursos propios los pasivos laborales originados previos al inicio de la vigencia del presente Acuerdo de Coordinación, aun en los supuestos de que el emplazamiento respectivo o la resolución definitiva que, en su caso, se emita, se efectúen con posterioridad a la fecha de su celebración, de conformidad con el Anexo que se suscriba para tal fin.

El detalle de las plantillas de personal que en lo subsecuente sean puestas a disposición del "INSABI", para que éste se haga cargo de su administración, conforme a la gradualidad pactada en el Anexo 1, se agregarán como Adenda del Anexo 3.

D. Recursos financieros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 77 bis 16 A de la LGS, para financiar la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", "LAS PARTES" acuerdan que, una vez que se formalice "EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN" o del instrumento jurídico que para tal efecto acuerden "LAS PARTES" en el Anexo 1, se sujetarán a lo siguiente:

- a. Ramo 12. "EL INSABI" ejercerá de manera directa la parte proporcional que corresponda a "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", de los recursos presupuestarios federales que conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 15 de la LGS, deban asignarse a "LA ENTIDAD" para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social. Para tal fin, en el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación, mismo que deberá actualizarse de manera anual, se deberá señalar lo siguiente:
 - i. El monto total de los recursos presupuestarios federales que en términos de lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 12 de la LGS y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate, y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, la Federación deba destinar a "LA ENTIDAD" para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial.

En este sentido, "LAS PARTES" están de acuerdo en que, por única vez, el importe correspondiente para el ejercicio fiscal 2020, será equivalente al transferido a "LA ENTIDAD" durante el ejercicio fiscal 2019 y específicamente para dicho ejercicio, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en su circunscripción territorial, más el factor de incremento que se haya tomado en consideración para dicho fin, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

- ii. El monto de los recursos presupuestarios federales que “EL INSABI” ejercerá para la prestación de “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”. En el caso del ejercicio fiscal 2020, dicho monto se agregará como Adenda del Anexo 4, una vez que se formalicen los Anexos 1, 2 y 3 del presente instrumento jurídico.
- iii. El monto de los recursos presupuestarios federales que “EL INSABI” habrá de transferir a “LA ENTIDAD” para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS” y el calendario de transferencia respectivo y sus modalidades, incluyendo aquéllos que se entregarán en especie. En el caso del ejercicio fiscal 2020, “LAS PARTES” están conformes en que dicho monto se agregará como Adenda del Anexo 4, una vez que se formalicen los Anexos 1, 2 y 3 del presente instrumento jurídico, en el entendido de que en tanto se suscriben los referidos Anexos 1, 2 y 3, “LA ENTIDAD” recibirá del “INSABI” la totalidad de los recursos presupuestarios federales para la prestación de los servicios en su circunscripción territorial.
- iv. Los demás elementos que se señalan en este Acuerdo de Coordinación.

Al cierre del ejercicio fiscal, el “INSABI” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes y, en su caso, los rendimientos financieros no ejercidos, en los plazos que al efecto se establecen en las disposiciones jurídicas aplicables.

- b. Ramo 33. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud. “LA ENTIDAD” se obliga a aportar al “INSABI”, la parte proporcional de los recursos que conforme a lo dispuesto en los artículos 25, fracción II, 29, 30 y 31 de la Ley de Coordinación Fiscal, le corresponden para apoyar el ejercicio de las atribuciones que le competen, en los términos de los artículos 30, 13 y 18 de la LGS. Para efectos de lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan sujetarse a lo siguiente:
 - i. En el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación se deberá señalar el porcentaje de los recursos que “LA ENTIDAD” aportará al “INSABI” para que éste se haga cargo de la prestación de “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”. En el caso del ejercicio fiscal 2020, dicho monto se agregará como Adenda del Anexo 4, una vez que se formalicen los Anexos 1, 2 y 3 del presente instrumento jurídico, en el entendido de que en tanto dichos documentos se suscriben, “LA ENTIDAD” será responsable de la aplicación de la totalidad de los recursos a que se refiere este literal b.
 - ii. “LA ENTIDAD” se obliga a aportar al “INSABI”, los recursos referidos en el numeral que antecede junto con los rendimientos financieros que se hubiesen generado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Dicha aportación deberá realizarse a través del fideicomiso público que para tal efecto tenga constituido el “INSABI”, en el que dicho organismo descentralizado de la Administración Pública Federal tendrá el carácter de fideicomitente único. La administración de dichos recursos se realizará a través de una subcuenta específica del mencionado fideicomiso.
 - iii. El “INSABI” aplicará los recursos a que se refiere el presente literal b, conforme a los elementos que se contienen en el artículo 30 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al cierre del ejercicio fiscal, el “INSABI” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes y, en su caso, los rendimientos financieros no ejercidos, en los plazos que al efecto se establecen en las disposiciones jurídicas aplicables.

- E. Aportación solidaria de “LA ENTIDAD”. “LAS PARTES” acuerdan que la aportación solidaria que corresponda realizar a “LA ENTIDAD” anualmente para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, será determinada en el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación, con base en lo señalado en las disposiciones reglamentarias y administrativas que al efecto se emitan. Sin perjuicio de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que para el ejercicio fiscal 2020, la referida aportación solidaria estatal, será equivalente al monto total calculado para dicho concepto, con base en el cierre de afiliación reportado por “LA ENTIDAD” al 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, “LAS PARTES” están conformes en que cuando menos el 70% de dicha aportación deberá realizarse en numerario. La parte proporcional que se realice en especie deberá ajustarse a los conceptos de gasto que se determinen en el Anexo 4 de este instrumento jurídico. En este sentido, en el referido Anexo deberá desglosarse la parte proporcional que corresponda entregarse en numerario al “INSABI” para la prestación de “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS” y la que

corresponda a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS". En el caso del ejercicio fiscal 2020, dicho desglose de montos se agregará como Adenda del Anexo 4, una vez que se formalicen los Anexos 1, 2 y 3, en el entendido de que en tanto dichos documentos se suscriben, "LA ENTIDAD" será responsable de la aplicación de la totalidad de los recursos a que se refiere este apartado E.

En este tenor, "LA ENTIDAD" se obliga a entregar al "INSABI" la parte proporcional de su aportación solidaria que corresponderá a la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", a través de la cuenta bancaria productiva específica que el "INSABI" abra para tal fin, en los términos y conforme al calendario que al efecto se prevea en el referido Anexo 4.

Al cierre del ejercicio fiscal, el "INSABI" deberá reintegrar a la Secretaría de Finanzas y Planeación, los recursos remanentes, y en su caso, los rendimientos financieros no ejercidos en los plazos que al efecto se establecen en las disposiciones jurídicas aplicables.

En virtud de lo anterior, "LA ENTIDAD" manifiesta su conformidad para que, en caso de incumplimiento respecto de la entrega de la parte proporcional de la aportación solidaria que le corresponde entregar conforme a lo señalado en la presente Cláusula, se afecten como fuente para cubrir la misma, las participaciones que le correspondan del Fondo General de Participaciones del Ramo 28, previa autorización del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y en su caso, las disposiciones jurídicas aplicables. En tal virtud, "LA ENTIDAD" faculta al "INSABI" para que, en caso de actualizarse este supuesto de incumplimiento, haga efectiva la afectación de dichas participaciones ante la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que a las aportaciones antes señaladas, ponga a disposición del "INSABI" el monto correspondiente.

- F.** Aportaciones adicionales de "LA ENTIDAD". "LAS PARTES" acuerdan que las aportaciones adicionales que "LA ENTIDAD" determine realizar para apoyar la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", se harán constar como un Apéndice del Anexo 4 del presente instrumento jurídico, mismo que una vez suscrito por "LAS PARTES", formará parte integral del mismo. Dichas aportaciones se canalizarán a través de la cuenta bancaria productiva específica a que se hace referencia en el literal que antecede.

- G.** Destino y aplicación de los recursos.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos presupuestarios estatales que la "ENTIDAD" transfiera al "INSABI" para la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", así como los rendimientos financieros que éstos generen, no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente previstos en la normativa aplicable y al presente Acuerdo de Coordinación.

TERCERA. PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS". "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", cuya organización, operación y supervisión queda a cargo de "LA ENTIDAD", previo cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Secretaría de Salud y de Servicios de Salud de Veracruz, se sujetará a lo estipulado en la presente Cláusula, en el entendido de que los servicios que correspondan al primer y segundo nivel de atención continuarán a su cargo, en tanto no se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de este instrumento jurídico.

- A.** Modalidades orgánicas y funcionales de la prestación gratuita de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

"LA ENTIDAD" se obliga, a través de la Secretaría de Salud y de Servicios de Salud de Veracruz, a que la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" se sujetará orgánica y funcionalmente a los criterios siguientes:

- a.** Modalidades orgánicas. "LA ENTIDAD" se obliga a que la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", se sujetará al "Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) para las personas sin Seguridad Social, basado en la Atención Primaria de Salud (APS)", al que en lo sucesivo se denominará el "Modelo de Atención", mismo que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación como Anexo 5.

Para efectos de implementación del Modelo de Atención, el "INSABI" se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la asesoría técnica correspondiente.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que las modificaciones que "LA SECRETARÍA" y el "INSABI" efectúen al Modelo de Atención conforme a sus respectivos ámbitos de atribuciones, formarán parte integral del referido Anexo 5 y serán obligatorias para "LA ENTIDAD" a partir del día siguiente a aquél en que el "INSABI" le notifique por escrito las referidas modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, "LA SECRETARÍA" y el "INSABI" difundirán el Modelo de Atención y sus modificaciones a través de sus páginas de Internet.

- b. "LA ENTIDAD" se obliga a través de su Secretaría de Salud y de Servicios de Salud de Veracruz, a adoptar esquemas de operación que (i) mejoren la atención, (ii) modernicen la administración de servicios y registros clínicos, (iii) alienten la certificación del personal, y (iv) promuevan y mantengan la certificación y acreditación de sus unidades médicas, a fin de favorecer la atención que se brinda a los beneficiarios de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".
- c. "LA ENTIDAD" se obliga a llevar a cabo la prestación de los "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", de manera gratuita, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS, sus disposiciones reglamentarias y las demás disposiciones jurídicas que de dichos ordenamientos emanen, por lo que está conforme en que bajo ninguna circunstancia se cobrarán cuotas de recuperación a las personas sin seguridad social que requieran acceder a los referidos servicios.

El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a imponer a los responsables de las unidades médicas en las que se realicen cobros indebidos a los usuarios de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", las sanciones administrativas y penales correspondientes, por lo que "LAS PARTES" se obligan a realizar las denuncias correspondientes ante las instancias federales y locales competentes.

- d. "LAS PARTES" acuerdan que "LA ENTIDAD" será responsable de supervisar que sus unidades médicas que lleven a cabo la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", obtengan y mantengan de "LA SECRETARÍA", la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS, sujetándose para ello al procedimiento, requisitos y criterios establecidos en las disposiciones reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.
- e. "LA ENTIDAD" se obliga a implementar las medidas necesarias para que sus unidades médicas efectúen el registro de las personas atendidas por las mismas, conforme al mecanismo que al efecto establezca el "INSABI". Para tal fin, el "INSABI" se obliga a difundir los lineamientos y criterios que emita conforme al ámbito de sus atribuciones, para la implementación del mecanismo referido.
- f. "LA ENTIDAD" será responsable de dar a conocer a través de los medios de comunicación que tenga disponibles, los materiales que para tal fin diseñe y elabore "LA SECRETARÍA", relativos a la sensibilización, difusión, promoción y metodología de capacitación, que se utilizarán en la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS". Dichos materiales le serán proporcionados a "LA ENTIDAD", por conducto del "INSABI".
- g. "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar al "INSABI" y a "LA SECRETARÍA", en los plazos y bajo los criterios que estos determinen, la información relativa y actualizada de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", a través de los sistemas de información que al efecto establezcan el "INSABI" y "LA SECRETARÍA", en sus respectivos ámbitos de competencia.
- h. "LA ENTIDAD" está conforme en sujetarse a las bases para la compensación económica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos del Sistema Nacional de Salud por concepto de la prestación de los servicios a que se refiere el presente Título, que emita el "INSABI", previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- i. "LA ENTIDAD" se obliga a establecer un sistema de orientación y atención de quejas y sugerencias respecto de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" y dar seguimiento a las mismas hasta su conclusión, aplicando, en su caso, las medidas correctivas necesarias para prevenir su recurrencia.

B. Transferencia de recursos.

El "INSABI" se obliga a transferir con oportunidad a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales que le correspondan para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", cuyo monto y calendario de transferencia se determinarán anualmente en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico, conforme a lo estipulado en el numeral iii del literal a del Apartado D de la Cláusula Segunda del presente Acuerdo de Coordinación.

Para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 77 bis 15, fracción I de la LGS, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para el ejercicio fiscal de que se trate, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se hubiesen generado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud de Veracruz, organismo público descentralizado de la Administración Pública Local, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" y de los recursos presupuestarios federales asignados para tal fin.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los recursos referidos.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 469 bis de la LGS, lo que podría tipificar como delito, la conducta realizada por cualquier persona que desvíe del objeto para el cual fueron transferidos o entregados los recursos en numerario o en especie, según el caso, a que se refiere el Título Tercero Bis de la LGS, si por razón de sus funciones o actividades los hubiere recibido en administración o por cualquier otra causa.

La Secretaría de Finanzas y Planeación y la Unidad Ejecutora, deberán remitir con oportunidad al "INSABI", la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere este Apartado, debiéndose manifestar en el comunicado respectivo que el destino final de los recursos será la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

C. Destino y aplicación de los recursos.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", así como los rendimientos financieros que éstos generen, no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente previstos en el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que en el referido Anexo 4 se establecerán en cada ejercicio fiscal, con base en lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación y las demás disposiciones aplicables, los conceptos de gasto y los límites para cada uno de ellos, entre otras disposiciones generales, así como el monto de los recursos que "EL INSABI" transferirá en especie a "LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 77 bis 15 de la LGS.

Será responsabilidad de "LA ENTIDAD" aplicar los recursos que se le transfieran en apego a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana y demás disposiciones jurídicas aplicables en dicha materia. "LAS PARTES" acuerdan que al cierre de cada ejercicio fiscal, los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados no erogados a esa fecha, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al "INSABI", de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, "LA ENTIDAD" se obliga a administrar y supervisar el ejercicio de los recursos que el "INSABI" le transfiera para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", apegándose a los criterios generales que en materia de supervisión emita "EL INSABI", los cuales, una vez formulados se notificarán por oficio a "LA ENTIDAD" y sin mayor trámite se agregará al presente Acuerdo de Coordinación como Anexo 6, asimismo, "LA ENTIDAD" podrá implementar sus procesos de supervisión conforme a la normatividad vigente y aplicable.

Para tal efecto, el referido Anexo 6 deberá contemplar, (i) los mecanismos periódicos de seguimiento, verificación y evaluación, que permitan observar la correcta aplicación de los recursos transferidos, hasta su total erogación y comprobación o reintegro a la Tesorería de la Federación; (ii) los términos y condiciones en que "LA ENTIDAD" deberá presentar los informes periódicos sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos transferidos, que establecen las disposiciones aplicables, y (iii) los términos y condiciones en que "LA ENTIDAD" deberá comprobar y justificar el ejercicio de los recursos transferidos.

Lo anterior, en el entendido de que corresponde a "LA ENTIDAD", verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios que se destinen a la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", para lo cual, se deberá contar con el archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en las disposiciones normativas aplicables, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Dicha documentación comprobatoria y justificante del gasto quedará bajo el resguardo de "LA ENTIDAD".

Por su parte, el "INSABI", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que este último implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los indicadores de desempeño de la operación de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" que establezcan en los términos estipulados en el presente Acuerdo de Coordinación, que los recursos presupuestarios transferidos para tal fin, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal. Para tal fin, "LA ENTIDAD" estará obligada a presentar toda la información que se le requiera, incluyendo el original de la documentación comprobatoria y justificante del gasto, y a brindar las facilidades que resulten necesarias para la realización de las mencionadas actividades de verificación.

En el supuesto de que como resultado de las referidas actividades de verificación se adviertan irregularidades, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Asimismo, con la finalidad de propiciar la correcta aplicación de los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", ésta se obliga a participar, a través del ente que señale la Contraloría General del Estado, en las acciones de supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de la prestación de dichos servicios, así como respecto de los recursos presupuestarios y/o en especie que para tal fin le sean transferidos a "LA ENTIDAD".

D. Recursos del Fondo de Salud para el Bienestar ("EL FONDO").

a. Atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los recursos a que se destinen para la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos, comprenderá, en los términos que se prevean en las Reglas de Operación de "EL FONDO", la atención integral de dichos padecimientos, conforme a lo siguiente:

- i. Suministro de medicamentos e insumos para diagnósticos asociados a los mismos, cuyos costos de adquisición y distribución se cubrirán con cargo a los recursos de “EL FONDO”.

La adquisición de los referidos medicamentos e insumos, así como su distribución y entrega en especie a “LA ENTIDAD”, serán efectuadas por el “INSABI” o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos que se encuentren previstos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Las Reglas de Operación de “EL FONDO” establecerán los casos de excepción a lo señalado en el párrafo que antecede, así como los requisitos para que los mismos procedan.

- ii. Los procedimientos y demás acciones que conforme a los tabuladores que se autoricen, sean necesarias para la atención integral antes referida, mismas que serán cubiertas bajo el criterio de devengado, en los términos que dispongan las Reglas de Operación de “EL FONDO”.
- iii. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA ENTIDAD” reciba de “EL FONDO”, para la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos, junto con los rendimientos financieros que los mismos generen, serán transferidos a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, en la cuenta bancaria productiva, única y específica que se abra de manera exclusiva para tal fin en la institución bancaria que determine dicha dependencia local, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos referidos en el párrafo anterior en la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a las unidades administrativas, órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal competentes, los cuales deberán tener reconocido su carácter de Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora en el convenio de colaboración respectivo que se haya celebrado conforme a lo previsto en las Reglas de Operación del “FONDO”. Dicha ministración deberá realizarse en la cuenta bancaria productiva, única y específica que se abra de manera exclusiva para tal fin en la institución bancaria que determine el Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora.

Asimismo, considerando el criterio de devengado señalado en el numeral ii del presente literal, “LA ENTIDAD”, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, se obliga a reintegrar a “EL FONDO”, los rendimientos financieros que se hubiesen generado, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya efectuado la ministración de recursos correspondiente al Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora.

Para efecto de que el Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el “INSABI” le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”. Dicho Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora deberá informar al “INSABI” la oportuna ministración de los recursos. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el “INSABI” lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

- b. La atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que los recursos a que se destinen para la atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social, en los términos que se prevean en las Reglas de Operación de “EL FONDO”, serán efectuadas por el “INSABI” o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos que se encuentren previstos en las disposiciones jurídicas aplicables y sus resultados entregados en especie a “LA ENTIDAD”.

- c. “LAS PARTES” están conformes en que las acciones que deriven de la aplicación de los recursos de “EL FONDO”, bajo ninguna circunstancia podrán ser contabilizados por “LA ENTIDAD”, como parte de la aportación solidaria que le corresponde efectuar para financiar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial.

E. Aportación solidaria estatal.

“LA ENTIDAD” se obliga, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, a transferir a la Unidad Ejecutora, en los términos que se precisan en el Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación, la parte proporcional que en numerario corresponda para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”, en la cuenta productiva específica que para tal efecto se determine.

Asimismo, “LA ENTIDAD” manifiesta su conformidad para que, en caso de incumplimiento respecto de la transferencia de los recursos a que se refiere el párrafo anterior o de la entrega en especie correspondiente, se afecten como fuente para cubrir la misma, las participaciones que le correspondan del Fondo General de Participaciones del Ramo 28, previa autorización del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y en su caso, las disposiciones jurídicas aplicables.

En tal virtud, “LA ENTIDAD” faculta al “INSABI” para que, en caso de actualizarse este supuesto de incumplimiento, haga efectiva la afectación señalada ante la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que con cargo a las referidas participaciones a aquélla del Fondo General de Participaciones del Ramo 28, se ponga a disposición del “INSABI” el monto correspondiente, a efecto de que éste efectúe la transferencia correspondiente a la Unidad Ejecutora. Previo cumplimiento de lo establecido en el párrafo que antecede.

F. El “INSABI”, con sujeción a su suficiencia presupuestaria, podrá determinar transferir a “LA ENTIDAD” recursos adicionales no regularizables, a destinarse a la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”, cuyos fines específicos deberán estipularse en el convenio específico que al efecto se celebre.

G. Indicadores de seguimiento a la operación y los términos de la evaluación integral de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

“LAS PARTES” acuerdan que el seguimiento a la operación y la evaluación integral de la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS” se realizarán conforme a los indicadores y los términos que establezca el “INSABI”, tomando en consideración la opinión de las entidades federativas, los cuales, una vez definidos y suscritos por “LAS PARTES”, se agregarán como Anexo 7 del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. TRANSPARENCIA Y CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” acuerdan, que adicionalmente a las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, las mismas se obligan a difundir en sus respectivas páginas de Internet el monto de los recursos asignados para la prestación de los servicios a su cargo; los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinó el recurso, los montos comprobados; los importes pendientes por comprobar; las acciones a las que los mismos están destinados; los resultados obtenidos con su aplicación, así como, tratándose de recursos financieros, el nombre de los proveedores y contratistas que hayan recibido pagos con cargo a dichos recursos y, en el caso de obra, los avances físicos y financieros, y la demás información que determine el “INSABI”. Dicha información deberá ser actualizada de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre de cada trimestre.

Asimismo, “LA ENTIDAD” será responsable de promover y llevar a cabo las acciones necesarias para que los beneficiarios de “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”, realicen la contraloría social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para tal fin, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA. VIGENCIA. El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2024.

SEXTA. PUBLICACIÓN. “LAS PARTES” se obligan a publicar el presente Acuerdo de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD”, respectivamente.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo de Coordinación, queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a las otras partes, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todos los casos, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todas las notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios señalados para tal efecto en sus respectivas declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a las otras partes, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados previamente por "LAS PARTES".

DÉCIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como anexos integrantes del presente Acuerdo de Coordinación los que a continuación se indican y los demás que se convengan con posterioridad.

Anexo 1. Convenio Específico de Transferencia de Recursos.

Anexo 2. Acta de Entrega Recepción o el instrumento jurídico que para tal efecto acuerden "LAS PARTES" en el Anexo 1.

Anexo 3. Recursos Humanos Transferidos.

Anexo 4. Monto de Recursos Financieros a Transferir y Conceptos de Gasto.

Anexo 5. Modelo de Atención.

Anexo 6. Criterios Generales en Materia de Supervisión.

Anexo 7. Indicadores de Seguimiento a la Operación y los Términos de la Evaluación Integral.

Los Anexos 1, 2, 3, 6 y 7 antes referidos se integrarán al presente Acuerdo de Coordinación, en los términos estipulados en las cláusulas Segunda, párrafo primero y sus apartados A y C y Tercera, apartados C y G de este instrumento jurídico, respectivamente, debiendo encontrarse ajustados a la normatividad aplicable a "LA ENTIDAD", y previo acuerdo de "LAS PARTES".

El Anexo 4 será actualizado de manera anual, por conducto de los titulares del "INSABI" y de las Secretarías de Salud y de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD" y de Servicios de Salud de Veracruz. El "INSABI" y la "LA ENTIDAD" se obligan a publicar dicho Anexo 4, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", respectivamente.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. "LAS PARTES" convienen en que podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, en razón de lo cual están conformes en que las controversias que llegasen a suscitarse con motivo de su cumplimiento, se resolverán de mutuo acuerdo, debiendo dejar constar por escrito, de las determinaciones que al efecto se realicen.

Asimismo, convienen, en caso de subsistir la controversia, en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en función de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de febrero de dos mil veinte.- Por la Secretaría: el Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Pedro Flores Jiménez**.- Rúbrica.- Por el INSABI: el Director General, **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Cuitláhuac García Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Eric Patrocinio Cisneros Burgos**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Roberto Ramos Alor**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Mercedes Santoyo Domínguez**.- Rúbrica.

Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.

Monto de recursos a transferir

y conceptos de gasto

- 1. Monto total de los recursos presupuestarios federales a destinarse a “LA ENTIDAD” para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 12 de la LGS y a la previsión presupuestaria contemplada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el monto total de recursos a transferir a “LA ENTIDAD” para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, durante el presente ejercicio fiscal 2020, con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, es por la cantidad de hasta \$4,274,932,223.82 pesos (Cuatro mil doscientos setenta y cuatro millones novecientos treinta y dos mil doscientos veintitrés pesos 82/100 MN).

- 2. Monto de los recursos presupuestarios federales que “EL INSABI” ejercerá para la prestación de “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”.**

Este monto será determinado en la Adenda correspondiente, en los términos estipulados en el numeral ii del literal a del apartado D de la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

Dichos recursos se ejercerán, atendiendo a la distribución y conceptos de gasto previstos en los numerales 5 y 6 del presente Anexo.

- 3. Monto de los recursos presupuestarios federales a transferir a “LA ENTIDAD” para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.**

Este monto será determinado en la Adenda correspondiente, en los términos estipulados en el numeral ii del literal a del apartado D de la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

- 4. Calendario de ministración de los recursos presupuestarios federales a transferir para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.**

Los recursos a que se refiere el numeral anterior serán transferidos por el “INSABI” a “LA ENTIDAD”, durante la segunda quincena de cada mes, con excepción de la primera ministración del ejercicio fiscal, que será transferida dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de formalización del presente Anexo.

Las mencionadas transferencias deberán sujetarse a lo estipulado en el apartado B de la Cláusula Tercera del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

- 5. Distribución de los recursos de presupuestarios federales transferidos para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.**

El ejercicio de los recursos presupuestarios federales que el “INSABI” transfiera a “LA ENTIDAD”, para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS” se sujetará a las bases siguientes:

- a.** Hasta el 50 por ciento de los referidos recursos podrán destinarse al pago de remuneraciones, conforme a lo siguiente:
 - i.** Hasta 40 por ciento para el personal que hasta el 31 de diciembre de 2019 estuviese contratado con cargo a los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social.
 - ii.** Hasta 10 por ciento, para la contratación de médicos, enfermeras, promotores de salud, coordinadores de promotores de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”, preferentemente en el primer nivel de atención, que permitan la implementación, fortalecimiento y consolidación del Modelo de Atención.
- b.** Al menos el 32 por ciento a la adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.
- c.** Hasta 18 por ciento, para gasto de operación de las unidades médicas de “LA ENTIDAD” que realicen la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

Asimismo, "LAS PARTES" están conformes en que, de manera transversal, cuando menos el 20 por ciento total de los recursos transferidos deberán destinarse a acciones relacionadas con la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

Sólo en casos plenamente justificados o excepcionales, la composición de dichos porcentajes se podrá modificar, siempre que las características financieras y de servicios de salud de "LA ENTIDAD" lo ameriten, en el entendido de que dichas modificaciones deberán acreditarse y ser aprobadas previamente por el "INSABI".

"LAS PARTES" están conformes en que será responsabilidad de "LA ENTIDAD" el envío de la información y el cumplimiento de los requisitos necesarios en los términos señalados en el presente Anexo y demás normativa aplicable, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme a lo establecido en el artículo 77 bis 15 de la LGS.

6. Conceptos de gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

a. Remuneraciones de personal médico.

Para el ejercicio de estos recursos, "LAS PARTES" están conformes en que los mismos serán transferidos de manera líquida a "LA ENTIDAD", en los términos previstos en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y en el apartado B de la Cláusula Tercera del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

Durante el primer trimestre del año "LA ENTIDAD" deberá enviar al "INSABI", en los términos que este último lo requiera, la información que permita identificar al personal contratado de manera previa al 31 de diciembre de 2019, su lugar de adscripción, las funciones que realiza y la remuneración que percibe.

En el caso de nuevas contrataciones, éstas deberán ser respecto de médicos, enfermeras, promotores de salud, coordinadores de promotores de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", preferentemente en el primer nivel de atención, quienes deberán estar contemplados en el Catálogo de la Rama Médica. Para tal fin, las contrataciones que se efectúen deberán asignarse a las unidades médicas que requieran el apoyo respectivo.

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede, "LAS PARTES", están conformes en que las nuevas contrataciones que "LA ENTIDAD" realice para fortalecer el segundo y, en su caso, el tercer nivel de atención deberá focalizarse en personal médico especialista y de enfermería con capacitación especializada y cumplir de manera estricta con lo señalado en el transitorio cuadragésimo tercero de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En este sentido, queda expresamente estipulado que "LA ENTIDAD" no podrá realizar nuevas contrataciones para llevar a cabo funciones de carácter administrativo con cargo a los recursos que se le transfieran para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

Conforme a lo anterior, "LA ENTIDAD" se obliga a cubrir con sus recursos propios, las contrataciones que efectúe en contravención a lo estipulado en el presente Anexo.

De igual modo, "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, deberá enviar de manera mensual al "INSABI", a través del mecanismo que éste implemente, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos:

- Nombre del empleado.
- Cédula profesional.
- Unidad Médica de Adscripción
- Tipo de Unidad y Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
- Número de empleado.
- Año, mes y quincena.
- Entidad federativa.
- R.F.C.
- C.U.R.P.
- Fecha de inicio de la relación laboral.
- Tipo de contratación.
- Nivel y puesto o plaza.
- Clave del puesto o plaza.

- Turno.
- Rama.
- Percepción bruta total.
- Total de deducciones.
- Percepciones netas.
- Fecha del timbrado.
- ID factura.
- Concepto de pago.
- Estatus de incidencia.
- Descripción de la incidencia.
- En su caso, fecha de baja de la relación laboral.
- Cualquier otro dato que el "INSABI" solicite para efectos de comprobación.

La información antes señalada deberá ser presentada por "LA ENTIDAD" en los formatos y conforme a los procedimientos que mediante oficio le comunique el "INSABI".

De manera excepcional, y hasta el 15 de abril de 2020, se podrán destinar recursos de este rubro al pago del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Veracruz, designado para realizar las acciones necesarias para la comprobación de los recursos transferidos a "LA ENTIDAD" durante el ejercicio 2019 para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud y el respectivo cierre de operaciones de dicho organismo.

Asimismo, con cargo a estos recursos, "LA ENTIDAD" bajo su más estricta responsabilidad y con sujeción a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, podrá realizar el pago de los finiquitos y/o indemnizaciones que corresponda al personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Veracruz.

b. Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos.

Para efectos del ejercicio de los recursos que se destinan a esta finalidad, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que el "INSABI" retenga los recursos presupuestarios federales correspondientes y los entregue en especie a "LA ENTIDAD". El detalle de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", se incluirán en el Apéndice I del presente Anexo, del que formarán parte integrante, una vez que el mismo sea formalizado por "LAS PARTES".

Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que será responsabilidad de "LA ENTIDAD" la correcta planeación y programación de los recursos asociados a "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", conforme a lo siguiente:

"LAS PARTES" acuerdan que el "INSABI" podrá liberar recursos líquidos a "LA ENTIDAD" para que ésta adquiera directamente medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", mismos que serán computados como parte del porcentaje a que se refiere el presente literal.

c. Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Considerando el carácter transversal de estas acciones, los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción de la salud, y la prevención y detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; siempre y cuando se ajusten individualmente a los límites y montos establecidos.

El detalle de la programación en estas acciones deberá ser validado por "LAS PARTES", mediante el mecanismo y criterios que el "INSABI" determine para tal fin. En tal virtud, "LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los montos validados en la programación de este concepto de gasto, la cual podrá ser modificada previa solicitud y justificación ante el "INSABI". En este contexto, será responsabilidad de "LA ENTIDAD" informar al "INSABI", conforme a los formatos y procedimientos establecidos por este último, las acciones que se realicen en este rubro.

d. Gastos de operación.

De los recursos presupuestarios federales que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", hasta un 18 por ciento se podrá destinar para gasto de operación de las unidades médicas de "LA ENTIDAD" que realicen la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

Este concepto de gasto incluye lo siguiente:

- i. Cubrir el gasto de operación de los Servicios de Salud del Estado de Veracruz, relacionado exclusivamente con la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS". Para este fin, "LA ENTIDAD" podrá destinar recursos presupuestarios federales que el "INSABI" le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

En el caso del pago de servicios subrogados necesarios para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", "LAS PARTES" acuerdan que, a partir del 1 de julio de 2020, las erogaciones que por este concepto realice "LA ENTIDAD" se sujetará a los precios obtenidos a través de los procedimientos de contratación consolidada que al efecto haya realizado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para tal fin, "LA ENTIDAD" se obliga a que los procedimientos de contratación que realice para la prestación de dichos servicios con vigencia a partir de la fecha antes señalada, se sujetarán a los mencionados procedimientos de contratación consolidada.

- ii. Adquisición de bienes informáticos, específicamente, computadoras, impresoras e insumos asociados. Para este fin, "LA ENTIDAD" podrá destinar recursos presupuestarios federales que el "INSABI" le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.
- iii. Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas. "LA ENTIDAD" podrá asignar recursos para la conservación y mantenimiento de las unidades médicas, con el objeto de que éstas obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS. Para tal fin, "LAS PARTES" están conformes en que las acciones que deriven de este concepto de gasto, serán realizadas por el "INSABI" y, en consecuencia, el importe de recursos correspondiente será ejercido directamente por el "INSABI" y los avances y la entrega de los trabajos correspondientes serán considerados como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en la fracción III del artículo 77 bis 15 de la LGS.

Para determinar las acciones de conservación y mantenimiento a desarrollarse en el ejercicio fiscal, "LA ENTIDAD" deberá presentar para validación del "INSABI", un "Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas", que deberá incluir lo siguiente:

- Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Veracruz, dirigida al "INSABI", en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de conservación y mantenimiento de las unidades médicas, vinculadas a la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los conceptos de gasto previstos en el presente Anexo.
 - Determinación de las fuentes de financiamiento, considerando que los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes, supuesto en el que "LA ENTIDAD" deberá presentar el detalle de Recursos Convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con propósito de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
 - Cada proyecto que forme parte del Programa, deberá señalar el municipio y localidad en la que se encuentra la unidad médica, el tipo de unidad, la clave CLUES asignada, la población potencial beneficiaria, el número de beneficiarios y los montos programados a invertir, así como si la unidad médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación o reacreditación, o (iii) si iniciará su proceso de acreditación en el año 2020.
 - Los recursos que se destinen a este rubro deberán estar dirigidas a áreas médicas.
- e. Pago por Servicios a Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos y por compensación económica entre entidades federativas.

"LA ENTIDAD" podrá destinar recursos presupuestarios federales que el "INSABI" le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo, para la compensación económica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos del Sistema Nacional de Salud, por concepto de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

Para efectos de lo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir los convenios de colaboración que correspondan con otras entidades federativas, así como con los referidos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y esquemas de pago.

En todos los casos, para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio a los Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos, dichas unidades no deberán recibir recursos presupuestarios federales asignados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS, para su operación.

“LA ENTIDAD”, por conducto del Titular de los Servicios de Salud del Estado de Veracruz, enviará al “INSABI” durante el ejercicio, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados y el acta de aprobación por su junta de gobierno para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

7. Partidas de gasto.

“LAS PARTES” están conformes en que las partidas específicas para el ejercicio de los recursos que se destinen a los conceptos de gasto que se contemplan en el presente Anexo, serán determinadas por el “INSABI”, mismas que deberán ser notificadas por escrito a “LA ENTIDAD” a través de los Servicios de Salud del Estado de Veracruz.

8. Programación de los recursos.

“LA ENTIDAD” se obliga, por conducto del Titular de los Servicios de Salud del Estado de Veracruz del Director Administrativo de dicho organismo local, a enviar al “INSABI” la programación del gasto dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes máximos establecidos en el presente documento. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente: “La compra de Medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a los apéndices del Anexo 2 del Acuerdo de coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social”, y deberán tomarse en cuenta dentro del presupuesto transferido a la entidad.”

9. Información del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

De conformidad con la fracción VIII, del apartado B del artículo 77 bis 5 de la LGS, “LA ENTIDAD” deberá recabar, custodiar y conservar, la documentación justificante y comprobatoria original de las erogaciones de los recursos en numerario que le sean transferidos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, y proporcionar a la Secretaría de Salud y a los órganos de fiscalización competentes, la información que les sea solicitada, incluyendo los montos y conceptos de gasto.

“LA ENTIDAD” se obliga a reportar al “INSABI”, en un plazo de 30 días naturales, posteriores al cierre de cada mes, el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse al “INSABI”, por el titular de los Servicios de Salud del Estado de Veracruz y el Director Administrativo de dicho organismo local.

La fecha límite para efectuar la comprobación de los recursos se sujetará a lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

10. Porcentaje de los recursos del Ramo 33. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que se destinarán al “INSABI” para la prestación de “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”.

Este monto será determinado en la Adenda correspondiente, en los términos estipulados en el numeral i del literal b del apartado D de la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

11. Monto de la aportación solidaria a efectuarse por “LA ENTIDAD” y modalidades de entrega.

Conforme a lo pactado en el apartado E de la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación del que forma parte este Anexo, el monto total de la aportación solidaria a realizarse por “LA ENTIDAD” durante el ejercicio fiscal 2020, para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, será la cantidad de \$2,344,890,812.57 pesos (Dos mil trescientos cuarenta y cuatro millones ochocientos noventa mil ochocientos doce pesos 57/100 MN), en virtud de lo cual el importe líquido que por este concepto deberá aportar “LA ENTIDAD” será la cantidad de \$1,641,423,568.80 (Mil seiscientos cuarenta y un millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos sesenta y ocho pesos 80/100 MN).

La parte proporcional de la aportación solidaria que corresponde realizar a “LA ENTIDAD” que deberá ser entregada al “INSABI” para la prestación de “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”, será determinado en la Adenda correspondiente, en los términos estipulados en el apartado E de la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

Los importes que “LA ENTIDAD” deba aportar en numerario deberán ser entregados en los términos estipulados en el Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo de manera trimestral, dentro de los primeros quince días naturales siguientes al cierre de cada trimestre, como se muestra a continuación.

	Aportación Estatal Total Anual	Aportación del primer trimestre	Aportación del segundo trimestre	Aportación del tercer trimestre	Aportación del cuarto trimestre
	\$2,344,890,812.57	\$586,222,703.14	\$586,222,703.14	\$586,222,703.14	\$586,222,703.14
70%	\$1,641,423,568.80	\$410,355,892.20	\$410,355,892.20	\$410,355,892.20	\$410,355,892.20
30%	\$703,467,243.77	\$175,866,810.94	\$175,866,810.94	\$175,866,810.94	\$175,866,810.94
	Fecha límite de acreditación	15 de abril 2020	15 de julio 2020	15 de octubre 2020	15 de enero 2021

El “INSABI” podrá suspender la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, hasta en tanto no se realicen las aportaciones correspondientes.

A efecto de dar seguimiento a los recursos que por concepto de aportación solidaria aporte y ejerza la “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a notificar al “INSABI” lo siguiente:

- La cuenta bancaria productiva específica que destine para el uso y manejo de los recursos de las aportaciones en numerario, en el ejercicio fiscal vigente. La cual deberá ser aperturada a nombre de los Servicios de Salud de la “LA ENTIDAD”, denominada “Aportación Líquida Estatal INSABI 2020”.
- El soporte documental de los depósitos o transferencias realizadas a dichas cuentas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

“LAS PARTES” están conformes en que el 30% de la mencionada aportación solidaria que “LA ENTIDAD” podrá aportar en especie, se referirá al gasto efectuado para fortalecer la prestación de los servicios de salud a la persona, en el ejercicio fiscal vigente, que de manera exclusiva se haya destinado a (i) obra pública en curso o concluida, incluyendo acciones de mantenimiento y conservación, dirigida a la prestación de servicios de salud, siempre que la misma esté contemplada en el Plan Maestro Nacional de Infraestructura a que se refiere la LGS, o conforme al Plan Maestro de Infraestructura, según corresponda conforme a la fecha de inicio de las acciones correspondientes, que contribuyan a que dichas unidades obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS, y (ii) a la adquisición del equipamiento relacionado con la salud que fortalezca la prestación de servicios de salud a la persona, incluyendo unidades médicas móviles en cualquiera de sus modalidades. Dichos conceptos deberán corresponder a las partidas correspondientes de los capítulos 5000 y 6000 del Clasificador por Objeto del Gasto. Asimismo, “LAS PARTES” están conformes en que podrá considerarse como entrega en especie de la referida aportación solidaria de “LA ENTIDAD”, la nómina del personal médico, paramédico y afín, así como el gasto en medicamentos, material de curación, equipamiento médico y demás insumos para la salud de hospitales públicos que tengan la naturaleza jurídica de organismos públicos descentralizados de “LA ENTIDAD”, que se cubran con ingresos propios que no tengan el carácter de transferencias federales etiquetadas en términos de la fracción XL del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para acreditar dicha aportación en especie, “LA ENTIDAD” deberá proporcionar al “INSABI”, por unidad médica, la información que acredite el referido gasto.

12. “LAS PARTES” acuerdan que las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por el “INSABI”.

El presente Anexo se firma a los 14 días del mes de febrero de 2020.- Por la Secretaría: el Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Pedro Flores Jiménez**.- Rúbrica.- Por el INSABI: el Director General, **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Cuitláhuac García Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Eric Patrocinio Cisneros Burgos**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Roberto Ramos Alor**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Mercedes Santoyo Domínguez**.- Rúbrica.

Anexo 5 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Modelo de atención:
Modelo de Salud para el Bienestar (SABI)
para las personas sin Seguridad Social, basado en la
Atención Primaria de Salud (APS)**

ÍNDICE.

Presentación.

1. Introducción.
2. Fundamentos del Modelo de Salud para el Bienestar. (SABI) para las personas sin Seguridad Social.
3. Salud y Bienestar en México. Retos y Oportunidades.
4. Principios Organizativos del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI).
5. Alcance del Modelo de Salud para el Bienestar basado en la Atención Primaria de Salud.
6. Organización de la Prestación de Servicios a las Personas.
 - 6a. Elementos Estructurales del Modelo SABI.
 - 6b. Contenidos de la Atención.
 - 6c. La participación y el apoyo comunitario en salud.
7. Financiamiento del Modelo SABI basado en la APS.
8. Seguimiento y Evaluación del Modelo SABI.
9. Jerarquización y Supervisión de la Aplicación del Modelo SABI.
10. El Personal Médico para la APS en México.
11. El Personal de Enfermería para la APS.
12. Visión de Mediano Plazo del Sistema de Salud de México.
13. Consideraciones Finales.
14. Bibliografía.

Siglas y Acrónimos.

Presentación

El Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) observa el objetivo estratégico de que la protección a la salud sea garantizada por el Estado, bajo criterios de universalidad e igualdad, donde todas las personas, de todas las edades y en toda la geografía del país, sin excepciones de ninguna clase y sin catálogos limitantes, reciban servicios de salud gratuitos, sin corrupción, con manejo eficiente de los recursos, de manera digna, oportuna, con calidad y eficacia.

Se propone fortalecer la Atención Primaria en Salud (APS) como la estrategia para la población sin seguridad social, distinguiéndose por ser centrada en la persona, la familia y la comunidad, con énfasis en la prevención y promoción de la salud; brindado acceso gratuito, efectivo y de calidad que satisfagan de manera integral las necesidades de salud y demandas de los beneficiarios del sistema público de salud.

Los contenidos del modelo están cimentados en un proceso metodológico realizado conjuntamente entre la Secretaría de Salud, el IMSS-BIENESTAR y los Institutos de Seguridad Social (IMSS e ISSSTE) y recibió aportes de los directivos de varias Secretarías de Salud de estados y Jurisdicciones Sanitarias.

Su implementación es de carácter nacional y la participación de cada entidad federativa será refrendada en el Acuerdo de Coordinación que se celebre según las circunstancias que se decida. Su inicio será en enero del año 2020, conforme a las disposiciones que se dependen del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019.

El Modelo SABI honra plenamente el derecho humano reconocido en el párrafo cuarto del artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que: “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”.

La 4T está ante la posibilidad de trascender en la historia con la propuesta del C. Presidente de la República, de atender uno de los pilares más importantes del desarrollo, la salud. Es un pilar que está en el centro del bienestar social.

1. Introducción.

Hace más de cuarenta años, en 1978, los gobiernos del mundo firmaron la Declaración de Alma-Ata que estableció la prioridad de aumentar el acceso a los servicios y universalizar el derecho a la salud mediante la implementación de la APS. Hubo voces que tildaron de poco realista este llamado, también quienes aprovechando circunstancias de preminencia política y económica diseñaron e implementaron planes y programas reduccionistas del derecho universal a la salud integral, alejándose de la visión de salud como elemento esencial del bienestar de las personas, familias y colectividades.

La visión “reduccionista” de la Declaración sobre APS olvidó el carácter holístico del derecho a la salud, limitándolo a un conjunto de prestaciones o paquete restringido de servicios para la población más desprotegida y promoviendo la participación de actores privados quienes, con otras prioridades en mente, incrementaron su espacio de actuación en la atención a la salud. Se redujo la inversión en los servicios públicos de salud, generando mayor fragmentación y segmentación del sistema, pérdida de la integralidad de la atención y mayor ineficiencia en el uso de los recursos públicos. Este daño, lamentablemente, alcanzó a México.

Bajo los principios de la Cuarta Transformación (4T), el Gobierno se propone hacer un rescate de valores convencido de que para alcanzar el acceso universal a la salud efectivo de toda la población se hace imprescindible transformar el sector colocando, en primer lugar, el derecho a la salud y desarrollar la estrategia de APS como ordenador del Sistema Nacional de Salud.

Se garantizará lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 4o Constitucional con servicios integrales de salud y medicamentos gratuitos para toda la población. Para este fin fue creado el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), cuyo ámbito de actuación se describe más adelante.

El Sistema de Salud Federal que se implementará desde la 4T tendrá bajo su control los recursos financieros, humanos, materiales, instalaciones y abordará de manera decidida los determinantes sociales de la salud. Se trabajará para remover las barreras de todo tipo, geográfico, financiero, cultural o de género, a servicios de salud integrales y universales.

Cuarenta años después de la Declaración de Alma-Ata, los Estados del mundo reconocen el valor innovador de la APS y México no puede quedar retrasado de esta evolución.

No se van a repetir los errores del pasado insistiendo en políticas que no consideran la visión integral de la APS. Se han analizado los desarrollos anteriores y se reconocen los logros, los fracasos y las insuficiencias del modelo de gestión de la salud llevado en México.

Los problemas actuales son de una magnitud tal que se necesita un profundo cambio estructural del Sistema de Salud para poder alcanzar la salud universal para todas y todos en el país. Surge así el Modelo de Salud para el Bienestar (SABI), trayendo una visión y valores transformadores del concepto y la práctica de la gestión y la atención a la salud nacional.

En las páginas siguientes se describirán los fundamentos, principios organizativos y el alcance del nuevo Modelo SABI, que se implementará para toda la población sin seguridad social en el país. Se explican los elementos estructurales y los contenidos que caracterizarán la organización de la prestación de servicios de salud a la población, basados en las mejores prácticas de la APS.

En otros capítulos se describen aspectos importantes del financiamiento, la jerarquización y la supervisión del modelo, así como el marco de evaluación que se implementará para medir el progreso y retroalimentar la toma de decisiones políticas, organizativas y técnicas para el éxito del modelo.

Se incorpora una visión sobre los médicos y las enfermeras para la APS que se necesita en el país, puntualizando los pasos que están dando para disponer de estos profesionales en la cuantía y calidad que se requiere.

Por último, previo a las consideraciones finales, se presenta una visión de mediano plazo sobre el poder transformador que puede tener el Modelo SABI para, de manera definitiva, superar la segmentación institucional que hoy caracteriza negativamente el Sistema de Salud y que es fuente de ineficiencias en la gestión y de inequidades entre los ciudadanos de México y alcanzar una cobertura universal efectiva de toda la población.

2. Fundamentos del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) para las personas sin Seguridad Social.

La definición de un modelo de atención a la salud contiene las decisiones adoptadas sobre el cuidado de la salud individual y colectiva de la población.

Además de lo intrínseco al ordenamiento de las prestaciones sanitarias a las personas, el modelo de atención debe incorporar la manera como se realizará el trabajo intersectorial y comunitario necesario para potenciar la salud y el bienestar colectivo al actuar sobre los procesos de determinación social y ambiental de la salud.

Concisamente, el modelo de atención establece la organización que adoptan los servicios y el proceder que se sigue para llevar a cabo las tareas de promoción de la salud, prevención de enfermedades, mejoría y recuperación de la salud y del bienestar de las personas, fundamentado en consideraciones que se elevan al plano de la política pública.

En las últimas tres décadas, diferentes modelos de atención han sido definidos por la Secretaría de Salud para la atención de la población sin afiliación a la seguridad social (MASPA, MIDAS, MAI). Cada uno hace una explicación de sus valores, principios y demás rasgos que los distinguen, quedando todos en la práctica distantes de la propuesta. Varios son los factores que pueden explicar este desencuentro entre propuestas y realidad de los servicios de salud; a nuestro juicio la principal fue la falta de voluntad política para hacer las transformaciones estructurales e inversiones que requería el sistema de salud, prevaleciendo en los diferentes niveles de gestión insuficiencias, inercias y vicios que dieron al traste con el cambio organizacional que se necesitaba.

El principio rector del nuevo Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) basado en la APS para la población sin seguridad social, es el reconocimiento pleno de que la protección social en salud es un derecho de todas las mexicanas y todos los mexicanos por mandato constitucional, y el Estado tiene la obligación de garantizarlo.

El INSABI es el encargado de impulsar en el país el Modelo SABI, instrumentando su labor con las entidades federativas mediante la firma del Acuerdo de Coordinación con cada una para hacer efectivo la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social que estén en el territorio nacional.

Con la creación del INSABI se busca la construcción gradual de un Sistema Nacional de Salud articulando de manera efectiva el sistema fragmentado que hoy tenemos, reorganizando el marco regulatorio, programando las inversiones requeridas y fortaleciendo los recursos humanos y la investigación innovadora.

Así, el INSABI, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Salud, tiene como objetivos centrales proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás a la población sin seguridad social, así como impulsar, bajo la coordinación general de la Secretaría de Salud, una mejor articulación entre las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Destaca también la labor que cumplirá para la interacción del derecho a la salud con otros derechos humanos que la determinan, como son el derecho a la educación, vivienda, agua y saneamiento y un ambiente sano.

Para entender mejor los elementos clave y las modificaciones en la prestación de servicios que introduce el nuevo Modelo SABI basado en la APS, conviene primero señalar los problemas que aquejan actualmente al sistema de salud mexicano.

En 2019, alrededor de 69 millones de personas carecían de acceso a la seguridad social colocándolos en situación de vulnerabilidad que, en materia de salud, se abordó en los últimos años con el denominado Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), complementado para los menores de 5 años con el Seguro Médico Siglo XXI (antes Seguro Médico para una nueva generación).

Puede juzgarse que el Seguro Popular, en esencia, estableció un esquema de financiamiento orientado al paciente -no a la persona y comunidades- donde un conjunto predeterminado de servicios es prestado por operadores públicos o privados, recortando la universalidad intrínseca al concepto de la salud como un derecho humano. Tuvo un claro sentido de alentar la participación de prestadores privados en el mercado de salud con financiamiento público, acotando el papel de la Secretaría de Salud mayormente a la administración del financiamiento, la regulación del sistema y la prestación de los servicios de salud pública.

Un dato significativo es que, durante la vigencia del Seguro Popular, alrededor de 20 millones de mexicanos/as no estuvieron afiliados a la seguridad social ni al Seguro Popular, es decir, no se alcanzó la universalidad.

Una síntesis de las insuficiencias del Seguro popular incluye el predominio de planes y programas de atención centrados en las enfermedades y el riesgo individual de los pacientes, con insuficiente consideración a las acciones de promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el abordaje de los determinantes ambientales y sociales de la salud. Dicho modelo de financiamiento adoptó una importante separación entre los servicios de salud colectiva y a las personas, resultando en conductas de la población y prácticas de los servicios contrarias a la integralidad de la atención, siendo ésta mayormente reactiva y episódica, más dispuesta para el cuidado de los padecimientos agudos.

Además, manifestó mala calidad y baja eficiencia del gasto financiero dada la heterogeneidad de compradores de insumos y servicios y de instituciones prestadoras de servicios de salud, con consecuencias negativas en la equidad y bajo nivel de transparencia que se prestó a la corrupción y el mal uso de los recursos.

La reforma a la Ley General de Salud del año 2003 para crear el Seguro Popular legalizó la inequidad en el acceso a los servicios de salud, al excluir en la Ley y su Reglamento una parte de los padecimientos que sufre la población, aquéllos no incluidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) ni en el listado de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC).

Estos catálogos implicaron que los mexicanos sin seguridad social exclusivamente tuvieran derecho a recibir la atención y los medicamentos para los padecimientos considerados, profundizando las diferencias con la población afiliada a la seguridad social que tiene cobertura de todos los servicios de salud según su necesidad.

Una de las pruebas más evidente de dicha inequidad, fue el hecho de que el FPGC, al solo financiar 66 padecimientos definidos, excluyó la atención de otros numerosos como diversos tumores o ciertas afecciones renales.

El Seguro Popular, a través del CAUSES y del FPGC contempló, en conjunto, la atención de 2,102 claves.

Para 2019, el CAUSES consideró un total de 1,807 claves, las cuales se encontraban comprendidas en 294 intervenciones, mientras que el FPGC contemplaba 296 claves para la cobertura de 66 intervenciones. La diferencia con las atenciones que cubre el Sistema de Protección Social en Salud son 10,541 claves, que representa el 83.3% del total.

Esta realidad implicó que la población sin seguridad social incurriera en gastos de bolsillo para la atención de los padecimientos no incluidos en la Cartera de Servicios, coadyuvando al empobrecimiento de los sectores de población más vulnerable y limitando el derecho constitucional a la salud de más de 60 millones de mexicanos.

En contraste, el nuevo Modelo SABI busca la superación de las limitaciones en el acceso y la cobertura universal eliminando el CAUSES, cambiando radicalmente el sistema de prestaciones de salud a la población sin seguridad social, que en adelante será universal, proactivo, integrado, continuo y centrado en las personas y comunidades. Se organizará en Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS) ordenadas desde la APS, con un claro enfoque preventivo y resolutivo de los principales problemas que afectan a la población, promoviendo la participación de la comunidad en las tareas de salud para incidir de mejor manera sobre las principales causas y los determinantes sociales de la enfermedad.

3. Salud y Bienestar en México. Retos y Oportunidades.

Al igual que otros países de ingresos medios, México enfrenta un mosaico de problemas de salud en el que coexisten enfermedades crónicas no transmisibles, enfermedades transmisibles y lesiones, además de problemas complejos como la salud mental, los accidentes, las adicciones y la violencia, consecuencias de la desigualdad social y la descomposición del tejido social.

En los últimos diez años, las primeras causas de muerte general se vincularon con padecimientos crónico no transmisibles, como la diabetes mellitus, el sobrepeso y obesidad, las enfermedades cardiovasculares, neurovasculares y la hipertensión arterial. Esas alteraciones de salud son responsables del 45% de las muertes anuales registradas en el país y, de conjunto, cada año provocan la pérdida de 11.4 millones (40%) de años vida con calidad.

Las prevalencias de sobrepeso, obesidad y diabetes en México son de las más altas del mundo. El 77% de la población adulta mayor de 17 años y 33% de los niños y adolescentes de 12 a 17 años tienen sobrepeso u obesidad. Este problema tiene vínculo con estilos de vida no saludables, particularmente el consumo excesivo de alimentos no saludables y el sedentarismo, debido a factores económicos y sociales diversos que limitan la libertad de los individuos y restringen su capacidad real de acceder a opciones alimentarias saludables.

Esta realidad multiplica la desigualdad social y económica al afectar mayormente a los más pobres, quienes habitualmente tienen menos acceso a servicios de salud de calidad. En el medio urbano y crecientemente en el rural, la escasez de alimentos naturales y la sobreoferta de productos ultra procesados de bajo valor nutricional y con alto contenido energético, con elevada cantidad de sal y grasas, es condición de riesgo a la salud que, lamentablemente, permanece sin control.

La prevención y control del sobrepeso y la obesidad requieren de urgente atención colectiva. Las intervenciones preventivas más efectivas son: las políticas multisectoriales con enfoque de salud pública, como el etiquetado de advertencia en los productos ultra procesados de alto contenido energético y bajo valor nutricional; la regulación estricta de la publicidad, especialmente la dirigida a niñas y niños; la promoción de espacios escolares y sociales saludables; garantizar el acceso adecuado a agua potable y la promoción efectiva de la actividad física; y medidas fiscales que equilibren la oferta alimentaria en favor de la salud.

Las enfermedades del corazón, principalmente las isquémicas, que representan el 72% del total de este grupo, han sido en la última década una importante causa de muerte en México. En 2017 fue la primera causa, con 141,619 (20%) de las 703,047 muertes totales registradas. Su incidencia creciente se debe al sobrepeso, el consumo excesivo de sal, dislipidemia y otros factores de estilo de vida, sumado al diagnóstico tardío, control clínico inefectivo y la capacidad limitada de los servicios prehospitalarios de atención para manejar eficazmente las emergencias críticas. La tasa de mortalidad por enfermedad isquémica del corazón es una de las más elevadas del continente, ocupando el lugar 31 entre los países de la región.

México tiene una de las más altas tasas de prevalencia de diabetes mellitus en adultos mayores de 20 años (14%) del mundo. En 2017 fue la segunda causa de muerte general con 106,525 que representa 15% de las muertes totales registradas, ocupando entre los países de las Américas el lugar 32 en la tasa de mortalidad por esta causa. Se estima que solo la mitad de los afectados conoce su estado y, en promedio, se les diagnostica 10 a 12 años después de iniciada la enfermedad. El control metabólico de los pacientes crónicos es inadecuado, siendo menos del 25% de los atendidos en los servicios públicos quienes mantienen un control glucémico sostenido por más de un año, a veces sumado al descontrol de otras enfermedades crónicas como la hipertensión arterial y dislipidemias.

Los tumores malignos son la tercera causa de mortalidad general. En 2017, el 12% (84,142) de las muertes registradas se atribuyeron al cáncer. En la niñez y adolescencia destacan, por su frecuencia, las leucemias y los linfomas. En las mujeres adultas predominan el cáncer de mama y el cérvico-uterino y en hombres adultos el cáncer de próstata. Le siguen en frecuencia absoluta, para ambos sexos, los cánceres de pulmón, colon, estómago y páncreas. El financiamiento público para la atención del cáncer es notoriamente insuficiente, requiriéndose aumentar la cobertura de servicios especializados que mejoren la oportunidad diagnóstica y la calidad de atención, incluyendo el manejo de las complicaciones asociadas con el tratamiento del cáncer.

Las tasas de mortalidad infantil y del menor de 5 años, así como la razón de mortalidad materna, evidencian importantes descensos en las últimas décadas; no obstante, al compararlas con otros países resulta claro que México puede y debe mejorar mucho en estos indicadores acorde con sus capacidades y potencialidades económicas y sociales. En las dos primeras tasas mencionadas, México ocupaba en 2016 el lugar número 20 entre los países del continente y en la relativa a mortalidad materna, la posición 10.

La esperanza de vida al nacer para 2018 era de 77,5 años, ubicando al país en el lugar 21 del continente con menor cantidad de años.

En 2017, un total de 38,833 óbitos (5.5% del total) se atribuyeron a enfermedad crónica del hígado, siendo la cuarta causa general de muerte. De éstas, 14,176 (37%) se clasificaron como enfermedad alcohólica del hígado. El alcoholismo es una enfermedad con graves consecuencias individuales y sociales, que afecta negativamente la función de casi todos los órganos y sistemas, induce depresión y otros trastornos mentales, modifica el comportamiento de las personas, precipita las violencias y es causa directa de importante cantidad de los accidentes de tráfico.

Los accidentes fueron la quinta causa general de muerte con 36,215 (5.2% del total general) registradas en 2017. La gran mayoría, 15,863 (44%), fueron generadas por vehículos automotor. En los menores de 25 años, los accidentes ocupan las dos primeras causas de muerte. En menores de 5 años, los principales accidentes letales son los de tráfico vehicular y los domésticos, que incluyen caídas, ahogamientos, envenenamientos y quemaduras, entre otros. En la población adulta también existe una importante carga de mortalidad y morbilidad por accidentes laborales, pobremente estudiado en la población sin seguridad social. Se suma el costo social debido a la discapacidad temporal y permanente, los gastos de atención y las perturbaciones que provocan de la vida familiar y social.

Prevenir los accidentes abordándolo como un problema de salud pública requiere de políticas multisectoriales e intervenciones estructuradas que disminuyan los riesgos, a través de mejoría de la seguridad vial, la definición y vigilancia de estándares de seguridad en el trabajo, el fomento de una cultura de seguridad en el hogar, la regulación sanitaria de espacios públicos y las alertas en el etiquetado y empaque de bienes de consumo. También se deben mejorar las capacidades y la calidad de atención prehospitalaria y hospitalaria de urgencias.

Las características geográficas del país, la marginación social y la insuficiencia de servicios de saneamiento básico, entre otros, favorecen la persistencia, emergencia y reemergencia de enfermedades transmisibles, con sus secuelas e impactos negativos sobre la salud y el bienestar de las personas y las comunidades.

Múltiples enfermedades infecciosas transmitidas por vectores son endémicas en el país, destacando el dengue, sika, chikungunya y paludismo. Otras, como la enfermedad de chagas, leishmaniasis y las rickettsiosis tienen presencia, pero se carece de buena información sobre su magnitud y trascendencia, así como de programas de control efectivos.

Las enfermedades zoonóticas también afectan la salud de los mexicanos. Mientras que el control de rabia humana transmitida por animales domésticos - perros y gatos - ha sido exitoso, otras zoonosis, como la salmonelosis, brucelosis y tuberculosis bovina afectan la inocuidad de los alimentos y se transmiten a los humanos. La fiebre Q (infección por *Coxiella burnetii*) es una zoonosis relacionada con la actividad pecuaria que ha sido desatendida.

Entre las enfermedades infecciosas con los mayores impactos en la morbilidad y mortalidad destacan las infecciones respiratorias agudas, que se presentan en ciclos estacionales durante la temporada fría del año. La influenza es la causa más común de estas infecciones y afectan todos los años a la tercera parte de la población mundial. Aproximadamente 10% de este tercio presenta cuadros agravados de la enfermedad y 1% necesita de atención hospitalaria.

Cada año, en México mueren de 12,000 a 17,000 personas por influenza o neumonía. El riesgo de infección por influenza es alto para toda la población. Las mujeres embarazadas, los menores de 5 años y los mayores de 60 años tienen mayor riesgo de complicación, hospitalización y muerte, junto con quienes padecen ciertas enfermedades crónicas como la diabetes, cardiopatías, neumopatías, cáncer, inmunosupresión, infección por VIH o con sobrepeso.

La tuberculosis es un problema persistente de salud pública. Su tasa de incidencia en 2015 era de 17,0 por 100 000 hab., colocando a México en el lugar 21 con la tasa más alta entre los países del continente. Después de un periodo en el control sostenido, en las últimas décadas se ha estancado este progreso debido a barreras de acceso al diagnóstico y el tratamiento de grupos poblacionales marginados, ineficiencias en la vigilancia epidemiológica y de los programas nacionales de control y las epidemias de diabetes, tabaquismo, alcoholismo y adicciones, así como de VIH/sida, que aumentan el riesgo de infección y las fallas terapéuticas.

La epidemia de VIH/sida permanece concentrada. Significa que, aunque la prevalencia es muy baja en el conjunto de la población (0.03% en 2012), en ciertos grupos es muy alta (17% en hombres que tienen sexo con hombres). No obstante que anualmente se invierten 3,250 millones de pesos en los tratamientos antirretrovirales para personas con VIH, la efectividad de la atención debe mejorar ya que la mitad de las personas en tratamiento no alcanzan la supresión viral sostenida, condición indispensable para evitar el daño inmunológico que causa el VIH. La mitad de quienes viven con VIH atendidos en los servicios de salud tienen inmunosupresión grave al momento de su diagnóstico y mueren, en promedio, seis meses después por enfermedades oportunistas. Se estima que sólo 32% de quienes viven con VIH conocen su estado serológico. El estigma y la discriminación, junto con la insuficiencia de las intervenciones, son los mayores obstáculos para una prevención combinada efectiva.

Otras infecciones de transmisión sexual como la sífilis y la gonorrea resistente a los antimicrobianos son problemas de salud pública mal caracterizados, con indicios de descontrol. Una expresión particularmente preocupante de las infecciones de transmisión sexual es la transmisión vertical de VIH y sífilis congénita, que aún persiste principalmente en poblaciones marginadas.

El país enfrenta rezagos en salud reproductiva y está lejos de cumplir con las metas comprometidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se ha progresado en reducir la mortalidad materna, pero aún es insuficiente, siendo un problema de salud éticamente inaceptable que refleja un conjunto de insuficiencias sociales, barreras de acceso y baja calidad y oportunidad de los servicios de salud. Para lograr una maternidad segura y humanizada es indispensable combatir la violencia de género y la violencia obstétrica en los servicios de salud.

El embarazo en adolescentes es un problema de salud pública que reduce oportunidades de desarrollo personal y comunitario. Actualmente, la cuarta parte de los nacimientos en México son hijos de mujeres adolescentes. Se requiere revitalizar y expandir el Programa Nacional de Salud Reproductiva y la Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo en Adolescentes.

Se aprecia una reversión de la tendencia positiva de años anteriores en la lactancia materna. Menos de tres cuartas partes de mujeres la practican y menos de una cuarta parte la sostienen después de los seis meses como lactancia complementaria.

Por último, la salud mental es un enorme problema, causa y consecuencia de exclusión y desarticulación social. Se estima que la tercera parte de las personas sufren de depresión o ansiedad a lo largo de la vida y los cálculos sobre la prevalencia de psicosis y demencias no son confiables. El suicidio y las lesiones autoinfligidas han aumentado en los últimos años, al igual que el homicidio y las lesiones intencionales. Otras formas de violencia dirigida, como el feminicidio y las violencias de género, son también graves problemas de salud pública que exigen de inmediata acción de toda la sociedad.

Este mosaico de problemas de salud pública, de padecimientos, enfermedades y determinantes sociales y ambientales que afectan la salud, es el terreno donde el nuevo Modelo SABI desarrollará sus acciones para mejorar el bienestar de la población, abarcando su labor tanto la salud individual como también la salud de las colectividades.

4. Principios Organizativos del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI).

Integral. Identificado con la concepción biopsicosocial de la salud, el otorgamiento de los servicios de salud son gestionados de manera sistémica desde la promoción, pasando por la prevención, el diagnóstico y tratamiento de enfermedades, los cuidados paliativos y la rehabilitación, realizados coordinadamente entre los diferentes niveles y unidades de atención e instancias de salud, considerando las necesidades particulares de las personas a lo largo del ciclo de vida, desde antes de nacer hasta la vejez.

Acceso universal garantizado. Referido a la activa identificación y remoción de todo obstáculo geográfico, social, financiero, cultural, de género o identidad que limite el acceso de las personas a los servicios de atención a la salud y a recibir los beneficios de los programas y servicios de salud pública.

Centrado en las personas. Comprensión y organización de la atención de salud basada en los requerimientos, las consideraciones, expectativas y el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades, como beneficiarios y gestores del sistema de salud que son. Es más amplia que la atención centrada en el paciente que enfatiza más en el restablecimiento de la salud perdida.

Eficiente y eficaz. Relacionado al uso óptimo de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles, logrando los mayores alcances posibles en término de protección y cuidado de la salud de las personas, procurando satisfacer las necesidades y demandas de salud y bienestar de las personas.

Calidad. Asegurar que cada paciente reciba el conjunto de servicios diagnósticos y terapéuticos más adecuadas para conseguir una atención sanitaria optima, teniendo en cuenta todos los factores y los conocimientos del paciente y del servicio médico, para lograr el mejor resultado con el mínimo riesgo de efectos iatrogénicos y la máxima satisfacción del paciente con el proceso.

Equitativo. Reconociendo la segmentación y notoria heterogeneidad entre los diferentes prestadores de servicios públicos de salud, incluido los institutos de seguridad social, en el acceso a los cuidados de salud y los medicamentos; establecer una mayor homogeneidad y beneficios compartidos mediante acuerdos interinstitucionales y nuevas inversiones donde más se necesiten para promover la equidad en salud entre mexicanos.

Enfoque de género. Considerar en la estructura y funcionamiento de las unidades y en la labor del personal de salud las diferencias de necesidades y problemáticas sanitarias que tienen las mujeres y los hombres, tanto en lo biológico como en lo condicionado por los patrones sociales y culturales prevalentes en cada lugar. Atender las diferentes oportunidades de acceso y uso de los servicios que tienen las mujeres y los hombres debido a las interrelaciones entre ellos y los papeles que socialmente se les asigna.

Interculturalidad. Mantener una política de respeto a los distintos grupos étnico- culturales y sus maneras de visualizar el acercamiento a los servicios y la atención a la salud. Desarrollar prácticas de acercamiento e intercambio de saberes, promoviendo la complementariedad y el enriquecimiento mutuo entre los distintos agentes de salud y la población beneficiaria, con foco atento a la reducción de desigualdades y el derecho a la salud con equidad.

Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS). Red de establecimientos que proporciona o hace arreglos interinstitucionales para prestar servicios de salud de manera coordinada, equitativa e integrales a una población definida, que debe rendir cuenta por los resultados de la gestión organizativa y del estado de salud de la población de responsabilidad territorial. De tal manera que se garantiza atención médica en el nivel que requiera la atención de la patología hasta su resolución.

Financiamiento adecuado. El esquema de financiamiento del Modelo SABI asegurará oportunidad, suficiencia, calidad, equidad, eficiencia y sostenibilidad de las acciones de salud. La planificación de los recursos debe permitir ofrecer servicios integrales con calidad eliminando todo pago de bolsillo, calculado por el OCDE para México en 500 mil millones de pesos. Debe ser sostenible en el sentido que los recursos se dispongan sin fluctuaciones que amenacen el funcionamiento del modelo y con directrices de aplicación que privilegien la inversión en la población más necesitada desde el punto de vista sanitario y acompañe los principios y prácticas de eficiencia del gasto público.

Coordinación intersectorial. Es la acción técnica y política coordinada entre diversos actores gubernamentales y sociales, la comunidad y los trabajadores de la salud, bajo el liderazgo de estos últimos, para abordar las determinaciones sociales y otras causas que trascienden el espacio tradicional de actuación de los servicios sanitarios, pero que resulta necesario de solucionar porque están afectando la salud colectiva y de las personas. La acción intersectorial debe también considerar la remoción de barreras que generan inequidades en salud, siendo la fuerza más potente para transformar los determinantes sociales y ambientales que actúan negativamente sobre la salud del universo o de ciertos grupos de población.

5. Alcance del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI).

El Modelo SABI será un elemento clave de la transformación del Sistema de Salud mexicano para llevarlo a posiciones y metas más incluyente de toda la población, más integral de la atención que presta y hacerlo más eficiente y equitativo.

Su implementación compete a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a través de la labor mancomunada de sus subsecretarías con el INSABI, teniendo este último la responsabilidad de la planeación, operación, monitoreo y evaluación del Modelo.

Los principios organizativos descritos en el numeral 4 de este documento también serán válidos para las redes de atención del IMSS-BIENESTAR, con la salvedad que la prestación de servicios a las personas beneficiarias de esa institución preservará los desarrollos y las prácticas positivas que le son propias, teniendo en los aspectos organizativos del Modelo SABI (numeral 6) un referente para mejorar sus procesos de trabajo y la coordinación interinstitucional con los servicios de salud en los estados y las jurisdicciones sanitarias.

El Modelo SABI se aplicará de inmediato a partir de la celebración del Acuerdo de Coordinación para garantizar el derecho a la protección de la salud de toda la población, en los términos previstos en dicho instrumento jurídico y progresivamente se irá extendiendo en alcance y profundidad.

En el caso de las Entidades que decidan continuar siendo responsables de la organización y operación de los servicios de salud, el INSABI brindará asesoría técnica para la mejoría de la salud poblacional y apoyará la aplicación del Modelo SABI que será desarrollado por la Secretaría o Instituto de Salud del estado, bajo la supervisión de la Secretaría de Salud y del INSABI.

En la aplicación del Modelo SABI se prestará atención a identificar y superar cualquier barrera en el acceso de la población a los servicios de salud, así como en reconocer las determinaciones sociales y ambientales que afectan negativamente la salud de la población y posibilitar su control, promoviendo círculos virtuosos de salud.

Sin entrar en detalles sobre la labor intersectorial en favor de la salud, lo que se hará en las Guía Operacionales, Reglamentos y Protocolos Institucionales, destacamos la importancia y necesidad del trabajo conjunto con la Secretaría de Educación Pública para la promoción de hábitos saludables, la higiene y el autocuidado de la salud en todos los niveles de enseñanza; con la Secretarías del Medio Ambiente, de Agricultura y Desarrollo Rural y otras instituciones de salud animal para la higiene de los alimentos, la regulación en el uso de contaminantes y agentes químicos tóxicos, las prácticas de una agricultura y cría de animales responsable que no deteriore el ambiente y se controle el uso de antibióticos y fungicidas; con la Secretaría del Bienestar para la sinergia e inclusión de la salud en los programa de desarrollo social; y con otros sectores cuya lista no se agota aquí.

6. Organización de la Prestación de Servicios a las Personas.

La organización de la prestación de servicios a la población dentro del Modelo SABÍ coloca especial interés en el fortalecimiento de la APS, que en la situación actual de México implica: dar mayor énfasis a las labores de promoción de la salud y prevención de enfermedades para mantener la mayor cantidad posible de personas sanas disfrutando de un grado de bienestar que les resulte aceptable; garantizar accesibilidad real de toda la población a servicios de salud de calidad; desarrollar mayor integralidad de la atención y coordinación entre los prestadores, asegurando la continuidad a través de RISS, centradas en las personas - no en el enfermo- para alcanzar cobertura universal de salud efectiva.

El acceso a los servicios de salud, los medicamentos y demás insumos asociados será gratuito. Las disposiciones reglamentarias que emita el Ejecutivo Federal establecerán los criterios necesarios para la organización, secuencia, alcance y progresividad de la prestación gratuita a todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social.

A continuación, se describen los elementos estructurales, de contenido y la participación social que caracterizan el Modelo SABÍ.

6a. Elementos estructurales del Modelo SABÍ.

- La unidad institucional responsable de la salud de la población en las comunidades es el Equipo de Salud del Bienestar (ESB), compuesto por un médico general, residente en medicina familiar o especialista en salud familiar, médico pasante en servicio social, y personal de enfermería. Se sumará personal comunitario contratado (Promotor de salud) o voluntario que apoye las labores de salud y los aportes de las organizaciones comunitarias a la promoción de la salud.

- Cada ESB tendrá bajo su responsabilidad la prestación de servicios y la mejoría de la salud integral de un territorio/población definido, idealmente de hasta 3,000 habitantes, distribuidos en un territorio que para llegar a la unidad de salud no demore más de media hora en el transporte habitual para la zona y caminando no sea mayor de 7 km, salvo en zonas rurales con muy alta dispersión de la población.

- Los ESB trabajarán en un consultorio individual o un Centro de Salud (CS) o Unidad Médica Rural (UMR), pudiendo de acuerdo con el tamaño de la población coexistir varios equipos básicos, desarrollando sus labores en unidades móviles, cuando las características del territorio y población así lo determine.

- El ESB planificará y desarrollará su trabajo considerando las alternativas de atención a las personas en el consultorio o en visitas de campo, con horarios adecuados a las condiciones de vida y desarrollo del territorio y la población, en el entorno de la Jurisdicción Sanitaria correspondiente.

- La infraestructura y condiciones de las Unidades de Atención y CS debe (re)pensarse considerando la creciente carga de las enfermedades crónicas y las implicaciones del envejecimiento progresivo de la población mexicana. Destaca disponer en los establecimientos de salud o cercano a ellas de áreas para la práctica del ejercicio físico, contar con espacios para desarrollar terapias con grupos de personas con riesgos específicos, considerar condiciones para el cuidado y bienestar de los adultos mayores y preparar ambientes para que técnicos y profesionales de la salud no médicos cumplan labores en apoyo a la APS (nutricionistas, trabajadores(as) sociales, psicólogos, de rehabilitación, etc.).

- Los medicamentos, equipos, mobiliario y otros insumos necesarios para que los ESB desarrollen sus labores, serán definidos en los manuales de organización y procedimientos que el INSABI emita, con adecuaciones a las características locales cuando sea necesario.

- Todo ESB contará con una clara integración a una RISS, compuesta ésta por un conjunto de ESB y otros establecimientos de atención especializada ambulatoria (tipo UNEME y otros) y hospitales para el internamiento de las personas que lo requieran para recuperar su salud, que contarán con médicos especialistas y los recursos para brindar las atenciones que no puedan ser proporcionadas por el ESB.

- Las RISS tienen como misión central garantizar la atención continua y oportuna de toda persona según sus necesidades, hasta la resolución de su(s) problema(s) de salud. Funcionarán con un importante grado de autonomía y coordinación operacional en el marco del principio rector del Modelo SABÍ, que es el derecho de todas las personas no afiliadas a la seguridad social a una atención médica de calidad con los medicamentos gratuitos.

- En cada RISS habrá una definición clara de los establecimientos de salud donde acudirán las personas para realizarse los exámenes complementarios y las terapias especializadas indicadas por el médico del ESB o los especialistas.

- Las RISS se determinarán en cada estado tomando en cuenta los flujos poblacionales tradicionales y el rigor de que cada una cuente con las capacidades institucionales para que sea resolutive de los principales problemas de salud que afectan a la población. Su estructuración se calcula alrededor de los 300,000 habitantes.

- Se fortalecerán los CS con recursos diagnósticos y terapéuticos, así como humanos y materiales, para aumentar la capacidad resolutive frente a los principales problemas de salud prevalentes. También se reforzarán las capacidades del IMSS BIENESTAR donde sea necesario para mejorar la atención a la población.

- Las Secretarías e Institutos de Salud de los estados cumplirán funciones de articulación y jerarquización de las RISS, con base en las normativas y disposiciones complementarias que serán definidas nacionalmente por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y el INSABI, quienes ejercerán la función rectora de la definición y funcionamiento de las RISS.

- Se definirá un marco de evaluación del Modelo SABI, con indicadores que midan la relevancia del modelo frente a las necesidades de salud, la accesibilidad a los servicios de la población. También se utilizarán indicadores de eficiencia en el uso de los recursos y de eficacia de la atención y de resultados de salud y necesidades satisfechas de la población.

6b. Contenidos de la atención.

- Todo ESB mantendrá actualizado un diagnóstico de salud de su territorio y población, que será la guía para la planificación del trabajo de promoción de salud y la prevención de enfermedades, las actividades clínicas y de la labor intersectorial para actuar sobre las determinaciones sociales y medioambientales de la salud.

- Cada RISS proporcionará una atención resolutive de los problemas y padecimientos prevalentes en cada región. Se removerán las barreras de acceso a los servicios de salud y a los medicamentos necesarios, los que se entregarán gratuitamente. El lugar de entrega de los medicamentos dependerá, en cierta medida, de la patología de los pacientes, debiendo acercarlo lo más posible a donde éstos viven. (Hay medicamento que no pueden ser prescriptos por el ESB y serán entregados en hospitales especializados como, por ejemplo, los oncológicos, antirretrovirales, psiquiátricos, cardiológicos, etc.)

- La atención centrada en las personas trasciende el esquema tradicional de referencia y contrarreferencia de pacientes entre niveles de complejidad médica creciente (primero, segundo y tercer nivel), para profundizar en la concepción de RISS, contemplando el Modelo SABI que los hospitales y centros especializados funcionen intrínsecamente vinculados con la APS, dando solución a los padecimientos que por su complejidad y baja frecuencia son atendidos en las unidades especializadas, apoyando la labor de los ESB que trabajan directamente en las comunidades.

- El territorio es el escenario para el trabajo intersectorial sobre las dimensiones sociales y medioambientales que determinan la salud, enfocándose en la prevención de riesgos claves a la salud. El ESB debe jugar un papel central de la coordinación entre actores en las respuestas intersectoriales y desarrollará una intensa labor de fomento de vida saludable, ahí donde las personas, familias y la comunidad viven y se desarrollan.

- Se considerarán las acciones encaminadas a satisfacer las necesidades del envejecimiento de la población con calidad de vida, las que deben reunir al sector salud con otras instituciones de gobierno, la sociedad organizada y las familias. El punto de partida es la concientización sobre las necesidades del adulto mayor, para luego abordar acciones como casas de día, empleo adecuado, ejercicios físicos, apoyo en las viviendas, acceso a comidas, atención médica y cuidados de enfermería domiciliar y otras actividades que mejoren el bienestar de las personas adultas mayores.

- Los ejes principales de la promoción de la salud y de la labor asistencial son mantener a las personas sanas y, con quienes presentan factores de riesgo o padecen de alguna enfermedad, apoyarlos para evitar que evolucionen a una fase aguda o desarrollen complicaciones que exijan una terapéutica más compleja. El éxito de esta labor se medirá por la reducción progresiva de los internamientos en los hospitales por causas susceptible de cuidado en la APS.

- En cada RISS, con el apoyo y la asesoría técnica de las Secretarías e Institutos de Salud de los estados y las Jurisdicciones Sanitarias, se articularán las acciones de salud colectiva con las actividades clínicas, manteniendo un fuerte acento en la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

- El Modelo SABI contemplará las acciones de atención médica que determina el Programa de Atención Integral a Víctimas, de Salud de los Migrantes y de cualquier otro compromiso asumido en instrumentos internacionales firmados por el gobierno nacional.

- Se buscará potencializar en el Modelo SABI las experiencias positivas de las Unidades Médica de Especialidades (UNEME) para la atención de enfermedades crónicas, detección y diagnóstico del cáncer de mama, la atención de las enfermedades mentales, en la prevención y atención del SIDA y otras ITS, de geriatría y de atención a las adicciones. Las UNEME son un importante establecimiento de atención ambulatoria que disminuye la presión asistencial sobre los hospitales, formando parte de la APS con intervenciones especializadas que reducen los riesgos de las personas.

- La salud de las y los adolescentes se promoverá creando centros especializados, donde con trabajo intersectorial y la participación de la comunidad se aborden temas cruciales de impacto sobre la salud y el bienestar presente y futuro de las y los adolescentes, como son: la prevención de adicciones, de embarazos no deseados y de ITS; la práctica regular de actividad física para prevenir la obesidad y las enfermedades crónicas; la promoción de la no violencia y los conceptos y prácticas de igualdad de género y no discriminación.

- Se fomentará, bajo la rectoría de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el uso de nuevas tecnologías diagnósticas, terapéuticas, organizacionales y de información que faciliten y mejoren el acceso, la cobertura sanitaria y la capacidad resolutoria de los servicios de salud. Se dará prioridad a la instrumentación de la historia clínica digital como elemento integrador de la atención en las RISS.

6c. La participación y el apoyo comunitario a la salud.

- La participación comunitaria permite a la población expresar sus necesidades de salud e influir en el modo que se planifica, financia y entrega la atención sanitaria. Contribuye a generar confianza y respeto mutuo entre la población y los trabajadores de la salud, tejiendo redes de apoyo solidario que pueden jugar un importante papel en la promoción de la salud y el bienestar.

- Las direcciones de los CS y Jurisdicciones Sanitarias abrirán espacios y promoverán la participación comunitaria en las labores de definición de prioridades, objetivos y metas de salud, así como en el desarrollo de las actividades sanitarias, con la clara intención de que las personas y la comunidad organizada sean, al propio tiempo, gestores y sujetos activos en el cuidado de su salud.

- Se promoverá la creación de Consejos Comunitarios de Salud y Bienestar (CONSABI's) a nivel de los CS, quienes serán sujetos activos en el funcionamiento y la evaluación del servicio defendiendo los intereses de los beneficiarios de la atención. Una tarea práctica de estos Consejos será ayudar a constituir una red de voluntarios por la salud en la comunidad.

- Los profesionales y autoridades de salud a nivel local deben proporcionar a los voluntarios de la comunidad las oportunidades y recursos que necesiten para participar activamente en el fomento de entornos saludables y coadyuven a diseminar conocimientos, actitudes y prácticas saludables en la población.

- La prioridad en el impulso a la participación comunitaria será en los grupos de población tradicionalmente marginados, haciéndoles realidad su derecho al acceso universal a la atención de salud. En el caso de las poblaciones indígenas, la participación social en salud se dará con total respeto a los usos y costumbres de la comunidad.

- Otro aporte estratégico de la participación social se da en la identificación de riesgos personales, familiares y comunitarios a la salud y su aporte al control de dichos riesgos y al encaminamiento de la información a las autoridades y personal especializado de salud para adoptar las decisiones necesarias de solución.

7. Financiamiento del Modelo SABI basado en la APS.

Los análisis realizados por la OPS/OMS y reconocidos especialistas muestran que los países que más han avanzado en el acceso universal de salud tienen un gasto público en salud superior al 6% del PIB. México es el país que menos invierte en salud entre sus pares de la OCDE; solo el 6.2% del PIB vs 8.9% (2013) en promedio de la totalidad de estos países. Igualmente, el gasto público en salud (GPS) de 3.1% del PIB de México, reportado por la OPS/OMS para 2015, está por debajo del observado entre los países latinoamericanos con un promedio de 3,6%.

El poco interés de los regímenes neoliberales en la salud pública se refleja en el financiamiento insuficiente para la operación de los servicios públicos, causando que en 2016 el 41% del gasto total de salud (GTS) es "de bolsillo", con poca variación en los últimos 15 años, afectando principalmente a quienes no tienen acceso a la seguridad social.

El GPS de México como porcentaje del PIB ha disminuido en los últimos años, pasando del 2.8% del PIB en 2012 a apenas el 2.4% del PIB en 2018.

El financiamiento del nuevo Modelo SABI debe ser suficiente, creciente, sostenible y alineado con los objetivos de eficiencia, equidad y alcance de resultados de salud y bienestar, a conseguir mediante planteamiento formal y estructurado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y su movimiento sería a través de la mecánica de presupuestación. Los recursos para financiar la salud provendrán mayormente de la tributación general a la nación.

Suficiente significa que puedan financiarse los servicios integrales de calidad a los individuos, las familias y comunidades atendiendo el diagnóstico de necesidades salud y las demandas de atención de la población.

Debe ser sostenible en el sentido de que pueda asegurar los montos evitando fluctuaciones que pongan en peligro la capacidad del modelo a funcionar eficaz y eficientemente. La clave está en la previsibilidad del flujo de recursos financieros de un período a otro, en coherencia con las políticas de manejo de los recursos públicos.

El ejercicio de los recursos financieros se alineará con los objetivos de eficiencia, austeridad y ahorro del gasto que impulsa el gobierno federal, sin menoscabo de los principios de equidad y eficacia de la atención y los planes y programas de salud que desarrolla la autoridad sanitaria nacional.

Habrán consideraciones de prioridad para los territorios y poblaciones en situación de mayor rezago y vulnerabilidad.

Hasta el presente, el financiamiento de los servicios de salud para la población sin seguridad social laboral ha provenido principalmente de cuatro fuentes:

- Ramo 33 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA): 99.4 Mil Millones de Pesos (MMDP) para el ejercicio fiscal 2019.
- Ramo 12 (incluye 72 MMDP del Seguro Popular): 124.2 MMDP para 2019.
- Ramo 19 (IMSS Bienestar): 11.8 MMDP en 2019 para la Administración del Programa IMSS-Prospera.
- Recursos propios de las entidades federativas: Alrededor de 50.5 MMDP.

La prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados será financiada de manera solidaria por la Federación y por las entidades federativas en los términos que marca la Ley General de Salud y las disposiciones reglamentarias que de la misma emanen.

Con la operación de los servicios de salud bajo este nuevo modelo, se mejorará la eficiencia del gasto generando ahorros al presupuesto del sector que se reinvertirán en las áreas prioritarias para lograr un mayor alcance de los servicios.

El Gobierno Federal transferirá a los gobiernos de las entidades federativas los recursos para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que se emitan y los acuerdos de coordinación que se celebren.

Asimismo, contribuirá a este fin, el Fondo de Salud para el Bienestar, un fideicomiso público sin estructura orgánica, siendo el INSABI el fideicomitente, que destinará los recursos de su patrimonio a:

1. La atención a las enfermedades que generan gastos catastróficos.
2. La inversión en infraestructura, preferentemente en las entidades federativas con mayor nivel de marginación social.
3. Complementar los recursos destinados al abasto y distribución de medicamentos y demás insumos, así como para el acceso a exámenes clínicos a las personas sin seguridad social.

Los recursos que se asignen al Fondo de Salud para el Bienestar y el destino que éstos recibirán será de acuerdo con los términos que marca la Ley General de Salud, las disposiciones reglamentarias que se emitan y las Reglas de Operación del propio Fondo.

8. Seguimiento y Evaluación del Modelo SABI.

El seguimiento y la evaluación de avances de la aplicación del Modelo SABI se realizará a través de un marco con enfoque sistémico que mida en cada etapa los resultados alcanzados y brinde retroalimentación sobre los desafíos que se enfrentan y las oportunidades de mejorar los procesos técnicos y organizativos de la gestión de salud.

Se utilizarán distintas categorías de medición: Relevancia, Accesibilidad, Efectividad, Eficiencia y Resultados para medir los avances en la aplicación del Modelo SABI. Para cada una de ellas se establecerán parámetros de análisis y los indicadores a utilizar.

Cabe destacar que, en consideración al enfoque del Modelo SABI de ser centrado en las personas, la mayor parte de los indicadores tendrán como unidad de análisis los individuos beneficiados.

La Secretaría de Salud del Gobierno Federal realizará las mediciones señaladas. Adicionalmente, se espera que profesionales de instituciones académicas y de investigación interesados también realicen estudios sobre la organización y el desarrollo del Sistema de Salud y, específicamente, sobre el modelo de atención, que también servirán para formar juicios sobre la aplicación del Modelo SABI y las posibilidades de mejorarlo.

9. Jerarquización y Supervisión de la Aplicación del Modelo SABI.

La institución encargada de cumplir las tareas normativas, de control y supervisión de avances en la aplicación del Modelo SABI es el INSABI. El objeto del INSABI es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema nacional de Salud.

Para la prestación de los servicios de salud se han definido los siguientes lineamientos de trabajo:

1. El Gobierno de la República mantendrá dos sistemas de atención a la salud, procurando la máxima coordinación entre ambos: por un lado, el sistema a derechohabientes del ISSSTE y del IMSS y demás instituciones de seguridad social, y por el otro, el sistema de atención para población que no cuenta con seguridad social.

2. La coordinación de todo el sector salud será encomendada a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, de la cual dependen, en lo normativo, todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

3. El INSABI tendrá a su cargo la aplicación de políticas en el programa IMSS- Bienestar y operará de manera directa los centros de salud, hospitales y demás establecimientos de salud que se determinen en los acuerdos de coordinación que se firmen con las entidades federativas.

4. El INSABI prestará 4 funciones básicas:

a) Adquirir, en coordinación con la Oficialía Mayor de la SHCP y las direcciones generales del IMSS y del ISSSTE, siempre con apego a la normatividad y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, todos los medicamentos, material de curación, equipos médicos e insumos que se requieran para la prestación de los servicios. Dentro de esta misma función se incluye el abasto y la distribución de los mismo, procurando crear un sistema eficaz de entrega a las unidades médicas, CS y hospitales. El objetivo es que nunca falten las medicinas – todas las claves–, y que se cuente con los equipos más avanzados, sobre todo, en los CS, UMR y hospitales de las zonas marginadas del país. En esta tarea y otras vinculadas, la prioridad la tendrán los indígenas, los más pobres y, en especial, los que viven en comunidades remotas y apartadas de los centros urbanos.

b) Supervisar que no falte personal de salud en unidades, CS, UMR y hospitales. En especial, deberá procurar que existan médicos y enfermeras, de manera permanente, en las comunidades marginadas. De igual forma, estará atento que no falten médicos residentes, generales y especialistas en los hospitales. Se contemplarán incentivos y compensaciones en los tabuladores salariales para el sector salud, para que ganen más por el mismo trabajo quienes laboren en las comunidades más apartadas y en los hospitales ubicados en las zonas pobres del país. Se debe contar con un buen diagnóstico sobre los médicos disponibles en el país, tanto generales como especialistas; conocer cuántos médicos trabajan en el sector público y cuántos en el sector privado, con referencia a ingresos y a cada una de las entidades. Asimismo, conocer sobre el número de escuelas de medicina existentes, públicas y privadas, y proyectar la demanda de médicos, enfermeras y otros trabajadores de la salud. De ser necesario un incremento en la formación, buscar opciones mediante apoyos para la formación de médicos en las universidades del país.

c) El INSABI tendrá un área encargada de la construcción y el mantenimiento de la infraestructura para la salud. Se trata de mejorar las instalaciones existentes y resolver sobre las obras inconclusas que se consideren indispensables para fortalecer el sistema de salud pública. Se actuará con mucha racionalidad para no derrochar los recursos públicos.

d) Se aplicará un plan para regularizar a todos los trabajadores del sector salud. A partir de un censo confiable, se eliminarán duplicidades y se cancelarán plazas de quienes cobran sin trabajar. El plan deberá incluir una propuesta para basificar a los trabajadores del sector salud, tomando en consideración la antigüedad, buen desempeño y disponibilidad de recursos. El propósito es que a finales del sexenio todos los trabajadores del sector salud cuenten con su trabajo de base y con buenas prestaciones salariales y sociales.

El INSABI también cumplirá las demás funciones que le marque la Ley General de Salud, sus reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables.

10. El Personal Médico para la APS en México.

En el contexto del Modelo SABI, el Sistema Nacional de Salud requerirá de manera creciente de médicas/os que laboren en la áreas rurales y marginales del país. Deberán tener la formación y las habilidades necesarias para responsabilizarse de una población definida, trabajar en estrecha relación con la comunidad interactuando con las familias, la población organizada y los y las líderes locales, siendo capaces de establecer un diagnóstico de salud y con disposición para trabajar sobre las determinaciones sociales y ambientales que afectan la salud del territorio y la población bajo su responsabilidad.

Considerando las experiencias en otros países y de regiones de México que han desarrollado una efectiva atención primaria de salud, se plantea un conjunto de competencias básicas necesarias de desarrollar en las y los profesionales médicos desde su formación:

- Conocimientos y capacidades para adecuar su labor a los requerimientos de la APS, trabajando para promover la salud y el bienestar general, al tiempo que sean capaces de prevenir y resolver los principales problemas de salud que afectan a la población.
- Saber establecer una relación de respeto y confianza para dialogar y negociar con las personas, familias y la comunidad, respetando la diversidad cultural y sus derechos humanos.
- Comprender el ciclo de vida y los requerimientos de promoción, prevención, atención y rehabilitación que caracterizan cada etapa.
- Trabajar en equipo y desarrollar liderazgo dentro del ESB y en el diálogo con otros sectores a nivel local en los temas sanitarios.
- Generar su propia capacidad de autoaprendizaje y de búsqueda de conocimientos.

Alcanzar los ambiciosos objetivos señalados implica para muchas universidades hacer ajustes en el desarrollo de la enseñanza, incluso la transformación curricular para acercar más la formación de las y los estudiantes a las necesidades del Modelo SABI, lo que requerirá de tiempo para elaborar los nuevos programas de estudio y que estos sean aprobados e introducidos en la actividad académica.

Algunas recomendaciones posibles de implementar para la formación médica para orientarla mejor al ejercicio de la APS son las siguientes:

- Academizar la APS. Desarrollo de un proceso de creciente interacción y articulación entre las instituciones de educación y los servicios de APS, con el doble propósito -y beneficio- de mejorar la atención de salud a la población y elevar la producción de conocimientos y la formación de los profesionales con base en el perfil epidemiológico de un contexto poblacional y territorial determinado.
- Poner en contacto a las médicas/os en formación, lo más tempranamente posible, con el trabajo local de salud para que conozca los programas comunitarios y se familiarice con el aprendizaje sustentado en los problemas de las personas y apoye la generación de conocimientos en este nivel.
- Favorecer un mejor equilibrio de la formación de las médicas/os en todos los niveles de atención (hospitalaria vs atención primaria), con importante carga en las actividades de promoción de la salud y prevención.
- Consensuar los currículos disciplinares hacia un modelo más integrados que considere las prácticas interdisciplinarias e interprofesionales.
- Incrementar al máximo nivel posible la formación con enfoque de promoción de salud y prevención de enfermedades, con perspectiva de género e interculturalidad, desarrollando la comprensión de los determinantes sociales y ambientales de la salud, sustituyendo el modelo biologicista centrado en las enfermedades.

- Desarrollar en las y los estudiantes valores éticos y de sensibilidad social, reconociendo la salud como un derecho humano y el compromiso de la profesión con el bienestar de la población. Valorizar el ejercicio de la profesión en la APS, eliminando la negativa visión de éxito profesional exclusivamente en el ejercicio de las especialidades hospitalarias.

- Como parte de su entrenamiento formal, las y los médicos residentes de tercer año de Medicina Interna rotarán un mes en clínicas o unidades médicas, cubriendo los 12 meses del año. Ahí atenderán las patologías más frecuentes en la población, lo que será un valioso elemento en su formación como especialista.

El Modelo SABI contempla una serie de posibilidades de crecimiento y estímulos a la práctica profesional en la APS, entre los que destacan:

- Reclutamiento de profesionales comprometidos, con alto sentido de ética en el ejercicio profesional, que se denominará “Médicos del Bienestar” para trabajar en las regiones con mayor vulnerabilidad del país.

- Crear un estímulo monetario progresivo, adicional al salario base, para quienes trabajan en las regiones de difícil acceso y alta vulnerabilidad social.

- Oportunidad para que las y los médicos en servicio público a lo largo de tres años se formen como Especialista en APS, cumpliendo un programa académico acreditado por universidades del país. Se impulsará que la Secretaría de Salud firme un Acuerdo Colaborativo con las universidades comprometiéndose a facilitar el tiempo para que las y los médicos en ejercicio cumpla el programa académico.

- Generar las condiciones adecuadas de infraestructura y los recursos necesarios para el ejercicio de la práctica profesional de la APS en los Consultorios, Unidades y CS.

- Desarrollar un plan nacional y estrategia de valorización del ejercicio de la APS, combinando tareas de comunicación y estímulos morales y materiales para los profesionales de la salud.

- Establecer convenios de cooperación y planes de trabajo conjunto con la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), UNICEF, Universidades públicas y privadas, centros y escuelas de salud pública y otras instituciones para desarrollar estudios e investigaciones sobre la situación y el control de enfermedades, la promoción de la salud, evaluaciones del trabajo, desarrollo e introducción de nuevas tecnologías médicas y de procesos asistenciales, así como para la formación de las y los estudiantes de la carrera de medicina y de posgrado con el enfoque y los principios del Modelo SABI.

11. El Personal de Enfermería para la APS.

El desarrollo del Modelo SABI en el país requerirá enfermeras y enfermeros entrenados y capacitados para trabajar en las unidades de primer nivel, tanto en áreas rurales como urbanas, con las habilidades necesarias para brindar cuidados de calidad a una población definida en el contexto de la APS, privilegiando el enfoque preventivo y de promoción de la salud.

Su labor debe desarrollarse en interacción estrecha y permanente con la comunidad, que los casos de las unidades donde se atiende población originaria resultarían mejor si el personal es oriundo de la localidad y domina el dialecto local.

El personal de enfermería participará en el diagnóstico de salud de la población, en la elaboración de los planes de trabajo y el desarrollo de las acciones de salud, tanto en las unidades como en los lugares donde la población vive, trabaja y se desarrolla, promoviendo decididamente la participación de las personas, la familia y la comunidad en el autocuidado de la salud y la transformación de las determinaciones sociales que afectan negativamente la salud localmente.

Apoyarán en la entrega y la vigilancia del uso de las Cartillas Nacionales de Salud, tendrán control de la conservación, manejo y aplicación de productos biológicos con apego a lo normado para la red de frío y tiene un importante papel operacional en las actividades intensivas y rutinarias de vacunación.

Llevarán a cabo actividades preventivo-curativas y desarrollarán labores interprofesionales, principalmente con el personal médico, en la respuesta a las necesidades de atención realizándolo con criterio de curso de vida, destacando la labor con los menores de 5 años, las embarazadas y puérperas, pacientes con enfermedades crónicas (con énfasis en la diabetes mellitus e hipertensión) o condición de riesgo (sobrepeso, obesidad, etc.), los desnutridos y en la atención integral del adolescente, la mujer y de los adultos mayores.

Otro relevante papel lo cumplirán en el control y seguimiento de padecimientos sujetos de notificación obligatoria (tuberculosis, VIH/SIDA, malaria, etc.) y en la respuesta en situaciones de urgencias epidemiológicas y desastres.

Apoyarán dentro del ESB en el control y entrega de medicamentos a los pacientes. Prepararán y esterilizarán el material de curación, equipo, instrumental y ropa para la atención de los pacientes. Manejarán los desechos y residuos tóxicos e infectocontagiosos de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables. Les corresponderá educar, supervisar y colaborar con el personal de servicios generales para que las áreas se mantengan limpias y ordenadas para la atención eficaz y segura de la población.

Considerando los desafíos de los cuidados de enfermería dentro del modelo SABI, se considera desarrollar junto con instituciones académicas procesos de perfeccionamiento de la formación y de educación continua y desarrollo de habilidades y prácticas de enfermería que mantengan actualizadas sus competencias básicas.

12. Visión de Mediano Plazo del Sistema de Salud de México.

Evaluaciones realizadas y opiniones de especialistas y autoridades de salud coinciden que el sistema de salud mexicano ofrece una protección incompleta y desigual a la población y que un problema de fondo es la segmentación del acceso y la cobertura en varios subsistemas, cada uno con diferentes niveles de atención, que atienden diferentes grupos poblacionales, con diferentes niveles de gasto y diferentes resultados, donde la entrada de las personas al sistema no es dictada por las necesidades de salud sino por su inserción laboral y condición económica.

Los más completos análisis concuerdan en la necesidad impostergable de construir un sistema de atención a la salud menos fragmentado y más equitativo, eficiente y sostenible desde las perspectivas humana y financiera.

Es necesaria una reforma profunda del Sistema Nacional de Salud que apunte a la integración del trabajo entre instituciones prestadoras de servicios del país. Esta es una meta compleja posible de visualizar solo para el mediano plazo, dadas las enormes diferencias de todo tipo existentes entre los subsistemas actuales y la complejidad de las transformaciones que deben realizarse.

El gobierno de la 4 T tiene la firme decisión política de llevar adelante este salto cualitativo hacia la integración que el Sistema de Salud mexicano requiere y alcanzar nuevas metas de bienestar con equidad para la población mexicana.

Con la puesta en marcha del Modelo SABI para la población sin seguridad social basado en la APS se crean condiciones para avanzar en el trabajo armonizado entre los diferentes subsistemas públicos de atención a la salud.

La ruta crítica de este proceso inicialmente transita por adoptar enfoques compartidos entre las instituciones de salud (IMSS, ISSSTE y Secretaría de Salud del Gobierno Federal, susceptible de ser incorporados a otras instituciones de seguridad social) sobre el desarrollo sectorial, los principios funcionales y la definición de programas priorizados, objetivos, metas de trabajo y la evaluación del desempeño. En este contexto, la primera pieza cumplida es el análisis conjunto del Modelo SABI, enriqueciéndolo con las experiencias de las instituciones de Seguridad Social.

Un segundo momento es la convergencia de prácticas entre los prestadores de servicios, expresado en la homologación de normas y procedimientos de gestión y atención a la salud, incluyendo los sistemas de información, guías operacionales, pautas y protocolos de atención y la integración de Comités Técnicos conjuntos, entre otros desarrollos. Es un camino para transitar por la Secretaría de Salud el Gobierno Federal, el IMSS y el ISSSTE formalizado de manera sólida en el marco del Modelo SABI. Un buen ejemplo de convergencia es la compra conjunta de medicamentos por todas las instituciones públicas de salud, realizada en 2019.

Un tercer momento de la integración del Sistema Nacional de Salud es la oferta de capacidades conjuntas para dar respuesta a las demandas de atención de la población. Sus principales características sería tener una regionalización de los servicios común y el uso compartido de los establecimientos de salud con base territorial, para satisfacer las necesidades de la población. La integración de oferta de los servicios públicos de salud a todas y todos los ciudadanos, sin distinciones de otro tipo que no sea la necesidad de atención médica y el uso eficiente de las capacidades instaladas es el paso decisivo para la universalización de la salud en México, que permitiría realizar verdaderas evaluaciones de impacto en la salud poblacional de la política pública.

Esta secuencia de momentos en la visión de mediano plazo del Sistema Nacional de Salud no debe entenderse como que el fin de uno marca el inicio del siguiente momento. El desarrollo de los tres momentos se traslapa en la medida que se alcanza consenso y factibilidad para trabajar integradamente entre las instituciones públicas de salud. Quiere decir, por ejemplo, que aun cuando se busca un enfoque común en determinados elementos de la atención, hay otros donde se actúa con plena integración entre todas las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Este camino abonará el anhelo de que se alcance un sistema único de salud en el país.

13. Consideraciones Finales.

La salud es un derecho de todas las personas y el Estado es responsable de su preservación y mejoría continua. Su cuidado no es tarea exclusiva de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, del INSABI ni de los gobiernos locales, es tarea de todas y todos. La mejoría de la salud será el resultado de la unión de esfuerzos que abarcan desde el compromiso individual, familiar y comunitario con el autocuidado, sumado a la responsabilidad de los gobiernos, el Estado y la sociedad organizada de atenderla con mirada aguda y acento operativo para prevenir y superar las determinaciones sociales y ambientales que la afectan e impiden el enorme aporte que puede hacer al bienestar de las personas.

La Secretaría de Salud del Gobierno Federal, como institución del gobierno encargada de preservar y mejorar la salud individual y colectiva de la población; el INSABI, en su carácter de organismo federal responsable de garantizar el acceso pleno a servicios de salud, medicamentos e insumos asociados a la atención gratuitos a la población sin seguridad social, tienen la responsabilidad de conducir los esfuerzos institucionales para alcanzar el propósito de salud y bienestar para todas y todos.

La magnitud de los problemas del Seguro Popular es tal, que obligó a un cambio estructural profundo del Sistema de Salud que técnicamente se justifica con los beneficios del nuevo Modelo SABI, siendo esencial para el éxito de éste la labor mancomunada de las y los trabajadores de la salud con las y los profesionales de otras disciplinas como la arquitectura, ingenierías, antropología, sociología, odontología, nutrición, psicología, trabajo social, administración y la población organizada.

La implementación progresiva del Modelo SABI está marcada por un renovado y más profundo esfuerzo de integración entre los prestadores públicos de servicios de salud del país, particularmente entre el IMSS, el ISSSTE y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, que se traduce en una visión de mediano plazo de un Sistema Nacional de Salud integrado para una mejor atención y beneficio la población mexicana.

Con la aplicación del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) se hará realidad el derecho a la salud que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece y se contribuirá a construir un país con oportunidades para todas y todos, donde las personas y comunidades vivan seguras en un entorno saludable, disfrutando de acceso y cobertura universal de salud.

14. Bibliografía. (en orden alfabético)

- Báscolo E, Houghton N, del Riego A. Lógicas de transformación de los sistemas de salud en América Latina y resultados en acceso y cobertura de salud. Rev Panamericana Salud Publica. 2018;42:e126. <https://doi.org/10.26633/RPSP.2018.126>
- Bitton A et al. Primary Health Care as a Foundation for Strengthening Health System in low - and Middle – Income Countries. J Gen Intern Med 32(5): 566-71. 2016 (open Access at Springerlink.com)
- Bitton A et al. Primary healthcare system performance in low-income and middle-income countries: a scoping review of the evidence from 2010 to 2017. BMJ Global Health 2019;4:e001doi:10.1136/bmjgh-2019-001551
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018. Ciudad de México. 2018 (en: https://www.coneval.org.mx/Evaluación/IEPSM/Documents/IEPD_2018.pdf)
- Consejo de Salubridad General (CSG). Hacia la construcción del compendio nacional de medicamentos. Junio 2019.
- Declaración de Alma-Ata. Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud. Alma-Ata, URSS, 6-12 de septiembre de 1978. En <https://www.e-quipu.pe> (visitado 17agosto/2019)
- Hernández Ávila M, Cervantes Trejo A, Santamaria Guasch C, Castro Onofre M, Vieitez Martínez I, Castañeda Alcántara ID, Santamaria Guasch A. Salud deteriorada. Opacidad y negligencia en el sistema público de Salud. Mexicanos contra la corrupción y la impunidad, primera ed. 2018.
- Laurell Asa C. Impacto del Seguro Popular en el Sistema de Salud Mexicano. Consejo latinoamericano de Ciencias Sociales. Colección CLACSO-CROP. Buenos Aires, Argentina 2013.
- Lineamientos del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI). Documento de trabajo. México, 8 de julio de 2019.
- López-Arellano O, Jarillo-Soto E. La reforma neoliberal de un sistema de salud. Evidencia del caso mexicano. Cad. Saúde Pública vol. 33 supl.2 Rio de Janeiro 2017 (Consultado en http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_S0102-311X2017001405002).

- Mendes, Eugenio Vilaça. Las redes de Atención a la Salud. Ed. En español. OPAS/OMS Representación en Brasil. Brasília-DF. 2013.
- OECD (2016). OECD Reviews of Health Systems: Mexico 2016, OECD Publishing, Paris. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264230491-en>
- OMS. La Atención Primaria de Salud más necesaria que nunca. Informe sobre la salud en el mundo. Ginebra, Suiza. 2008.
- OMS. Marco sobre servicios de salud integrados y centrados en la persona. Informe de la Secretaría. 69ª Asamblea Mundial de la Salud punto 16.1 de la Orden del día provisional. Ginebra, Suiza. Abril/2016.
- OMS. Declaración de Astaná. Global Conference on Primary Health Care. Astaná, Kazakhtan. 25-26 de octubre de 2018. WHO/HIS/SDS/2018.61
- Organización Panamericana de la Salud Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). Redes Integradas de Servicios de Salud Conceptos, Opciones de Políticas y Hoja de Ruta para su implementación en Las Américas. Serie La Renovación de la Atención Primaria de Salud en Las Américas. Washington D.C. 2010.
- Organización Panamericana de la Salud Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). Oficina de Argentina. Transformando los Servicios de Salud hacia Redes Integradas integrada. Buenos Aires. 2017.
- Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). Hospitales en Redes Integradas de Servicios de Salud Recomendaciones Estratégicas. Washington D.C. 2018.
- Organización Panamericana de la Salud. Sociedades justas: equidad en la salud y vida digna. Resumen ejecutivo de la Comisión de la Organización Panamericana de la Salud sobre Equidad y Desigualdades en Salud en Las Américas. Washington D.C.: OPS 2018.
- Organización Panamericana de la Salud. Indicadores básicos. Situación de Salud en Las Américas. Washington, D.C. Estados Unidos de América, 2018.
- Organización Panamericana de la Salud. Salud Universal en el Siglo XXI:40 años de Alma Ata. Informe de la Comisión de Alto Nivel. Ed. Revisada. Washington D.C.: OPS 2019.
- Paim Jairnilson Silva. Modelos de Atenção à Saúde no Brasil publicado em Política e Sistema de Saúde no Brasil, cap. 15, pag. 547-573. Rio de Janeiro, Brasil. 2013.
- Presidencia de la República. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Estados Unidos Mexicanos-MÉXICO. DOF: 12/07/2019.
- Saturno P, Gutiérrez JP, Almendariz DM, Armenta N, Candía E, Contreras D, Fernández M, Galván A, Hernández JL, Hernández Ávila JE, Palacio LS, Poblano O, Vértiz J, Vieyra W, Wirtz V. Calidad em el primer nivel de atención de los servicios estatales de salud. Diagnóstico estratégico de la situación actual. Cuernavaca, México: INSP, 2014.
- Saturno P, Gutiérrez JP, Almendariz DM, Candía E, Fernández M, Galván A, Hernández JL, Hernández Ávila JE, Palacio LS, Poblano O, Vértiz J, Vieyra W, Wirtz V. Calidad em el primer nivel de atención de los servicios estatales de salud. Propuesta de intervenciones. Cuernavaca, México: INSP, 2014.
- Schwarz D et al. Continuity in Primary care: a critical but neglected component for achieving high-quality universal health coverage. BMJ Global Health 2019; e001435.doi:10.1136/bmjgh-2019-001435.
- Secretaría de Salud (SSA). Acuerdo para garantizar el derecho a la protección de la salud de toda la población y hacer efectivo el acceso a la atención médica y medicamentos gratuitos a las personas sin seguridad social (documento de trabajo). México, 2019.
- Secretaría de Salud (SSA). Gasto en salud por fuente de financiamiento, 1993-2017. En: www.dgis.salud.gob.mx/descargas/xls/1._01_2017_A_CORR_O.xlsx México, agosto 2019.
- Secretaría de Salud (SSA). 1 Informe de labores 2018 – 2019. 1 de septiembre de 2019.
- Starfield B., Shi L., Macinko J., Contribution of primary care to health systems and health. The Milbank Quarterly, 2005. USA. (www.ncbi.nlm.nih.gov)

Siglas y Acrónimos.

APS	Atención Primaria de Salud
CAUSES	Catálogo Universal de Servicios de Salud
CS	Centro de Salud
CSG	Consejo de Salubridad General
ESB	Equipo de Salud del Bienestar
FPGC	Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos
GPS	Gasto Público en Salud
GTS	Gasto Total en Salud
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INSABI	Instituto de Salud para el Bienestar
INSP	Instituto Nacional de Salud Pública
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del estado
MAI	Modelo de Atención Integral a la Salud
MASPA	Modelo de Atención a la Salud para Población Abierta
MIDAS	Modelo Integrador de Atención a la Salud
MMDP	Mil Millones de Pesos
OCDE	Organización de Cooperación y el Desarrollo Económico
OMS	Organización Mundial de la Salud
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PEMEX	Petróleos Mexicanos
PIB	Producto Interno Bruto
RISS	Redes Integradas de Servicios de Salud
SABI (Modelo)	Modelo de Salud para el Bienestar
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SEMAR	Secretaría de la Marina
Tb	Tuberculosis
UMR	Unidad Médica Rural
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
VIH	Virus de la Inmunodeficiencia Humana
4 T	Cuarta Transformación de la república mexicana (gobierno de la)

Por la Secretaría: el Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Pedro Flores Jiménez**.- Rúbrica.- Por el INSABI: el Director General, **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Cuitláhuac García Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Eric Patrocinio Cisneros Burgos**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Roberto Ramos Alor**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Mercedes Santoyo Domínguez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVOCATORIA para la Convención Obrero Patronal de la revisión integral del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Azúcar.- Oficio No. 12/212/(72)/17 Legajo 73.

ASUNTO CONVOCATORIA PARA LA CONVENCIÓN OBRERO PATRONAL DE LA REVISIÓN INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LAS INDUSTRIAS AZUCARERA, ALCOHOLERA Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

Ciudad de México, a veintiuno de julio de dos mil veinte.

VISTO el expediente administrativo número 12/212/(72)/17 legajo 73, formado en la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de la solicitudes de trabajadores sindicalizados, para que se convoque a una Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, en su aspecto integral, presentadas en esta Secretaría con fundamento en el artículo 419 fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, firmadas por los representantes del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana mediante escrito recibido el veinticuatro de junio de dos mil veinte; del Sindicato Social Evolutivo de Obreros, Campesinos y Empleados del Ingenio Central Motzorongo a través de su escrito presentado el tres de julio del año en curso, así como de los Sindicatos de Obreros y Campesinos del Ingenio "Constancia"; de Obreros, Campesinos y Similares de la Industria Azucarera C.R.O.M. del Ingenio San Nicolás; de Obreros y Similares del Ingenio de Calipam y Nacional de Trabajadores de Azúcares y Derivados "Chema Martínez" a través de sus escritos recibidos el nueve de julio de dos mil veinte, han solicitado la revisión integral del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana. Asimismo, la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica mediante escrito recibido en esta Secretaría el quince de julio de dos mil veinte, firmado por los representantes de los ingenios que agrupa, solicitó la revisión integral del Contrato Ley referido y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante convenio de quince de octubre de dos mil dieciocho, firmado por patrones y trabajadores sindicalizados representantes del interés profesional de las Industrias Azucarera , Alcohólica y Similares de la República Mexicana, se dio por revisado en su forma integral el Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, mismo que en su cláusula décima octava, modifica la vigencia del Contrato Ley, la que será del dieciséis de octubre de dos mil dieciocho al quince de octubre de dos mil veinte.

Dicho convenio se publicó en el Diario Oficial de la Federación de veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- Que por convenio de catorce de octubre de dos mil diecinueve, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y patrones de las industrias Azucarera, alcohólica y Similares de la República Mexicana, se dio por revisado en su forma salarial el Contrato Ley de esta Rama Industrial. Dicho convenio se publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve.

TERCERO.- Que el Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, fue publicado en su integridad en el Diario Oficial de la Federación de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, estableciéndose en el artículo primero transitorio, su vigencia del dieciséis de octubre de dos mil dieciocho al quince de octubre de dos mil veinte.

CUARTO.- Que atendiendo a las solicitudes recibidas con fechas veinticuatro de junio, tres y nueve de julio de dos mil veinte, formuladas en tiempo por los sindicatos afectos al Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, que se mencionan en el proemio de la presente convocatoria y previa verificación de los datos que obran en el expediente respectivo con los proporcionados por la Dirección General de Registro de Asociaciones a la Unidad de Funcionarios Conciliadores, mediante oficio número DGRA/16-07-2020/512 del dieciséis de julio de dos mil veinte, se comprobó que se satisfacen los requisitos del artículo 419 fracciones I, II y III de la Ley Federal del Trabajo, por lo que es de dictarse y se dicta el siguiente:

ACUERDO

- I. Se tienen por presentadas en tiempo y forma las solicitudes de revisión del Contrato Ley de la Industria Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana en su forma integral, formuladas por los trabajadores sindicalizados del ramo industrial y por comprobado que se satisfacen los requisitos de ley.
- II. Se convoca a los trabajadores sindicalizados afectos a las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana y a los patrones que tienen a su servicio a los trabajadores sindicalizados de la propia industria, a una Convención Obrero Patronal, para la revisión integral del Contrato Ley.
- III. Tanto los trabajadores sindicalizados como los patrones del ramo industrial mencionado, deberán acreditar a sus delegados a más tardar el día **dieciocho de septiembre de dos mil veinte**, ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con domicilio en Carretera Picacho - Ajusco 714, Edificio A, Col. Torres de Padierna, Alcaldía Tlalpan C. P. 14209, Ciudad de México.

Los delegados obreros acudirán investidos de la representación que corresponda al número de los agremiados mandantes. La representación patronal se computará de acuerdo con el número de trabajadores sindicalizados que tengan a su servicio.

- IV. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 411 de la Ley Federal del Trabajo y el artículo Octavo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva", la C. Secretaria del Trabajo y Previsión Social o la persona que designe, instalará la Convención y se iniciarán las labores de la misma, a las **ONCE HORAS DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE** en las instalaciones de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, ubicada en la dirección mencionada en el punto anterior, de conformidad con las disposiciones que en materia de seguridad sanitaria, emita el Consejo de Salubridad General.
- V. En acatamiento al precepto legal de la Ley Federal del Trabajo invocado en el punto anterior, se deberá formular el Reglamento Interior de Labores de la Convención, en el que se fijarán las normas para su funcionamiento.
- VI. PUBLÍQUESE este Acuerdo, en el Diario Oficial de la Federación en cumplimiento a lo señalado en el artículo 410 de la Ley Federal del Trabajo.

Así lo proveyó y firmó LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Secretaria del Trabajo y Previsión Social.

La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. 214/PEMR/06/2020 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO, SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, ASISTIDO POR LA LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISMAEL BRITO MAZARIEGOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ASISTIDO POR EL LIC. MARCO ANTONIO SARMIENTO TOVILLA, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS Y GOBERNANZA POLÍTICA, LA DRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; Y EL DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMENEZ, SECRETARIO DE HACIENDA; Y QUIENES CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

2. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA"; se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los ejes generales: 2. Bienestar y 3. Desarrollo económico y, los ejes transversales 1. Inclusión e igualdad sustantiva, 2. Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública y 3. Territorio y desarrollo sostenible enmarcados en los Lineamientos para la entrega de la información para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 16 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo del artículo 24, fracción I, de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

3. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78 fracción VIII, que la Federación por conducto de la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se

especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas registrales y catastrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Que las fracciones XVIII y XXVIII del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario a “Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes”, así como a “Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad”; a su vez el artículo 22 del ordenamiento legal citado asigna a la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral en lo sucesivo “LA DIRECCIÓN”, la responsabilidad de instrumentar programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; así como coordinar y dar seguimiento a los proyectos para la modernización de los registros públicos de la propiedad y los catastros, en coordinación con las entidades federativas y municipios.

7. Que “EL PROGRAMA”, contribuye a promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo, mediante el fortalecimiento de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, a fin de que sean instituciones que garanticen la certeza jurídica de los derechos reales sobre los bienes inmuebles y que coadyuven con las instancias competentes, en el fomento del mercado inmobiliario y la competitividad económica, modernizando estas Instituciones para mejorar su eficiencia y eficacia con estructuras jurídicas, técnicas y operativas apegadas a los estándares de modernización establecidos en los Modelos Institucionales; mediante la aplicación ordenada y transparente de los recursos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

8. Que con fecha 8 de abril de 2020, el titular de “LA SEDATU” expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”, mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril del 2020.

DECLARACIONES

I. “LA SEDATU” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, tiene como una de sus atribuciones la de apoyar los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, así como de los Catastros.

I.3 Que el Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso a), 7 fracción XI y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.4 Que la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso d), 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.5 Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;

I.6 Que conforme a “LOS LINEAMIENTOS” citados en el numeral 8 de los antecedentes, y derivado del Acuerdo del “COMITÉ DE EVALUACIÓN” N° S01-20/DGIMRC/01PEMR, emitido en su Primera Sesión, celebrada el 30 de junio del 2020, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización de Registro Público de la Propiedad, en adelante “EL PEMR” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”; y

I.7 Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04470, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 1 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es parte integrante de la Federación y Libre y Soberano en lo que concierne a su régimen interior.

I.2.- La Secretaría General de Gobierno, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal, con fundamento en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y el artículo 28 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

1.3.- El Lic. Ismael Brito Mazariegos, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2018, expedido por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio General de Colaboración de conformidad con los artículos 11, 21 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 13, 14 y 15, fracciones XI y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; dentro de su estructura cuenta con la Dirección del Registro Público de la Propiedad y Comercio, representada por los Lic. Marco Antonio Sarmiento Tovilla, Subsecretario de Servicios y Gobernanza Política y Dra. María de Lourdes Morales Urbina Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 35, 56 y 57, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

I.4.- El Dr. Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de diciembre del 2018, expedido a su favor expedido por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, conforme a lo establecido en los artículos 11, 21, y 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y los artículos 12 y 13, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.5.- Mediante oficio número 0020, de fecha 04 de mayo del 2020, el Dr. Rutilio Cruz Escandón Cadenas, en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa, ratifica el interés de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para adherirse y/o continuar adherido a “EL PROGRAMA”, en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 7.2 de “LOS LINEAMIENTOS”.

II.6.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” presentó a “LA DIRECCIÓN”, el Proyecto Ejecutivo de Modernización de Registro Público de la Propiedad, en adelante “EL PEMR”, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del “COMITÉ DE EVALUACIÓN”, No. S01-20/DGIMRC/01PEMR emitido en su Primera Sesión, celebrada el 30 de junio del 2020.

II.7.- Conocen y se obligan a cumplir “LOS LINEAMIENTOS” y, específicamente por lo que se refiere a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

II.8.- Su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: GEC8501013X9.

II.9.- Señalan como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación el ubicado en Avenida Palacio de Gobierno S/N en la Colonia Centro, Tuxtla Gutiérrez, Código Postal 29000 en el Estado de Chiapas.

III. “LAS PARTES” DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 2, 7, fracción XI, 8, fracción XXVIII, 10, 11 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, artículos 7, 11, 21, 28 fracción I y II, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas o Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Chiapas, el artículo 35 fracción XXIII y 41, fracción XXV y XXVII 56 y 57, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas, en “LOS LINEAMIENTOS”; y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales “LA SEDATU” aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la ejecución de “EL PEMR”, con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU” y las aportaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a “EL PEMR”, por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de \$12,400,458.87 (Doce millones cuatrocientos mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 87/100 M.N.).

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para “EL PEMR” en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en el mismo, a “LOS LINEAMIENTOS” y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. APORTACIONES

“LA SEDATU” por conducto de “LA DIRECCIÓN” y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$5,489,130.52 (Cinco millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento treinta pesos 52/100 M.N.), a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de “EL PEMR”.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el inciso b) de la fracción XVII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco: Banco Mercantil del Norte S.A, Institución de banca múltiple, Grupo Financiero Banorte, cuenta número 1117538505, CLABE número 072100011175385056, sucursal 0733, a nombre de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a destinar la cantidad de \$6,911,328.35 (Seis millones novecientos once mil trescientos veintiocho pesos 35/100 M.N), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEMR", enviando el comprobante de dicha aportación a "LA DIRECCIÓN".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEMR", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA. APLICACIÓN

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU", así como las aportaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en "EL PEMR" presentado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y aprobado por el "COMITÉ DE EVALUACIÓN".

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDATU" a partir de la entrega de los mismos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", a la Lic. Griselda Martínez Vázquez, en su carácter de Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral.

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a la Dra. Maria de Lourdes Morales Urbina, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Asimismo, se designa como responsable del seguimiento del Convenio de Coordinación al Lic. Marco Antonio Sarmiento Tovilla, Subsecretario de Servicios y Gobernanza Política, de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Chiapas.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "LA DIRECCIÓN", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con "EL PEMR" o "EL PROGRAMA".

La comunicación entre "LAS PARTES", se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA ÚNICA".

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en "LOS LINEAMIENTOS" específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 9.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos.

-
- II. Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación.
- III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en “EL PEMR” dictaminado por “LA SEDATU” y aprobado por el “COMITÉ DE EVALUACIÓN”.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretario General de Gobierno el Lic. Ismael Brito Mazariegos de lo siguiente:
- a. Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas.
 - b. Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o a más tardar el 31 de diciembre de 2020, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido en el inciso j) del numeral 9.2 de “LOS LINEAMIENTOS”.
 - c. Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para la “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros, obligándose en todo momento a tomar las previsiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
 - d. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PEMR” previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo.
 - e. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos.
 - f. Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
 - g. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2020. Así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en el inciso p) del numeral 9.2 de “LOS LINEAMIENTOS”.
 - h. Remitir a “LA DIRECCIÓN” de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica federal.
 - i. En caso de no cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en su proyecto, realizarán la devolución íntegra del recurso otorgado por la Federación a la Tesorería de la Federación.
- V. Colaborar con “LA DIRECCIÓN” de conformidad con el numeral 11 de “LOS LINEAMIENTOS” y entregarle la información que se enlista, así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:
- a. Copia de los contratos que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en “EL PEMR”.
 - b. Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos que deberán garantizar las mejores condiciones para la “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
 - c. Evidencia documental o fotográfica de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de su Proyecto se hayan comprometido, tratándose de equipo de cómputo o mobiliario, entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente.
 - d. Compartir copia de la información entregada por las empresas incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización salvaguardando los datos personales y la base cartográfica final, y las credenciales de acceso para consulta vía remota, para facilitar la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo.

- e. Compartir con “LA DIRECCIÓN”, copia en formato digital de los aplicativos, desarrollos, plataformas y demás herramientas tecnológicas, para este fin “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá solicitar estos rubros al proveedor por obra por encargo y no por uso de licencia de software, entregado como producto en su versión final, toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable.

“LA DIRECCIÓN” con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de “EL PROGRAMA”.
 - f. Evidencia Fotográfica de las áreas y equipamiento, incluidos en el Proyecto.
 - g. Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación.
- VI.** Entregar a “LA DIRECCIÓN”, a través de “LA VENTANILLA ÚNICA”, de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en “EL PEMR” y “LOS LINEAMIENTOS”, así como los formatos de supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine “LA DIRECCIÓN” debidamente requisitados y firmados, los cuales se agregan al presente como Anexos del 1 al 7 y forman parte integral del presente instrumento.
- Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Secretaría de Administración y Finanzas o Hacienda (o su equivalente), la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera “LA DIRECCIÓN”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por “LOS LINEAMIENTOS” para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.
- La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.
- VIII.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales.
- IX.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre “LA DIRECCIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” prevista en el inciso n) del numeral 9.2 de los “LINEAMIENTOS”.
- X.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- XI.** No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de “EL PEMR”.
- XII.** Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de “EL PEMR”.

- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV.** Otorgar a “LA DIRECCIÓN” el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB contruidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de “EL PROGRAMA”.
- XV.** Realizar las acciones necesarias en conjunto con “LA DIRECCIÓN” para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por “LA DIRECCIÓN” y/o “LA SEDATU” con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país.
- XVI.** Colaborar con “LA DIRECCIÓN” en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del País.
- XVII.** Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento.
- XVIII.** Cumplir con las demás obligaciones de “EL PROGRAMA”, de “LOS LINEAMIENTOS” y de “EL PEMR”, así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite “LA DIRECCIÓN”.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación el Ejecutivo Federal, a través de “LA DIRECCIÓN”, se obliga a lo siguiente:

- I.** Asesorar y colaborar con el personal designado por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal.
- II.** Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- III.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
- IV.** Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación.
- V.** Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- VI.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines.
- VII.** Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación requiera cada una de “LAS PARTES”, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a “LA DIRECCIÓN”, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, debiéndose observar lo estipulado en el numeral 9 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA. SANCIONES

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 10 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES”, revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en “EL PEMR”.

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

“LAS PARTES” convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor de la Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES

“LA DIRECCIÓN” procederá a solicitar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. No se utilizaron para los fines pactados.
- II. “LA DIRECCIÓN” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2020, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por numeral 9.2 inciso j) de “LOS LINEAMIENTOS” en concordancia con cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que “LA DIRECCIÓN” le requiera el reintegro.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el inciso p) del numeral 9.2 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

“LAS PARTES” difundirán “EL PROGRAMA” en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, este Convenio de Coordinación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 30 días del mes de junio de 2020.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, **David Ricardo Cervantes Peredo**.- Rúbrica.- La Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, **Griselda Martínez Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Secretario General de Gobierno, **Ismael Brito Mazariegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Servicios y Gobernanza Política y Responsable del Seguimiento del Convenio de Coordinación, **Marco Antonio Sarmiento Tovilla**.- Rúbrica.- La Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Responsable de la Institución Beneficiaria, **María de Lourdes Morales Urbina**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. 214/PEMR/05/2020 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO, SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, ASISTIDO POR LA LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL C. LIC. JUAN FRANCISCO ARROYO CISNEROS, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; Y QUIENES CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

2. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA"; se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los ejes generales: 2. Bienestar y 3. Desarrollo económico y, los ejes transversales 1. Inclusión e igualdad sustantiva, 2. Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública y 3. Territorio y desarrollo sostenible enmarcados en los Lineamientos para la entrega de la información para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 16 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo del artículo 24, fracción I, de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

3. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78 fracción VIII, que la Federación por conducto de la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas registrales y catastrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Que las fracciones XVIII y XXVIII del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario a "Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes", así como a "Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad"; a su vez el artículo 22 del ordenamiento legal citado asigna a la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral en lo sucesivo "LA DIRECCIÓN", la responsabilidad de instrumentar programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; así como coordinar y dar seguimiento a los proyectos para la modernización de los registros públicos de la propiedad y los catastros, en coordinación con las entidades federativas y municipios.

7. Que "EL PROGRAMA", contribuye a promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo, mediante el fortalecimiento de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, a fin de que sean instituciones que garanticen la certeza jurídica de los derechos reales sobre los bienes inmuebles y que coadyuven con las instancias competentes, en el fomento del mercado inmobiliario y la competitividad económica, modernizando estas Instituciones para mejorar su eficiencia y eficacia con estructuras jurídicas, técnicas y operativas apegadas a los estándares de modernización establecidos en los Modelos Institucionales; mediante la aplicación ordenada y transparente de los recursos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

8. Que con fecha 8 de abril de 2020, el titular de "LA SEDATU" expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril del 2020.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", tiene como una de sus atribuciones la de apoyar los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, así como de los Catastros.

I.3 Que el Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso a), 7 fracción XI y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.4 Que la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso d), 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.5 Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;

I.6 Que conforme a "LOS LINEAMIENTOS" citados en el numeral 8 de los antecedentes, y derivado del Acuerdo del "COMITÉ DE EVALUACIÓN" N° S01-20/DGIMRC/02PEMR, emitido en su Primera Sesión, celebrada el 30 de junio del 2020, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización de Registro Público de la Propiedad, en adelante "EL PEMR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y

I.7 Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04470, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- II.1. Que en términos de los artículos 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y, que forma parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador del Estado de Durango, quien para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal
- II.2. Que mediante oficio número TPE-043/2020, de fecha 22 de abril del 2020, el C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa, ratifica el interés de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y/o “MUNICIPIO” para adherirse y/o continuar adherido a “EL PROGRAMA”, en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 7.2 de “LOS LINEAMIENTOS”.
- II.3. Que el Secretario de Finanzas y de Administración, C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, acredita la personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo de fecha 15 de septiembre de 2016 y el cual asiste en este acto al Gobernador del Estado, en atención a lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 28, fracción II, y 30, fracción LX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cuenta con las facultades amplias y suficientes para suscribir el presente Convenio.
- II.4. Que para el cumplimiento de los compromisos derivados del presente instrumento jurídico se designa al Lic. Juan Francisco Arroyo Cisneros, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, con fundamento en los artículos 9, 10, fracción VI, 34, fracciones II, III, XI y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Durango.
- II.5. Que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” presentó a “LA DIRECCIÓN”, el Proyecto Ejecutivo de Modernización de Registro Público de la Propiedad, en adelante “EL PEMR”, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del “COMITÉ DE EVALUACIÓN”, N° S01-20/DGIMRC/02PEMR, emitido en su Primera Sesión, celebrada el 30 de junio de 2020.
- II.6. Que conocen y se obligan a cumplir “LOS LINEAMIENTOS” y, específicamente por lo que se refiere a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
- II.7. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: GED620101652.
- II.8. Que señalan como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación el ubicado en Boulevard Felipe Pescador número 800 poniente, en la Colonia Centro, Código Postal 34000 en Durango, Dgo.

III. “LAS PARTES” DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 2, 7, fracción XI, 8, fracción XXVIII, 10, 11 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 98, fracciones X y XII, 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y los artículos 1, 6, fracción VI, 9 y 28, fracción II, y 30, fracción LX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, en “LOS LINEAMIENTOS”; y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales “LA SEDATU” aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la ejecución de “EL PEMR”, con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU” y las aportaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a “EL PEMR”, por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de \$7,407,782.86 (siete millones cuatrocientos siete mil setecientos ochenta y dos pesos 86/100 M.N.).

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para “EL PEMR” en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en el mismo, a “LOS LINEAMIENTOS” y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. APORTACIONES

“LA SEDATU” por conducto de “LA DIRECCIÓN” y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$4,450,000.00 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de “EL PEMR”.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el inciso b) de la fracción XVII del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en la cuenta bancaria productiva específica del Banco BBVA Bancomer, cuenta número 0115436893, CLABE número 012 190, sucursal Blvd. Francisco Villa, a nombre de Gobierno del Estado de Durango, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a destinar la cantidad de \$2,957,782.86 (dos millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta y dos pesos 86/100 M.N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo “EL PEMR”, enviando el comprobante de dicha aportación a “LA DIRECCIÓN”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de “EL PEMR”, única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA. APLICACIÓN

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU”, así como las aportaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en “EL PEMR” presentado por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y aprobado por el “COMITÉ DE EVALUACIÓN”.

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por “LA SEDATU” a partir de la entrega de los mismos a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", a la Lic. Griselda Martínez Vázquez, en su carácter de Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral.

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", al Lic. Juan Francisco Arroyo Cisneros, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "LA DIRECCIÓN", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con "EL PEMR" o "EL PROGRAMA".

La comunicación entre "LAS PARTES", se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA ÚNICA".

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en "LOS LINEAMIENTOS" específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 9.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos.
- II. Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación.
- III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en "EL PEMR" dictaminado por "LA SEDATU" y aprobado por el "COMITÉ DE EVALUACIÓN".
- IV. Responsabilizarse, a través del C. P. Jesús Arturo Díaz Medina, Secretario de Finanzas y de Administración y al C. Lic. Juan Francisco Arroyo Cisneros, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de lo siguiente:
 - a. Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas.
 - b. Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o a más tardar el 31 de diciembre de 2020, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido en el inciso j) del numeral 9.2 de "LOS LINEAMIENTOS".
 - c. Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros, obligándose en todo momento a tomar las previsiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
 - d. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEMR" previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo.
 - e. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos.
 - f. Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
 - g. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2020. Así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en el inciso p) del numeral 9.2 de "LOS LINEAMIENTOS".
 - h. Remitir a "LA DIRECCIÓN" de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica federal.
 - i. En caso de no cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en su proyecto, realizarán la devolución íntegra del recurso otorgado por la Federación a la Tesorería de la Federación.

- V. Colaborar con “LA DIRECCIÓN” de conformidad con el numeral 11 de “LOS LINEAMIENTOS” y entregarle la información que se enlista, así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:
- a. Copia de los contratos que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en “EL PEMR”.
 - b. Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos que deberán garantizar las mejores condiciones para la “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
 - c. Evidencia documental o fotográfica de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de su Proyecto se hayan comprometido, tratándose de equipo de cómputo o mobiliario, entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente.
 - d. Compartir copia de la información entregada por las empresas incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización salvaguardando los datos personales y la base cartográfica final, y las credenciales de acceso para consulta vía remota, para facilitar la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo.
 - e. Compartir con “LA DIRECCIÓN”, copia en formato digital de los aplicativos, desarrollos, plataformas y demás herramientas tecnológicas, para este fin “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá solicitar estos rubros al proveedor por obra por encargo y no por uso de licencia de software, entregado como producto en su versión final, toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable.
- “LA DIRECCIÓN” con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de “EL PROGRAMA”.
- f. Evidencia Fotográfica de las áreas y equipamiento, incluidos en el Proyecto.
 - g. Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación.
- VI. Entregar a “LA DIRECCIÓN”, a través de “LA VENTANILLA ÚNICA”, de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en “EL PEMR” y “LOS LINEAMIENTOS”, así como los formatos de supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine “LA DIRECCIÓN” debidamente requisitados y firmados, los cuales se agregan al presente como Anexos del 1 al 7 y forman parte integral del presente instrumento.
- Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a mantener bajo su custodia a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera “LA DIRECCIÓN”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por “LOS LINEAMIENTOS” para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.
- La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VII. Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.
- VIII. Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales.

- IX.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre “LA DIRECCIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” prevista en el inciso n) del numeral 9.2 de los “LINEAMIENTOS”.
- X.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- XI.** No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de “EL PEMR”.
- XII.** Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de “EL PEMR”.
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV.** Otorgar a “LA DIRECCIÓN” el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB contruidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de “EL PROGRAMA”.
- XV.** Realizar las acciones necesarias en conjunto con “LA DIRECCIÓN” para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por “LA DIRECCIÓN” y/o “LA SEDATU” con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país.
- XVI.** Colaborar con “LA DIRECCIÓN” en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del País.
- XVII.** Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento.
- XVIII.** Cumplir con las demás obligaciones de “EL PROGRAMA”, de “LOS LINEAMIENTOS” y de “EL PEMR”, así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite “LA DIRECCIÓN”.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación el Ejecutivo Federal, a través de “LA DIRECCIÓN”, se obliga a lo siguiente:

- I.** Asesorar y colaborar con el personal designado por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal.
- II.** Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- III.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
- IV.** Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación.
- V.** Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- VI.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines.
- VII.** Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación requiera cada una de "LAS PARTES", quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a "LA DIRECCIÓN", sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", debiéndose observar lo estipulado en el numeral 9 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA. SANCIONES

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 10 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES", revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEMR".

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

"LAS PARTES" convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor de la Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES

"LA DIRECCIÓN" procederá a solicitar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. No se utilizaron para los fines pactados.
- II. "LA DIRECCIÓN" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2020, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por numeral 9.2 inciso j) de "LOS LINEAMIENTOS" en concordancia con cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que "LA DIRECCIÓN" le requiera el reintegro.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el inciso p) del numeral 9.2 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

“LAS PARTES” difundirán “EL PROGRAMA” en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, este Convenio de Coordinación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 30 días del mes de junio de 2020.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, **David Ricardo Cervantes Peredo**.- Rúbrica.- La Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, **Griselda Martínez Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Secretario de Finanzas y de Administración, **Jesús Arturo Díaz Medina**.- Rúbrica.- El Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, **Juan Francisco Arroyo Cisneros**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. 214/PEMR/01/2020 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO, SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, ASISTIDO POR LA LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GONZALO GÓMEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y DE LA C.P. MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, ASISTIDO POR LA C. ROSA ELENA MILLÁN BUENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; Y QUIENES CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

2. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA"; se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los ejes generales: 2. Bienestar y 3. Desarrollo económico y, los ejes transversales 1. Inclusión e igualdad sustantiva, 2. Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública y 3. Territorio y desarrollo sostenible enmarcados en los Lineamientos para la entrega de la información para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 16 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo del artículo 24, fracción I, de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

3. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78 fracción VIII, que la Federación por conducto de la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas registrales y catastrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Que las fracciones XVIII y XXVIII del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario a “Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes”, así como a “Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad”; a su vez el artículo 22 del ordenamiento legal citado asigna a la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral en lo sucesivo “LA DIRECCIÓN”, la responsabilidad de instrumentar programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; así como coordinar y dar seguimiento a los proyectos para la modernización de los registros públicos de la propiedad y los catastros, en coordinación con las entidades federativas y municipios.

7. Que “EL PROGRAMA”, contribuye a promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo, mediante el fortalecimiento de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, a fin de que sean instituciones que garanticen la certeza jurídica de los derechos reales sobre los bienes inmuebles y que coadyuven con las instancias competentes, en el fomento del mercado inmobiliario y la competitividad económica, modernizando estas Instituciones para mejorar su eficiencia y eficacia con estructuras jurídicas, técnicas y operativas apegadas a los estándares de modernización establecidos en los Modelos Institucionales; mediante la aplicación ordenada y transparente de los recursos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

8. Que con fecha 8 de abril de 2020, el titular de “LA SEDATU” expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”, mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril del 2020.

DECLARACIONES

I. “LA SEDATU” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, tiene como una de sus atribuciones la de apoyar los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad así como de los Catastros.

I.3 Que el Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso a), 7 fracción XI y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.4 Que la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso d), 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.5 Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;

I.6 Que conforme a “LOS LINEAMIENTOS” citados en el numeral 8 de los antecedentes, y derivado del Acuerdo del “COMITÉ DE EVALUACIÓN” N° S01-20/DGIMRC/03PEMR, emitido en su Primera Sesión, celebrada el 30 de junio del 2020, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización de Registro Público de la Propiedad Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral - Proyecto Ejecutivo Integral de Modernización y Vinculación de Registro Público de la Propiedad y Catastro, en adelante “EL PEMR” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”; y

I.7 Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04470, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. Que en términos de los artículos 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3° de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

II.2. Que mediante oficio número sin número, de fecha 28 de abril del 2020, el C. QUIRINO ORZAS COPPEL, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, ratifica el interés de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para adherirse y/o continuar adherido a “EL PROGRAMA”, en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 7.2 de “LOS LINEAMIENTOS”.

II.3. Que el Secretario General de Gobierno, Lic. Gonzalo Gómez Flores cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado; 1, 3, 8, 11, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15 fracción I, 17 fracciones II, IV, X y LX, y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado; 1, 9 Fracciones IV y X y 10 Fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4 El Secretario de Administración y Finanzas, Ing. Luis Alberto de la Vega Armenta, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado; 1, 3, 8, 11, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 15 fracción II, 18 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado; 1, 9 Fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

II.5 La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, C.P. María Guadalupe Yan Rubio, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado; así como en los artículos 1, 3, 8, 11, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 15 fracción XIV, 30 fracciones I y XLVIII y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y 8 fracción V y 9 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

II.6 La Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para efectos del presente instrumento es la Titular de la Instancia Beneficiada, su titular, C. Rosa Elena Millán Bueno, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.7. Que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” presentó a “LA DIRECCIÓN”, el Proyecto Ejecutivo de Modernización de Registro Público de la Propiedad Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral - Proyecto Ejecutivo Integral de Modernización y Vinculación de Registro Público de la Propiedad y Catastro, en adelante “EL PEMR”, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del “COMITÉ DE EVALUACIÓN”, No. S01-20/DGIMRC/03PEMR emitido en su Primera Sesión, celebrada el 30 de junio de 2020.

II.8 Que conocen y se obligan a cumplir “LOS LINEAMIENTOS” y, específicamente por lo que se refiere a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

II.9 Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: GES8101015I7.

II.10 Que señalan como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación el ubicado en Avenida Insurgentes s/n, en la Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129 en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

III. “LAS PARTES” DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 2, 7, fracción XI, 8, fracción XXVIII, 10, 11 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, artículos 1, 3, 8, 11, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, en “LOS LINEAMIENTOS”; y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO**

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales “LA SEDATU” aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la ejecución de “EL PEMR”, con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU” y las aportaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a “EL PEMR”, por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de \$11,999,929.19 (once millones novecientos noventa y nueve mil novecientos veintinueve pesos 19/100 M.N.).

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá (n) llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para “EL PEMR” en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en el mismo, a “LOS LINEAMIENTOS” y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. APORTACIONES

“LA SEDATU” por conducto de “LA DIRECCIÓN” y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$7,202,837.51 (siete millones doscientos dos mil ochocientos treinta y siete pesos 51/100 M.N.), a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de “EL PEMR”.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el inciso b) de la fracción XVII del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en la cuenta bancaria productiva específica del Banco BANORTE, cuenta número 1116659971, CLABE 072 730 01116659971 3, sucursal Centro Sinaloa 0639, a nombre de Secretaría De Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa- Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros 2020 del Estado de Sinaloa, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a destinar la cantidad de \$4,797,091.68 (cuatro millones setecientos noventa y siete mil noventa y un pesos 68/100 M.N), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo "EL PEMR", enviando el comprobante de dicha aportación a "LA DIRECCIÓN".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEMR", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA. APLICACIÓN

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU", así como las aportaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en "EL PEMR" presentado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y aprobado por el "COMITÉ DE EVALUACIÓN".

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDATU" a partir de la entrega de los mismos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", a la Lic. Griselda Martínez Vázquez, en su carácter de Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral.

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a la C. Rosa Elena Millán Bueno, en su carácter de Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "LA DIRECCIÓN", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con "EL PEMR" o "EL PROGRAMA".

La comunicación entre "LAS PARTES", se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA ÚNICA".

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en "LOS LINEAMIENTOS" específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 9.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos.
- II. Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación.
- III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en "EL PEMR" dictaminado por "LA SEDATU" y aprobado por el "COMITÉ DE EVALUACIÓN".

- IV.** Responsabilizarse, a través de su Secretario de Administración y Finanzas y la C. Rosa Elena Millán Bueno, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de lo siguiente:
- a.** Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas.
 - b.** Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o a más tardar el 31 de diciembre de 2020, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido en el inciso j) del numeral 9.2 de "LOS LINEAMIENTOS".
 - c.** Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros, obligándose en todo momento a tomar las previsiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
 - d.** Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEMR" previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo.
 - e.** Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos.
 - f.** Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
 - g.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2020. Así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en el inciso p) del numeral 9.2 de "LOS LINEAMIENTOS".
 - h.** Remitir a "LA DIRECCIÓN" de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica federal.
 - i.** En caso de no cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en su proyecto, realizarán la devolución íntegra del recurso otorgado por la Federación a la Tesorería de la Federación.
- V.** Colaborar con "LA DIRECCIÓN" de conformidad con el numeral 11 de "LOS LINEAMIENTOS" y entregarle la información que se enlista, así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:
- a.** Copia de los contratos que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en "EL PEMR".
 - b.** Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos que deberán garantizar las mejores condiciones para la "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
 - c.** Evidencia documental o fotográfica de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de su Proyecto se hayan comprometido, tratándose de equipo de cómputo o mobiliario, entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente.
 - d.** Compartir copia de la información entregada por las empresas incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización salvaguardando los datos personales y la base cartográfica final, y las credenciales de acceso para consulta vía remota, para facilitar la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo.
 - e.** Compartir con "LA DIRECCIÓN", copia en formato digital de los aplicativos, desarrollos, plataformas y demás herramientas tecnológicas, para este fin "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar estos rubros al proveedor por obra por encargo y no por uso de licencia de

software, entregado como producto en su versión final, toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable.

“LA DIRECCIÓN” con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de “EL PROGRAMA”.

- f.** Evidencia Fotográfica de las áreas y equipamiento, incluidos en el Proyecto.
 - g.** Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación.
- VI.** Entregar a “LA DIRECCIÓN”, a través de “LA VENTANILLA ÚNICA”, de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en “EL PEMR” y “LOS LINEAMIENTOS”, así como los formatos de supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine “LA DIRECCIÓN” debidamente requisitados y firmados, los cuales se agregan al presente como Anexos del 1 al 7 y forman parte integral del presente instrumento.
- Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera “LA DIRECCIÓN”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por “LOS LINEAMIENTOS” para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.
- La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.
 - VIII.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales.
 - IX.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre “LA DIRECCIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” prevista en el inciso n) del numeral 9.2 de los “LINEAMIENTOS”.
 - X.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
 - XI.** No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de “EL PEMR”.
 - XII.** Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de “EL PEMR”.
 - XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

- XIV.** Otorgar a “LA DIRECCIÓN” el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB contruidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de “EL PROGRAMA”.
- XV.** Realizar las acciones necesarias en conjunto con “LA DIRECCIÓN” para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por “LA DIRECCIÓN” y/o “LA SEDATU” con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país.
- XVI.** Colaborar con “LA DIRECCIÓN” en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del País.
- XVII.** Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento.
- XVIII.** Cumplir con las demás obligaciones de “EL PROGRAMA”, de “LOS LINEAMIENTOS” y de “EL PEMR”, así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite “LA DIRECCIÓN”.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación el Ejecutivo Federal, a través de “LA DIRECCIÓN”, se obliga a lo siguiente:

- I.** Asesorar y colaborar con el personal designado por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal.
- II.** Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- III.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
- IV.** Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación.
- V.** Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- VI.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines.
- VII.** Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación requiera cada una de “LAS PARTES”, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a “LA DIRECCIÓN”, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría

Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, debiéndose observar lo estipulado en el numeral 9 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA. SANCIONES

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 10 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES”, revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en “EL PEMR”.

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

“LAS PARTES” convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor de la Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES

“LA DIRECCIÓN” procederá a solicitar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. No se utilizaron para los fines pactados.
- II. “LA DIRECCIÓN” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2020, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por numeral 9.2 inciso j) de “LOS LINEAMIENTOS” en concordancia con cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que “LA DIRECCIÓN” le requiera el reintegro.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el inciso p) del numeral 9.2 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

“LAS PARTES” difundirán “EL PROGRAMA” en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, este Convenio de Coordinación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 30 días del mes de junio de 2020.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, **David Ricardo Cervantes Peredo**.- Rúbrica.- La Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, **Griselda Martínez Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Secretario General de Gobierno, **Gonzalo Gómez Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Luis Alberto de la Vega Armenta**.- Rúbrica.- La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, **María Guadalupe Yan Rubio**.- Rúbrica.- La Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, **Rosa Elena Millán Bueno**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. 214/PEMR/03/2020 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO, SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, ASISTIDO POR LA LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. RAUL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL LIC. RAFAEL GASTELUM SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA; Y QUIENES CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

2. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA"; se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los ejes generales: 2. Bienestar y 3. Desarrollo económico y, los ejes transversales 1. Inclusión e igualdad sustantiva, 2. Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública y 3. Territorio y desarrollo sostenible enmarcados en los Lineamientos para la entrega de la información para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 16 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo del artículo 24, fracción I, de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

3. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78 fracción VIII, que la Federación por conducto de la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas registrales y catastrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Que las fracciones XVIII y XXVIII del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario a "Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes", así como a "Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad"; a su vez el artículo 22 del ordenamiento legal citado asigna a la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral en lo sucesivo "LA DIRECCIÓN", la responsabilidad de instrumentar programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; así como coordinar y dar seguimiento a los proyectos para la modernización de los registros públicos de la propiedad y los catastros, en coordinación con las entidades federativas y municipios.

7. Que "EL PROGRAMA", contribuye a promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo, mediante el fortalecimiento de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, a fin de que sean instituciones que garanticen la certeza jurídica de los derechos reales sobre los bienes inmuebles y que coadyuven con las instancias competentes, en el fomento del mercado inmobiliario y la competitividad económica, modernizando estas Instituciones para mejorar su eficiencia y eficacia con estructuras jurídicas, técnicas y operativas apegadas a los estándares de modernización establecidos en los Modelos Institucionales; mediante la aplicación ordenada y transparente de los recursos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

8. Que con fecha 8 de abril de 2020, el titular de "LA SEDATU" expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril del 2020.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", tiene como una de sus atribuciones la de apoyar los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad así como de los Catastros.

I.3 Que el Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso a), 7 fracción XI y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.4 Que la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso d), 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.5 Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;

I.6 Que conforme a "LOS LINEAMIENTOS" citados en el numeral 8 de los antecedentes, y derivado del Acuerdo del "COMITÉ DE EVALUACIÓN" N° S01-20/DGIMRC/04PEMR, emitido en su Primera Sesión, celebrada el 30 de junio del 2020, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización de Registro Público de la Propiedad, en adelante "EL PEMR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; y

I.7 Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04470, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- II.1. Que en términos de los artículos 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
- II.2. Que mediante oficio número SH-730/2020, de fecha 23 de ABRIL del 2020, el C el C.P. RAUL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ratifica el interés de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para continuar adherido a “EL PROGRAMA”, en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 7.2 de “LOS LINEAMIENTOS”.
- II.3. Que el C.P. RAUL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, Y EL LIC. RAFAEL GASTELUM SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, están facultados legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 83, 84, 85, 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como en el artículo 24, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 90 Fracción I y 94 de La Ley número 287 Catastral y Registral para el Estado de Sonora, así como los artículos 11 y 12 del Reglamento Interior del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, y acreditan su personalidad el primero de ellos, con nombramiento número de Folio: 03.01.1/D-29/15, de fecha 13 de septiembre de 2015, y el segundo con nombramiento número de Folio: 03.01.1/D-40/15, de fecha 29 de septiembre de 2015, expedidos ambos por la LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.
- II.4. Que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” presentó a “LA DIRECCIÓN”, el Proyecto Ejecutivo de Modernización de Registro Público de la Propiedad, en adelante “EL PEMR”, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del “COMITÉ DE EVALUACIÓN”, N° S01-20/DGIMRC/04PEMR, emitido en su Primera Sesión, celebrada el 30 de junio de 2020.
- II.5. Que conocen y se obligan a cumplir “LOS LINEAMIENTOS” y, específicamente por lo que se refiere a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
- II.6. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: GES790913CTO.
- II.7. Que señalan como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación el ubicado en Calle Dr. Paliza Esq. Comonfort, en la Colonia Centenario, Código Postal 83260 en Hermosillo, Sonora.

III. “LAS PARTES” DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 2, 7, fracción XI, 8, fracción XXVIII, 10, 11 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 83, 84, 85, 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como en el artículo 24, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 90 Fracción I y 94 de La Ley número 287 Catastral y Registral para el Estado de Sonora, así como los artículos 11 y 12 del Reglamento Interior del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, en “LOS LINEAMIENTOS”; y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales “LA SEDATU” aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la ejecución de “EL PEMR”, con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU” y las aportaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a “EL PEMR”, por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de \$21'650,665.06 (Veintiún millones seiscientos cincuenta mil seiscientos sesenta y cinco pesos 06/100 M.N.).

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá (n) llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para “EL PEMR” en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en el mismo, a “LOS LINEAMIENTOS” y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. APORTACIONES

“LA SEDATU” por conducto de “LA DIRECCIÓN” y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$7,416,666.66 (siete millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de “EL PEMR”.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el inciso b) de la fracción XVII del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en la cuenta bancaria productiva específica del Banco Santander México, S.A., cuenta número 18000151196, CLABE número 014730180001511965, sucursal 4533 Principal Juárez, a nombre de Gobierno del Estado de Sonora, Secretaría de Hacienda, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a destinar la cantidad de \$14'233,998.40 (catorce millones doscientos treinta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo “EL PEMR”, enviando el comprobante de dicha aportación a “LA DIRECCIÓN”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de “EL PEMR”, única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA. APLICACIÓN

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU”, así como las aportaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en “EL PEMR” presentado por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y aprobado por el “COMITÉ DE EVALUACIÓN”.

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por “LA SEDATU” a partir de la entrega de los mismos a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", a la Lic. Griselda Martínez Vázquez, en su carácter de Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral.

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", al Lic. Rafael Gastelum Salazar, en su carácter de Vocal Ejecutivo del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "LA DIRECCIÓN", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con "EL PEMR" o "EL PROGRAMA".

La comunicación entre "LAS PARTES", se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA ÚNICA".

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en "LOS LINEAMIENTOS" específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 9.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos.
- II. Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación.
- III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en "EL PEMR" dictaminado por "LA SEDATU" y aprobado por el "COMITÉ DE EVALUACIÓN".
- IV. Responsabilizarse, a través de Lic. Rafael Gastelum Salazar, en su carácter de Vocal Ejecutivo del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, de lo siguiente:
 - a. Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas.
 - b. Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o a más tardar el 31 de diciembre de 2020, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido en el inciso j) del numeral 9.2 de "LOS LINEAMIENTOS".
 - c. Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros, obligándose en todo momento a tomar las previsiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
 - d. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEMR" previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo.
 - e. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos.
 - f. Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
 - g. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2020. Así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en el inciso p) del numeral 9.2 de "LOS LINEAMIENTOS".
 - h. Remitir a "LA DIRECCIÓN" de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica federal.
 - i. En caso de no cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en su proyecto, realizarán la devolución íntegra del recurso otorgado por la Federación a la Tesorería de la Federación.

- V.** Colaborar con “LA DIRECCIÓN” de conformidad con el numeral 11 de “LOS LINEAMIENTOS” y entregarle la información que se enlista, así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:
- a.** Copia de los contratos que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en “EL PEMR”.
 - b.** Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos que deberán garantizar las mejores condiciones para la “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
 - c.** Evidencia documental o fotográfica de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de su Proyecto se hayan comprometido, tratándose de equipo de cómputo o mobiliario, entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente.
 - d.** Compartir copia de la información entregada por las empresas incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización salvaguardando los datos personales y la base cartográfica final, y las credenciales de acceso para consulta vía remota, para facilitar la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo.
 - e.** Compartir con “LA DIRECCIÓN”, copia en formato digital de los aplicativos, desarrollos, plataformas y demás herramientas tecnológicas, para este fin “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá solicitar estos rubros al proveedor por obra por encargo y no por uso de licencia de software, entregado como producto en su versión final, toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable.
- “LA DIRECCIÓN” con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de “EL PROGRAMA”.
- f.** Evidencia Fotográfica de las áreas y equipamiento, incluidos en el Proyecto.
 - g.** Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación.
- VI.** Entregar a “LA DIRECCIÓN”, a través de “LA VENTANILLA ÚNICA”, de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en “EL PEMR” y “LOS LINEAMIENTOS”, así como los formatos de supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine “LA DIRECCIÓN” debidamente requisitados y firmados, los cuales se agregan al presente como Anexos del 1 al 7 y forman parte integral del presente instrumento.
- Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Secretaría de Hacienda, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera “LA DIRECCIÓN”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por “LOS LINEAMIENTOS” para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.
- La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.
- VIII.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales.

- IX.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre “LA DIRECCIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” prevista en el inciso n) del numeral 9.2 de los “LINEAMIENTOS”.
- X.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- XI.** No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de “EL PEMR”.
- XII.** Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de “EL PEMR”.
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV.** Otorgar a “LA DIRECCIÓN” el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB contruidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de “EL PROGRAMA”.
- XV.** Realizar las acciones necesarias en conjunto con “LA DIRECCIÓN” para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por “LA DIRECCIÓN” y/o “LA SEDATU” con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país.
- XVI.** Colaborar con “LA DIRECCIÓN” en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del País.
- XVII.** Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento.
- XVIII.** Cumplir con las demás obligaciones de “EL PROGRAMA”, de “LOS LINEAMIENTOS” y de “EL PEMR”, así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite “LA DIRECCIÓN”.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación el Ejecutivo Federal, a través de “LA DIRECCIÓN”, se obliga a lo siguiente:

- I.** Asesorar y colaborar con el personal designado por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal.
- II.** Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- III.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
- IV.** Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación.
- V.** Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- VI.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines.
- VII.** Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación requiera cada una de "LAS PARTES", quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a "LA DIRECCIÓN", sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", debiéndose observar lo estipulado en el numeral 9 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA. SANCIONES

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 10 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES", revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEMR".

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

"LAS PARTES" convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor de la Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES

"LA DIRECCIÓN" procederá a solicitar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. No se utilizaron para los fines pactados.
- II. "LA DIRECCIÓN" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2020, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por numeral 9.2 inciso j) de "LOS LINEAMIENTOS" en concordancia con cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que "LA DIRECCIÓN" le requiera el reintegro.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el inciso p) del numeral 9.2 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

“LAS PARTES” difundirán “EL PROGRAMA” en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, este Convenio de Coordinación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 30 días del mes de junio de 2020.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, **David Ricardo Cervantes Peredo**.- Rúbrica.- La Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, **Griselda Martínez Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- El Vocal Ejecutivo del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, **Rafael Gastelum Salazar**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. 214/PEMR/04/2020 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO, SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, ASISTIDO POR LA LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR LA C. MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ, DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; Y QUIENES CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

2. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA"; se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los ejes generales: 2. Bienestar y 3. Desarrollo económico y, los ejes transversales 1. Inclusión e igualdad sustantiva, 2. Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública y 3. Territorio y desarrollo sostenible enmarcados en los Lineamientos para la entrega de la información para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 16 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo del artículo 24, fracción I, de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

3. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78 fracción VIII, que la Federación por conducto de la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas registrales y catastrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Que las fracciones XVIII y XXVIII del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario a “Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes”, así como a “Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad”; a su vez el artículo 22 del ordenamiento legal citado asigna a la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral en lo sucesivo “LA DIRECCIÓN”, la responsabilidad de instrumentar programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; así como coordinar y dar seguimiento a los proyectos para la modernización de los registros públicos de la propiedad y los catastros, en coordinación con las entidades federativas y municipios.

7. Que “EL PROGRAMA”, contribuye a promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo, mediante el fortalecimiento de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, a fin de que sean instituciones que garanticen la certeza jurídica de los derechos reales sobre los bienes inmuebles y que coadyuven con las instancias competentes, en el fomento del mercado inmobiliario y la competitividad económica, modernizando estas Instituciones para mejorar su eficiencia y eficacia con estructuras jurídicas, técnicas y operativas apegadas a los estándares de modernización establecidos en los Modelos Institucionales; mediante la aplicación ordenada y transparente de los recursos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

8. Que con fecha 8 de abril de 2020, el titular de “LA SEDATU” expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”, mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril del 2020.

DECLARACIONES

I. “LA SEDATU” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, tiene como una de sus atribuciones la de apoyar los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad así como de los Catastros.

I.3 Que el Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso a), 7 fracción XI y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.4 Que la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso d), 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.5 Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;

I.6 Que conforme a “LOS LINEAMIENTOS” citados en el numeral 8 de los antecedentes, y derivado del Acuerdo del “COMITÉ DE EVALUACIÓN” N° S01-20/DGIMRC/05PEMR, emitido en su Primera Sesión, celebrada el 30 de junio del 2020, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización de Registro Público de la Propiedad, en adelante “EL PEMR” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”; y

I.7 Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04470, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- II.1. Que en términos de los artículos 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
- II.2. Que mediante oficio número GU/DGE/021/2020, de fecha 18 de mayo del 2020, el C. Adán Augusto López Hernández, en su carácter de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, ratifica el interés de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para adherirse y/o continuar adherido a “EL PROGRAMA”, en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 7.2 de “LOS LINEAMIENTOS”.
- II.3. Que el C. Marcos Rosendo Medina Filigrana en su carácter de Secretario de Gobierno, el C. Said Arminio Mena Oropeza Secretario de Finanzas y la C. María del Rosario Frias Ruíz, Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio están facultados legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como en el artículo 1, 3, 4, 10, 14 fracción X, 29, 30 fracción XXII y 32 fracciones LVI y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.4. Que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” presentó a “LA DIRECCIÓN”, el Proyecto Ejecutivo de Modernización de Registro Público de la Propiedad, en adelante “EL PEMR”, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del “COMITÉ DE EVALUACIÓN”, No. S01-20/DGIMRC/05PEMR emitido en su Primera Sesión, celebrada el 30 de junio de 2020.
- II.5. Que conocen y se obligan a cumplir “LOS LINEAMIENTOS” y, específicamente por lo que se refiere a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
- II.6. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: GET710101FW1.
- II.7. Que señalan como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación el ubicado en Avenida Paseo de la Sierra #435 en la Colonia Reforma, Código Postal 86080 en Villahermosa, Tabasco.

III. “LAS PARTES” DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 2, 7, fracción XI, 8, fracción XXVIII, 10, 11 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículos 5, 14 fracción X, 25, 29 fracciones I y III, 30 fracción XXII y artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en “LOS LINEAMIENTOS”; y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales “LA SEDATU” aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la ejecución de “EL PEMR”, con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU" y las aportaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a "EL PEMR", por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de \$12,294,871.75 (doce millones doscientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y un pesos 75/100 M.N.).

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá (n) llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para "EL PEMR" en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el mismo, a "LOS LINEAMIENTOS" y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. APORTACIONES

"LA SEDATU" por conducto de "LA DIRECCIÓN" y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$7,379,872.50 (siete millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y dos pesos 50/100 M.N.), a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de "EL PEMR".

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el inciso b) de la fracción XVII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco SANTANDER MEXICO, S.A., cuenta número 18000153914, CLABE número 014790180001539149, sucursal 0300, a nombre de SECRETARIA DE FINANZAS PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS 2020 FEDERAL del Estado de Tabasco, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a destinar la cantidad de \$4,914,999.25 (cuatro millones novecientos catorce mil novecientos noventa y nueve pesos 25/100 M.N), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo "EL PEMR", enviando el comprobante de dicha aportación a "LA DIRECCIÓN".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEMR", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA. APLICACIÓN

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU", así como las aportaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en "EL PEMR" presentado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y aprobado por el "COMITÉ DE EVALUACIÓN".

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDATU" a partir de la entrega de los mismos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", a la Lic. Griselda Martínez Vázquez, en su carácter de Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a la C. María del Rosario Frias Ruíz, en su carácter de Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

De igual manera, “LAS PARTES” convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita “LA DIRECCIÓN”, sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con “EL PEMR” o “EL PROGRAMA”.

La comunicación entre “LAS PARTES”, se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 5.2 de “LOS LINEAMIENTOS”, denominada “LA VENTANILLA ÚNICA”.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en “LOS LINEAMIENTOS” específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 9.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos.
- II. Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación.
- III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en “EL PEMR” dictaminado por “LA SEDATU” y aprobado por el “COMITÉ DE EVALUACIÓN”.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretario de Gobierno C. Lic. Marcos Rosendo Medina Filigrana y la C. María del Rosario Frias Ruíz, como Instancia Ejecutora en la Entidad Federativa a lo siguiente:
 - a. Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas.
 - b. Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o a más tardar el 31 de diciembre de 2020, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido en el inciso j) del numeral 9.2 de “LOS LINEAMIENTOS”.
 - c. Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para la “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros, obligándose en todo momento a tomar las previsiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
 - d. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PEMR” previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo.
 - e. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos.
 - f. Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
 - g. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2020. Así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en el inciso p) del numeral 9.2 de “LOS LINEAMIENTOS”.
 - h. Remitir a “LA DIRECCIÓN” de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica federal.
 - i. En caso de no cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en su proyecto, realizarán la devolución íntegra del recurso otorgado por la Federación a la Tesorería de la Federación.

- V. Colaborar con “LA DIRECCIÓN” de conformidad con el numeral 11 de “LOS LINEAMIENTOS” y entregarle la información que se enlista, así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:
- a. Copia de los contratos que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en “EL PEMR”.
 - b. Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos que deberán garantizar las mejores condiciones para la “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
 - c. Evidencia documental o fotográfica de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de su Proyecto se hayan comprometido, tratándose de equipo de cómputo o mobiliario, entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente.
 - d. Compartir copia de la información entregada por las empresas incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización salvaguardando los datos personales y la base cartográfica final, y las credenciales de acceso para consulta vía remota, para facilitar la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo.
 - e. Compartir con “LA DIRECCIÓN”, copia en formato digital de los aplicativos, desarrollos, plataformas y demás herramientas tecnológicas, para este fin “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá solicitar estos rubros al proveedor por obra por encargo y no por uso de licencia de software, entregado como producto en su versión final, toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable.
- “LA DIRECCIÓN” con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de “EL PROGRAMA”.
- f. Evidencia Fotográfica de las áreas y equipamiento, incluidos en el Proyecto.
 - g. Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación.
- VI. Entregar a “LA DIRECCIÓN”, a través de “LA VENTANILLA ÚNICA”, de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en “EL PEMR” y “LOS LINEAMIENTOS”, así como los formatos de supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine “LA DIRECCIÓN” debidamente requisitados y firmados, los cuales se agregan al presente como Anexos del 1 al 7 y forman parte integral del presente instrumento.
- Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Secretaría de Gobierno, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera “LA DIRECCIÓN”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por “LOS LINEAMIENTOS” para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.
- La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VII. Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.
- VIII. Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales.

- IX.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre “LA DIRECCIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” prevista en el inciso n) del numeral 9.2 de los “LINEAMIENTOS”.
- X.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- XI.** No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de “EL PEMR”.
- XII.** Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de “EL PEMR”.
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV.** Otorgar a “LA DIRECCIÓN” el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB contruidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de “EL PROGRAMA”.
- XV.** Realizar las acciones necesarias en conjunto con “LA DIRECCIÓN” para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por “LA DIRECCIÓN” y/o “LA SEDATU” con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país.
- XVI.** Colaborar con “LA DIRECCIÓN” en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del País.
- XVII.** Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento.
- XVIII.** Cumplir con las demás obligaciones de “EL PROGRAMA”, de “LOS LINEAMIENTOS” y de “EL PEMR”, así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite “LA DIRECCIÓN”.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación el Ejecutivo Federal, a través de “LA DIRECCIÓN”, se obliga a lo siguiente:

- I.** Asesorar y colaborar con el personal designado por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal.
- II.** Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- III.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
- IV.** Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación.
- V.** Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- VI.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines.
- VII.** Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación requiera cada una de "LAS PARTES", quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a "LA DIRECCIÓN", sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", debiéndose observar lo estipulado en el numeral 9 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA. SANCIONES

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 10 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES", revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEMR".

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

"LAS PARTES" convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor de la Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES

"LA DIRECCIÓN" procederá a solicitar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. No se utilizaron para los fines pactados.
- II. "LA DIRECCIÓN" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2020, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por numeral 9.2 inciso j) de "LOS LINEAMIENTOS" en concordancia con cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que "LA DIRECCIÓN" le requiera el reintegro.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el inciso p) del numeral 9.2 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

“LAS PARTES” difundirán “EL PROGRAMA” en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, este Convenio de Coordinación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 30 días del mes de junio de 2020.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, **David Ricardo Cervantes Peredo**.- Rúbrica.- La Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, **Griselda Martínez Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Secretario de Gobierno, **Marcos Rosendo Medina Filigrana**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Said Arminio Mena Oropeza**.- Rúbrica.- La Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, **Maria del Rosario Frias Ruiz**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. 214/PEMR/02/2020 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO, SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, ASISTIDO POR LA LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASISTIDO POR EL C. MTRO. DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE INSPECCION Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS; Y QUIENES CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

2. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA"; se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los ejes generales: 2. Bienestar y 3. Desarrollo económico y, los ejes transversales 1. Inclusión e igualdad sustantiva, 2. Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública y 3. Territorio y desarrollo sostenible enmarcados en los Lineamientos para la entrega de la información para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 16 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo del artículo 24, fracción I, de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

3. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78 fracción VIII, que la Federación por conducto de la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas registrales y catastrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Que las fracciones XVIII y XXVIII del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario a "Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes", así como a "Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad"; a su vez el artículo 22 del ordenamiento legal citado asigna a la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral en lo sucesivo "LA DIRECCIÓN", la responsabilidad de instrumentar programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; así como coordinar y dar seguimiento a los proyectos para la modernización de los registros públicos de la propiedad y los catastros, en coordinación con las entidades federativas y municipios.

7. Que "EL PROGRAMA", contribuye a promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo, mediante el fortalecimiento de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, a fin de que sean instituciones que garanticen la certeza jurídica de los derechos reales sobre los bienes inmuebles y que coadyuven con las instancias competentes, en el fomento del mercado inmobiliario y la competitividad económica, modernizando estas Instituciones para mejorar su eficiencia y eficacia con estructuras jurídicas, técnicas y operativas apegadas a los estándares de modernización establecidos en los Modelos Institucionales; mediante la aplicación ordenada y transparente de los recursos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

8. Que con fecha 8 de abril de 2020, el titular de "LA SEDATU" expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril del 2020.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", tiene como una de sus atribuciones la de apoyar los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad así como de los Catastros.

I.3 Que el Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso a), 7 fracción XI y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.4 Que la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso d), 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.5 Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;

I.6 Que conforme a "LOS LINEAMIENTOS" citados en el numeral 8 de los antecedentes, y derivado del Acuerdo del "COMITÉ DE EVALUACIÓN" N° S01-20/DGIMRC/06PEMR, emitido en su Primera Sesión, celebrada el 30 de junio del 2020, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización de Registro Público de la Propiedad, en adelante "EL PEMR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y

I.7 Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04470, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- II.1. Que en términos de los artículos 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 17 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
- II.2. Que mediante oficio número 76, de fecha 07 de mayo del 2020, el C. ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa, ratifica el interés de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para adherirse y/o continuar adherido a “EL PROGRAMA”, en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 7.2 de “LOS LINEAMIENTOS”.
- II.3. Que el C. Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO y el Director General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, C. MTRO. DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS, están facultados legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 49 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz, así como en los artículos 4º y 8 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.
- II.4. Que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” presentó a “LA DIRECCIÓN”, el Proyecto Ejecutivo de Modernización de Registro Público de la Propiedad, en adelante “EL PEMR”, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del “COMITÉ DE EVALUACIÓN”, No. S01-20/DGIMRC/06PEMR emitido en su Primera Sesión, celebrada el 30 de junio de 2020.
- II.5. Que conocen y se obligan a cumplir “LOS LINEAMIENTOS” y, específicamente por lo que se refiere a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
- II.6. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: GEV850101GA2.
- II.7. Que señalan como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación el ubicado en Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave C.P. 91017

III. “LAS PARTES” DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 2, 7, fracción XI, 8, fracción XXVIII, 10, 11 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 49 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz, artículos 4o. y 8 fracción VII XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz o Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Veracruz, en “LOS LINEAMIENTOS”; y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales “LA SEDATU” aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la ejecución de “EL PEMR”, con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU" y las aportaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a "EL PEMR", por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de \$9'796,280.00 (nueve millones setecientos noventa y seis mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá (n) llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para "EL PEMR" en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el mismo, a "LOS LINEAMIENTOS" y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. APORTACIONES

"LA SEDATU" por conducto de "LA DIRECCIÓN" y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$5'880,000.00 (cinco millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de "EL PEMR".

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el inciso b) de la fracción XVII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco BBVA, cuenta número 0115313546, CLABE número 012840001153135464, sucursal CR7714, a nombre de Gobierno Del Estado de Veracruz, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a destinar la cantidad de \$3'916,280.00 (tres millones novecientos dieciséis mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEMR", enviando el comprobante de dicha aportación a "LA DIRECCIÓN".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEMR", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA. APLICACIÓN

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU", así como las aportaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en "EL PEMR" presentado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y aprobado por el "COMITÉ DE EVALUACIÓN".

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDATU" a partir de la entrega de los mismos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", a la Lic. Griselda Martínez Vázquez, en su carácter de Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral.

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", al C. MTRO. DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS Director General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "LA DIRECCIÓN", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con "EL PEMR" o "EL PROGRAMA".

La comunicación entre "LAS PARTES", se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA ÚNICA".

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en "LOS LINEAMIENTOS" específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 9.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos.
- II. Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación.
- III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en "EL PEMR" dictaminado por "LA SEDATU" y aprobado por el "COMITÉ DE EVALUACIÓN".
- IV. Responsabilizarse, a través del Mtro. José Luis Lima Franco, Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del MTRO. DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS, Director General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, en el ámbito de sus respectivas competencias, de lo siguiente:
 - a. Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas.
 - b. Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o a más tardar el 31 de diciembre de 2020, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido en el inciso j) del numeral 9.2 de "LOS LINEAMIENTOS".
 - c. Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros, obligándose en todo momento a tomar las previsiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
 - d. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEMR" previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo.
 - e. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos.
 - f. Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
 - g. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2020. Así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en el inciso p) del numeral 9.2 de "LOS LINEAMIENTOS".
 - h. Remitir a "LA DIRECCIÓN" de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica federal.
 - i. En caso de no cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en su proyecto, realizarán la devolución íntegra del recurso otorgado por la Federación a la Tesorería de la Federación.
- V. Colaborar con "LA DIRECCIÓN" de conformidad con el numeral 11 de "LOS LINEAMIENTOS" y entregarle la información que se enlista, así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:
 - a. Copia de los contratos que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en "EL PEMR".

- b. Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos que deberán garantizar las mejores condiciones para la "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
 - c. Evidencia documental o fotográfica de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de su Proyecto se hayan comprometido, tratándose de equipo de cómputo o mobiliario, entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente.
 - d. Compartir copia de la información entregada por las empresas incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización salvaguardando los datos personales y la base cartográfica final, y las credenciales de acceso para consulta vía remota, para facilitar la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo.
 - e. Compartir con "LA DIRECCIÓN", copia en formato digital de los aplicativos, desarrollos, plataformas y demás herramientas tecnológicas, para este fin "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar estos rubros al proveedor por obra por encargo y no por uso de licencia de software, entregado como producto en su versión final, toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable.

"LA DIRECCIÓN" con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de "EL PROGRAMA".
 - f. Evidencia Fotográfica de las áreas y equipamiento, incluidos en el Proyecto.
 - g. Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación.
- VI.** Entregar a "LA DIRECCIÓN", a través de "LA VENTANILLA ÚNICA", de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en "EL PEMR" y "LOS LINEAMIENTOS", así como los formatos de supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine "LA DIRECCIÓN" debidamente requisitados y firmados, los cuales se agregan al presente como Anexos del 1 al 7 y forman parte integral del presente instrumento.
- Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Secretaría de Gobierno y Finanzas y Planeación, en el ámbito de sus respectivas competencias, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera "LA DIRECCIÓN", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por "LOS LINEAMIENTOS" para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.
- La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.
- VIII.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales.
- IX.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre "LA DIRECCIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" prevista en el inciso n) del numeral 9.2 de los "LINEAMIENTOS".

- X.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- XI.** No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de “EL PEMR”.
- XII.** Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de “EL PEMR”.
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV.** Otorgar a “LA DIRECCIÓN” el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB contruidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de “EL PROGRAMA”.
- XV.** Realizar las acciones necesarias en conjunto con “LA DIRECCIÓN” para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por “LA DIRECCIÓN” y/o “LA SEDATU” con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país.
- XVI.** Colaborar con “LA DIRECCIÓN” en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del País.
- XVII.** Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento.
- XVIII.** Cumplir con las demás obligaciones de “EL PROGRAMA”, de “LOS LINEAMIENTOS” y de “EL PEMR”, así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite “LA DIRECCIÓN”.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación el Ejecutivo Federal, a través de “LA DIRECCIÓN”, se obliga a lo siguiente:

- I.** Asesorar y colaborar con el personal designado por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal.
- II.** Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- III.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
- IV.** Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación.
- V.** Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- VI.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines.
- VII.** Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación requiera cada una de "LAS PARTES", quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a "LA DIRECCIÓN", sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", debiéndose observar lo estipulado en el numeral 9 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA. SANCIONES

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 10 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES", revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEMR".

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

"LAS PARTES" convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor de la Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES

"LA DIRECCIÓN" procederá a solicitar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. No se utilizaron para los fines pactados.
- II. "LA DIRECCIÓN" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2020, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por numeral 9.2 inciso j) de "LOS LINEAMIENTOS" en concordancia con cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que "LA DIRECCIÓN" le requiera el reintegro.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el inciso p) del numeral 9.2 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

“LAS PARTES” difundirán “EL PROGRAMA” en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, este Convenio de Coordinación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 30 días del mes de junio de 2020.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, **David Ricardo Cervantes Peredo**.- Rúbrica.- La Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, **Griselda Martínez Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, **David Agustín Jiménez Rojas**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria del Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del diverso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 28 de mayo de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

NOTA ACLARATORIA DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EL 28 DE MAYO DE 2020.

CONSIDERANDO

Que el 13 de marzo de 2020 fue publicado, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020;

Que el 28 de mayo de 2020 fue publicado en el mismo medio de difusión oficial, el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del diverso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020 publicado el 13 de marzo de 2020, y

Que con el fin de brindar mayor certeza respecto al objeto y alcances del Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del diverso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020 publicado el 13 de marzo de 2020, resulta necesario aclarar el sentido del mismo, en términos de la siguiente

NOTA ACLARATORIA DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EL 28 DE MAYO DE 2020

En la Edición Matutina del Diario Oficial de la Federación publicada el 28 de mayo de 2020, página 54, el numeral **5.7.1 De Comité de Validación** del Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del diverso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020 publicado el 13 de marzo de 2020, dice:

5.7.1 Del Comité de Validación

...

...

Conocer y, en su caso, autorizar las propuestas presentadas por la Unidad Responsable del Programa, Áreas Responsables, la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, incluyendo las que por conducto de las Áreas Responsables de las Vertientes se presenten en materia de intervenciones que se vinculen a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, respecto de proyectos institucionales o extraordinarios definidos en el Título I, Capítulo VI numeral 6.1 de las presentes Reglas de Operación, para ser apoyados por del Programa.

Debe decir:

5.7.1 Del Comité de Validación

...

...

- Conocer y, en su caso, autorizar las propuestas presentadas por la Unidad Responsable del Programa, Áreas Responsables, la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, incluyendo las que por conducto de las Áreas Responsables de las Vertientes se presenten en materia de intervenciones que se vinculen a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, respecto de proyectos institucionales o extraordinarios definidos en el Título I, Capítulo VI numeral 6.1 de las presentes Reglas de Operación, para ser apoyados por del Programa.

...

...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

En la Edición Matutina del Diario Oficial del 28 de mayo de 2020, página 54, el numeral **6.1 De los Proyectos Institucionales o Extraordinarios** del Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del diverso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020 publicado el 13 de marzo de 2020, dice:

6.1 De los Proyectos Institucionales o Extraordinarios

...

a) ...

i. a ii. ...

iii. Que apoyen a las regiones indígenas y afromexicanas en la ejecución de obras y acciones que sean determinadas por sus pueblos y comunidades, a través de sus autoridades tradicionales. La SEDATU podrá coordinar con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas los procesos de participación comunitaria para atender las demandas y necesidades puntuales de las comunidades indígenas y afromexicanas, así como la propuesta de proyectos a ser apoyados, los cuales se podrán llevar a cabo en predios de propiedad social, previo a la suscripción del instrumento jurídico correspondiente. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Presupuesto de Egresos de la federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Los proyectos que apoyen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas deberán reunir los siguientes requisitos:

...
...
...
...
...
...
...
...
...

b) ...

i...

...

El Comité de Validación determinará los Proyectos Institucionales o Extraordinarios para los cuales se podrá destinar hasta el 30% del presupuesto autorizado del Programa en el ejercicio fiscal vigente. Este porcentaje no aplica en el caso de ampliaciones líquidas recibidas para el Programa cuyo objetivo sea atender los efectos de una emergencia sanitaria mediante la ejecución de acciones y proyectos de carácter emergente.

...

Cuando se trate de proyectos extraordinarios de mejoramiento urbano cuyo objetivo sea atender los efectos de una declaratoria de emergencia sanitaria, a través de apoyos extraordinarios, no requerirá la conformación de Grupo de Trabajo. En estos casos, bastará con los elementos de la propuesta presentada por las Unidades y Áreas respectivas, así como con la correspondiente autorización del Comité de Validación.

En el caso de que el Comité de Validación autorice la propuesta de proyectos, las Áreas Responsables procederán a la aprobación correspondiente, en términos de las Reglas de Operación.

Con base en la emisión de las Declaratorias de Emergencia o Declaratorias de Desastre Natural publicadas por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana o por el Consejo de Salubridad General, el Área Responsable, o las Instancias Participantes señaladas en el numeral 5.7.1, segundo párrafo de estas reglas, previa autorización del Comité de Validación, podrán destinar recursos para la atención y apoyo de las tareas derivadas de las causas de fuerza mayor establecidas en dichas Declaratorias, adecuándose en lo posible a la mecánica de operación del Programa; así como a la autorización que para el caso concreto emita el Comité de Validación.

Cuando en éstos supuestos el Área Responsable sea la Unidad de Apoyo de Programas de Infraestructura y Espacios Públicos (UAPIEP), ésta con base en la emisión de las Declaratorias de Emergencia o Declaratorias de Desastre publicadas por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se coordinará para los efectos procedentes con la Coordinación General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, para que esta última sea la Instancia Ejecutora.

Asimismo, en el caso de una declaratoria de emergencia sanitaria, la Instancia Ejecutora podrá ser el Área Responsable del proyecto extraordinario, quien se podrá coordinar con otras unidades administrativas de la SEDATU para atender de manera expedita dicha emergencia procurando detonar la actividad económica mediante obras y acciones para el mejoramiento urbano.

...

...

En caso de una declaratoria de emergencia sanitaria, la presentación de proyectos al Comité de Validación se podrá acompañar únicamente por un Plan de Acciones Urbanas, que incluya la cartera de obras y acciones a ser ejecutada.

La cartera de obras y acciones a ser ejecutada no podrá contemplar el apoyo para actividades relacionadas con los servicios urbanos, a menos que se desarrollen proyectos integrales de espacio público y movilidad que promuevan la actividad económica y la vida pública en los centros históricos y/o urbanos.

En el caso de instrumentos de planeación, la presentación de los proyectos al Comité de Validación, se podrá acompañar de un análisis basado preferentemente en una estrategia de intervención territorial urbana que permita priorizar la asignación de recursos.

Debe decir:

6.1 De los Proyectos Institucionales o Extraordinarios

...

a) ...

i. a ii. ...

iii. Que apoyen a las regiones indígenas y afromexicanas en la ejecución de obras y acciones que sean determinadas por sus pueblos y comunidades, a través de sus autoridades tradicionales. La SEDATU podrá coordinar con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas los procesos de

participación comunitaria para atender las demandas y necesidades puntuales de las comunidades indígenas y afromexicanas, así como la propuesta de proyectos a ser apoyados, los cuales se podrán llevar a cabo en predios de propiedad social, previo a la suscripción del instrumento jurídico correspondiente. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Presupuesto de Egresos de la federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Los proyectos que apoyen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas deberán reunir los siguientes requisitos:

...

...

...

...

...

...

b) ...

i...

La autorización de los Proyectos Institucionales o Extraordinarios, abarcará entre otros supuestos; intervenciones con tipos de apoyo y montos superiores de subsidios federales a los establecidos en el Título II, Capítulos VII, VIII y IX, numerales 7.1, 8.1 y 9.1 respectivamente, de las presentes Reglas de Operación; ello de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

El Comité de Validación determinará los Proyectos Institucionales o Extraordinarios para los cuales se podrá destinar hasta el 30% del presupuesto autorizado del Programa en el ejercicio fiscal vigente. Este porcentaje no aplica en el caso de ampliaciones líquidas recibidas para el Programa cuyo objetivo sea atender los efectos de una emergencia sanitaria mediante la ejecución de acciones y proyectos de carácter emergente.

Para la presentación ante el Comité de Validación de Proyectos Institucionales o Extraordinarios, se requerirá previamente la conformación de un Grupo de Trabajo, el cual estará integrado por las personas servidoras públicas de las Áreas Responsables y/o, en su caso, de las áreas de la SEDATU con competencia reglamentaria en el tema sustantivo, quienes emitirán un dictamen en los términos que se establezca en el Reglamento Interior del propio Órgano Colegiado.

Cuando se trate de proyectos extraordinarios de mejoramiento urbano cuyo objetivo sea atender los efectos de una declaratoria de emergencia sanitaria, a través de apoyos extraordinarios, no requerirá la conformación de Grupo de Trabajo. En estos casos, bastará con los elementos de la propuesta presentada por las Unidades y Áreas respectivas, así como con la correspondiente autorización del Comité de Validación.

En el caso de que el Comité de Validación autorice la propuesta de proyectos, las Áreas Responsables procederán a la aprobación correspondiente, en términos de las Reglas de Operación.

Con base en la emisión de las Declaratorias de Emergencia o Declaratorias de Desastre Natural publicadas por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana o por el Consejo de Salubridad General, el Área Responsable, o las Instancias Participantes señaladas en el numeral 5.7.1, segundo párrafo de estas reglas, previa autorización del Comité de Validación, podrán destinar recursos para la atención y apoyo de las tareas derivadas de las causas de fuerza mayor establecidas en dichas Declaratorias, adecuándose en lo posible a la mecánica de operación del Programa; así como a la autorización que para el caso concreto emita el Comité de Validación.

Cuando en éstos supuestos el Área Responsable sea la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos (UAPIEP), ésta con base en la emisión de las Declaratorias de Emergencia o Declaratorias de Desastre publicadas por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se coordinará para los efectos procedentes con la Coordinación General de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, para que esta última sea la Instancia Ejecutora.

Asimismo, en el caso de una declaratoria de emergencia sanitaria, la Instancia Ejecutora podrá ser el Área Responsable del proyecto extraordinario, quien se podrá coordinar con otras unidades administrativas de la SEDATU para atender de manera expedita dicha emergencia procurando detonar la actividad económica mediante obras y acciones para el mejoramiento urbano.

La Instancia Ejecutora del Proyecto Extraordinario que derive de la contingencia, deberá ajustar su padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).

La solicitud de Proyectos Extraordinarios e Institucionales deberá ser presentada mediante oficio libre y estar acompañada de la problemática o situación a atender, un breve diagnóstico del sitio, anteproyecto, costos paramétricos y población objetivo.

En caso de una declaratoria de emergencia sanitaria, la presentación de proyectos al Comité de Validación se podrá acompañar únicamente por un Plan de Acciones Urbanas, que incluya la cartera de obras y acciones a ser ejecutada.

La cartera de obras y acciones a ser ejecutada no podrá contemplar el apoyo para actividades relacionadas con los servicios urbanos, a menos que se desarrollen proyectos integrales de espacio público y movilidad que promuevan la actividad económica y la vida pública en los centros históricos y/o urbanos.

En el caso de instrumentos de planeación, la presentación de los proyectos al Comité de Validación, se podrá acompañar de un análisis basado preferentemente en una estrategia de intervención territorial urbana que permita priorizar la asignación de recursos.

En la Edición Matutina del Diario Oficial del 28 de mayo de 2020, página 56, el numeral **7.4.6.5 Reasignación de Recursos, inciso b)** del Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del diverso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020 publicado el 13 de marzo de 2020, dice:

b) ...

...

En el caso de proyectos institucionales y extraordinarios, no se requerirá el oficio de aprobación de modificación y la Instancia Ejecutora deberá informar de las modificaciones realizadas a la Unidad Responsable y al Comité de Validación, a través de la Secretaría Ejecutiva.

...

...

...

i. a iii. ...

...

Debe decir:

b) ...

...

En el caso de proyectos institucionales y extraordinarios, no se requerirá el oficio de aprobación de modificación y la Instancia Ejecutora deberá informar de las modificaciones realizadas a la Unidad Responsable y al Comité de Validación, a través de la Secretaría Ejecutiva.

Cuando la Instancia Ejecutora tenga subsidios excedentes, derivados de la contratación, podrá solicitar al Área Responsable la ampliación de las obras o acciones con dichos ahorros, conforme a la normatividad aplicable.

Cancelación de las obras y acciones:

La cancelación de las obras y acciones en proceso previamente aprobadas procederá en algunos de los siguientes casos:

i. a iii. ...

...

En la Edición Matutina del Diario Oficial del 28 de mayo de 2020, página 58, el numeral **8.2.2 Requisitos específicos por tipo de apoyo, inciso b)** del Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del diverso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020 publicado el 13 de marzo de 2020, dice:

b) Regularización de lotes con servicios públicos

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los gobiernos o institutos Estatales y Municipales solicitantes que deseen recibir el apoyo de la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica del Programa para la regularización de lotes con servicios públicos:

...

...

Debe decir:

b) Regularización de lotes con servicios públicos

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los gobiernos o institutos Estatales y Municipales solicitantes que deseen recibir el apoyo de la Vertiente de Regularización y Certeza Jurídica del Programa para la regularización de lotes con servicios públicos:

...

...

...

...

En la Edición Matutina, página 69, en el Anexo MIB-06, **ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN FÍSICA**, segundo párrafo del Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del diverso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020 publicado el 13 de marzo de 2020, dice:

Los actuantes con fundamento en el numeral 5.5.1 de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020, asisten para dar cumplimiento a la cláusula (indicar cláusula, inciso, y contenido textual) del Convenio De Colaboración Específico celebrado entre la SEDATU en el Estado de _____ y el Municipio de _____; al que corresponde el No. _____, en fecha _____ de 20____, con el objeto de _____ para la ejecución de los trabajos relacionados con (descripción de los trabajos/obra que se entrega).

Debe decir:

Los actuantes con fundamento en el numeral **7.4.7.1** de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020, asisten para dar cumplimiento a la cláusula (indicar cláusula, inciso, y contenido textual) del Convenio De Colaboración Específico celebrado entre la SEDATU en el Estado de _____ y el Municipio de _____; al que corresponde el No. _____, en fecha _____ de 20____, con el objeto de _____ para la ejecución de los trabajos relacionados con (descripción de los trabajos/obra que se entrega).

La presente nota aclaratoria no modifica el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del diverso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020 publicado el 13 de marzo de 2020, de fecha 28 de mayo de 2020, y su objeto es aclarar los cambios previstos en el mismo.

Ciudad de México, a los 3 días del mes de agosto de 2020.- La Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CULTURA

ACUERDO por el que se modifican las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII del Artículo Primero del similar por el que se agrupan las entidades paraestatales que se indican al sector coordinado por la Secretaría de Cultura, publicado el 2 de febrero de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 90 de la propia Constitución; 31, 32, 41 Bis, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que con fecha del 30 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que el artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que la Secretaría de Cultura tiene, entre otras facultades, las de promover, difundir y conservar las lenguas indígenas, las manifestaciones culturales, las creaciones en lenguas indígenas, así como los derechos culturales y de propiedad que de forma comunitaria detentan sobre sus creaciones artísticas los pueblos indígenas, y promover e impulsar la investigación, conservación y promoción de la historia, las tradiciones y las artes populares;

Que el 14 de junio de 1974 se constituyó el fideicomiso público considerado entidad paraestatal, denominado Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, el cual fue modificado mediante convenios de fechas 28 de noviembre de 1988 y 26 de agosto de 1997, respectivamente, y cuyos fines, entre otros, son fomentar la actividad artesanal del país; procurar un mayor ingreso familiar de los artesanos del país; conservar el sentido artístico de las artesanías mexicanas; adquirir con cargo al patrimonio del propio fideicomiso, productos artesanales y conceder créditos y otorgar anticipos a los artesanos, proporcionando a los mismos asistencia técnica y administrativa;

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta al Ejecutivo Federal para agrupar por sectores definidos a las entidades paraestatales, considerando su objeto en relación con la esfera de competencia que las leyes confieren a las Secretarías de Estado;

Que con fecha del 2 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales que se indican en el sector coordinado por la Secretaría de Cultura, y

Que por el objeto de la referida entidad paraestatal y su vinculación con las facultades otorgadas a la Secretaría de Cultura en las fracciones IX y X del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, referentes a la promoción, difusión, conservación e impulso a la investigación, entre otras, de las creaciones artísticas de los pueblos indígenas, la historia, las tradiciones y artes populares; es necesario que quede agrupada en el sector coordinado por dicha Dependencia, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

Único.- Se modifican las fracciones VI y VII y, se adiciona una fracción VIII al artículo Primero del Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales que se indican al sector coordinado por la Secretaría de Cultura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2017, para quedar como sigue:

“Artículo primero.- Quedan agrupadas al sector coordinado por la Secretaría de Cultura, las entidades paraestatales que se enlistan a continuación:

I a V. ...

VI. Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.;

VII. Fideicomiso para la Cineteca Nacional, y

VIII. Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.”

TRANSITORIOS

Primero.- El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Secretaría de Cultura con la participación que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Federal Centralizada, en un plazo máximo de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, realizará las acciones necesarias para modificar, en términos de las disposiciones aplicables y ajustándolo al modelo publicado por esta última Dependencia en su página de Internet, el contrato del fideicomiso público, considerado entidad paraestatal denominado Fideicomiso Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

Las modificaciones al contrato del citado fideicomiso, señalarán que éste tendrá como objeto: fomentar, apoyar, promover y difundir la actividad artesanal del país. Para dar cumplimiento a dicho objeto, los fines del mismo serán llevar a cabo los actos necesarios para la adquisición, y comercialización de productos artesanales del país; proporcionar asistencia técnica y administrativa a los artesanos; fomentar la producción artesanal, y adquirir los insumos necesarios para la producción artesanal.

Tercero.- La Secretaría de Cultura en un plazo máximo de 180 días, deberá llevar a cabo las acciones conducentes para que el manual de organización, y demás normatividad interna de la entidad paraestatal antes señalada se adecuen a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Cuarto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Acuerdo, en su caso, las modificaciones a las atribuciones o a la estructura orgánica, deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, debiendo realizarse mediante movimientos compensados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto del Ramo 48 Cultura para el presente ejercicio fiscal o subsecuentes.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 12 de agosto de 2020.-

Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.- La Secretaria de Bienestar, **María Luisa Albores González.-** Rúbrica.- La Secretaria de Cultura, **Alejandra Frausto Guerrero.-** Rúbrica.

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

ACUERDO por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario prorroga la suspensión de plazos e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establecen las medidas administrativas para garantizar la continuidad de las actividades del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, durante la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

GABRIEL ÁNGEL LIMÓN GONZÁLEZ, Secretario Ejecutivo del INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 80, fracciones XXVI y XXVII, 84, 85 y 90 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6, 7, 8, 13, 21, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 del Reglamento del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en Materia de Requerimientos de Información, Visitas de Inspección e Imposición de Sanciones; 1, 2, 7, 8, fracciones I, apartado D y II, apartado B, 20, fracciones I, II, III y XVI, 24, fracción XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario; 107 Bis, 109 Bis, 109 Bis 8 y 110 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito de aplicación supletoria a la Ley de Protección al Ahorro Bancario de conformidad con el artículo 92 de dicho ordenamiento legal; Artículo Segundo, inciso c) del Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020; Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020; Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020; Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020; Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2020; Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020; Acuerdo por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2020; Acuerdo por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario suspende plazos e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 2020; Acuerdo por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario prorroga el diverso por el que suspende plazos e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020; Acuerdo por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario prorroga el diverso por el que suspende plazos e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el virus SARS-Cov2 (Covid-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de mayo de 2020; el Acuerdo por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario prorroga la suspensión de plazos e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el Virus SARS-Cov2 (Covid-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2020, y el Acuerdo por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario prorroga la suspensión de plazos e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2020.

CONSIDERANDO

Que el 24 de marzo de 2020, se publicaron dos acuerdos en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el primero emitido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por medio del cual sanciona al segundo, éste último emitido por el Secretario de Salud del Gobierno de México denominado "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)" (el Acuerdo), considerado como una "Acción Extraordinaria" de conformidad con la Ley General de Salud y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Que conforme al Artículo Segundo, inciso c), primer, segundo y tercer párrafo del Acuerdo, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (Instituto o IPAB) suspendió temporalmente las actividades relacionadas con la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, garantizando en todo momento las funciones esenciales en cumplimiento de sus atribuciones y en términos de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley de Protección al Ahorro Bancario y demás normatividad aplicable, debiendo coordinarse con la Secretaría de Salud del Gobierno de México para la implementación de las medidas correspondientes.

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General emitió el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el DOF en esa fecha, por el cual la Secretaría de Salud del Gobierno de México determinó las acciones necesarias para atender dicha emergencia.

Que en esa misma fecha, la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (Junta de Gobierno) celebró la Sesión Extraordinaria número 88, en la que aprobó el “Acuerdo por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario suspende plazos e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el DOF el 02 de abril de 2020, por el cual se ordenó la suspensión de los plazos por el periodo comprendido entre el 30 de marzo de 2020 y 17 de abril del mismo año inclusive, respecto de los recursos administrativos de revisión y de los procedimientos administrativos de sanción que se encuentren en curso ante el Instituto.

Asimismo, dicha Junta de Gobierno autorizó al Secretario Ejecutivo a implementar las medidas posteriores ordenadas por el Secretario de Salud del Gobierno de México para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus COVID-19, inclusive aquellas relacionadas con la ampliación del plazo de suspensión de las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México emitió el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, publicado en el DOF en esa fecha, por el cual se determinó que los sectores público, social y privado deberán implementar diversas acciones encaminadas a mitigar la dispersión y transmisión del virus COVID-19 en la comunidad, asimismo, ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, entre otras.

Que el 17 de abril de 2020, la Secretaría de la Función Pública emitió el “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)” publicado en el DOF en esa fecha, el cual establece los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus COVID-19.

Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México emitió el “Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020”, publicado en el DOF en esa fecha, el cual modifica el plazo de suspensión de las funciones no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020.

Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México emitió el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias” (Acuerdo de Reapertura), publicado en el DOF en esa fecha. El Artículo Segundo del Acuerdo de Reapertura establece que la reapertura de actividades será de manera gradual, ordenada y cauta, considerando las siguientes etapas:

- i) **Etapas 1.-** Inicia el 18 de mayo de 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19;

- ii) **Etapa 2.-** Abarca del 18 al 31 de mayo de 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud, conforme al Artículo Cuarto, segundo párrafo del Acuerdo de Reapertura, y
- iii) **Etapa 3.-** Inicia el 01 de junio de 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

Que el Acuerdo de Reapertura establece un sistema de semáforo, consistente en:

ANEXO

SEMÁFORO POR REGIONES

Actividades permitidas a partir del 01 de junio de 2020

Región	Actividad	Descripción de las actividades
Rojo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Suspendidas
	Actividades económicas SOLO ESENCIALES	Solo las actividades laborales consideradas esenciales
Naranja	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades económicas Generales	Actividades laborales consideradas esenciales y las actividades no esenciales con una operación reducida
Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones
	Actividades económicas generales	Todas las actividades laborales
Verde	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio público	
	Actividades económicas generales	

Dicho semáforo evalúa el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en la Ciudad de México, a la fecha se encuentra en naranja, por lo tanto, conforme al numeral Tercero del “Acuerdo por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario suspende plazos e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el DOF el 02 de abril de 2020, la Junta de Gobierno autorizó al Secretario Ejecutivo a implementar las medidas posteriores ordenadas por el Secretario de Salud del Gobierno de México para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus COVID-19, inclusive aquellas relacionadas con la ampliación del plazo de suspensión de las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.

Que el 01 de julio de 2020, el Instituto emitió el “Acuerdo por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario prorroga la suspensión de plazos e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el DOF el 16 de julio de 2020, por el cual se prorrogó hasta el 31 de julio de 2020 la suspensión de los plazos e instrumentación de medidas preventivas en contra de la enfermedad por el virus COVID-19, respecto de los recursos administrativos de revisión y los procedimientos administrativos de sanción que se encuentren en curso ante el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Que el 31 de julio de 2020, fue publicado en el DOF el “Acuerdo por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19”, emitido por la Secretaría de la Función Pública el 30 de julio de 2020, el cual establece que, del periodo comprendido entre el 03 de agosto y 30 de septiembre de 2020, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas diversas medidas encaminadas a reducir la transmisión del COVID-19.

Por lo señalado en los Considerandos anteriores, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS E INSTRUMENTA MEDIDAS PREVENTIVAS EN CONTRA DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) Y SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO, DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19

PRIMERO.- Se prorroga la suspensión de los plazos a que se refiere el “Acuerdo por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario prorroga la suspensión de plazos e instrumenta medidas preventivas en contra de la enfermedad por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2020, del periodo establecido en dicho Acuerdo y hasta el 15 de agosto de 2020, respecto de los recursos administrativos de revisión y los procedimientos administrativos de sanción que se encuentren en curso ante el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. En consecuencia, se continuará con el cómputo de los plazos previstos en la normatividad aplicable el día hábil inmediato siguiente a la finalización del periodo señalado, esto es, a partir del 17 de agosto de 2020.

Dicha suspensión es aplicable igualmente a los plazos establecidos para que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario tome conocimiento o resuelva lo conducente respecto a las peticiones hechas por los particulares.

El presente Acuerdo y los actos que de éste deriven, no constituyen una limitación temporal o definitiva de las atribuciones y facultades que las leyes confieren al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, ni generan mayores derechos o beneficios para las Instituciones de Banca Múltiple, que los que expresamente y, por virtud de la contingencia, sean definidos por dicho Instituto, pudiendo solicitar la información que en cualquier momento requiera, o bien instruir lo procedente en ejercicio de sus facultades.

SEGUNDO. Durante el periodo comprendido del 01 de agosto al 30 de septiembre de 2020, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario continuará desarrollando sus funciones esenciales privilegiando que las actividades se realicen con el personal mínimo e indispensable y favoreciendo el trabajo a distancia, días de trabajo alternados, horarios escalonados, el uso de las tecnologías de información y comunicación para la realización de sesiones y reuniones de trabajo conforme al “Acuerdo por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19” emitido por la Secretaría de la Función Pública el 30 de julio de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2020.

TERCERO. Para el intercambio de información oficial con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, las personas servidoras públicas deberán observar las disposiciones del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del 01 de agosto de 2020.

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2020.- El Secretario Ejecutivo, **Gabriel Ángel Limón González.-**
Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$22.2628 M.N. (veintidós pesos con dos mil seiscientos veintiocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.1292 y 5.0810 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 5.04 por ciento.

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del Índice Nacional de Precios al Consumidor, correspondiente al mes de julio de 2020.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2020.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de julio de 2020 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 7 de agosto de 2020.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: El Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio Promedio (\$) Unidad Julio 2020	Causa de sustitución
01 001001	VERDE VALLE, INTEGRAL, BOLSA DE 900 GR	34.11	KG
01 001006	PRECISIMO, BLANCO, EXTRA LARGO, BOLSA DE 900 GR	25.56	KG
01 002006	SLIM POP, PALOMITAS, LIMON Y SAL DE MAR, BOLSA DE 110 GR	304.55	KG
01 004012	NABISCO, SALADAS, RITZ, CLASICAS, 18 ROLLOS, DE 1602 GR	136.70	KG
01 005007	SAN BLAS, P/HOT CAKES, DE AVENA, BOLSA DE 1 KG	31.50	KG
01 011017	FLOR DI PASTA, FIDEOS, BOLSA DE 200 GR	23.50	KG
01 013007	CHEDRAUI SELECTO, PASTEL, 3 LECHE, TIRAMISU, PZA	285.00	PZA
01 019005	SAM, O/EMBUTIDOS, PATE, LATA DE 85 GR	344.12	KG
01 019022	BACHOCO, PROCESADAS, ALITAS PREPARADAS, MARINADAS, A GRANEL	129.00	KG
01 019024	HOME STYLE FRONTERA, PROCESADAS, CARNE P/HAMBURGUESAS, PAQ D	157.40	KG
01 022001	EN PZAS, PECHUGA, C/HUESO Y PIEL, A GRANEL	90.00	KG
01 026014	MAZATUN, ATUN, EN AGUA, LATA DE 140 GR	112.86	KG
01 026016	PONTO, SARDINA, EN ACEITE, DE SOYA, LATA DE 120 GR	172.92	KG
01 026017	FRESH LABEL, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	63.53	KG
01 026019	MAZATUN, ATUN, EN AGUA, LATA DE 140 GR	109.82	KG
01 028016	SURIMI, EN BARRA, A GRANEL	98.85	KG
01 030049	FILETE, SALMON, A GRANEL	395.00	KG
01 030050	ENTERO, SALMON, A GRANEL	400.00	KG
01 030069	FILETE, MOJARRA, GRANJA, A GRANEL	101.50	KG
01 030070	FILETE, BAGRE, A GRANEL	80.00	KG
01 031005	LALA, CREMA, ENTERA, BOTE DE 200 GR	74.00	KG
01 032003	BACHOCO, BLANCO, PAQ DE 18 PZAS	47.90	PAQ
01 037004	NOCHEBUENA, O/QUESOS, GOUDA, A GRANEL	222.00	KG
01 040010	MONTEBELLO, CHIHUAHUA, PAQ DE 1 KG	166.80	KG
01 053012	MP, FRUTA SECA, UVA PASA, PAQ DE 100 GR	190.00	KG
01 053022	SALADINO, SEMILLAS, PISTACHE, BOLSA DE 100 GR	700.00	KG
01 069002	KE PRECIO, PINTO, BOLSA DE 900 GR	32.78	KG
01 074004	VERDE VALLE, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	48.00	KG
01 074015	BUENO, HABAS, BOLSA DE 500 GR	108.00	KG
01 081012	LA HUERTA, CONGELADAS, ELOTES ENTERO, BOLSA DE 800 GR	91.88	KG
01 083016	SPLENDA, SUSTITUTO, STEVIA, ENDULZANTE, CAJA DE 175 GR	713.72	KG
01 084023	NESTLE, CHOCOLATE, CRUNCH, DE LECHE C/ARROZ, TABLETA DE 40 G	12.00	PZA
01 084026	DE LA ROSA, DULCES, MALVAVISCOS, MEDIANO, BOLSA DE 283 GR	95.41	KG
01 088006	MP, SAL, DE MESA, BOLSA DE 1 KG	10.90	KG
01 092014	LA ANITA, CONDIMENTOS, ACHIOTE, CAJA DE 110 GR	112.73	KG
01 093003	CAMPBELL'S, CREMA, ENLATADA, DE POLLO C/ARROZ, LATA DE 425 G	73.88	KG
01 096001	NESQUIK, EN POLVO, SOBRE DE 357 GR	92.44	KG
01 100003	JUMEX, DE FRUTAS, NARANJA, BOTE DE 1 LT	19.25	LT
01 103005	CORONADO, ROMPOPE, BOTELLA DE 1 LT	124.50	LT
01 106011	SANTO THOMAS, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	497.65	LT
01 109001	CHEROKEE, BLUSA, 100% ALGODON	269.00	PZA
01 109017	MP, BLUSA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	299.00	PZA
01 109018	MP, PLAYERA, 100% ALGODON	229.00	PZA
01 110004	MARIA, PANTIMEDIAS, 89% POLIAMIDA - 11% ELASTANO	98.00	PAQ
01 110025	SUTIL, TOBIMEDIAS, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	16.90	PAQ
01 110026	DUREX, TINES, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	44.90	PAR
01 110027	FOREVA, PANTIMEDIAS, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	89.90	PAQ
01 110028	DUREX, CALCETAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	44.90	PAR
01 111013	GOICOCHEA, CALCETINES, 92% NYLON - 8% SPANDEX	85.90	PAR
01 113001	CAT, PLAYERA, 100% ALGODON	571.00	PZA
01 113002	WALL STREET COLLECTION, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	399.00	PZA
01 114004	CHEROKEE, PLAYERA, 100% ALGODON	269.00	PZA
01 115014	DISNEY, PAÑALERO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	59.90	PZA
01 116003	CARLO CORINTO, CORBATA, COLOR NEGRO, MOD 548344	194.00	PZA
01 116011	GIANFRANCO DUNA, CORBATA, 100% POLIESTER	128.00	PZA
01 117016	SANTORY, TOP, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	80.00	PZA
01 117017	SANTORY, MALLON, 74% RAYON - 22% NAYLON - 4% ELASTANO	100.00	PZA
01 118002	SILVERADO, PANTALON, 100% ALGODON	199.00	PZA
01 118003	TOMMY HILFGER, PANTALON, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	2099.00	PZA
01 119002	VIANNI, PANTALON, 100% ALGODON	219.00	PZA
01 120003	AMERICAN CREW, PANTALON, 100% ALGODON	199.00	PZA
01 120005	LEVIS, PANTALON, 100% ALGODON	584.00	PZA
01 120006	YALE, PANTALON, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	268.00	PZA

01 121020	ECKO UNLTD. GORRA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121068	CAT. GORRA, UNITALLA, MOD 447805	404.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122001	FRUIT OF THE LOOM, TRUSA, 100% ALGODON, 3 PZAS	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 122014	SKINY, BOXER, 100% ALGODON, 3 PZAS	349.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 122019	HANES, BOXER, 100% ALGODON, 2 PZAS	139.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 122021	PLAYBOY, CAMISETA, 100% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122023	PLAYBOY, BOXER, 100% ALGODON, 3 PZAS	179.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 123002	725 ORIGINALS, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	32.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123013	DISNEY, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON, 3 PZAS	54.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 123020	DISNEY PIXAR, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON, 3 PZAS	54.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 123022	SKINY, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON	80.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123066	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	99.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123076	CREYSI KIDS, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	32.00	PZA	NUEVO MODELO
01 123096	MAIDENGIRL, P/NIÑA, CORPINO, 100% NYLON	175.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123112	RINBROS, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON, 3 PZAS	125.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 123120	BABY CREYSI, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124027	BERLEI, PANTALETEA, 86% POLIESTER - 14% ELASTANO, 2 PZAS	129.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 125001	PRECIOUS BABY, MAMELUCO, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 125004	MOM COEUR, MAMELUCO, 100% ALGODON	143.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 125015	CORSEL, MAMELUCO, 100% ALGODON	74.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 125016	PRECOIUS BABY, TRAJE, 95% ALGODON - 5% ELASTANO, 2 PZAS	279.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 126004	CARLO CORINTO, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	2689.50	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 128002	VERTICHE, FALDA, 100% POLIESTER	179.99	PZA	NUEVO MODELO
01 128008	MP, VESTIDO, 100% ALGODON	849.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128033	MILANO, FALDA, 70% POLIESTER - 30% RAYON	158.99	PZA	NUEVO MODELO
01 129006	JEANIOUS, VESTIDO, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 132005	PADUS, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	NUEVO MODELO
01 132011	DOMINIQUE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	339.50	PAR	NUEVO MODELO
01 133010	POLO SUR, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	NUEVO MODELO
01 135021	FLEXI, P/BEBE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	577.09	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 136004	15 DIDAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	NUEVO MODELO
01 146016	SEALY, MATRIMONIAL, MOD DIAMOND	42236.88	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 146018	RESTONIC, INDIVIDUAL, MOD SHADOW SEMIFIRME BLANCO	3839.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 149001	PRINSEL, CUNA, DE VIAJE, COLOR BEIGE, MOD SIESTA	1649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 149008	CAJONERA, 3 ESPACIOS, 4 CAJONES, MOD CA4045	2219.00	PZA	NUEVO MODELO
01 149011	SALVATORE, MESA DE CENTRO, TABACO, SKU MOC40849SI	12819.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 153013	ASHLEY, TAPETE, P/SALA, DE 213 X 152 CM, MOD JARMO R402622	5990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 154004	HOME EXPRESSIONS, BLANCOS, COLCHONETA, ORTOPEDICA, MOD 1616	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 159005	MABE, ENFRIADOR, DE PISO, BCO, MOD EMM2PB	1698.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 159006	HEAT WAVE, CALEFACTOR, DE GAS LP, PISO Y PARED, MOD HG3W	2799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 160006	OSTER, HORNO ELECTRICO, AUTOMATICO, ROJO, COD 1078217339	1399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 160010	OSTER, HORNO ELECTRICO, AUTOMATICO, SKU 135581	1979.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 160014	QUICK LITE, ASPIRADORA, BARREDORA DIRT DEVIL, PLUS	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 161005	ACROS, 6 QUEM, ENC MANUAL, 30", MOD AF5572D.SIL	9799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 162002	DAEWOO, 1.4 PIES, SPACE SILVER, MOD KOR-1455M	2448.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 162005	DAEWOO, 1.1 PIES, PLATA, MOD KOR-IN4HMDT	2999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 162006	MABE, 1.1 PIES, 10 NIVELES, MOD HMM111SEJ	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 162007	SAMSUNG, 1.1 PIES, LED, PLATO GIRATOIO, MOD AME0114MB/XAX	3199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 162012	MABE, 1.1 PIES, GRIS, MOD HMM111BS	2699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 162013	DAEWOO, 1.6 PIES, MOD KOR-164HMDTLG	2965.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 163004	MABE, LAVADORA, 19 KG, AUT, 11 PROGRAMAS, MOD LMA79115VBA	15999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 163018	MABE, LAVADORA, 19 KG, AUT, AQUA SAVER, MOD LMA79113VBABO	10398.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 163019	MABE, LAVADORA, CAP 7 KG, DOBLE TINA, MOD LM07023PBA BCO	4119.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 164007	MABE, 18 PIES, 2 PTAS, COLOR NEGRO, MOD RMS51012MRPO	24699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 164008	SAMSUNG, 14 PIES, 2 PTAS, COLOR SILVER, MOD RT38KS93058IEM	11399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 164012	DAEWOO, 14 PIES, GRIS, MOD DFR-40540GN	10799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 164013	MABE, 15 PIES, 2 PTAS, MOD RM54001AMR0	10395.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 164014	DAEWOO, 9 PIES, DESPACHADOR, MOD SILVER	8998.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 165001	OSTER, EXPRIMIDOR, MOD BLSTCJ-W00-011	579.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 165012	TAURUS, BATIDORA, DE INMERSION, MOD PEARL	228.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 165017	BIRTMAN, VENTILADOR, DE PISO, 4 VEL, OSCILATORIO, MOD BVP-20	1249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 166003	OSTER, 10 VEL, VASO DE VIDRIO, BLANCA, MOD 6630	849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 166013	T-FAL, 14 VEL, NEGRO, COMBO+VASO GO, MOD PAQLN804XF2	899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 167002	T-FAL, VAPOR C/ROCIO, ULTRAGLIDE, MOD 2627	1399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 167003	OSTER, VAPOR C/ROCIO, ANTIADHERENTE, MOD 6203	595.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 167016	BLACK + DECKER, VAPOR C/ROCIO, SUELA DE CERAMICA, MOD I	525.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 168001	EKCO, ABRELATAS, ACERO INOXIDABLE, MOD MILAGRO	54.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 168002	PEDRINI, TIJERAS P/COCINA, MOD 36401211	155.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 171003	PORTARRETRATO, ROSA, MOD.F&A-GM155-YH175	136.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 171006	HOME EXPRESSIONS, CORTINA DE BAÑO, VINIL, 1.8X1.8 M	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 171007	REDI SHADE, PERSIANA, DE 1.21 X 1.82 M, MOD CHOCOLATE	209.00	PZA	NUEVO MODELO
01 171012	QUADNUM, PORTARRETRATO, METALICO, 20X25 CM	329.00	PZA	NUEVO MODELO
01 173013	BLACK DECKER, ROTOMARTILLO, 1/2, 550W, MOD CAJA PLASTICA	914.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 174002	KE PRECIO, AHORRADOR, CALIDO, 20 WATTS, 1 PZA	44.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 174008	OSRAM, AHORRADOR, 23 W, LUZ FRIA	59.00	PZA	NUEVO MODELO
01 174009	PHILIPS, AHORRADOR, ESPIRAL, 23 W, FRIO	49.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 174012	AKSI, AHORRADOR, 13 W, LUZ BLANCA	54.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 175010	WELLER, CAUTIN, TIPO LAPIZ, 40 W, SKU 143055	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 175017	TRUPER, DESARMADOR, 33 PUNTAS, MOD DMP-33	169.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 175018	PRETUL, DESARMADOR, DE MATRACA UNIVERSAL C/PUNTAS	289.00	PZA	NUEVO MODELO
01 176011	DURACELL, D, PAQ C/2 PZAS	127.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 176014	DURACELL, AAA, RECARGABLE, PAQ C/2 PZAS	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 177026	PARTY LOOMS, ART P/FIESTAS, GLOBOS, 100 PZAS, NO 9	49.90	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
01 181007	MAESTRO LIMPIO, EN POLVO, MULTIUSOS, BOLSA DE 1 KG	24.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 182002	REYNERA, ESCOBA, P/INTERIORES Y EXTERIORES, ANGULAR	108.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 187004	SAN JUDAS TADEO, VELADORA, VASO DE 170 GR	27.50	PZA	NUEVO MODELO
01 188036	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 191010	CONTAC, CAPSULAS, 12 DE ADULTO, 500 MG, LAB GLAXON	48.75	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 191013	LADEXGEL, CAPSULAS, 12 DE 300/210 MG, LAB PROGELA	124.90	FCO	CAMBIO DE MARCA
01 192005	SEVERIN, TABLETAS, 10 DE 100 MG, LAB CHINOIN	107.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 198001	METFORMINA, MED P/DIAB, CAPSULAS, C/60 DE 750 MG, LAB ALPHAR	55.16	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 201057	METICORTEN, OIMED, OFTAL, TABLETAS, 30 DE 20 MG, LAB ASPEN	460.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 202002	ZUUM, AGUA OXIGENADA, FCO DE 420 ML, LAB	18.20	FCO	CAMBIO DE MARCA
01 202009	CURITAS, BANDITAS, TOUGH, EXTRA FUERTE, CAJA C/16 PZAS	45.10	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 203008	FRECUENT, LENTES, DE CONTACTO, BLANDOS, MOD ALL DAY PLUS	799.00	PAR	NUEVO MODELO
01 211012	SUBCOMPACTO	599990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211020	USOS MULTIPLES	251700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211021	USOS MULTIPLES	768000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211031	COMPACTO	309900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 211054	USOS MULTIPLES	624900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211062	USOS MULTIPLES	682400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 213006	BIMEX, R-20, 1 VEL, MOD AVENGER	2108.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 213019	HOTSPED, R-16, TURBO AZUL	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 215020	FUZION TOURING, RIN 13, 175/70 R13	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 217010	FORMULA CHD, ACEITE, MULTIGRADO, 25W-50, API S1, BOTELLA DE	63.05	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 239003	SONY, AUTO ESTEREO, LCD, USB, MOD CDX-G3200UV	2874.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 239014	SAMSUNG, TEATRO EN CASA, BLUETOOTH, MOD HWK360/2X	5799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 239015	GOOGLE COM, RADIOGRABADORA, BOCINA, BLUETOOTH, MINI GRIS	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 239016	STF BOOM, BOCINA, INALAMBICA, BLUETOOTH, USB, MOD XLC/MICRO	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 239017	FUSSION, BOCINA, 15PL ACUSTIC 6000W BAFLE AMPLIFICADO	5099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 240018	SONY, DVD, CD, MP3, USB, LED, MOD DVP-SR370	918.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 241020	HISENSE, 55", PANTALLA HD, SMART TV, MOD 55H8E	15308.84	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 247011	LEGO CITY, JGO DIDACTICO, PATRULLA DE POLICIA, MOD 60239	199.00	CAJA	NUEVO MODELO
01 247016	KIDDELAND, MONTABLE, FROZEN, MI PRIMER	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 248018	NI, EQUIPO Y ACC, GUANTES, P/PORTERO, 54% POLIESTER - 16% ET	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 248020	WILSON, EQUIPO Y ACC, GUANTES, AZUL, MODELO 100	119.00	PAR	NUEVO MODELO
01 248021	SPALDING, EQUIPO Y ACC, BALON DE BASQUETBOL, NBA ROCKE ROSA	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 248023	HOME CARE, EQUIPO Y ACC, RODILLERAS, COLPRONO BEIGE, MOD PS1	116.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 248024	BODY FIT, EQUIPO Y ACC, PESAS, MANCUERNA HEXAGONAL 10 LB	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

01 250006	KIRKLAND, SECO PIGATO, POLLO Y ARROZ, DE 11.3 KG 11300	68.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 256041	HISTORIA, PROF, PAIS DE UN SOLO HOMBRE, ENRIQUE GONZALEZ, ED	1020.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 260003	ESCRIBE, CUADERNO, PROFESIONAL, DE CUADRO CHICO, 100 HOJAS	21.95	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 260024	CRAYOLA, MARCADOR, ALTERNATIVE PROJECT, PAQ C/10 PZAS	168.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 260033	BIC, BOLIGRAFO, DURA 1.0, CAJA C/2 PZAS	14.00	CAJA	NUOVO MODELO
01 260047	BIC, COLORES, CONTE, DE CERA, CAJA C/24 PZAS	126.60	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 260053	SCRIBE, CUADERNO, ITALIANO, ULTRA, 100 HOJAS, POR PZA	27.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 260054	DIETRIX, BOLIGRAFO, ITALIANS GEL, NEGRO, 1 PZA	13.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 260057	INSPIRA, CUADERNO, PROFESIONAL, COSIDO, 100 HOJAS, POR PZA	74.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 276027	REST, PECHUGA EMPANIZADA, SOPA Y REFRESCO	343.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 276070	CAFETERIA, JUGO DE NARANJA CHICO Y EMPANADA DE SALCHICH	87.50	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
01 276101	CAFETERIA, SOPA AZTECA, ARRACHERA NORTEÑA Y CAFE AMERIC	640.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 280004	CONAIR, ALACIADORA, ROSH, TITANIO KERATINA, MOD CS958E	1399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 280005	MICROTOUCH, RASURADORA, C/ACCESORIOS, MOD SOLO	990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 280010	REMINGTON, ALACIADORA, CERAMICA, TITANIO, MOD 1017	448.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282003	MAYBELLINE, MAQUILLAJE LIQUIDO, FIT ME, DE 30 ML	165.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 282005	REVLON, LAPIZ LABIAL, SUPER LUSTROUS, DE 4.2 GR	163.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 283015	GUM, CEPILLO, DENTAL, CLASICO, SUAVE, BLIST, COD 411, 057500	42.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 284003	TEATRICAL, CORPORAL, LIQUIDA, ULTRA HUMECTANTE, ENV DE 400 M	109.75	LT	CAMBIO DE MARCA
01 286011	ESCUDO, LIQUIDO, P/MANOS, BOTELLA DE 225 ML	132.89	LT	CAMBIO DE MARCA
01 288005	HUGGIES, P/BEBE, TOALLITAS, NATURAL CARE, PAQ C/80 PZAS	44.14	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 288007	TRIM, ART DE TOCADOR, CORTAÑAS, C/LIMA Y CADENA MOD 00519	27.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 288010	TRIM, ART DE TOCADOR, CORTAÑAS, SET MANICURA	86.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 288013	GOODY, ART DE TOCADOR, DIADEMA C/DIENTES, EN ZIG ZAG, POR PZ	59.00	PAQ	NUOVO MODELO
01 288014	SALLY HANSEN, ART DE TOCADOR, CORTAÑAS, PIES MANICURA	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 288015	GOODY, ART DE TOCADOR, CEPILLO, REDONDO, GELOUS GRIP	169.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 289002	HUGGIES, NIÑA, MEDIANO, SUPREME, ETAPA 4, PAQ C/36 PZAS	270.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 289009	HUGGIES, NIÑO, CHICO, ULTRA CONFORT, ETAPA 2, PAQ C/40 PZAS	167.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 293011	PUMA, RELOJ, P/HOMBRE, FORM XL, MOD 033EC	2898.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 293039	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, LED, DORADO, MOD A159WGEA1VT	1400.30	PZA	NUOVO MODELO
01 294007	ACA JOE, CINTURON, MOD AC20192M	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 001002	PRECISISSIMO, BLANCO, EXTRA, GRANO LARGO, BOLSA DE 900 GR	25.56	KG	CAMBIO DE MARCA
02 003001	MP, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 530 GR	69.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 015002	TIO BALDO, BOLSA DE 500 GR	98.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 025002	MP, HIGADO, A GRANEL	39.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 037002	PARMA, Q/QUESOS, PARMESANO, BOTE DE 85 GR	562.35	KG	CAMBIO DE MARCA
02 070008	LA COSTEÑA, ENTEROS, NEGROS, LATA DE 560 GR	19.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 086007	PRECISISSIMO, HELADO, NAPOLITANO, BOTE DE 1 LT	39.90	LT	CAMBIO DE MARCA
02 163008	DACE, LAVADORA, 20 KG, MOD LS2002C	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 173006	IUSA, BOMBA DE AGUA, 1/2 HP, MOD APM37	1045.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 211006	SUBCOMPACTO	212600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 288007	MENNEN, P/BEBE, LOCION, BABY MAGIC, FCO DE 200 ML	52.50	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
03 001006	LA FLOR DE MORELOS, BLANCO, EXTRA, BOLSA DE 1 KG	24.40	KG	CAMBIO DE MARCA
03 003003	KELLOGG'S, DE MAIZ, CAJA C/420 GR	152.38	KG	CAMBIO DE MARCA
03 014001	MISSION, BOLSA C/ 729 GR	26.75	KG	CAMBIO DE MARCA
03 019001	PARMA, Q/EMBUTIDOS, SALAMI, GENOVA, PAQ DE 100 GR	639.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 023001	CHIMEX, DE PAVO, PAQ DE 400 GR	44.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 036005	SELLO ROJO, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE (1000 ML)	18.80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 054009	O/FRUTAS, TAMARINDO, A GRANEL	49.90	KG	CAMBIO DE MARCA
03 070003	LA COSTEÑA, REFritos, NEGROS, LATA DE 580 GR	23.97	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 074002	VERDE VALLE, ALUBIAS, BOLSA DE 500 GR	73.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 088001	MP, SAL, BOLSA DE 1 KG	10.90	KG	CAMBIO DE MARCA
03 089001	D'GARI, DE LECHE, LIGHT, SABOR ROMPOPE, BOLSA DE 20 GR	460.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 094001	CAPPUCCINO, REGULAR, VASO DE 28 GR	247.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 102003	TORRES 5, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	308.57	LT	CAMBIO DE MARCA
03 103009	CORONADO, ROMPOPE, BOTELLA DE 500 ML	126.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 104006	ZACAPA, SOLERA, CENTENARIO, BOTELLA DE 750 ML	1226.24	LT	CAMBIO DE MARCA
03 106003	BRUNETTI, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	126.00	LT	CAMBIO DE MARCA
03 107001	TECATE, CLARA, PAQ 12 LATAS, 355 ML C/U, 4260 ML	34.33	LT	CAMBIO DE MARCA
03 107004	BARRILITO, OSCURA, PAQ DE 6 LATAS, DE 355 ML C/U (2130 ML)	28.17	LT	CAMBIO DE MARCA
03 125007	CARTER'S, MAMELUCO, 100% ALGODON	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128014	MP, VESTIDO, 95% POLIESTER, 4% ELASTANO, CASUAL	499.00	PZA	NUOVO MODELO
03 132006	18FOREVER, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA, FLATS	279.00	PAR	NUOVO MODELO
03 136008	PUMA, S/V, CORTE TEXTIL-SUELA SINTETICA, MOD REGULATE BOLD	2199.00	PAR	NUOVO MODELO
03 137003	CURITAS, ART P/CALZADO, DESODORANTE, ANTITRANSPIRANTE, 150 ML	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 146002	REGION MONTANA, MATRIMONIAL, MOD ELITE ORTOPEDICO	3399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 146003	CANADA, MATRIMONIAL, ULTRA CONFORT, ORTOPEDICO	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 148001	MAINSTAYS, DE PISO, DE 1.8 MT, PZA	329.00	PZA	NUOVO MODELO
03 148005	DECOR LIVING, DE TECHO, PLAFON BLANCO, MOD 70802FM-20	257.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 149003	MAINSTAYS, ARMARIO, C/6 CAJONES DE TELA	1190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 153004	ABBIE TEXTILES, TAPETE, 120 X 180, MOD THAIA	3532.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 155002	PANILEN, COLCHA, MATRIMONIAL, SKU 430635	689.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 158002	STARHAUS, DE BAÑO, 100% ALGODON, SKU 610533	214.00	PZA	NUOVO MODELO
03 162001	SAMSUNG, 1.4 PIES3, MOD PLATA	2790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 162008	MABE, 0.9 PIES, MOD HMM09NJ	2299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 165001	OSTER, BATIDORA, MANUAL, 5 VELOCIDADES	379.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 165002	BLACK + DECKER, SANDWICHERA, 700 WTTs, 2 PORCIONES	419.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 166005	OSTER, 10 VEL, MOD 4108	480.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 167003	KOBLENZ, DE VAPOR, MOD PKK-350R	295.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 168001	TRAMONTINA, CUCHILLO, 3 PZAS, PARA CARNES Y LEGUMBRES	189.90	JGO	NUOVO MODELO
03 169005	ECKO, BATERIA, DURAFLOX, 5 PZAS, MOD ROJO	509.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 170003	LIBBEY, CRISTALERIA, BOTANERO, JGO DE 5 PZAS	279.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 171003	DECO, PERSIANA, TEMPORAL, DE PAPEL, 90 X 180 CM, CHOCOLATE	94.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 171004	HOME TRENDS, PORTARRETRATO, MOD COLLAGE 3 NEGRO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
03 173001	TRUPER, SIERRA, CIRCULAR, DISCO 7 1/4, MOTOR DE 12 A 1500 W	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 173004	BOSCH, TALADRO, INALAMBRICO, SKU 557391	2099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 174004	OSRAM, AHORRADOR, 15 WTTs, LUZ DE DIA, 1 PZA	41.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 175002	TRUPER, MARTILLO, 16 OZ, 1 PZA	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 180002	FEBREZE AIR, AMBIENTAL, AEROSOL, ENVASE DE 400 ML	82.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
03 182001	VILEDA, ESCOBA, BASICA, 1 PZA	57.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 184001	RAID MAX, INSECTICIDA, AEROSOL, FCO 400 ML	70.75	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 187002	EL FAROLITO, VELADORA, VASO ECO-FAROLITO, SEMANAL	56.00	VASO	CAMBIO DE MARCA
03 212003	ITALIKA, SPORT, WS150, UNIDAD	29110.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 213002	BENOTTO, BICICLETA, R 16, 1 VEL, MOD ROMI	2390.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 214001	AMERICA, 12 VOLTIOS, MOD AM-99-390	1808.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 239001	BILLBOARD, BOCINA, 15 PULGADAS, INALAMBRICA	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 240004	SONY, BLU-RAY, FULL HD, MOD BDP-S1500/BME32, SKU228074	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 242003	MAGICAM, CAMARA FOTOGRAFICA, DIGITAL INSTANTANEA, MOD MOS210	2699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 242007	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTANTANEA, INSTAX MINI 9	1846.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 244006	WB, PELICULA, DVD, GUASON, PZA	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 246002	XBOX ONE, VIDEOJUEGO, DISCO, DRAGON BALL Z KAKAROT, PZA	1249.00	PZA	NUOVO MODELO
03 247002	KIDZ TIME, JGO DIDACTICO, TORRE DE AROS	99.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 247006	MARVEL, ACCESORIOS, MASCARA, SPIDERMAN, MAXIMUM, PZA	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 248002	SPALDING, EQUIPO Y ACC, BALON, BASQUETBOL, NUM 7	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 257005	SEIX BARRAL, LITERARIO, EL PERFUME, PATRICK SUSKIND	188.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
03 260006	MIRADO, LAPIZ, PAPER MATE, HEXAGONAL, 4 PZAS, #2	19.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 280001	REMINGTON, SECADORA, PRO SERAMICA, MOD	329.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 280002	REMINGTON, ALACIADORA, ANTIESTATICA	579.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 280004	FLAWLESS, DEPILADORA, FACIAL WHITE, 1 PZA	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 283001	LISTERINE, ENJUAGUE, MENTA FRESCA, FCO 500 ML	105.00	LT	CAMBIO DE MARCA
03 283004	COLGATE, ENJUAGUE, FCO DE 250 ML	167.60	LT	CAMBIO DE MARCA
03 283009	COLGATE, CREMA DENTAL, LUMINOUS WHITE, 22 ML	818.18	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 284004	NIVEA, CORPORAL, LIQUIDA, FRASCO DE 400 ML	51.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 285002	REXONA, BARRA, ACTIV, FCO DE 50 GR	35.25	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 286004	DOVE, BARRA, PAQ C/4 PZAS, ORIGINAL, 100 GR C/U	74.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 286005	DOVE, BARRA, PAQ 4 PZAS, 100 GR CU	60.75	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 290011	REGIO, PAPEL HIGIENICO, PAQ CON 4 ROLLOS, 300 HOJAS	23.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 294001	COOL CAPITAL, MOCHILA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 018010	MOLIDA, ESPECIAL, A GRANEL	134.23	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

04 021003	MONTREAL, DE PAVO, PECHUGA, NATURAL, A GRANEL	139.90	KG	CAMBIO DE MARCA
04 028003	DOLORES, ATUM, EN AGUA, EN AGUA, LATA DE 140 GR	125.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 030006	ENTERO, SIERRA, A GRANEL	98.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 030012	ENTERO, MOJARRA, TILAPIA, A GRANEL	64.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 030024	ENTERO, HUACHINANGO, DEL GOLFO, A GRANEL	165.73	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 043004	CANOIL, ACEITE, DE AGUACATE, BOTELLA DE 946 ML	28.44	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 053003	MP, EN ALMIBAR, PIÑA, TROZOS, LATA DE 800 GR	47.50	KG	CAMBIO DE MARCA
04 053005	VERDE VALLE, SEMILLAS, ALMENDRAS, BOLSA DE 75 GR	853.33	KG	CAMBIO DE MARCA
04 054007	O/FRUTAS, JICAMA, A GRANEL	15.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 054013	MP, O/FRUTAS, COCO, BOLSA DE 100 GR	279.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 054016	TORONJA, ROJA, A GRANEL	25.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 069001	MP, NEGRO, BOLSA DE 908 GR	32.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 083002	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 2000 GR	28.50	KG	CAMBIO DE MARCA
04 105005	JOSE CUERVO, BLANCO, TRADICIONAL, PLATA, BOTELLA DE 950 ML	339.18	LT	CAMBIO DE MARCA
04 106004	CUNE, TINTO, RIOJA CRIANZA, BOTELLA DE 750 ML	293.22	LT	CAMBIO DE MARCA
04 114005	SPIDERMAN, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 117007	MP, MALLON, LEGGING, 68% VISCOSA - 27% SPANDEX - 5% ELASTAN	549.00	PZA	UNIDAD
04 134007	FLEXI, BOTINES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICO, MODELO 25A11	899.00	PAR	UNIDAD
04 135004	FLEXI, P/NIÑO, ZAPATO, ESCOLAR, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 146010	MASTER, MATRIMONIAL, MOD BAMBOO	2099.00	PZA	UNIDAD
04 147006	MORGAN, COMEDOR, 7 PZAS, MOD VINTAGE	12969.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 149005	CTRO ENTRETENIMIENTO, CONTEMPORANEO, MOD DAERON	999.00	PZA	UNIDAD
04 149006	MAINSTAYS, SILLA, CONFORT NEGRA	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 150002	WILHEM MUEBLES, ALACENA, MOD ATENEA	12029.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 154005	COATS, MERCERIA, HILO, CARRETE CON 200 MTS	8.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 155003	REGENCY HEIGHTS, EDREDON, KING SIZE, AQUA, 4 PZAS	1482.33	JGO	UNIDAD
04 155015	COBERTOR, MATRIMONIAL, C/BORREGA	703.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 155016	JGO DE CAMA, SABANAS, MATRIMONIAL, 100% MICROFIBRA	794.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 155017	JGO DE CAMA, SABANAS, KING SIZE, 100% MICROFIBRA	979.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 158001	HOMÉ EXPRESSIONS, MEDIO BAÑO, 1.40 X 80 CM, CHOCOLATE	219.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 158002	DYSNEY, MEDIO BAÑO, 89% ALGODON - 11% POLIESTER, PRINCESAS	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 159003	HONEYWELL, ENFRIADOR, DE AIRE, CAPACIDAD 20LTS	4030.59	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 161003	ACROS, 6 OQUEM, MOD AF5334D	5214.09	UNIDAD	UNIDAD
04 162005	LG, 1.5, MOD GRILL SILVER	5799.00	UNIDAD	UNIDAD
04 163008	WHIRLPOOL, LAVADORA, 17 KG, MOD 8MWTW1713MJQ	7089.81	UNIDAD	UNIDAD
04 164004	ACROS, 9 PIES, MOD AT-091FQ	6163.71	UNIDAD	UNIDAD
04 165003	NAVIA, VENTILADOR, DE PARED, 18 PULGADAS, MOD VPN-018	1945.00	UNIDAD	UNIDAD
04 168002	EKCO, COLADOR, DE ACERO INOXIDABLE, 14 CM	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 170003	TUPPERWARE, CRISTALERIA, JARRA, GDE, CAPACIDAD 2.25 L	299.90	PZA	UNIDAD
04 170004	TUPPERWARE, CRISTALERIA, JARRA, JUMBO, CAPACIDAD 4 LT	354.90	PZA	UNIDAD
04 170007	TUPPERWARE, CRISTALERIA, VASOS, CAPACIDAD 470 ML C/U, 4 PZA	252.90	JGO	UNIDAD
04 172002	JOY, CUBETA, DE PLASTICO, OVALADA, ROSA	89.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 177009	REYMA, DESECHABLES, PLATOS, HONDO, NO 8, PAQ C/50 PZAS	20.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 180005	AIR WICK, AMBIENTAL, AROMA PAPAYA MANGO, 75 ML	79.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 198006	MEITFORMINA, MED P/DIAB, TABLETAS, 60 DE 500MG, LAB PHARMALIF	181.64	FCO	CAMBIO DE MARCA
04 200004	ELEVIT, COMPRIMIDOS, CAJA CON 30, LAB BAYER	394.98	CAJA	CAMBIO DE MARCA
04 213006	MERCURIO, URBANA, R-20, MOD TROYA	1999.00	UNIDAD	UNIDAD
04 214003	LTH, MOD 99	1590.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 214006	REIDEN, 9 PLACAS, MOD RE-22F-48-450	2007.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 241009	SONY, 50", LED, SMART TV, MOD 50W66G	11999.00	UNIDAD	UNIDAD
04 248011	WILSON, EQUIPO Y ACC, RODILLERAS, SOPORTE DOBLE P/ROTULA	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 248014	ADIDAS, CALZADO, P/FUTBOL, PREDATOR 20.1 FG	4999.00	PAR	UNIDAD
04 255004	MEGACABLE, BASICO, DOBLE PACK, 200 MEGAS, LLAMADAS ILIMITADA	749.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 257005	EDITORIAL PLANETA, LITERARIO, EL ULTIMO LIBRO, KAREN DUKESS	328.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
04 276014	REST, HAMBURGUESA AMERICANA, C/PAPAS	118.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 276028	REST, ENCHILADAS CON POLLO, ALMUERZO	79.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 280008	PHILIPS, RASURADORA, MOD S3222/52	1699.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 281007	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA ULTRAGRIP, PAQ CON 2 PZAS	46.40	PAQ	UNIDAD
04 283009	COLGATE, CEPILLO, EXTRA CLEAN, 2 PZAS	24.30	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 288007	SUAVELASTIC, P/BEBE, TOALLITAS, KLEENBEBE, PAQ C/70 PZAS	33.60	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
04 290002	SUAVEL, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 24 ROLLOS, DE 200 HOJAS DOBL	88.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 290011	KLEENEX, PAÑUELOS, PAQ C/3 PZAS, 70 PZAS/CU	45.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 291004	CAPRICE, CHAMPU, FUERZA ANTICERAMIDAS, BOTELLA DE 750 ML	49.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 292007	SABA, TOALLAS, ULTRA INVISIBLE, C/ALAS, PAQ DE 14 PZAS	41.40	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 294009	CHENSON, MOCHILA, PROFESIONAL	799.00	PZA	UNIDAD
05 002006	ACT II, PALOMITAS, P/MICROONDAS, SOBRE DE 80 GR	175.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 003001	QUAKER, MIXTO, 1 MINUTO, BOTE DE 400 GR	67.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 004010	NABISCO, DULCES, OREO, PAY DE LIMON, CAJA DE 410 GR	87.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 004019	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, PAQ DE 91 GR	159.34	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 004020	GAMESA, DULCES, CHOKIS, PAQ DE 76 GR	197.37	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 004021	BIMBO, DULCES, LINAZA, PAQ DE 42 GR	285.71	KG	CAMBIO DE MARCA
05 020001	SELECTO, DE CERDO, PAQ DE 12 PZAS, 120 GR	275.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 031001	LALA, CREMA, LIGHT, BOTE DE 426 ML	77.23	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 042017	LALA, P/BEBER, SABOR DURAZNO, BOTE DE 220 GR	46.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 081003	DEL MONTE, ENVASADAS, CHICHAROS, ZANAHORIAS, LATA DE 410 GR	37.80	KG	CAMBIO DE MARCA
05 083001	MP, REFINADA, BOLSA DE 1 KG	31.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 084002	POLAR, CHOCOLATE, EN TABLETA, 250 GR	92.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 085003	CLEMENTE JACQUES, MERMELADA, DE FRESA, FCO DE 980 GR	59.36	KG	CAMBIO DE MARCA
05 090005	MCCORMICK, MAYONESA, C/JUGO DE LIMON, FCO DE 725 GR	81.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 098008	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 1500 ML	7.79	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 114001	BIG CITY, CAMISA, 100% ALGODON	296.73	PZA	UNIDAD
05 128015	MP, VESTIDO, 100% ALGODON	1199.00	PZA	UNIDAD
05 129002	TOSSA, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	994.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 129011	MP, PANTALON, 70% ALGODON - 25% POLIESTER - 2% ELASTANO -	274.00	PZA	UNIDAD
05 135002	AUDAZ, P/NIÑO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	447.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 136001	CHARLY, S/V, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1002.18	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 136007	SKECHERS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1344.41	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 146007	SEALY, INDIVIDUAL, MOD NUBE	5999.00	UNIDAD	UNIDAD
05 147001	BUTZKE, COMEDOR, 9 PZAS, MOD IPANEMA CAFE	60990.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 161004	ACROS, 6 QUEMADORES, ENC ELECT, C/HORNO 30", MOD AF5372 SIL	8599.00	UNIDAD	UNIDAD
05 161005	MABE, 6 QUEMADORES, ENC/ELEC, CUB AC/INOX, MOD DEM7672CFIXO	11171.00	UNIDAD	UNIDAD
05 161006	MABE, 6 QUEMADORES, ENC ELEC, CUB SELLADA, MOD EM7620BAIS	6399.00	UNIDAD	UNIDAD
05 163011	WHIRLPOOL, LAVADORA, 19 KG, MOD 8MWTW1934MJM	7610.50	UNIDAD	UNIDAD
05 164011	SAMSUNG, 12 PIES, MOD RT32K500J5S	9499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 165010	BRISA, VENTILADOR, DE PEDESTAL, 18", 3 VEL, MOD PO-18	2249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 169004	TRAMONTINA, BATERIA, 12 PZS, MOD CS221935PES	3799.00	JGO	UNIDAD
05 173001	BLACK & DECKER, TALADRO, MOD LD008KA	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 177001	SUAVEL, O/DESECHABLES, PAPEL ABSORBENTE, ROLLO DE 170 HOJAS	17.90	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
05 181001	BLANCA NIEVES, EN POLVO, BOLSA DE 2000 GR	32.95	KG	CAMBIO DE MARCA
05 184006	RAID, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 430 ML	64.00	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
05 196007	BUSCAPINA, GRAGEAS, COMPOSITUM, CAJA C/20 DE 10/250MG, BOEHR	195.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 211016	USOS MULTIPLES	972900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 211018	SUBCOMPACTO	343900.00	UNIDAD	UNIDAD
05 239013	PANASONIC, ESTEREO, MINICOMPONENTE, MOD SC- AKX100LMX	2825.00	UNIDAD	UNIDAD
05 239014	WONDER BOOM, BOCINA, INALAMBRICA, MOD 984-00845, NEGRA	1690.00	UNIDAD	UNIDAD
05 240014	SONY, DVD, MOD, DVP-SR210P	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 241003	HISENSE, 43 PULGADAS, SMART, MOD 43H5F	5790.00	UNIDAD	UNIDAD
05 241004	HISENSE, 32", PANTALLA LED, SMART, HD, TV, MOD 32H5F	3799.00	UNIDAD	UNIDAD
05 245010	CASIO, TECLADO, PORTATIL, MOD CTX-700, CELIM	4262.71	PZA	UNIDAD
05 246009	ELECTRONIC ART, VIDEOJUEGO, DISCO, PLAYSTATION 4, FIFA 20	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 280003	WUSS, RASURADORA, INALAMBRICA, MOD FX70 GES	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 288005	CHICOLASTIC, P/BEBE, TOALLITAS, PAQUETE C/120 TOALLAS	24.99	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 294006	TRAVEL, MALETA, MOD REPUBLICA ROSA	2359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 294017	CARRERA, LENTES OSCUROS, PZA, P/HOMBRE, MOD CAR835 NEGRO	4164.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 029004	TUNY, EN CONSERVA, SALMON, EN AGUA, BOLSA DE 75 GR	294.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 151003	RECAMARA, 5 PZAS, MATRIMONIAL, MOD DIANA NUEZ 409883	9595.00	JGO	UNIDAD
06 164005	DAEWOO, 11 PIES, MOD 626163	9699.00	UNIDAD	UNIDAD
06 165008	T-FAL, CAFETERA, P/15 TAZAS, MOD 147214	797.48	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 166005	T-FAL, 12 VEL, INFINY, MOD LN8125MX	899.00	UNIDAD	UNIDAD

06 170003	KERAMIKA, LOZA, VAJILLA, CAJA C/12 PZAS, MOD 159387	749.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 172004	PROCOOK, ESCURRIDOR, MOD 152455	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 213001	BENOTTO, MONTAÑA, R29, MOD 545562	5199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 215004	MOZZO, RIN 16, 205/5516, AUTO COMPACTO	1006.52	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 241003	SAMSUNG, 32", PANTALLA LED, HD, MOD 214705	5767.69	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 280003	REVLON, SECADORA, MOD ESSENTIALS CONTROL FRIZZ	369.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 211009	COMPACTO	309900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 242002	NIKON, CAMARA FOTOGRAFICA, COOLPIX W150 BLANCA	4399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 017011	PIERNA, TROZO, SHUESO, A GRANEL	74.64	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 053001	MP, EN ALMIBAR, DURAZNO, MITADES, LATA DE 820 GR	49.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 083003	ESTANDAR, A GRANEL	17.94	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 095002	SANTA FE, REGULAR, C/CAFEINA, BOLSA DE 428 GR	206.77	KG	CAMBIO DE MARCA
08 103002	CORONADO, ROMPOPE, BOTELLA DE 1 LT	124.65	LT	CAMBIO DE MARCA
08 104003	KRAKEN, BLANCO, GHOST, BOTELLA DE 750 ML	233.33	LT	CAMBIO DE MARCA
08 104005	MATUSALEM, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	279.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 109007	CORTEFIEL, BLUSA, 55% VISCOOSA - 45% NYLON	995.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 111003	WILSON, CALCETAS PHOMBRE, PAQ DE 3 PARES, 93.4% POLIESTER -	59.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 111007	CONTEMPO, CALCETINES, 80% POLIESTER - 15% POLIAMIDA - 5% OTR	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 115002	PIC, CAMISETA, 100% ALGODON	37.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 121007	WEEKEND, GORRA, 100% ACRILICO, MOD MTWG8-224	148.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 123005	HANES, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODON	109.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
08 126004	PERRY ELLIS, TRAJE, 100% LANA	5490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128010	ESCORPION, SACO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	1385.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128011	CORTEFIEL, VESTIDO, 100% VISCOOSA	2695.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 146010	MASTER, INDIVIDUAL, COLOR NEGRO, MOD BALANCE	1290.00	PZA	NUEVO MODELO
08 165001	T-FAL, SANDWICHERA, MOD ULTRACOMPACT	849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 165002	KOBLENZ, BATIDORA, DE INMERSION, 2 VEL, MOD BIKM800-IN	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 165004	COOLFAN, VENTILADOR, DE TECHO, 1 VEL, 3 ASPAS, MOD CON LAMPA	1849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 171007	ART DECO, ESPEJO, LAMINADO, MOD 8106	1738.07	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 187002	FAROLITO, VELADORA, DE PARAFINA, MOD NUM 4	27.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 239002	PANASONIC, ESTEREO, MINI COMPONENTE, BLUETOOTH, MOD AKX440	5239.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 248005	ZIVA, EQUIPO Y ACC, PESAS, DE 12 KG, MOD RUSA	93.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 260006	NORMA, CUADERNO, PROFESIONAL, 100 HOJAS	74.00	PZA	NUEVO MODELO
08 280002	GAMA ITALY, SECADORA, DIVA 4D, MOD 3210	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 290003	ELITE, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS DE 341 HOJAS DOBLES	26.45	PAQ	CAMBIO DE MARCA
08 293009	BIZARRO, JOYERIA, ANILLO, ORO, 14 KTS, MOD 0158YW-36	9251.81	PZA	NUEVO MODELO
09 001002	MERCEDE, BLANCO, EXTRA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 907 GR	31.12	KG	CAMBIO DE MARCA
09 009007	BIMBO, INTEGRAL, GRANDE, BOLSA DE 680 GR	54.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 016002	BLANCAS, TOSTADAS, DE MAIZ, PAQ DE 25 PZAS	18.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 021011	ZWAN, DE PAVO, VIRGINIA A GRANEL	149.60	KG	CAMBIO DE MARCA
09 023008	ALPINO, DE PAVO, FRANKFURT A GRANEL	73.80	KG	CAMBIO DE MARCA
09 028005	PULPO, COCIDO, A GRANEL	325.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 031012	LAUTREC, SUSTITUTO DE CREMA, PAQ DE 300 GR	77.50	KG	CAMBIO DE MARCA
09 033002	LALA, OLECHES, DE COCO, SOY VITA, BOTE DE 960 ML	36.35	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 034001	NIDO, DESLACTOSADA, FORTY GROW, BOLSA DE 460 GR	132.61	KG	CAMBIO DE MARCA
09 035002	ENFAMIL, MATERINIZADA, PREMIUM, ETAPA 1, LATA DE 375 GR	425.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 038002	BURR, AMERICANO, PAQ DE 144 GR	93.75	KG	CAMBIO DE MARCA
09 038003	NUTRILECHE, AMERICANO, PAQ DE 280 GR	102.77	KG	CAMBIO DE MARCA
09 041003	LALA, OAXACA, PAQ DE 400 GR	177.25	KG	CAMBIO DE MARCA
09 053003	GREAT VALUE MP, EN ALMIBAR, DURAZNOS MITADES, LATA DE 820 GR	53.66	KG	CAMBIO DE MARCA
09 084003	ARCOR, DULCES, CAMELOS, BUTTER TOFFEES, BOLSA DE 126 GR	146.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 092007	MP, ESPECIAL, COMINO, MOLIDO, SOBRE DE 60 GR	248.33	KG	CAMBIO DE MARCA
09 093002	CAMPBELLS, CREMA, ENLATADA DE ELOTE, LATA DE 430 GR	67.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 098001	NESTLE, NATURAL, PUREZA VITAL, BOTELLA DE 1500 ML	6.07	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 102001	FUNDADOR, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	284.29	LT	CAMBIO DE MARCA
09 104001	CAPTAIN MORGAN, AÑEJO, BOTELLA DE 700 ML	227.46	LT	CAMBIO DE MARCA
09 105001	AZUL, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML	262.11	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 107016	CARTA BLANCA, CLARA, PAQ C/6 BOTELLAS DE 300 ML C/U, 1800 ML	32.22	LT	CAMBIO DE MARCA
09 109004	XIXI, BLUSA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 111007	VANS, CALCETAS PHOMBRE, 54% ALGODON - 44% NYLON - 2% ELASTANO	249.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 113010	LEVI'S, CAMISA, 100% ALGODON	1049.00	PZA	NUEVO MODELO
09 115002	OSHKOSH, PAÑALERO, 100% ALGODON	439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 117005	TANK, TOP, DEPORTIVO, 90% POLIESTER - 10% ALGODON	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 117009	SQUALO, TOP, DE BAÑO, 89%POLIESTER - 11% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
09 118001	JBE, PANTALON, 100% LINO	699.00	PZA	NUEVO MODELO
09 119004	LEE, PANTALON, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	729.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 122008	FRUIT OF THE LOOM, CAMISETA, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 123004	SKINY, P/NIÑA, PANTALETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	89.00	PZA	NUEVO MODELO
09 125004	BABY ESSENTIALS, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 125008	CARTERS, MAMELUCO, 100% ALGODON	279.00	PZA	NUEVO MODELO
09 128006	OKEY, VESTIDO, 62% VISCOOSA - 35% POLIESTER - 3% ELASTANO	639.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 129004	MAYORAL, PANTALON, 98% ALGODON - 2% LIKRA	569.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 136001	K-SWISS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 146007	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD VENICE	6999.00	PZA	NUEVO MODELO
09 146009	RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD CITY	2828.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 148003	STARHOUSE, DE BURO, MOD ANTIQUE BEIGE	879.00	PZA	NUEVO MODELO
09 150004	BUJET, MOD PARA NA BUJ CHE	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 153004	CASA MIA, TAPETE, MOD QUARTZ FLORAL	5999.00	PZA	NUEVO MODELO
09 153007	DIB, TAPETE, DE 1.70X1.20 CM, MOD BENGALI	849.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 162007	WHIRLPOOL, 0.7 PIES, MOD WM1207D, SILVER	1690.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 163007	DAEWOO, LAVADORA, 16 KG, MOD DWF-DG321AWW3 BLANCO	7649.15	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 163009	WHIRLPOOL, LAVADORA, 18 KG, MOD IPX4NOM	8990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 164005	LG, 11 PIES, MOD 2781	9290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 165010	BLACK AND DECKER, SANDWICHERA, MOD SM24530	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 166003	T-FAL, 14 VEL, MOD LN8040MX CHROME	993.65	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 167005	RECORD, MOD HJ 8050	569.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 167007	BLACK+DECKER, MOD LIGHT N EASY	339.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 168001	EKCO, ABRELATAS, CLASSIC, MOD 999408	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 169001	MAGEFESA, OLLA DE PRESION, 6 LT, MOD 1500286427	1649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 170002	COCINA MIA, CUBIERTOS, JGO DE 16 PZAS, MOD OXFORD	269.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 170005	G GIBSON HOME, LOZA, VAJILLA, C/12 PZS, MOD 1221	649.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 171005	SMARTDECO, ESPEJO, 36.8 X 121.8, COD 3101	339.00	PZA	NUEVO MODELO
09 171007	STARHAUS, PORTARRETRATO, PVC DORADO, 4X6, MOD 493831	189.00	PZA	NUEVO MODELO
09 172001	CUPLASA, CUBETA, DE 20 LT SKU 100181	137.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 180003	GLADE, AMBIENTAL, AEROSOL, LAVANDA, BOTE DE 323 GR	45.25	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 181004	ACE, EN POLVO, AROMA FLORAL, BOLSA DE 750 GR	43.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 182005	SCOTCH-BRITE, FIBRA, VERDE 12 X 15 CM	19.35	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 184002	BAYGON, INSECTICIDA, AEROSOL CASA Y JARDIN, BOTE 400 ML	35.00	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
09 186002	QUALITY DAY, SUAVIZANTE, FLORAL, BOTELLA DE 850 ML	18.71	LT	CAMBIO DE MARCA
09 189003	ASPIRINA, TABLETAS, DE 500 MG, C/100, LAB BAYER	80.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 196001	PARIET, TABLETAS, DE 14 DE 20 MG, LAB JANSSEN-CILAG	1079.58	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 204010	CONSULTA, PSICOLOGO, SESION DE 30 MINUTOS	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 241001	PANASONIC, 49 PULGADAS, SMART TV, ULTRA HD 4K MOD TC49FX500X	12999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 247002	FISHER PRICE, JGO DIDACTICO, MONSTRUOS APILABLES	249.00	JGO	NUEVO MODELO
09 247008	MATTEL, JGO DE MESA, GAMES PICTONARY JUNIOR	329.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 250007	WHISKAS, HUMEDO P/GATO, SOBRE DE 85 GR	114.12	KG	CAMBIO DE MARCA
09 279001	MANICURE, SENCILLO	150.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 280003	TIMCO, RASURADORA, MOD BSK9000	419.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 280007	TAURUS, SECADORA, MODELO FASHION	440.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 283002	ORAL-B, CREMA DENTAL, BRILLIANCE, TUBO DE 75 ML	492.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 290007	PREMIER, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/6 ROLLOS	25.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 292010	NATURELLA, TOALLAS, NOCTURNA, C/ALAS, PAQ C/24 PZAS	58.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
09 293007	CONTEMPO, RELOJ, P/MUJER, GRIS, MOD SS191203	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 294008	TRAVEL REPUBLIC, MALETA, 20 PULG, MOD 94-51494 AZUL	2359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 112002	HUGO, CALCETINES, SET C/2, ALGODON, P/NIÑO, PUNTO BLANCO	380.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 115002	BABY CREYSI COLLECTION, CAMISETA, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUEVO MODELO
10 295002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2763.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 020005	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, FRITOS, BOLSA DE 57 GR	175.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 019004	CAMPESTRE, O/EMBUTIDOS, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	178.00	KG	CAMBIO DE MARCA

11 026001	GUAYMEX, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	70.59	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 028007	DOLORES, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 133 GR	119.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 029003	TUNY, EN CONSERVA, SALMON, EN AGUA, BOLSA DE 75 GR	294.67	KG	CAMBIO DE MARCA
11 036009	BOREAL, RECONSTITUIDA, BOTE DE 1 LT	13.90	LT	CAMBIO DE MARCA
11 039006	DELPHY, PANELA, A GRANEL	72.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11 042002	LALA, BATIDO, DE FRESA, BOTE DE 900 GR	32.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 053001	CLEMENTE JACQUES, EN ALMIBAR, PIÑA, REBANADA, LATA DE 800 GR	52.13	KG	CAMBIO DE MARCA
11 053011	DON AGUSTIN, EN ALMIBAR, PIÑA, REBANADAS, LATA DE 800 GR	50.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 067001	SAN MARCOS, JALAPEÑOS, RAJAS EN ESCABECHE, LATA DE 380 GR	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 067004	LA MORENA, CHIPOTLES, ADOBADOS, LATA DE 120 GR	87.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 069010	VILLA CAMPO, NEGRO, BOLSA DE 1 KG	26.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11 074003	VERDE VALLE, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	48.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11 084005	HERSHEYS, CHOCOLATE, DE LECHE, PZA DE 40 GR	400.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 095002	SANTA FE, REGULAR, AMERICANO, BOLSA DE 428 GR	259.81	KG	CAMBIO DE MARCA
11 103011	BLACK & WHITE, WHISKY, ESCOCES, BOTELLA DE 700 ML	307.15	LT	CAMBIO DE MARCA
11 123003	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, BOXER, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	85.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11 123014	BABY CREYSI, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 151007	LITERA, DOBLE, MOD ALASKA GRIS BLNCO	2199.00	JGO	NUOVO MODELO
11 152005	FAMSA MP, SALA, 3-2-1, MOD ENNA	12298.00	JGO	NUOVO MODELO
11 184002	CAZA FACIL, RATICIDA, TRAMPA, P/RATAS, CAJA DE 2 PZAS	48.75	CAJA	CAMBIO DE MARCA
11 184006	BAYGON, INSECTICIDA, AEROSOL, PODER MORTAL, BOTE DE 400 ML	44.00	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
11 186005	PINOL, LIMPIADOR, FLORAL, BOTELLA DE 828 ML	22.95	LT	CAMBIO DE MARCA
11 211015	USOS MULTIPLES	624900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 283004	COLGATE, CREMA DENTAL, MAXIMA PROTECCION, TUBO DE 100 ML	260.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11 287003	SANBORNOS, COLONIA, FLOR DE NARANJA, FCO DE 202 ML	72.90	FCO	CAMBIO DE MARCA
12 003005	QUAKER, DE AVENA, STILA, FRESA, CAJA DE 450 GR	108.89	KG	CAMBIO DE MARCA
12 021005	FUD, DE CERDO, PIERNA, A GRANEL	110.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 026009	CALMEX, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 215 GR	81.21	KG	CAMBIO DE MARCA
12 031002	LYNCOTT, CREMA, ENTERA, BOTE DE 400 GR	89.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 040007	LALA, MANCHEGO, PAQ DE 144 GR	175.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 053016	GLOBAL, CONGELADA, FRESA, BOLSA DE 454 GR	82.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 065001	TAJIN, GUAJILLO, BOLSA DE 100 GR	345.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 091004	EMBASA, CATSUP, ENVASE DE 1 KG	24.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 093002	MARUCHAN, SOPA, INSTANTANEA, OTTIMA, BOLSA DE 95 GR	93.16	KG	CAMBIO DE MARCA
12 094002	ORO, REGULAR, 24 KILATES, FCO DE 160 GR	418.75	KG	CAMBIO DE MARCA
12 097003	NATURATE, DESHIDRATADO, TE ROJO, CAJA C/26 SOBRES	45.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 097007	McCORMICK, DESHIDRATADO, CAJA C/25 SOBRES	19.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 103010	BLACK&WHITE, WHISKY, BLENDED, BOTELLA DE 700 ML	253.57	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 109003	LADY SUN, BLUSA, 100% VISCOSA	284.00	PZA	NUOVO MODELO
12 109004	KIWI, PLAYERA, TIPO POLO, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 111005	PUMA, TINES, PAQ, 74% POLIESTER - 24% ALGODON - 2% ELASTANO	379.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12 113004	NORTH CREEK, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 114003	CHEROKEE, PLAYERA, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUOVO MODELO
12 114004	J&J, CAMISA, 100% POLIESTER	109.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 114005	NEW WAVE, PLAYERA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 115002	DISEÑOS ESPAÑOLES, PAÑALERO, 100% ALGODON, MOD AB04	119.00	PZA	NUOVO MODELO
12 116006	WEEKEND, BATA DE BAÑO, 100% POLIESTER	458.00	PZA	NUOVO MODELO
12 117003	NON STOP, PIJAMA, 100% POLIESTER	398.00	JGO	NUOVO MODELO
12 119004	KAROO, PANTALON, 74% ALGODON - 22% POLIESTER - 4% ELASTANO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 119005	JORDACHE, PANTALON, 73% ALGODON - 25% POLIESTER - 2% ELASTAN	219.99	PZA	NUOVO MODELO
12 121005	NORTH CREEK, GORRA, 100% POLIESTER, MOD OGL	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 129005	JONA MICHELLE, VESTIDO, 78% POLIESTER - 21% ALGODON - 1% ELA	398.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 129006	CHERSI, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	369.00	PZA	NUOVO MODELO
12 136004	PIRMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, MOD 610, BCO	610.00	PAR	NUOVO MODELO
12 146002	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD CARMIN	3699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 153004	FARZIN FEATHER, TAPETE, PIE DE CAMA, DE 70 X 1.05 MTS	2199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 156005	ANGELES, CORTINA, FORRO Y GASA, 3 X 2.3 MTS, COLOR CREMA	535.00	JGO	NUOVO MODELO
12 156007	VIANNEY, CORTINA, P/COCINA, CON GALERIA, FRUTAL	249.00	JGO	NUOVO MODELO
12 158001	TOWELL, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, VARIOS MOD	129.90	PZA	NUOVO MODELO
12 158005	SUAVET, MEDIO BAÑO, 91% ALGODON - 9% POLIESTER, VAR COLORES	195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 167003	LACK & DECKER, VAPOR, MOD IR23972 ROSA	525.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 172001	PLASTI HOME, GANCHOS, PAQ C/10 PZAS, NEGRO	25.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 175011	BORO, MANGUERA, 20 MT	165.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 184004	RAID, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 400 ML	59.00	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
12 185001	HORTENSIA, SERVILLETAS, PAQ C/300 PZAS	21.49	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12 185004	PREMIER, SERVILLETAS, PAQ C/450 PZAS	37.27	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12 187009	EMPERATRIZ DE LA PAZ, VELADORA, VASO CAFETERO, PZA	12.61	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 215002	FIRESTONE, RIN 13, 185/70	1499.00	PZA	NUOVO MODELO
12 215005	BF GOODRICH, RIN 16, MOD ADVANTAGE, COD 62112	1947.64	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 215010	PRIMEWELL, RIN 15, 195/60R17 88H	1259.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 227004	PRIMERA CLASE	302.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 236002	CAFE INTERNET, POR HORA	8.00	HORA	CAMBIO DE MARCA
12 239002	KAISER, BOCINA, PREMIUM 15, MSA7515	2999.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 241005	SAMSUNG, 50", 4K SMART, UN50NU7100F	9499.90	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 246006	UBISOFT, VIDEOJUEGO, DISCO, PS4, DESTINY	690.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 249019	VITA, PASTO Y OTROS, SEMILLAS, GIRASOL GIGANTE	15.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12 256002	MI LIBRO MAGICO, PRIMARIA, ESPINOSA, GRUPO EDITORIAL ONCE 70	215.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
12 256012	ESPAÑOL, SECUNDARIA, 2, ALMA Y CASTILLO ROJAS, EDITORIAL SM	465.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
12 257001	MENTE MILLONARIA, SUPERACION, GERARDO GARCIA, ED VERGARA	197.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
12 259005	PROCESO, SEMANAL, COMUNICACION E INFORMACION SA	50.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
12 291009	PALMOLIVE, CHAMPU, OPTIMS THERMA PROTECT, BOTELLA DE 400 ML	182.50	LT	CAMBIO DE MARCA
12 293003	RIAS BAIKAS, EN CONSERVA, ANCHOAS, EN ACEITE, PAQ DE 184 GR	766.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 089001	MP, PERUANO, BOLSA DE 900 GR	41.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13 122007	RINBROS, BOXER, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
13 146001	SERTA, MATRIMONIAL, MOD DREAMS	2990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 149003	KESSA MUEBLES, ROPERO, MOD PLUS NOGAL SA232	5899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 152004	SALA, 2-2, AZUL VICA, MOD RAQUEL	8094.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
13 159003	LG, MINISPLIT, INVERTER, 1 TON, 220 V, MOD VR122CW	14399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 160001	DIRT DEVIL, ASPIRADORA, MOD SD200007	749.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 160002	SHOPVAC, ASPIRADORA, MULTUSOS, 5 GAL, 6HP, MOD H8098	3146.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 164002	HISENSE, 11 PIES, 2 PTAS, MOD RT11N6WKKX	10399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 188001	LAMEX, COMAL, ALUMINIO 44X27, MOD 65043	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 184006	MASTER CLEAN, INSECTICIDA, BOTE DE 670 ML	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 213005	IRONMAX, MONTANA, R-26, 21V, MOD LITHE	5799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 241002	PIONEER, 55", PANTALLA SMART, LED, 4K, MOD 55S423	7599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 288005	NUVEL, P/BEBE, TALCO, BOTE DE 200 GR	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 005002	SELECTA, DE TRIGO, EXTRABLANCA, PAQ DE 1 KG	10.60	KG	CAMBIO DE MARCA
14 022008	ENTERO, A GRANEL	56.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 022011	ENTERO, A GRANEL	26.75	KG	CAMBIO DE MARCA
14 029007	RIAS BAIKAS, EN CONSERVA, MEJILLONES, EN ESCABECHE, 460 GR	353.58	KG	CAMBIO DE MARCA
14 045002	LALA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	198.89	KG	CAMBIO DE MARCA
14 069003	VERDE VALLE, NEGRO, BOLSA DE 900 GR	40.56	KG	CAMBIO DE MARCA
14 088003	RIKOPOLLO, DE POLLO, 8 CUBOS, CAJA DE 88 GR	153.98	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 090002	FRENCHS, MOSTAZA, FCO DE 226 GR	118.58	KG	CAMBIO DE MARCA
14 094003	LOS PORTALES, DESCAFEINADO, FCO DE 180 GR	372.78	KG	CAMBIO DE MARCA
14 109004	REFILL, BLUSA, 100% ALGODON, MOD W18BL	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 117001	KAROO, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50 % ALGODON	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14 117005	SECRET TREASURES, PIJAMA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO, MOD	278.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14 123018	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON, 4 PZAS	149.00	PAQ	NUOVO MODELO
14 124012	DIVINA, PANTALETA, BLANCO, 100% ALGODON, TALLA 34-42	41.00	PZA	NUOVO MODELO
14 135005	GRAFITO, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD 6	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 150002	PORTA GARRAFON, MOD SARBELLO CRISTINA	999.00	PZA	NUOVO MODELO
14 165004	T-FAL, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD ZP200856	445.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 165007	RCA, EXPRIMIDOR, CITRICOS, MOD RC-8004	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 167002	OSTER, DE VAPOR, MOD 4801, TURQUESA	225.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14 175002	TRUPER, PALA, PUNTA REDONDA, CORTA, MOD T-2000	113.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 179003	FLAMA, PAQ C/10 CAJAS DE 50 PZAS	18.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
14 181005	PERSIL, EN POLVO, COLOR, BOLSA DE 4500 GR	28.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 211004	SUBCOMPACTO	164100.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14 211008	USOS MULTIPLES	288990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 213001	BENOTTO, RIN 20, P/NIÑA	2687.00	UNIDAD	NUOVO MODELO

14 216001	NGK, REFACCIONES, BUJIAS, PLATINO, 4PZAS, 4 ELECTRODO	180.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14 284001	NUVEL, CORPORAL, LIQUIDA, BOTE DE 750 ML	31.87	LT	CAMBIO DE MARCA
16 170002	CROWN BACCARA, LOZA, VAJILLA, JGO DE 24 PZAS, MOD CUADRADA	817.38	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 171003	AD MIRO, ESPEJO, 30X105 CM, MOD CAFE	279.00	PZA	NUOVO MODELO
16 232003	INTERNACIONAL, REDONDO	10668.11	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
16 276021	REST, CHILAQUES CAMPANANOS, NARANJADA DE 330 ML	193.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17 009004	BIMBO, P/HOT DOG, PAQ DE 8 PZAS, DE 300 GR	96.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 015006	TIA ROSA, 50% MENOS GRASA, BOLSA DE 328 GR	48.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 016007	DEL HOGAR, TOTOPUS, BOLSA DE 280 GR	93.38	KG	CAMBIO DE MARCA
17 020006	SALMI, DE CERDO, ARGENTINO, PAQ DE 400 GRS	66.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 024003	FUD, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 250 GR	67.80	KG	CAMBIO DE MARCA
17 024006	KIR, DE CERDO, PAQ DE 250 GR	313.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17 030004	MP, FILETE, SALMON, DEL ATLANTICO, BOLSA DE 800 G	465.46	KG	CAMBIO DE MARCA
17 030027	FILETE, MOJARRA, SUPREMO, A GRANEL	94.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 038003	GUS, AMERICANO, 10 REBANADAS, PAQ DE 180 GR	49.44	KG	CAMBIO DE MARCA
17 081001	HERDEZ, ENVASADAS, ELOTES, GRANOS, LATA DE 220 GR	41.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 091003	SAN PEDRO, MOLE, EN POLVO, BOLSA DE 250 GR	199.60	KG	CAMBIO DE MARCA
17 097007	MP, DESHIDRATADO, CHAI, CAJA DE 25 PZAS, 25 GR	26.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
17 106007	TORRES, TINTO, SANGRE DE TORO, BOTELLA DE 750 ML	309.33	LT	CAMBIO DE MARCA
17 107008	MICHELOB ULTRA, CLARA, SIX PACK, BOTELLA DE 355 (2130 ML)	49.30	LT	CAMBIO DE MARCA
17 114009	CORCEL, PLAYERA, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	76.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 120008	C&A MP, PANTALON, 86% ALGODON - 12% POLIESTER - 2% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
17 146006	MIMO, MATRIMONIAL, MOD MIMO TEO	3399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 150003	ACROS, CAMPANA EXTRACTORA, DE 30", MOD A-H7510D	2199.00	PZA	NUOVO MODELO
17 150006	OSAKA, DESPENSERO, MOD OSAKA ROJO	9699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 152004	DIVANO, SALA, 3-2-1, TAPIZ VINIPIEL, MOD TOSCANA	10999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 159002	LG, MINISPLIT, 115 V, 18000 BTU'S, MOD VM182C7	14506.05	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 163007	ACROS, LAVADORA, 15 KG, 3 CICLOS, MOD ALF1551ER	3190.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 165009	HAMILTON BEACH, BATIDORA, DE PEDESTAL, MOD 1311	978.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 168002	T-FAL, 8 FUNCIONES, POWER MIX, ROJA, MOD LN2885MX	429.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 169004	TRAMONTINA, BATERIA, ANTIADHERENTE, 7 PZAS, MOD 20599389	899.00	PZA	NUOVO MODELO
17 177010	BOSSCUP, DESECHABLES, VASOS, NUM 10, PAQ DE 50 PZ	22.60	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 180001	HARPIC, SANITARIO, LAVANDA, PASTILLA C/CANASTILLA, DE 39 GR	33.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17 189004	MOTRIN, TABLETAS, 10 DE 400 MG, LAB PFIZER	84.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
17 189006	SEDALMERCK, CAPSULAS, MAX, CAJA DE 650 MG, LAB MERCK	80.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
17 190005	FLAGENASE, TABLETAS, 30 DE 400 MG, LAB LIOMONT	134.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
17 193002	LOSARTAN GI, TABLETAS, 30 DE 50 MG, FARM DEL AHORRO	119.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
17 198005	DABEON CAP, MED P/DIAB, CAPSULAS, 30 DE 1.184 G, LAB MERCK	273.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
17 200005	OPTIMIN, JARABE, FCO DE 240 ML, LAB ABBOTT ETICOS	330.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
17 202006	AG, ALCOHOL, FCO DE 500 ML	50.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
17 203004	CARRERA, LENTES, OFTALMICO, UNISEX, MOD 183G DORADO	3249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 211010	SUBCOMPACTO	240500.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
17 232003	INTERNACIONAL, REDONDO	16057.25	VIAJE	CAMBIO DE PRESENTACION
17 239001	PANASONIC, ESTEREO, MINICOMPONENTE, MOD SC-AKX220LMX	4099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 239004	SONY, AUTO ESTEREO, EXTRABASS, MOD DSX-A110U	2212.88	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 241008	SAMSUNG, 55", PANTALLA LED, MOD QN55LS01TAFXZ	34999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 241009	DAEWOO, 32", SMART TV HD, L32U7500AN	5398.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 242008	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, LENTE 18-55, MOD T7	10999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 242009	NIKON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD COOLPIX W150	6199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 249003	BETTER PLACE, ARTIFICIALES, PLANTA, VERDE C/FLOR	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 273002	GUISADO, PECHUGA CORDON BLUE	164.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17 276011	CAFETERIA, COMBO X-TREME, PAPAS Y REF 400 ML	129.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
17 280001	TIMCO, ALACIADORA, WET&DRY, MOD GOLD RADIANCE	1025.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 287004	RICITOS DE ORO, LOCION, ANTI MOSQUITOS, FCO DE 100 ML	700.00	LT	NUOVO MODELO
17 293005	TOUS, JOYERIA, ARETES, COLECC REAL SISY, MOD 81245350	6340.39	PZA	NUOVO MODELO
17 294003	PERRY ELLIS, BOLSA, DE MANO, MOD SINTETICO	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 026006	TUNY, SARDINA, EN ACEITE, OLIVO, LATA DE 120 GR	224.17	KG	CAMBIO DE MARCA
18 069007	FRIJOLIN, NEGRO, CAJA DE 10 BOLSAS DE 900 GR C/U (9000 GR)	24.44	KG	CAMBIO DE MARCA
18 116001	REFILL, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD 169007	249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 125010	FERRIONI, CAMISA, 100% ALGODON, MOD 1035303085	426.55	PZA	NUOVO MODELO
18 133004	F&X, ZAPATO, CORTA VACUO, SUELA SINTETICA, MOD 1082214151	1034.10	PAR	NUOVO MODELO
18 160003	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD WD402	1199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 165004	TFAL, CAFETERA, HELIORA, 12 TAZAS, MOD PACKCM1408	649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 170002	KERAMUKA, LOZA, VAJILLA, CERAMICA, ESTAMBUL, 4 PZAS	799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 193002	LODESTAR, CAPSULAS, CAJA C/30 DE 50MG, LAB LIOMONT	524.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
18 239001	LG, ESTEREO, MINI COMPONENTE, 3300 W, MOD CK43	3399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 240006	LG, BLU-RAY, WIFI, FULL HD, MOD BP255	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 260012	PLAY-DO, PLASTILINA, BOTE DE 112 GR	21.55	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 280001	CONAIR, SECADORA, MOD 248RNE5, 2 VEL	329.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 293019	NINE WEST, BISUTERIA, ARETES, ALEACION DE METALES	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 135006	YUYIN, P/BEBE, ZAPATO, CORTA PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 163001	WHIRLPOOL, LAVADORA, 17 KG, AUT, BLANCA, MOD BMWTW1713MJQ	8049.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 164001	DAEWOO, 16 PIES, TOP MOUNT, SILVER, MOD DFR-1610DMX	11999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 165003	TAURUS, VENTILADOR, DE PISO, 12", MOD AIR BLACK 50	755.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 165005	T-FAL, TOSTADOR, INOXIDABLE, MOD TT330DMX	560.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 244010	WARNER MUSIC, MUSICA, CD, MIJARES, ROMPECABEZAS II, CD-DVD	225.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 244011	UNIVERSAL MUSIC, MUSICA, CD, BILLIE LILISH, DONT SMILE AT M	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 248008	CHARLY, CALZADO, P/CORRER, CORTA TEXTIL, SUELA SINTETICA	699.00	PAR	NUOVO MODELO
18 266003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1612.92	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
20 002002	DORITOS, FRITURAS, DE MAIZ, NACHOS, BOLSA CON 61 GR	13.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 008004	BOLILLO, POR PZA	5.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 010004	CONCHA, POR PZA	4.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 019002	PARMA, O/EMBUTIDOS, SALAMI, GENOVA, PAQ DE 100 GR	639.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20 021005	BAFAR, DE CERDO, PIERNA, AMERICANO, A GRANEL	120.60	KG	CAMBIO DE MARCA
20 026003	TUNY, ATUN, EN AGUA, EN AGUA, LATA DE 140 GR	113.57	KG	CAMBIO DE MARCA
20 043007	CAPULLO, ACEITE, DE AGUACATE, DE CANOLA, BOTELLA DE 845 ML	35.50	LT	CAMBIO DE MARCA
20 088006	YAVAROS, SAL, GRANULADA, BOLSA DE 1000 GR	7.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20 094003	NESCAFE, REGULAR, DOLCA, FCO DE 46 GR	543.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 108001	DONTABAKO, C/FILTRO, ECONOMICOS, CAJETILLA C/20 PZAS	29.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
20 118004	NORTH CREEK, PANTALON, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 118005	NORTH CREEK, PANTALON, 75% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% ELAS	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 129003	FANCY PETS, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 150003	SN, BANCO, MOD VINTAGE	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 161001	WHIRLPOOL, 6 QUEM, C/HORNO, MOD EK501GF	10399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 161006	WHIRLPOOL, 6 QUEM, MOD WERS000S	16101.16	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 185010	T-FAL, VENTILADOR, DE PEDESTAL, TURBO SILENCE REPELENTE 3 EN1	1399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 210003	HISTERECTOMIA, HONORARIOS MEDICOS	18000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20 211010	SUBCOMPACTO	273900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 294012	CLOE COLECCION, CARTERA, COLOR ROJA	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 001001	EL JARRO, BLANCO, SUPER EXTRA, LARGO, BOLSA DE 250 GR	17.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 003001	PRECISIMO, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 520 GR	65.38	KG	CAMBIO DE MARCA
21 004004	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, CAJA DE 504 GR	90.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 029004	ACIERTO, EN CONSERVA, ALMEJAS, AL NATURAL, LATA DE 109 GR	641.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 083003	ZULKA, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	32.90	KG	CAMBIO DE MARCA
21 090003	HELLMANN'S, MAYONESA, PAQ DE 350 GR	79.97	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 164006	DAEWOO, 9 PIES, 2 PTAS, MOD DFR-25210GN	9299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 165004	FAN STAR, VENTILADOR, DE PISO, 2 EN 1, DE 20, MOD 3349	721.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 186005	DOWNY, SUAVIZANTE, ROMANCE, BOTELLA DE 600 ML	35.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21 211012	COMPACTO	320990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 215004	BRIDGESTONE, RIN 14, 185 60	1662.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 240005	EVL, DVD, REPRODUCTOR, ENTRADA USB, DVDP-EVL	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 280003	GAMA, RASURADORA, INALAMBICA, MOD GSH SPORT	589.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 292004	KOTEX, TAMPONES, SUPER PLUS, C/10 PZAS	46.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
22 098009	VITALOE, SABORIZADA, BOTELLA DE 320 ML	37.50	LT	CAMBIO DE MARCA
23 004004	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, CAJA DE 504 GR	90.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 004007	GAMESA, DULCES, MAMUT, CAJA DE 240 GR	109.58	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
23 009008	BIMBO, INTEGRAL, GRANDE, LINAZA, BOLSA DE 610 GR	62.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 013004	PASTEL, QUESO CON ZARZAMORA, POR PIEZA	199.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
23 019002	FUD, O/EMBUTIDOS, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	212.90	KG	CAMBIO DE MARCA

23 020004	SAN RAFAEL, DE CERDO, TIPO ESPAÑOL, A GRANEL	257.90	KG	CAMBIO DE MARCA
23 024003	SABORI, DE CERDO, PAQ 300 GR	220.00	KG	CAMBIO DE MARCA
23 025002	HIGADO, A GRANEL	44.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 029002	TUNY, EN CONSERVA, SALMON, AGUA, LATA DE 140 GR	202.86	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
23 031002	LALA, CREMA, ENTERA, ACIDA, BOTE DE 426 GR	77.23	KG	CAMBIO DE MARCA
23 034003	MP, DESCREMADA, ENVASE DE 1 LT	16.30	LT	CAMBIO DE MARCA
23 035005	LA LECHERA, CONDENSADA, LATA DE 387 GR	56.16	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 036003	LALA, PASTEURIZADA, ENVASE DE (3.78 LT) 3780 ML	14.53	LT	CAMBIO DE MARCA
23 037004	DEL PARRAL, AÑEJO, COTIJA, PAQ DE 300 GR	163.33	KG	CAMBIO DE MARCA
23 039002	ESMERALDA, PANELA, PAQ DE 400 GR	145.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 040002	CAPERUSITA, CHIHUAHUA, A GRANEL	241.00	KG	CAMBIO DE MARCA
23 042003	LALA, BATIDO, NATURAL, BOTE DE 900 ML	31.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23 043005	YBARRA, ACEITE, DE OLIVA, LATA DE 946 ML	209.30	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23 081002	HERDEZ, ENVASADAS, MIXTAS, ENSAL DE LEGUMBRES, ENVASE 215 GR	37.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 081004	HERDEZ, CONGELADAS, ALCAPARRAS, MIXTAS, LATA DE 220 GR	36.36	KG	CAMBIO DE MARCA
23 084012	CANELS, DULCES, CHICLES, CAJA DE 350 GR	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 085005	ATE, DE ABEJIA, VASO DE 500 GR	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 094002	MP, REGULAR, FCO DE 100 GR	285.00	KG	CAMBIO DE MARCA
23 102002	PRESIDENTE, SOLERA, CLASICO, BOTELLA DE 940 ML	139.36	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23 104002	CAPITAN MORGAN, AÑEJO, ESPECIAL, BOTELLA DE 1750 ML	161.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23 105001	DON JULIO, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	775.71	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23 110001	MYST, PANTIMEDIAS, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 123013	CREYSI BOY, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON	87.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128003	PUNTO ROMA, VESTIDO, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	1599.00	PZA	NUOVO MODELO
23 149004	MESA DE CENTRO, MOD AREN CONCRETO	999.00	PZA	NUOVO MODELO
23 150007	TEKA, CAMPANA EXTRACTORA, MOD 9901	9990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 151002	RECAMARA, KS, MOD DAKAR NOGAL, 5 PZAS	11899.00	JGO	NUOVO MODELO
23 153003	SI KARAI, TAPETE, 100% PVC, MOD BROCAD GRIS	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 154002	CREATIVA, BLANCOS, JGO DE BAÑO, 3 PZAS	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
23 155007	REGENCY HEIGHTS, JGO DE CAMA, KING SIZE, PZA	1533.48	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 157001	EUROBLANC, MATRIMONIAL, T JACUARD S, 100% POLIESTER	259.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
23 160001	KOBLENZ, ASPIRADORA, MULTUSOS, MOD WD 405 B KG4 N	1610.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 161004	IEM, 4 QUEMADORES, C/HORNO, MOD I-505020BAPSO	3162.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 162001	LG, 1.5 PIES, CON GRILL, MOD 08791587	3290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 164003	SMSUNG, 14 PIES, SILVER, MOD 855330	10390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 166001	OSTER, 2 VELOCIDADES, VASO DE VIDRIO, MOD M6798-13	589.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 170002	SANTA ANITA, LOZA, VAJILLA, 16 PZAS, MOD LOUNGE	519.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
23 171001	MAINSTAYS, CORTINA DE BAÑO, 180 X 180 CM, MOD PALABRAS	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 171004	QUADRUN, CUADRO, PLATEADO, MOD 062556	259.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 195003	BISOLVON, DESCONGESTIVOS, JARABE, FCO DE 120 ML, LAB BOEHRIN	123.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
23 214002	ENERGIZER MAX, BCI 42, MOD EN-42-500	1584.61	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 214007	OMEGA, MOD 42-395	1001.19	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 239001	STF, BOCINA, MOD BOOM NEGRO	549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 245003	STATUS, GUITARRA ACUSTICA, MOD SGC-25	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 247003	HASBRO, JGO DE MESA, JERGA GAMING CLASICO	289.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
23 248002	HOME, EQUIPO Y ACC, RODILLERAS, COLPRONO, MOD PS16302	116.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 273001	GUASADO, ALITAS DE POLLO, ASADA, A GRANEL	158.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
23 286002	CAMAY, BARRA, CLASICO, PZA DE 150 GR	92.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 288004	DAMACO, ART DE TOCADOR, CORTAÑAS, 1 PZ	23.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 290007	ELITE, PAÑUELOS, FACIALES POCKET, 6 PAQUETES DE 10 PZAS	24.50	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
23 290008	ELITE, PAÑUELOS, CAJA DE 100 PZAS	31.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
23 291004	ELVIVE, REPARACION TOTAL, ENVASE DE 750 ML	103.33	LT	CAMBIO DE MARCA
23 293007	JOYERIA, DIJE, ORO AMARILLO, 10 K, MOD LT4901	985.41	PZA	NUOVO MODELO
23 294001	ZAHN, CINTURON, PZA, PAQ C/2, 100% FIBRA DE CUERO	149.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
24 023008	CHIMEX, DE PAVO, PAQ DE 800 GR	38.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 044004	JC, PAQ DE 500 GR	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
24 092004	CLEMENTE JACQUES, CONDIMENTOS, ADEREZO P/ENSALADA, BOTELLA D	101.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 147007	ANTECOMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD RENZO A6 NEG	9256.01	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 151007	RECAMARA, 5 PZAS, MOD DELHI RM5 CHO	5999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 151008	LITERA, MOD MOCCA LI CHO	7249.00	PZA	NUOVO MODELO
24 152008	SALA, 3-2-1, MOD ENNA 321 LICRI	12949.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 156004	MODA TELAS, CORTINA, ALEMANA MEDIDA 140 X 210 CM, 100% POLIE	149.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24 170003	LIBBEY, CRISTALERIA, ENSALADERA, CAJA C/5 PZAS	279.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 240004	RCA, DVD, C/SISTEMA DE TEATRO EN CASA, MOD RTD 3276	1457.34	UNIDAD	NUOVO MODELO
24 246003	NINTENDO, VIDEOJUEGO, DISCO, SUPER MARIO MAKER 2	1899.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24 288007	CALA, ART DE TOCADOR, CORTAÑAS, MOD GRANDE	29.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 001002	DIAMANTE, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 GR	36.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 017014	PIERNA, TROZO, S/HUESO, A GRANEL	87.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 018005	BISTEC, A GRANEL	169.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 018035	BISTEC, ARRACHERA, A GRANEL	297.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 019002	BAFAR, O/EMBUTIDOS, MORTADELA, PAQ DE 500 GR	60.50	KG	CAMBIO DE MARCA
25 020001	VICTORIA, DE CERDO, PAQ DE 250 GR	125.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 022003	EN PZAS, PECHUGA, C/HUESO, A GRANEL	69.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 027002	COCIDO, CHICO S/CABEZA, A GRANEL	255.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 028001	SURIMI, A GRANEL	82.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 030002	FILETE, BLANCO, BASSA, A GRANEL	135.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 030008	FILETE, MOJARRA, A GRANEL	174.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 030016	FILETE, SALMON, CHILENO, A GRANEL	358.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 032001	PRECISSIMO, BLANCO, PAQ DE 30 PZAS	64.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 034001	SVELTY, DESLACTOSADA, BOLSA DE 360 GR	149.72	KG	CAMBIO DE MARCA
25 039001	CAPERUCITA, PANELA, A GRANEL	188.80	KG	CAMBIO DE MARCA
25 040001	FUD, MANCHEGO, A GRANEL	237.50	KG	CAMBIO DE MARCA
25 041001	LA VILLA, OAXACA, PAQ DE 400 GR	181.88	KG	CAMBIO DE MARCA
25 042002	LALA, P/BEBER, FRESA, BOTE DE 220 GR	39.77	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 083003	PRECISSIMO, ESTANDAR, BOLSA DE 900 GR	27.50	KG	CAMBIO DE MARCA
25 089004	MP, DE AGUA, SABOR UVA, BOLSA DE 120 GR	62.50	KG	CAMBIO DE MARCA
25 092001	MP, ESPECIAS, PIMIENTA, MOLIDA, BOLSA DE 4 GR	27.90	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
25 103001	LONDON DRY SHERITON, GINEBRA, BOTELLA DE 700 ML	327.15	LT	CAMBIO DE MARCA
25 103005	OLD PARR, WHISKY, BLENDED SCOTCH, BOTELLA DE 750 ML	918.67	LT	CAMBIO DE MARCA
25 104001	MATUSALEM, AÑEJO, GRAN RESERVA 15, BOTELLA DE 750 ML	317.50	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
25 122002	FRUIT OF THE LOOM, TRUSA, PAQ 4 PZAS, 100% ALGODON	147.18	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
25 150006	MAINSTAYS, MESA DE SERVICIO, PORTATIL PARA LAPTOP	419.00	PZA	NUOVO MODELO
25 158001	MAINSTAYS, MEDIO BAÑO, PZA DE 76 X 137CM	259.00	PZA	NUOVO MODELO
25 162001	DAEWOO, 1.4 PIES, MOD KOR-143HMC	3413.63	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 166003	T FAL, 12 VEL, MOD INFINY, VASO DE VIDRIO	899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 169004	FLAVOR STONE, BATERIA, THANE, JGO DE 7 PZAS	3990.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 211008	USOS MULTIPLES	463400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 242001	SONY, CAMARA FOTOGRAFICA, DIGITAL, 20.1 MPX, MOD 234358	3797.98	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 260009	SCRIBE, CUADERNO, PROFESIONAL, 100 HOJAS, CUADRO CH	55.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 280001	REMINGTON, SECADORA, PRO CERAMIC	339.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 003004	QUAKER, MIXTO, C/PASAS, MULTIBRAN, CAJA DE 220 GR	77.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 011001	ITLAPASTA, LETRAS, BOLSA DE 200 GR	25.71	KG	CAMBIO DE MARCA
26 020008	CORONA, DE CERDO, PAQ DE 200 GR	140.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 029003	SUNNY SEA, EN CONSERVA, OSTIONES, AHUMADOS, LATA DE 85 GR	616.82	KG	CAMBIO DE MARCA
26 031003	LALA, CREMA, LIGHT, BOTE DE 426 ML	77.23	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
26 035001	ENFAGROW, MATERNIZADA, ETAPA 4, C/3 DE 550 GR C/U (1650)	239.39	KG	CAMBIO DE MARCA
26 040001	LALA, MANCHEGO, PAQ DE 400 GR	201.50	KG	CAMBIO DE MARCA
26 083003	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG (2000)	28.50	KG	CAMBIO DE MARCA
26 086004	HOLANDA, HELADO, NAPOLITANO, BOTE DE 1 LT	37.95	LT	CAMBIO DE MARCA
26 089002	MP, DE AGUA, BOLSA DE 120 GR	62.50	KG	CAMBIO DE MARCA
26 096002	CALC-C-TOSE, EN POLVO, LATA DE 800 GR	128.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 113020	THINNER, CAMISA, 100% ALGODON, MOD 154037	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 116006	VAN HEUSEN, CORBATA, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 117005	VIANNI, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, 2 PZAS	289.00	JGO	NUOVO MODELO
26 118008	NORTH CREEK, PANTALON, 98% ALGOON - 2% ELASTANO	349.00	PZA	NUOVO MODELO
26 120008	NEO CITY, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 120009	NORTH CREEK, PANTALON, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 123025	CARNIVAL, P/NIÑA, CORPIO, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	77.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 124005	MP, BRASIER, 97% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO

26 124007	MARCE, PANTALETA, 89% POLIAMIDA - 11% ELASTANO	109.00	PZA	NUEVO MODELO
26 125009	BABY ESSENTIALS, TRAJE, 100% ALGODON, 2 PZAS	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 129009	PINK TEAM, PANTALON, 70% VISCOA - 30% OTROS	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 142002	LIMPIEZA DE ALFOMBRAS, EN GRAL, 10 MTS	174.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26 147001	LA TAPATIA, COMEDOR, 7 PZAS (M Y 6S), MOD TERRANOVA	6999.00	JGO	NUEVO MODELO
26 149002	MUEBLES BRIMO, COMODA, 5 CAJONES C/PUERTA, MOD ILUSION	5299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 150003	WHIRLPOOL, DESPENSERO, DESPACHADOR DE AGUA, MOD WK5053Q	2919.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 153002	DE STARHAUS, TAPETE, MOD MADERA, 1,20 X 1.80 CM	1399.00	PZA	NUEVO MODELO
26 174001	OSRAM, AHORRADOR, 20 WATTS, LUZ CALIDA	43.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 174002	MP, AHORRADOR, 9 W, LUZ BLANCA	39.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 207001	GINECOLOGO, SERVICIO HOSPITALARIO, PARTO NORMAL	5974.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26 244004	UNIVERSAL, MUSICA, CD, CAFE TACVBA, UN SEGUNDO MTV UNPLUGGED	224.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 246002	ROCKSTAR NORTH, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX ONE, GRAND THEFT AU	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 246004	XBOX, CONSOLA, ONES, 1TB, GEARS5, COD 851801	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
26 280007	GAMA, SECADORA, CERAMIC ION, BLOOM, MOD A12TV	549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 293002	MONTESCANO, RELOJ, P/MUJER, MOD T28691	1409.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 294009	OUTDOOR TREND, MOCHILA, CAMPISMO, 35 L, MOD MHA035	57.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 294011	CARRERA, LENTES OSCUROS, PZA, MOD 1011SPJT	3474.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 002002	LA ABUELA, FRITURAS, DE MAIZ, RUKITAS, BOLSA DE 470 GR	111.70	KG	CAMBIO DE MARCA
27 006004	PRECISSIMO, POZOLERO, BOLSA DE 1 KG	28.50	KG	CAMBIO DE MARCA
27 011006	BARILLA, ESPAGUETI, BOLSA DE 500 GR	43.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 016002	DEL HOGAR, TOTOPOS, BOLSA DE 280 GR	92.86	KG	CAMBIO DE MARCA
27 019004	PEÑARANDA, O/EMBUTIDOS, SALAMI, EXTRA, PAQ DE 100 GR	655.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 019009	CHAM, O/EMBUTIDOS, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL	72.68	KG	CAMBIO DE MARCA
27 020001	KIR, DE CERDO, TAQUERO, PAQ DE 250 GR	95.90	KG	CAMBIO DE MARCA
27 021002	KIR, DE PAVO, AMERICANO, A GRANEL	92.50	KG	CAMBIO DE MARCA
27 024008	CAPISTRANO, DE CERDO, PAQ DE 250 GR	290.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 032007	SAN JUAN, BLANCO, PAQ DE 30 PZAS	64.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 041004	CHEN, OAXACA, A GRANEL	210.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 042009	OKIOS, L FERMENTADO, GRIEGO, NATURAL, BOTE DE 150 GR	130.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 043003	IMPERIAL, ACEITE, DE SOYA, BOTELLA DE 900 ML	24.33	LT	CAMBIO DE MARCA
27 053003	CLEMENTE JAQUES, EN ALMIBAR, PIÑA, EN REBANADAS, LATA DE 800	57.50	KG	CAMBIO DE MARCA
27 056011	BOSC, A GRANEL	42.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 085002	McCORMICK, MERMELADA, PIÑA, FCO DE 500 GR	81.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 090003	LA COSTENA, MAYONESA, BOTE DE 385 GR	82.60	KG	CAMBIO DE MARCA
27 105004	1800, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	635.71	LT	CAMBIO DE MARCA
27 109001	BELLAMORE, BLUSA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 115004	BABY CREYSI, PAÑALERO, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 118005	MILANO, PANTALON, 100% POLYESTER	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 122001	GEORDI, BOXER, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 123010	ALFANI, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON	105.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 135006	MINI BURBUJA, P/BEBE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	529.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 136003	NIKE, S/V, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	2399.00	PAR	NUEVO MODELO
27 146008	NATURA PORTO, MATRIMONIAL, ORTOPEDICO, MOD 07123	1129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 146010	RESTONIC, INDIVIDUAL, MOD BORMIR	4999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 149002	CAFETERIA, CHILAQUILLES NATURALES Y CAFE AMERICANO	6999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 149005	SECUSIMO, COMODA, MODELO RECIPALLE	1485.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 149008	MAINTAYS, LIBRERO, MOD 5N	899.00	PZA	NUEVO MODELO
27 152007	TUNALITS, SALA, 2-1, SECCIONAL, MODELO SUNBRELLA	56000.00	JGO	NUEVO MODELO
27 154003	STARHAUS, BLANCOS, MANTEL, 100% ALGODON, MOD ERENA	239.00	PZA	NUEVO MODELO
27 160005	CRAFTSMAN, ASPIRADORA, MOD 6018495	1479.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 168004	OSTER, CUCHILLO, JGO DE 4, MOD 8508114786	239.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 170003	ALPINE, CUBIERTOS, 24 PZAS, MOD AL25098	269.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 178004	CLOROX, CLORO, BOTELLA DE 3750 ML	9.73	LT	CAMBIO DE MARCA
27 179001	FLAMA, PAQ DE 10 CAJAS C/50 LUCES	18.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
27 185004	ELITE, SERVILETAS, PAQ DE 450 PZAS	44.83	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 213005	TREK, MONTAÑA, TALLA 17.5, R29, MOD MAKO	18544.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 213010	HUFFY, P/ADULTO, R20, MOD SWARM GRIS	3190.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 220001	LAVADO, INCLUYE ASPIRADO, SANITIZACION, AUTO COMPACTO	140.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27 246001	XBOX ONE, VIDEOJUEGO, DRAGON BALL Z, KAKAROT	1249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 278007	CAFETERIA, CHILAQUILLES NATURALES Y CAFE AMERICANO	124.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27 278021	REST, COMIDA ESPECIAL, MENU 1, PARA 2 PERSONAS	102.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27 280005	REMINGTON, ALACIADORA, MOD S7740	779.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 287001	HOLLISTER, FRAGANCIA CORP, P/CABALLERO, FCO DE 100 ML	1000.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
27 287003	AÑEJA LAVANDA, COLONIA, P/HOMBRE, FCO DE 415 ML	141.60	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
27 292001	TAMPAX, TAMPONES, PEARL, PAQ C/8 PZAS	39.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 294022	TODO MODA, BOLSA, COLOR ROSA, FORMATO POUCH, MOD 72619403	179.00	PZA	NUEVO MODELO
28 041002	MP, OAXACA, PAQ DE 400 GR	137.50	KG	CAMBIO DE MARCA
28 053011	CLEMENTE JACQUES, EN ALMIBAR, PIÑA, LATA DE 800 GR	48.75	KG	CAMBIO DE MARCA
28 135001	FLEXI, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	NUEVO MODELO
28 152004	GAIA, SOFA CAMA, MADERA, MOD BASIL	9436.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 160003	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD WD 380K2B SC	799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 198005	WADIL, MED P/DIAB, TABLETAS, METFORMINA, 500/5, 30 TAB	50.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
28 215001	WEST LAKE, RIN 13, 175/70 R13	550.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 240002	SONY, BLU-RAY, MOD BDP- S3500	1498.98	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 240006	LG, BLU-RAY, MOD BP255	2149.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 042007	LALA, P/BEBE, VARIOS SABORES, BOTE DE 220 GR	45.46	KG	CAMBIO DE MARCA
29 067003	LA MORENA, CHIPOTLES, LATA DE 120 GR	84.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 117001	INFINITY, BUFANDA, 100% POLIESTER	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 135004	DOG, P/NIÑO, BOTA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 146004	RESTONIC, KING SIZE, MOD SHADOW REST, SEMIFIRME, BLANCO	7089.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 146005	RESTONIC, INDIVIDUAL, MOD TITTAN, SEMIFIRME, BLANCO	3499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 162002	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD KOR-IN3AS, BLANCO	2224.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 165003	FANCY, VENTILADOR, 3 EN 1, 3 VEL, 18", MOD MISF-1806	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 183002	CARISMA, BARRA, BARRA DE 400 GR	42.50	KG	CAMBIO DE MARCA
29 193001	INDERALICI, TABLETAS, CAJA C/50 DE 10 MG, LAB ASTRAZENECA	122.33	CAJA	CAMBIO DE MARCA
29 198001	LASIX, METABOLICO, TABLETAS, C/24 DE 40 MG, LAB MEDLEY	169.02	CAJA	CAMBIO DE MARCA
29 201008	ARTELAC, O/MED, OFTAL, OFTAL, SOLUCION C/10ML, LAB ALCON	427.53	FCO	CAMBIO DE MARCA
29 246006	MICROSOFT, VIDEOJUEGO, XBOX ONE, KINGDOM HEARTS 3	1349.00	PZA	NUEVO MODELO
29 246007	MICROSOFT, VIDEOJUEGO, XBOX ONE, GEARS 5	1399.00	PZA	NUEVO MODELO
29 260003	OFFICE DEPOT, BOLIGRAFO, RECTRACTIL, 1MM, PAQ DE 2 PZAS	59.00	PAQ	NUEVO MODELO
29 281003	RASER, RASTRILLO, SURFACE, 4 HOJAS, 1 PZA	36.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 281005	BIC, RASTRILLO, COMFORT ADV 3, SENSITIVE, PAQ DE 2 PZAS	40.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29 289003	SUAVEELASTIC, RN, PAQ C/17 PZAS	56.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
29 291006	DOVE, CHAMPU, RECONSTRUCCION COMPLETA, BOTE DE 675 ML	102.22	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
29 291009	LOREAL, CHAMPU, C/ACOND, ELVIVE, REP/TOTAL, BOTE 680 ML	73.38	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
32 033001	LALA, O/LECHES, DE ALMENDRA, LIQUIDA, VITA, BOTE C/960 ML	38.54	LT	CAMBIO DE MARCA
32 078002	BARCEL, SABOR JALAPEÑO, BOLSA DE 46 GR	282.61	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 162001	MABE, 1.1 PIES, MOD WM1211D	2394.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 187003	PROFINA, VELADORA, VASO, MEGA, PZA	13.00	PZA	NUEVO MODELO
32 241002	LG, 50", PANTALLA LED, UHD, 4K, SMART TV, MOD 50UM7310PUA	10999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 241003	ALUX, 40", MOD AL40ASFHD	6598.76	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 286003	PALMOLIVE, BARRA, HUMECTANTE, OLIVA, PZA DE 150 GR	103.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 023001	KIR, DE PAVO, PAQ DE 500 GR	93.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 036001	MP, ULTRAPASTEURIZADA, SEMIDESCREMADA, BOTE DE 1 LT	17.50	LT	CAMBIO DE MARCA
34 189002	ACTRON, TABLETAS, 30 DE 600 MG, LAB BAYER	206.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
34 192001	METICORTEN, TABLETAS, 30 DE 20 MG, LAB SCHERING PLOUGH	465.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
34 200001	SUKROL, TABLETAS, 30 TABS, MUJER, 2088 LAB FARMAMEDICA	156.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
34 202002	SELECTA, AGUA OXIGENADA, FCO DE 500 ML	18.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
35 211003	COMPACTO	309900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 287001	COLECIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4212.50	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 042003	LALA, BATIDO, NATURAL, BOTE DE 900 GR	33.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 049004	PERSA, A GRANEL	15.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37 081003	DEL MONTE, ENVASADAS, MIXTAS, LATA DE 215 GR	34.88	KG	CAMBIO DE MARCA
37 093002	KNORR, CREMA, INSTANTANEA, DE ELOTE, DE 500 ML	49.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37 106006	PATA NEGRA, TINTO, VALDEPEÑAS, BOTELLA DE 750 ML	224.15	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37 116001	OSCAR DE LA RENTA, CORBATA, POLIESTER Y VISCOA	599.00	PZA	NUEVO MODELO
37 152009	SOFIA LUGANO, SALA, 2-1, MOD ZANDER	19999.00	JGO	NUEVO MODELO
37 155002	ROYAL VELVET, EDREDON, KING SIZE, MOD EDRE-RV1	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

37 159001	WHIRLPOOL, MINISPLIT, CAPACIDAD 11,500 BTU'S, MOD SWA2048Q	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 163001	MABE, LAVADORA, 20 KG, AUT, 10 CICLOS, MOD LMA70200WDB0	13899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 172001	CUPLASA, CUBETA, CAP 12 LT	59.90	PZA	NUEVO MODELO
37 196002	PANTOPRAZOL, TABLETAS, 14 PZAS, DE 20 MG, LAB PHARMALIFE	74.99	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
37 212010	BAJAJ, URBANA, 125CC, NS 2020, MOD PULSAR	40599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 245013	YAMAHA, TECLADO, MOD PSR-E363SPA	7899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 246005	SONY, CONSOLA, PS4, DE 1 TB, 1 CONTROL, MOD SLIM MEGA PACK	10599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 268004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	41876.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
38 236001	AT&T, INTERNET, RENTA MENSUAL, PLAN 399, 3.5 GB	434.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38 248004	ADIDAS, CALZADO, P/FUTBOL, SOCCER, MOD NEMEZIZ 19.4 IC	1199.00	PAR	NUEVO MODELO
38 248005	LARCA, EQUIPO Y ACC, RAQUETA, PIN PONG, MOD AUSSEN X10	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 248006	PIRMA, CALZADO, P/FUTBOL, SOCCER, MOD GLADIADOR AZULES	699.00	PAR	NUEVO MODELO
39 018001	BISTEC, PULPA, A GRANEL	158.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 136007	PANAM, CORTE TELA - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 142006	CUOTAS DE VIGILANCIA, ADMINISTRACION CONDOMINIO Y VIGIL	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 149004	TAMARINDO, MODULAR, ARGO, 2 PIEZAS, BR/IZQ TANZANIA TAUPE	20999.00	JGO	NUEVO MODELO
39 200001	MATERNA, TABLETAS, 30 DE 400 MG, LAB WYETH	310.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
39 201015	DOLO NEUROBION, P FAM, GRAGEAS, 10 DE 50 MG, LAB MERCK SHARP	126.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
39 202004	JALOMA, ALCOHOL, DESNATURALIZADO, BOTELLA 480 ML	46.90	FCO	CAMBIO DE MARCA
39 202005	CURAPACK, AGUA OXIGENADA, BOTELLA 230 ML	21.78	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
39 211010	COMPACTO	367100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 239007	LG, ESTEREO, MINICOMPONENTE, CJ45	5799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 248005	PALOMARES, EQUIPO Y ACC, BAT, ALUMINI, 86.36 CM	2719.00	PZA	NUEVO MODELO
39 249002	NATURALES, FLORES, ROSAS,	70.00	DOCENA	CAMBIO DE MARCA
39 254010	O/DIVERSIONES, MUSEO, MARTES A DOMINGO, ADULTO	65.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 257002	EDICIONES URANO, LITERARIO, LOS 4 ACUERDOS, MIGUEL RUIZ	265.00	EJEMPL	
39 290003	COTTONELLE, PAPEL HIGIENICO, SOFT, PAQ C/32 ROLLOS C/180 HOJA	158.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
40 034004	ALPURA, ENTERA, BOLSA DE 1.8 KG (1800 GR)	125.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 039001	FUD, PANELA, PAQUETE DE 400 GR	168.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40 097011	FRESCO, DE HINOJO, POR MANOJO	11.90	MANOJO	CAMBIO DE MARCA
40 100009	BOONAFINA, DE FRUTAS, DE NARANJA, BOTE DE (1800 ML)	1.67	LT	CAMBIO DE MARCA
40 113002	JOHN HENRY, CAMISA, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 120003	JOGGER, PANTALON, DE GABARDINA, MOD 8185979	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 122005	EVERLAST, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 85% ALGODON - 15% ELASTANO	239.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 123025	JEANIOS BABY, P/NIÑA, CAMISETA, MOD 55616985	65.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 125007	BABY COLORS, BATA DE BAÑO, 42% ALG - 58% POLIES, MOD 502046	119.00	JGO	NUEVO MODELO
40 126002	BLUE LINE CANCEMISA, GUAYABERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	749.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
40 146002	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD VENEZIA	11199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 156007	TELA P/CORTINA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON, MOD MARMOL	139.90	MT	NUEVO MODELO
40 165009	BLACK & DECKER, SANDWICHERA, MOD SW1000W	339.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 166006	OSTER, 10 VEL, VASO DE 1.25 LT, MOD 6185	419.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 166007	T FAL, 5 VEL, MOD LN2848 MX	395.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 167007	T FAL, MOD FV1033X0	295.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 183004	ROMA, BARRA, PZA DE 400 GR	37.75	KG	CAMBIO DE MARCA
40 192003	MESULID, TABLETAS, 20 DE 100 MG, LAB ROCHE	464.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40 201011	PROZAC, P FAM, PSIQ, 28 DE 20 MG, LAB LILLY	1320.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
41 002006	MP, FRITURAS, DE MAIZ, FRITO GOLON, BOLSA DE 225 GR	71.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 004009	SANDY, DULCES, PASTISSETAS, PAQ DE 300 GR	214.33	KG	CAMBIO DE MARCA
41 004011	CUETARA, DULCES, CHAVALIN, BOLSA DE 140 GR	78.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 031001	CHANTILLY, CREMA, ENTERA, BOTE DE 500 ML	37.80	LT	CAMBIO DE MARCA
41 039005	LALA, COTAGGE, VASO DE 350 GR	120.98	KG	CAMBIO DE MARCA
41 040009	CAPERUCITA, MANCHEGO, PAQ DE 200 GR	178.50	KG	CAMBIO DE MARCA
41 042002	LALA, BATIDO, NATURAL, BOTE DE 900 GR	31.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 078003	BARCEL, CHIP'S, SAL DE MAR, BOLSA DE 46 GR	282.61	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 084018	HERSHEY'S, CHOCOLATE, DE LECHE, PZA DE 40 GR	16.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 092003	EL CUERNITO, HIERBAS, LAUREL, BOLSA DE 20 GR	8.05	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
41 097003	ALESSA, DESHIDRATADO, MENTA, BOLSA DE 40 GR	58.84	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
41 099007	ZUKO, POLVO, DURAZNO, RINDE 2 LT, SOBRE DE 15 GR	4.10	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
41 103008	MICO, LICOR, ANIS, BOTELLA DE 1 LT	135.00	LT	CAMBIO DE MARCA
41 120010	D JAVIER, PANTALON, 100% ALGODON	160.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 152002	SILION, MOD MONTECARLO	4999.00	PZA	NUEVO MODELO
41 163004	WHIRLPOOL, LAVADORA, MOD 8MMTW2001E02	9290.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 169001	T-FAL, OLLA DE PRESION, MOD YL223LA 6 L	1549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 171007	TREE SHADES, PERSIANA, MOD SOLAR SCREEN	828.00	MT	NUEVO MODELO
41 184005	VAPE MAT, INSECTICIDA, POLVO, CAJA CON 24 TABLETAS	37.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
41 186002	EASY OFF, LIMPIADOR, DE HORNOS, FCO DE 476 GR	210.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 216001	DURALAST, ACCESORIOS, LIMPIAPARABRISAS, MOD DLR12A	259.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
41 241002	MAKENA, 32", PANTALLA LED, MOD 32S2 32	3749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 241004	HISENSE, 55", SMART TV, MOD 55H6F	10024.38	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 244002	DISNEY, PELICULA, DVD, MOD LA CENICIENTA	101.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 246010	SANTA MONICA STUDIO, CONSOLA, DISCO, PS4, MOD THE LAST OF US	1749.00	PZA	NUEVO MODELO
41 257003	DIANA, LITERARIO, EL AMOR EN TIEMPOS DE COLERA, GABRIEL GARC	218.00	EJEMPL	
41 262004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1135.83	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 280002	REMINGTON, RASURADORA, P/CABELLO, MOD PF7200	479.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 283011	GUM, HILO, ENCARADO, MENTA, PZA DE 129 MT	42.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 285003	GARNIER, ROLL ON, OBAO, PZA DE 65 ML	24.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 286004	PALMOLIVE, BARRA, SENSACION HUMECTANTE, PZA DE 150 GR	90.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 288010	KLEEN BEBE, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, PAQ DE 240 PZAS	42.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41 290002	MAXIMA, PAPEL HIGIENICO, TENDER, PAQ 4 ROLLOS 400 H C/U	23.60	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41 294020	BLOB, O/ACC, P/CELULAR, SOPORTE, MOD FLEX	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 026004	NAIR, ATUN, EN AGUA, LATA DE 130 GR	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
42 042005	LALA, P/BEBER, FRESA, BOTE DE 230 GR	43.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 123006	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, TRUSA, PAQ 4 PZAS, 100% ALGODON	139.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
42 163001	MABE, LAVADORA, 19 KG, MOD LMA79113	8199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 183001	BOLD 3, BARRA, PZA DE 400 GR	43.25	KG	CAMBIO DE MARCA
42 242003	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, 18 MP, MOD 18-55	8199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 012003	MARINELA, PASTELILLO, CHOCO ROLES, MINI, PAQ DE 240 GR	156.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 021001	BAFAR, DE PAVO, PAQ DE 400 GR	87.81	KG	CAMBIO DE MARCA
43 029005	PONTO, EN CONSERVA, OSTIONES, AHUMADOS, LATA DE 105 GR	461.90	KG	CAMBIO DE MARCA
43 037006	VALLEY FOODS, O/QUESOS, CHEDDAR, RALLADO, BOLSA DE 454 GR	188.33	KG	CAMBIO DE MARCA
43 042010	DANONE, P/BEBER, LACUADO, FRESA PLATANO, BOTE DE 450 GR	41.11	KG	CAMBIO DE MARCA
43 065001	MP, GUAJILLO, BOLSA DE 100 GR	240.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 088001	BON SABOR, DE POLLO, EN POLVO, PAQ DE 450 GR	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 097007	VALLEY FOODS, DESHIDRATADO, MANZANILLA, CAJA DE 25 SOBRES	12.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
43 114011	SIMPLE FASHION, CAMISA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 120008	REFILL, PANTALON, KIDS, 70% ALGODON - 27% POLIESTER- 3% ELAS	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 146003	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD SENSOR	8999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 148001	DE BURU, MOD ABBI ROJO	999.00	PZA	NUEVO MODELO
43 151007	FAMSA MP, BASE P/ICOLCHON, MATRIMONIAL, MOD ROY.MAT	2999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 155005	ROYAL VELVET, EDREDON, KING SIZE, DOWN-ALTERNATIVE EDRE-RV1	999.47	JGO	CAMBIO DE MARCA
43 162003	DAEWOO, 1.6 PIES, 1000 WATTS, MOD KOR-164H	2490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 163005	LG, LAVADORA, 16.5 KG, MOD LGWP17WA	6395.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 163007	MIDEA, LAVADORA, 19 KG, MOD MLT19M2NUBW	5939.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 164001	LG, 15 PIES, TOP MOUNT, MOD LT41AGPX	13199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 165013	TAURUS, VENTILADOR, PEDESTAL, 3 VEL, MOD SILENT POWER	671.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 202006	PROTEC, VENDA, ELASTICA, 15X5 CM, PZA	24.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 211001	COMPACTO	309900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 239001	PIONEER, AUTO ESTEREO, 230 W, MOD MXT-S3061B	2099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 240001	SPELER, DVD, MOD SPDV-17W	495.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 241002	SAMSUNG, 43", 4K UHD, MOD UN43U7000FXZ	9399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 241004	ZMARTTECH, 55", PANTALLA FULL HD, MOD ZT50LE6	7490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 241008	SANSUI, 40", PANTALLA LED, SMART, MOD SMX40P28NF	4599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 247001	BARBIE, MUÑECA, FASHION, MOD GLITZ	137.00	PZA	NUEVO MODELO
44 018011	BISTEC, MILANESA, A GRANEL	169.00	KG	CAMBIO DE MARCA
44 034004	ENFAMIL, ENTERA, PREMIUM, ETAPA 1, LATA DE 800 GR	468.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 085003	CORONADO, DULCE DE LECHE, CAJETA, BOTE DE 660 GR	125.76	KG	CAMBIO DE MARCA
44 134001	BRANTANO, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
44 136004	ADIDAS, ADVANTAGE, CORTE SINTETICO- FORRO TEXTIL	999.00	PAR	NUEVO MODELO
44 166002	TAURUS, 10 VEL, MOD VITRA	549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

44 194001	CICATRICURE, GEL, TUBO DE 30 GR, GENOMMA LAB	239.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 198003	METMORFINA, MED P/DIAB, TABLETAS, PHARMALIFE, 500 MG, C/60	51.22	CAJA	CAMBIO DE MARCA
44 241002	SONY, 43", SMART TV, 4K, MOD KD-43X720F LA1	12749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 162004	GENERAL ELECTRIC, 1.1 PIES, MOD MGE11SEJ	3099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
45 173001	BOSCH, TALADRO, 3/8, REVERSIBLE, MOD 06014736G0	3399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
45 249002	HAUS, ARTIFICIALES, ARBUSTOS, DOLLAR VERDE, MINI, MOD 15293985	149.00	MANOJO	NUOVO MODELO
45 280002	TIMCO, SECADORA, MOD 3000 CERAMIC	896.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
47 069001	PINTO, A GRANEL	34.00	KG	CAMBIO DE MARCA
47 083002	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	28.50	KG	CAMBIO DE MARCA
47 121013	ZION THOU, SOMBRERO, 100% PAPER, MOD 6347	39.99	PZA	NUOVO MODELO
47 128004	MAMABELLA, VESTIDO, 100% VISCOSA, SKU 319406	299.00	PZA	NUOVO MODELO
47 128009	EXTRA BELLEZA, FALDA, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO, MOD 3100	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 128010	CLEEK, FALDA, 100% POLIESTER, MOD FD091	49.99	PZA	NUOVO MODELO
47 150005	ALACENA, 4 PUERTAS, MOD MULTI MAPLE	4499.00	PZA	NUOVO MODELO
47 154002	BROWN, TAPETE, MIXED 1.2 X 1.8	1249.00	PZA	NUOVO MODELO
47 169004	OSTER, BATIDORA MANUAL, 5 VEL., MOD FPSTHM260R, ROJO	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 177004	REYMA, DESECHABLES, VASOS, NO 8, PAQ DE 50 PZAS	18.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
47 201007	PIRIMIR, O/MED, UROL, TABLETAS 24 DE 100 MG, LAB SANOFI	173.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
47 241003	AIWA, 40 PULGADAS, PANTALLA, SMART UHD, CON SOPORTE	8998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47 248004	WONDER, EQUIPO Y ACC, AP P/EJERCICIO, CORE SMART, SKU 2767	2499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 285002	OBAO, AEROSOL, FRESQUISIMA, BOTE DE 89 GR	36.80	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
48 274004	DOMINO'S PIZZA, COCINADA, PEPPERONI ESPECIAL, GRANDE	148.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 293001	CITIZEN, RELOJ, P/MUJER, PLATEADO, MOD 61010	2399.00	PZA	NUOVO MODELO
49 032004	CAMPIÑA, BLANCO, PAQ DE 12 PZAS	31.44	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
49 036007	ALPURA, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	19.01	LT	CAMBIO DE MARCA
49 167003	T-FAL, DE VAPOR, MAESTRO DE 1600W, MOD FV1856X0	849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 213003	MERCURIO, R-26", MONTAÑA, MOD DH ZTX 18V	3799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
49 245003	CASIO, TECLADO, MOD CT-S100	3289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 283004	COLGATE, ENJUAGUE, PLAX ICE INFINITY, BOTELLA DE 500 ML	119.00	LT	CAMBIO DE MARCA
50 021005	SAN ANTONIO, DE PAVO, A GRANEL	55.00	KG	CAMBIO DE MARCA
50 042003	LALA, BATIDO, FRESA, BOTE DE 900 GR	32.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
50 111003	LUCKY STA, CALCETAS P/HOMBRE, PAQ C/5, 95% POLIEST - 5% ELAS	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
50 132009	LADY CALZALETAS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETIC	79.90	PAR	NUOVO MODELO
50 151002	BURDEOS, RECAMARA, 5 PZS, KS, BEIGE	6995.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
50 165004	NAVIA, VENTILADOR, PEDESTAL, MOD 127V GRIS OXFORD	999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
50 165005	FANCY, VENTILADOR, PISO, 9P, MOD TF-919	549.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
50 172004	CUPLASA, CUBETA, DEL NO 20	137.90	PZA	NUOVO MODELO
50 176004	DURACELL, AA, BLISTER, PAQ C/4 PZAS	108.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
50 187004	FAROLITO, VELADORA, NO 4	27.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 212003	ITALIKA, URBANA, MOD 125Z	28110.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
50 217005	MOTORCRAFT, LIQUIDO P/FRENOS, BOTE C/ 300 ML	150.00	LT	CAMBIO DE MARCA
50 240004	WILD BEAST, DVD, MOD BST	549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 240005	SONY, DVD, MOD BDP-S 1500/BM	2099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
50 240006	SONY, DVD, MOD BDP-S3500	2699.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 247004	POLLY POCKET, MUÑECO, ESTUCHE DE FLAMINGO	424.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 211006	SUBCOMPACTO	257490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 001003	VERDE VALLE, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 GR	44.33	KG	CAMBIO DE MARCA
52 001004	BLANCO, EXTRA, A GRANEL	32.00	KG	CAMBIO DE MARCA
52 001007	MORELOS, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	39.50	KG	CAMBIO DE MARCA
52 016004	MILPA REAL, TOSTADAS, NATURAL, BOLSA DE 360 GR	72.78	KG	CAMBIO DE MARCA
52 030012	FILETE, CAZON, A GRANEL	170.00	KG	CAMBIO DE MARCA
52 039002	CHILCHOTA, CANASTO, A GRANEL	120.00	KG	CAMBIO DE MARCA
52 045003	GLORIA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	211.94	KG	CAMBIO DE MARCA
52 045004	GLORIA, S/SAL, BARRA DE 225 GR	206.11	KG	CAMBIO DE MARCA
52 067002	SAN MARCOS, CHIPOTLES, ADOBADOS, LATA DE 100 GR	105.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 083004	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	25.50	KG	CAMBIO DE MARCA
52 091003	DEL MONTE, CATSUP, BOTELLA DE 370 GR	39.19	KG	CAMBIO DE MARCA
52 092003	LA ANITA, CONDIMENTOS, ACHIOTE, ADOBO, CAJA DE 110 GR	117.73	KG	CAMBIO DE MARCA
52 093003	KNORR, SOPA, INSTANTANEA, SPAGHETTI BOLOGNESE, BOLSA DE 68 G	463.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 105004	CORRALEJO, REPOSADO, BOTELLA DE 1 LT	388.25	LT	CAMBIO DE MARCA
52 110005	VILADO CON EL PERRO MP, CALCETAS, 80% POLIESTER - 17% ELAST	39.90	PAR	NUOVO MODELO
52 111004	CUIDADO CON EL PERRO MP, TINES, 80.2% POLIESTER - 16.5% ALGO	24.90	PAR	NUOVO MODELO
52 112009	LORIS, CALCETAS, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	24.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
52 115010	MAYORAL, CAMISETA, POLO, 100% ALGODON	278.00	PZA	NUOVO MODELO
52 116004	PRO FITNESS, PANTS, 100% POLIESTER	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 117006	ACA WOMAN, MALLON, LEGGIN, 68% VISCOSA - 28% POLIAMIDA - 4%	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 127001	PC, DEPORTIVO, PANTS COMPLETO Y PLAYERA	690.00	JGO	NUOVO MODELO
52 148005	HAUS, DE BURO, MESA, MOD AMELIA	2999.00	PZA	NUOVO MODELO
52 150005	BUFET, MOD TZALAM	8990.00	PZA	NUOVO MODELO
52 153002	HAUS, TAPETE, 1.80 X 2.40 MT, 100% POLIESTER, MOD TUFFED	4479.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 155007	KAROJ, EDREDON, KING SIZE, 100% POLIESTER, MOD MARBELLA	1461.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 158005	PEPE JEANS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON	509.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 170004	GIBSON, CRISTALERIA, VASOS, DE 325 ML, JGO DE 4 PZAS	78.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
52 177001	VILADA, O/DSECHABLES, GUANTES DE HULE, MOD 3 ACTION	66.90	PAR	NUOVO MODELO
52 184004	BAYGON, INSECTICIDA, AEROSOL, PODER MORTAL, BOTE DE 400 ML	132.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
52 185001	VOGUE, SERVILETAS, PAQ DE 125 PZAS	10.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
52 213008	MERCURIO, MONTAÑA, R24, MOD STRIKER	3995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 276004	RESTAURANTE, MENU MARIA BONITA, SOPA, GUISADO Y REFRESC	88.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
52 286004	ZENZA ZEN, LIQUIDO, P/MANOS, BOTE DE 600 ML	60.00	LT	CAMBIO DE MARCA
52 293012	BZR, BISUTERIA, ARETES, ORO AMARILLO 14 K, MOD BZR23378A	1645.34	PAR	NUOVO MODELO
52 293013	GUESS, RELOJ, P/HOMBRE, MOD W0366G1	2664.93	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 293014	BULOVA, RELOJ, P/HOMBRE, MOD 97C108	3779.92	PZA	NUOVO MODELO
52 293015	MICHAEL KORS, RELOJ, P/MUJER, MOD MK3613	3644.12	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 022003	PACHOCO, EN ZAS, PECHUGA, CHUESO Y PIEL, A GRANEL	63.50	KG	CAMBIO DE MARCA
53 103006	GRAND DOUGLAS, WHISKY, LONGSIDE, BOTELLA DE 750 ML	206.67	LT	CAMBIO DE MARCA
53 104001	MALIBU, BLANCO, COCO, BOTELLA DE 750 ML	353.33	LT	CAMBIO DE MARCA
53 107007	BUDWEISER, CLARA, PAQ C/6, 355 ML C/U, 2130 ML	47.50	LT	CAMBIO DE MARCA
53 123007	PIQUE, P/NIÑA, PANTAleta, 100% ALGODON, MOD PNGP17-05MY	110.02	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 123008	MAIDENGIRL, P/NIÑA, PANTAleta, 100% ALGODON, SKU1087765741	99.93	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 159002	PANASONIC, MINISPLIT, BLANCO, MOD CS-Y518VKV-6-KIT	23062.21	UNIDAD	NUOVO MODELO
53 201003	LEVITRA, O/MED, UROL, TAB, 1 DE 20 MG	250.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
53 276015	CAFETERIA, MEDIOS KILOS CARNE, PECHUGA Y AGUA REFILL	248.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
53 277001	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1554.98	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 003001	NESTLE, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 530 GR	82.36	KG	CAMBIO DE MARCA
54 020005	SALMI, DE CERDO, TIPO ESPAÑOL, A GRANEL	89.50	KG	CAMBIO DE MARCA
54 029002	TUNY, EN CONSERVA, SALMON, ENSALADA, LATA DE 135 GR	154.81	KG	CAMBIO DE MARCA
54 084010	LA SUIZA, CHOCOLATE, AMARGO, CAJA DE 250 GR	66.66	CAJA	CAMBIO DE MARCA
54 088006	ES CALDO DE POLLO, DE POLLO, CAJA DE 288 GR	102.08	KG	CAMBIO DE MARCA
54 092002	C JACQUES, CONDIMENTOS, ADEREZO P/ENSALADA, FCO DE 237 ML	86.50	LT	CAMBIO DE MARCA
54 093006	LA MODERNA, SOPA, INSTANTANEA, CODITO C/QUESO, CAJA 200 GR	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
54 107003	VICTORIA, OSCURA, PAQ DE 24 LATAS DE 355 ML (8520 ML)	42.63	LT	CAMBIO DE MARCA
54 114001	TOMMY HILFIER, CAMISA, 100 % ALGODON	629.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 116001	JBE, PIJAMA, 2 PZAS, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	559.30	JGO	CAMBIO DE MARCA
54 146005	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD TIFANY	6999.00	PZA	NUOVO MODELO
54 151004	NEW CHALLENGER, RECAMARA, 5 PZAS, MDF, MOD PARIS	25764.00	JGO	NUOVO MODELO
54 164005	HISENSE, 7 PIES, SILVER, MOD RR63D6WG	5699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 169002	VASCONIA, SARTEN, TEFLON, DE 28 CM	318.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 170002	CRISA, CRISTALERIA, VASOS, MOD COSMOS	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 171004	PERFECT HOME, ESPEJO, RECT C/BISEL, 56X46 CM, MOD 106	365.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 199003	SIMILIA, NATURISTA, YUMEL, GOTAS, FCO DE 60 ML	77.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
54 215002	GOODYEAR, RIN 15, 185/60, MOD DIRECTION SPORT	1239.00	PZA	NUOVO MODELO
54 239003	PIONEER, AUTO ESTEREO, MP3, USB, 50WX4, MOD DEH-S4250BT	3269.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
54 241001	SAMSUNG, 43", PANTALLA LED, SMART TV, MOD UN43RU7100	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 241002	LG, 43", PANTALLA LED, SMART TV, MOD 43UM7310PLJA	7469.28	UNIDAD	NUOVO MODELO
54 242001	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, 18 MP, MOD T100 EF-S	8399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
54 246004	EA SPORTS, VIDEOJUEGO, DISCO, NINTENDO SWITCH, FIFA 20	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
54 282007	CLARINS, MAQUILLAJE POLVO, EVERLASTING, PZA DE 10 GR	730.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
54 294004	STARTRAVEL, MOCHILA, 21", NEGRA, 100% POLIESTER, MOD MILAN	559.00	PZA	NUOVO MODELO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la integración y presidencias de las comisiones permanentes, temporales y otros órganos del Instituto Nacional Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG172/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN Y PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES, TEMPORALES Y OTROS ÓRGANOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE

ANTECEDENTES

I. El 3 de abril de 2014, el Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión designó al Consejero Presidente y a diez Consejeros Electorales del Consejo General del INE. El Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente.

En dicho nombramiento se estableció que el encargo de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, y de los Consejeros Electorales Marco Antonio Baños Martínez, Enrique Andrade González y Benito Nacif Hernández, duraría seis años a partir de la fecha de designación.

II. El 30 de marzo de 2017, la H. Cámara de Diputados declaró electas y electos Consejeros Electorales al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el periodo comprendido del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026, a la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, el Mtro. Jaime Rivera Velázquez y la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez; decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2017.

III. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de abril de 2017, tomaron protesta ante el pleno del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, el Mtro. Jaime Rivera Velázquez y la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, como Consejeros Electorales.

IV. El 8 de septiembre de 2017, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG408/2017, por el que se establece la integración de las comisiones permanentes, temporales y otros órganos del CG del INE, así como la creación de las comisiones temporales de debates y para el fortalecimiento de la igualdad de género y no discriminación en la participación política en el marco del Proceso Electoral 2017-2018, mismo que fue confirmado el 5 de octubre de 2017, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación SUP-RAP616/2017 y acumulados.

V. El 4 de septiembre de 2019, el Consejo General emitió en sesión extraordinaria el Acuerdo INE/CG407/2019, por el que se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y otros órganos; se prorrogó la vigencia e integración de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto; se crearon las Comisiones Temporales de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 y para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y no Discriminación en la Participación Política; y se ajustaron las fechas para la rotación de Presidencias de las Comisiones Permanentes con motivo de la conclusión e inicio del encargo de cuatro Consejeras y/o Consejeros en abril de 2020.

VI. El 14 de febrero de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión por el cual se aprobó la Convocatoria Pública para la elección de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del INE y al Proceso para la integración del respectivo Comité Técnico de Evaluación.

VII. El 3 de abril de 2020 concluyeron sus respectivos encargos como consejera y Consejeros Electorales, Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Marco Antonio Baños Martínez, Enrique Andrade González y Benito Nacif Hernández.

Por tanto, se actualizaron las hipótesis previstas en el citado acuerdo INE/CG407/2019 sobre los cambios, en el mes de abril de 2020, en la integración y presidencias de las mencionadas Comisiones Permanentes, Comisiones Temporales, Grupo de Trabajo y Comité.

VIII. El 13 de abril de 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas y adiciones a diversos ordenamientos legales en materia de género: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, LGIPE, Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Ley General de Partidos Políticos, Ley General en Materia de Delitos Electorales, Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y Ley General de Responsabilidades Administrativas. En particular, se enfatiza la reforma al artículo 42, párrafo 2, de la LGIPE, que incluyó a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación dentro de las comisiones permanentes del Consejo General, además de prever facultades, obligaciones y aspectos que impactan al INE.

IX. El 17 de abril de 2020 se aprobó el Acuerdo INE/CG87/2020, donde de manera temporal y extraordinaria se definió la integración y presidencias de Comisiones Permanentes, Temporales y otros órganos del INE, hasta en tanto se designaban a las cuatro personas que ocuparían las vacantes generadas en el Consejo General; asimismo se aprobó la creación de la Comisión Temporal de Presupuesto.

La integración y presidencias de las Comisiones Permanentes, Temporales y otros órganos del INE conforme a dicho Acuerdo fueron las siguientes:

I. COMISIONES PERMANENTES

a) Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Presidente
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante

b) Comisión de Organización Electoral

Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Presidente
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante

c) Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y Comité de Radio y Televisión

Dra. Adriana Margarita Favela Herrera	Presidenta
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante

d) Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dr. Ciro Murayama Rendón	Presidente
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Integrante

e) Comisión del Registro Federal de Electores

Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Presidente
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante

f) Comisión de Quejas y Denuncias

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Presidenta
Dra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante

Orden de prelación suplentes:

Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Dr. Ciro Murayama Rendón
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña

g) Comisión de Fiscalización

Dra. Adriana Margarita Favela Herrera	Presidenta
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante

h) Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
 Mtro. Jaime Rivera Velázquez
 Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

Presidenta
 Integrante
 Integrante

i) Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
 Dra. Adriana Margarita Favela Herrera
 Mtro. Jaime Rivera Velázquez
 Dr. José Roberto Ruiz Saldaña
 Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

Presidenta
 Integrante
 Integrante
 Integrante
 Integrante

II. COMISIONES TEMPORALES**a. Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto**

Dr. Ciro Murayama Rendón
 Dra. Adriana Margarita Favela Herrera
 Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez
 Titular de la Dirección Ejecutiva del
 Registro Federal de Electores

Presidente
 Integrante
 Integrante
 Secretaría
 Técnica

b. Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020

Dr. José Roberto Ruiz Saldaña
 Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
 Mtro. Jaime Rivera Velázquez

Presidente
 Integrante
 Integrante

c. Comisión Temporal de Presupuesto

Dr. Ciro Murayama Rendón
 Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez
 Mtro. Jaime Rivera Velázquez
 Dr. José Roberto Ruiz Saldaña

Presidente
 Integrante
 Integrante
 Integrante

III. GRUPO DE TRABAJO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Mtra. Claudia Zavala Pérez
 Dra. Adriana Margarita Favela Herrera
 Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas

Presidenta
 Integrante
 Integrante

IV. COMITÉ EDITORIAL

Dr. José Roberto Ruiz Saldaña
 Mtra. Claudia Zavala Pérez

Presidente
 Integrante

X. El 15 de mayo de 2020 se aprobó el Acuerdo INE/CG95/2020, por el que se creó la Comisión Temporal de Reglamentos del INE, con el objetivo primordial de ajustar el Reglamento Interior a los cambios legales ocurridos en materia de género y, eventualmente, realizar adecuaciones normativas a otros ordenamientos como el Reglamento de Elecciones.

La integración y presidencia de dicha Comisión Temporal fue la siguiente:

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
 Dra. Adriana Margarita Favela Herrera
 Mtro. Jaime Rivera Velázquez
 Dr. José Roberto Ruiz Saldaña
 Mtra. Claudia Zavala Pérez

Presidenta
 Integrante
 Integrante
 Integrante
 Integrante

XI. El 22 de julio de 2020, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión emitió el Decreto relativo a la elección de Consejeros Electorales al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual declaró electos a las ciudadanas Norma Irene De La Cruz Magaña y Carla Astrid Humphrey Jordán, así como a los ciudadanos José Martín Fernando Faz Mora y Uuc-kib Espadas Ancona, como Consejeras y consejeros del Consejo General del INE para el período comprendido del 27 de julio de 2020 al 26 de julio de 2029. Dicho Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de 23 de julio de 2020.

XII. El 23 de julio de 2020 tuvo lugar la sesión extraordinaria del Consejo General del INE, en la que rindieron protesta del cargo de Consejeras y consejeros del Consejo General del INE, las ciudadanas y los ciudadanos Norma Irene De La Cruz Magaña, Carla Astrid Humphrey Jordán, José Martín Fernando Faz Mora y Uuc-kib Espadas Ancona, para el período referido en los dos puntos precedentes.

CONSIDERANDOS

Marco Normativo

1. En el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución, se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, que es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. En el mismo artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo quinto, de la Constitución, así como 36, párrafos 5 y 6 de la LGIPE, se establece, en lo conducente, que los Consejeros Electorales durarán en su cargo nueve años, serán renovados en forma escalonada y serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados.

3. De conformidad con lo establecido en el también reformado artículo 35, párrafo 1, de la LGIPE, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

4. En el artículo 36, párrafos 1, 7, de la LGIPE, se prevé que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, diez Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo; asimismo, que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales rendirán la protesta de ley en sesión que celebre el Consejo General dentro de las veinticuatro horas siguientes a la elección, el primero lo hará por sí mismo y después tomará la protesta a los Consejeros electos.

5. En el artículo 42, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, se establece que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o Consejero Electoral. Con independencia de lo anterior, las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización; Vinculación con los Organismos Públicos Locales, e Igualdad de Género y no Discriminación, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Las Consejeras y los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Asimismo, en sus apartados 4 y 5, dicho precepto legal establece respectivamente que todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeras y Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, las Consejeras y los Consejeros del Poder Legislativo, así como las personas representantes de los partidos políticos, salvo las del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización.

De igual manera se ordena que el Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conformará por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales designados por mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, bajo el principio de paridad de género, por un periodo de tres años y la presidencia será rotatoria en forma anual entre sus integrantes.

6. El artículo 44, párrafo 1, de la LGIPE, en sus incisos a) y j), establece como atribuciones del Consejo General, aprobar y expedir los Reglamentos interiores para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en la ley.

7. En los artículos 4, párrafo 1, fracción VII, y 6, párrafo 1, fracción I, del Reglamento Interior se prevé, respectivamente, que el INE ejercerá sus atribuciones a través de diversos órganos, entre ellos, de índole colegiada, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica; la Comisión de Organización Electoral; la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos; la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional; la Comisión del Registro Federal de Electores; la Comisión de Quejas y Denuncias; la Comisión de Fiscalización; la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; la Comisión de Igualdad de

Género y No Discriminación, y el Comité de Radio y Televisión; a su vez, que para el desempeño de sus atribuciones y con fundamento en el artículo 42, numerales 1 y 2 de la LGIPE, el Consejo General contará con dichas Comisiones Permanentes.

8. En el artículo 9, párrafo 1, del mismo Reglamento Interior se ordena que las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral Nacional; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización; Vinculación con los Organismos Públicos Locales; e Igualdad de Género y No Discriminación se integrarán exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales, que en atención al principio de paridad de género designe el Consejo, con el número de consejeros y Consejeras que en cada caso establece la Ley Electoral, quienes podrán participar hasta en cuatro de ellas por un periodo de tres años, uno de los cuales fungirá como Presidente o Presidenta y funcionarán de manera permanente. La Presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes. El procedimiento de rotación se determinará en el Reglamento de Comisiones del Consejo.

9. En el artículo 10, párrafo 1, del Reglamento Interior se dispone que el Consejo General integrará las Comisiones Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con tres o cinco Consejeras y Consejeros, y atendiendo el principio de paridad de género, y siempre serán presididas por una de ellas o ellos.

10. El artículo 13, párrafo 1, incisos j) y k), del Reglamento Interior, establece como atribuciones de los Consejeros Electorales del Consejo General, presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.

11. Por su parte, el artículo 11, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Comisiones determina que en todas las comisiones permanentes, el periodo de la Presidencia durará un año contado a partir del día de la designación, a la conclusión de dicho periodo, los integrantes de la Comisión correspondiente en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo al Consejero que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes.

Dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo General. Asimismo, se establece que la elección de integrantes y la rotación de presidencias se deberán llevar a cabo en la primera semana del mes de septiembre.

12. Los artículos 4, párrafo 1, inciso b) y 6, párrafos 1 y 2, del Reglamento de Comisiones señala que las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto preciso y específico para el desempeño de sus atribuciones, y cuyo desahogo dará lugar a su disolución, mismas que serán presididas por un Consejero Electoral.

El Acuerdo de creación de las Comisiones Temporales deberá contener la motivación y fundamentación de la creación de la Comisión, su integración, su objeto específico y en su caso las actividades a realizar; así como los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto y, en consecuencia, para extinguir la Comisión, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.

A partir de dichos informes, el Consejo podrá prorrogar su vigencia para que se cumpla con los objetivos para los que fue creada.

13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Comisiones, las Comisiones Temporales, entre otras, tendrán las atribuciones siguientes:

- Discutir y aprobar los Dictámenes, Proyectos de Acuerdo, de Resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia;
- Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier órgano del INE que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto del Secretario Técnico;
- Solicitar información a autoridades diversas al Instituto, por conducto del Consejero Presidente, y a particulares por conducto del Secretario y las demás que deriven de la Ley, del Reglamento Interior, de los Acuerdos de creación de las propias comisiones, de los Acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables.

14. En atención a lo establecido en el artículo 10, párrafo 5, del Reglamento de Comisiones, en las comisiones podrán participar, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como los representantes de los partidos políticos, salvo en la del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización.

15. Por su parte, en el artículo 19, párrafo 2, del citado reglamento se establece, entre otros aspectos, que para la instalación de las sesiones de comisión será necesaria la asistencia del Presidente y de cuando menos la mitad de los Consejeros que la integren.

16. El artículo 5 de los Lineamientos para regular el proceso de producción editorial del INE y el funcionamiento del propio órgano, se establece que la presidencia del Comité recaerá en la o el Consejero Electoral que presida la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

17. Asimismo, por lo que hace al Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia, si bien es cierto que los Lineamientos de operación del Grupo de Trabajo en materia de transparencia no establecen la periodicidad en la rotación de su presidencia, también lo es que para garantizar certeza en su funcionamiento deben aplicar las mismas razones que rigen a las Comisiones Permanentes del Consejo General.

Interpretación y armonización del marco normativo

18. Ante situaciones extraordinarias, el Consejo General ha realizado diversas interpretaciones sobre puntos específicos atinentes a la integración de las Comisiones y la rotación de sus presidencias, como en los acuerdos INE/CG392/2015, INE/CG479/2016, INE/CG665/2016, INE/CG408/2017 e INE/CG1305/2018, cuyos razonamientos fueron confirmados -según el caso- por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sentencias SUP-RAP-298/2016 y SUP-RAP-616/2017 y acumulados.

Entre otros criterios, dicho órgano jurisdiccional determinó que la integración de las comisiones es una función operativa del INE, cuya regulación le corresponde determinar dado que los Lineamientos que dispuso el legislador para su funcionamiento resultan mínimos.

Por tanto, no existe prohibición para que las Consejeras y los Consejeros Electorales puedan integrar en más de una ocasión determinada comisión o que la integración de la comisión se deba renovar totalmente transcurrido el periodo de tres años, en esa tesitura el plazo previsto en los artículos 42, párrafo 2, de la LGIPE y 9, párrafo 1, del Reglamento Interior, deviene en la obligación legal para que el Consejo General realice cambios en la integración, pudiendo arribar a la conclusión de realizar una renovación parcial o total, dado que el INE tiene amplia libertad para integrar las comisiones, siempre y cuando respete el número de integrantes y de comisiones en las cuales pueden participar, es decir, de tres a cinco integrantes y hasta cuatro comisiones por consejero electoral.

Igualmente, que el artículo 42 de la referida LGIPE únicamente refiere que se designarán las comisiones por tres años y las presidencias se rotarán anualmente entre sus integrantes, sin que haga mención a una fecha en específico ni prohíba que uno o dos de los integrantes de las Comisiones Permanentes del Consejo General puedan volver a conformar tales comisiones al concluir los 3 años para los que fueron designados inicialmente.

De esta forma, lo relevante de los criterios sustentados por esta autoridad electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se han centrado en las cuestiones siguientes:

- a) Las Comisiones Permanentes son órganos auxiliares del Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) La conformación de comisiones obedece al consenso y la facultad operativa del órgano máximo de dirección del INE.
- c) Los principios que avalan la integración de las Comisiones Permanentes son: la división del trabajo, la organización interna y la continuidad y funcionalidad de las actividades institucionales, para el cumplimiento de las atribuciones del INE.

Ello se explica porque las comisiones, como auxiliares del propio Consejo, deben ser instancias que faciliten el análisis y discusión de las decisiones que deben llegar ante aquél, de tal forma que las Consejeras y los Consejeros Electorales tienen la facultad de organizar su trabajo interno, acorde a las situaciones y problemáticas que enfrentan en su labor cotidiana.

En otras palabras, la tarea de las Comisiones y sus actividades se rigen dentro de un esquema de organización interna y de la dinámica de planeación del propio organismo electoral nacional.

Cabe reiterar que, conforme al Decreto de 2014 relativo a la elección de los once Consejeros Electorales integrantes del INE, el 3 de abril de 2020, la consejera electoral Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y los Consejeros Electorales Marco Antonio Baños Martínez, Enrique Andrade González y Benito Nacif Hernández, dejaron de integrar el Consejo General del INE por haber concluido el mandato para el cual fueron designados y, en consecuencia, las diferentes Comisiones Permanentes, Comisiones Temporales, Grupos de Trabajo y Comités en los que participaban con tal calidad.

Este hecho generó que -en su oportunidad- el Consejo General previera de manera excepcional que las Presidencias de todas las Comisiones se prorrogaran hasta el 3 de abril de 2020, lo cual obedeció a la necesidad de otorgar continuidad a los trabajos de las mismas, pues fue hasta esa fecha que las comisiones dejarían de integrarse con las y los consejeros salientes.

En esa ocasión, septiembre de 2019, se argumentó que la propuesta de prórroga en la Presidencia de las Comisiones tenía como finalidad dar continuidad a los trabajos que se habían venido desarrollando por parte de las diferentes presidencias de los órganos auxiliares del Consejo General, de tal manera que en los próximos 7 meses pudieran verse cumplidos algunos de los proyectos planeados hasta que la Consejera y los Consejeros Electorales terminaran su encargo.

Caso de excepción

19. Como se expuso en el apartado de antecedentes, en el diverso Acuerdo INE/CG407/2019 se aprobó la integración y las presidencias de las Comisiones Permanentes y de Comisiones Temporales del Consejo General del INE, las que tendrían vigencia hasta el 3 de abril de 2020 en que concluyeran sus encargos la consejera y los Consejeros Electorales, Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Marco Antonio Baños Martínez, Enrique Andrade González y Benito Nacif Hernández.

Bajo el referido contexto, toda vez en su momento concluyó el período de nombramiento de los mencionados cuatro integrantes del Consejo General y, por otra parte, quedó suspendido el proceso de selección de quienes habrían de ocupar dichos encargos, se hizo necesario acordar, tomando en consideración la integración de comisiones y otros órganos prevista en el acuerdo INE/CG407/2019, de manera temporal y extraordinaria, lo siguiente:

- a. Mantener la integración de aquellas comisiones permanentes y temporales que, aun con la conclusión del encargo de la Consejera y Consejeros Electorales, garantizan el cumplimiento de la normatividad y,
- b. Modificar la integración y presidencia de algunas comisiones permanentes y temporales, así como del Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia y el Comité Editorial para garantizar el cumplimiento de la normatividad.

Lo anterior, hasta en tanto se eligiera a los cuatro Consejeras y consejeros que habrían de integrarse al Consejo General del INE y se definía su incorporación a dichos órganos auxiliares, con excepción de las tres Comisiones Temporales que, desde su creación, fue establecido que en su integración y presidencia se mantendrían los mismos consejeros y Consejeras hasta su extinción con el cumplimiento de sus respectivos cometidos.

En este sentido, las Comisiones Temporales que mantienen básicamente los mismos integrantes y la misma Presidencia, son: i) la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 cuya integración y Presidencia concluirán, en los términos existentes, con los trabajos de dicha comisión conforme a lo dispuesto en el referido Acuerdo INE/CG407/2019; ii) la Comisión Temporal de Presupuesto creada, precisamente, en el diverso Acuerdo INE/CG87/2020, de 17 de abril del año en curso, donde se estableció que sus integrantes actuales y su Presidencia se mantendrían hasta la extinción de dicha Comisión, lo cual ocurrirá al aprobarse por el Consejo General el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal de 2021, establecido para el INE por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, previo informe a éste de conformidad con el artículo 9, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones; y iii) la Comisión Temporal de Reglamentos, la cual, según el Acuerdo INE/CG95/2020, de 15 de mayo de 2020, mantendrá sustancialmente los mismos integrantes y presidencia hasta la conclusión de sus trabajos de ajuste al Reglamento Interior derivados de los cambios legales ocurridos en materia de género y otras adecuaciones normativas, formales y funcionales, a diversos ordenamientos internos.

Dicha medida tuvo por objeto mantener la integración o en su caso mandar la recomposición de ésta en Comisiones Permanentes, Comisiones Temporales, Grupo de Trabajo y Comité Editorial, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la ley y privilegiar la organización interna en los trabajos de las Comisiones, al otorgar continuidad en la atención de los asuntos que se estuvieran conociendo y analizando en las mismas, de tal forma que, aún sin la designación de las Consejeras y los consejeros que habrían de sumarse al Consejo General, se cumplieran los objetivos y metas atinentes a los programas de trabajo de cada Comisión.

Nueva integración y presidencias de Comisiones Permanentes, Temporales y otros órganos del INE

20. Toda vez que, como se precisó en los Antecedentes y Considerandos del presente Acuerdo, las ciudadanas Norma Irene De La Cruz Magaña y Carla Astrid Humphrey Jordán, y los ciudadanos José Martín Fernando Faz Mora y Uuc-kib Espadas Ancona, fueron electos por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión como Consejeras y consejeros del Consejo General del INE para el período comprendido del 27 de julio de 2020 al 26 de julio de 2029, dicho órgano superior de dirección del INE se encuentra debidamente integrado.

En consecuencia, procede emitir el presente Acuerdo del Consejo General del INE para determinar la integración y presidencias de las Comisiones Permanentes, Comisiones Temporales y diversos Órganos de dicho Instituto, en los términos siguientes:

I. COMISIONES PERMANENTES**a) Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica****Mtro. José Martín Fernando Faz Mora**

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas

Dr. José Roberto Ruiz Saldaña

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación
Electoral y Educación Cívica

Consejeros del Poder Legislativo

Representantes de los Partidos Políticos

Presidente

Integrante

Integrante

Integrante

Secretaría

Técnica

b) Comisión de Organización Electoral**Mtro. Jaime Rivera Velázquez**

Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña

Dra. Carla Astrid Humphrey Jordán

Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización
Electoral

Consejeros del Poder Legislativo

Representantes de los Partidos Políticos

Presidente

Integrante

Integrante

Secretaría

Técnica

c) Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y Comité de Radio y Televisión**Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez**

Dr. Uuc-kib Espadas Ancona

Dra. Adriana Margarita Favela Herrera

Mtro. José Martín Fernando Faz Mora

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas

Titular de la Dirección Ejecutiva de
Prerrogativas y Partidos Políticos

Consejeros del Poder Legislativo

Representantes de los Partidos Políticos

Presidenta

Integrante

Integrante

Integrante

Integrante

Secretaría

Técnica

d) Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional**Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez**

Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña

Dr. Ciro Murayama Rendón

Titular de la Dirección Ejecutiva del
Servicio Profesional Electoral Nacional**Presidenta**

Integrante

Integrante

Secretaría

Técnica

e) Comisión del Registro Federal de Electores**Dr. Uuc-kib Espadas Ancona**

Dra. Carla Astrid Humphrey Jordán

Dr. Ciro Murayama Rendón

Mtro. Jaime Rivera Velázquez

Dr. José Roberto Ruiz Saldaña

Titular de la Dirección Ejecutiva del
Registro Federal de Electores

Consejeros del Poder Legislativo

Representantes de los Partidos Políticos

Presidente

Integrante

Integrante

Integrante

Integrante

Secretaría

Técnica

f) Comisión de Quejas y Denuncias**Dr. Ciro Murayama Rendón**

Dra. Adriana Margarita Favela Herrera

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

Titular de la Unidad Técnica de lo
Contencioso Electoral**Presidente**

Integrante

Integrante

Secretaría

Técnica

Orden de prelación suplentes:
 Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña
 Dr. Uuc-kib Espadas Ancona
 Mtro. José Martín Fernando Faz Mora
 Dra. Carla Astrid Humphrey Jordán
 Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
 Mtro. Jaime Rivera Velázquez
 Dr. José Roberto Ruiz Saldaña

g) Comisión de Fiscalización

Dra. Adriana Margarita Favela Herrera

Dr. Uuc-kib Espadas Ancona
 Dra. Carla Astrid Humphrey Jordán
 Dr. Ciro Murayama Rendón
 Mtro. Jaime Rivera Velázquez
 Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización

Presidenta

Integrante
 Integrante
 Integrante
 Integrante
 Secretaría
 Técnica

h) Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales

Mtro. Jaime Rivera Velázquez

Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña
 Mtro. José Martín Fernando Faz Mora
 Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
 Titular de la Unidad Técnica de Vinculación
 con Organismos Públicos Locales
 Consejeros del Poder Legislativo
 Representantes de los Partidos Políticos

Presidente

Integrante
 Integrante
 Integrante
 Secretaría
 Técnica

i) Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación

Dra. Carla Astrid Humphrey Jordán

Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña
 Dra. Adriana Margarita Favela Herrera
 Mtro. José Martín Fernando Faz Mora
 Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
 Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de
 Género y No Discriminación
 Consejeros del Poder Legislativo
 Representantes de los Partidos Políticos

Presidenta

Integrante
 Integrante
 Integrante
 Integrante
 Secretaría
 Técnica

II. COMISIONES TEMPORALES

a) Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto

Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña

Dra. Adriana Margarita Favela Herrera
 Dra. Carla Astrid Humphrey Jordán
 Dr. Ciro Murayama Rendón
 Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez
 Titular de la Dirección Ejecutiva del
 Registro Federal de Electores
 Consejeros del Poder Legislativo
 Representantes de los Partidos Políticos

Presidenta

Integrante
 Integrante
 Integrante
 Integrante
 Secretaría
 Técnica

b) Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020**Dr. José Roberto Ruiz Saldaña****Presidente**

Mtro. José Martín Fernando Faz Mora

Integrante

Dra. Carla Astrid Humphrey Jordán

Integrante

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas

Integrante

Mtro. Jaime Rivera Velázquez

Integrante

Titular de la Dirección Ejecutiva de

Secretaría

Organización Electoral

Técnica

Titular de la Dirección Ejecutiva de

Secretaría

Capacitación Electoral y Educación Cívica

Técnica

Titular de la Unidad Técnica de Vinculación

Invitado

con Organismos Públicos Locales

Permanente

Titular de la Unidad Técnica de Servicios de

Invitado

Informática

Permanente

Consejeros del Poder Legislativo

Representantes de los Partidos Políticos

c) Comisión Temporal de Presupuesto**Dr. Ciro Murayama Rendón****Presidente**

Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña

Integrante

Mtro. Jaime Rivera Velázquez

Integrante

Dr. José Roberto Ruiz Saldaña

Integrante

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

Integrante

Titular de la Dirección Ejecutiva de

Secretaría

Administración

Técnica

Consejeros del Poder Legislativo

Representantes de los Partidos Políticos

d) Comisión Temporal de Reglamentos**Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas****Presidenta**

Dra. Adriana Margarita Favela Herrera

Integrante

Mtro. Jaime Rivera Velázquez

Integrante

Dr. José Roberto Ruiz Saldaña

Integrante

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

Integrante

Titular de la Dirección Jurídica

Secretaría

Técnica

Consejeros del Poder Legislativo.

Representantes de los Partidos Políticos.

Serán invitados eventuales los Titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Coordinación Nacional de Comunicación Social, Coordinación de Asuntos Internacionales, Integrantes de los Órganos Desconcentrados del INE, Integrantes de los OPLE.

III. GRUPO DE TRABAJO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA**Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez****Presidenta**

Dra. Adriana Margarita Favela Herrera

Integrante

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas

Integrante

Titular de la Unidad Técnica de Transparencia

Secretaría

y Protección de Datos Personales

Técnica

IV. COMITÉ EDITORIAL**Mtro. José Martín Fernando Faz Mora****Presidente**

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas

Integrante

Comisión de Capacitación y Organización Electoral

21. De conformidad con lo establecido en el artículo 42, párrafo 3, de la LGIPE, así como a lo mandatado en el artículo 6 del Reglamento de Elecciones, para cada Proceso Electoral se fusionan las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

No pasa desapercibido que en dichos preceptos se establece que el Consejo General designará, en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y a quien presida la misma. Sin embargo, para generar un solo acto relacionado con la integración de las comisiones que auxilian a los trabajos del máximo órgano de dirección del INE, se considera que en este acuerdo se designe la Presidencia e integración de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

En ese sentido, es importante señalar que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral funcionarán de manera ordinaria e individual hasta en tanto inicie el Proceso Electoral Federal 2020-2021, fecha en la cual la fusión tendrá efecto e iniciará actividades la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

La presidencia e integración de dicha comisión queda en los siguientes términos:

Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Presidente
Dra. Carla Astrid Humphrey Jordán	Integrante
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Integrante
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante
Consejeros Poder Legislativo.	
Representantes de los Partidos Políticos.	

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones, así como 10, párrafo 6 del Reglamento de Comisiones, quien Presida la Comisión deberá designar, de entre los titulares de las Direcciones Ejecutivas mencionadas, a quien desarrollará las funciones de Secretario Técnico.

Finalmente, por lo que hace a la integración y funcionamiento de las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como de Organización Electoral, en lo individual, éstas volverán a surtir efectos una vez que concluyan sus funciones como comisiones unidas, esto es, a la conclusión del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

En virtud de los antecedentes y consideraciones señalados, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo sobre las Comisiones Permanentes, Temporales y otros Órganos del INE, con la integración y presidencias siguientes:

I. COMISIONES PERMANENTES

a) Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Mtro. José Martín Fernando Faz Mora	Presidente
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante
Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Secretaría Técnica
Consejeros del Poder Legislativo	
Representantes de los Partidos Políticos	

b) Comisión de Organización Electoral

Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Presidente
Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña	Integrante
Dra. Carla Astrid Humphrey Jordán	Integrante
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Secretaría Técnica
Consejeros del Poder Legislativo	
Representantes de los Partidos Políticos	

c) Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y Comité de Radio y Televisión**Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez****Presidenta**

Dr. Uuc-kib Espadas Ancona

Integrante

Dra. Adriana Margarita Favela Herrera

Integrante

Mtro. José Martín Fernando Faz Mora

Integrante

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas

Integrante

Titular de la Dirección Ejecutiva de

Secretaría

Prerrogativas y Partidos Políticos

Técnica

Consejeros del Poder Legislativo

Representantes de los Partidos Políticos

d) Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional**Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez****Presidenta**

Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña

Integrante

Dr. Ciro Murayama Rendón

Integrante

Titular de la Dirección Ejecutiva del

Secretaría

Servicio Profesional Electoral Nacional

Técnica

e) Comisión del Registro Federal de Electores**Dr. Uuc-kib Espadas Ancona****Presidente**

Dra. Carla Astrid Humphrey Jordán

Integrante

Dr. Ciro Murayama Rendón

Integrante

Mtro. Jaime Rivera Velázquez

Integrante

Dr. José Roberto Ruiz Saldaña

Integrante

Titular de la Dirección Ejecutiva del

Secretaría

Registro Federal de Electores

Técnica

Consejeros del Poder Legislativo

Representantes de los Partidos Políticos

f) Comisión de Quejas y Denuncias**Dr. Ciro Murayama Rendón****Presidente**

Dra. Adriana Margarita Favela Herrera

Integrante

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

Integrante

Titular de la Unidad Técnica de lo

Secretaría

Contencioso Electoral

Técnica

Orden de prelación suplentes:

Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña

Dr. Uuc-kib Espadas Ancona

Mtro. José Martín Fernando Faz Mora

Dra. Carla Astrid Humphrey Jordán

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas

Mtro. Jaime Rivera Velázquez

Dr. José Roberto Ruiz Saldaña

g) Comisión de Fiscalización**Dra. Adriana Margarita Favela Herrera****Presidenta**

Dr. Uuc-kib Espadas Ancona

Integrante

Dra. Carla Astrid Humphrey Jordán

Integrante

Dr. Ciro Murayama Rendón

Integrante

Mtro. Jaime Rivera Velázquez

Integrante

Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización

Secretaría

Técnica

h) Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales**Mtro. Jaime Rivera Velázquez**

Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña

Mtro. José Martín Fernando Faz Mora

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas

Titular de la Unidad Técnica de Vinculación
con Organismos Públicos Locales

Consejeros del Poder Legislativo

Representantes de los Partidos Políticos

Presidente

Integrante

Integrante

Integrante

Secretaría

Técnica

i) Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación**Dra. Carla Astrid Humphrey Jordán**

Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña

Dra. Adriana Margarita Favela Herrera

Mtro. José Martín Fernando Faz Mora

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas

Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de
Género y No Discriminación

Consejeros del Poder Legislativo

Representantes de los Partidos Políticos

Presidenta

Integrante

Integrante

Integrante

Integrante

Secretaría

Técnica

II. COMISIONES TEMPORALES**a) Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y
Análisis de las Modalidades de su Voto****Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña**

Dra. Adriana Margarita Favela Herrera

Dra. Carla Astrid Humphrey Jordán

Dr. Ciro Murayama Rendón

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

Titular de la Dirección Ejecutiva del
Registro Federal de Electores

Consejeros del Poder Legislativo

Representantes de los Partidos Políticos

Presidenta

Integrante

Integrante

Integrante

Integrante

Secretaría

Técnica

**b) Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-
2020****Dr. José Roberto Ruiz Saldaña**

Mtro. José Martín Fernando Faz Mora

Dra. Carla Astrid Humphrey Jordán

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas

Mtro. Jaime Rivera Velázquez

Titular de la Dirección Ejecutiva de
Organización Electoral

Titular de la Dirección Ejecutiva de

Capacitación Electoral y Educación Cívica

Titular de la Unidad Técnica de Vinculación
con Organismos Públicos LocalesTitular de la Unidad Técnica de Servicios de
Informática

Consejeros del Poder Legislativo

Representantes de los Partidos Políticos

Presidente

Integrante

Integrante

Integrante

Integrante

Secretaría

Técnica

Secretaría

Técnica

Invitado

Permanente

Invitado

Permanente

c) Comisión Temporal de Presupuesto**Dr. Ciro Murayama Rendón**

Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña

Mtro. Jaime Rivera Velázquez

Dr. José Roberto Ruiz Saldaña

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

Presidente

Integrante

Integrante

Integrante

Integrante

Titular de la Dirección Ejecutiva de
Administración

Secretaría
Técnica

Consejeros del Poder Legislativo
Representantes de los Partidos Políticos

d) Comisión Temporal de Reglamentos

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas

Presidenta

Dra. Adriana Margarita Favela Herrera

Integrante

Mtro. Jaime Rivera Velázquez

Integrante

Dr. José Roberto Ruiz Saldaña

Integrante

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

Integrante

Titular de la Dirección Jurídica

Secretaría
Técnica

Consejeros del Poder Legislativo.

Representantes de los Partidos Políticos.

Serán invitados eventuales los Titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Coordinación Nacional de Comunicación Social, Coordinación de Asuntos Internacionales, Integrantes de los Órganos Desconcentrados del INE, Integrantes de los OPLE.

III. GRUPO DE TRABAJO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

Presidenta

Dra. Adriana Margarita Favela Herrera

Integrante

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas

Integrante

Titular de la Unidad Técnica de Transparencia
y Protección de Datos Personales

Secretaría
Técnica

IV. COMITÉ EDITORIAL

Mtro. José Martín Fernando Faz Mora

Presidente

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas

Integrante

SEGUNDO. A partir del inicio del Proceso Electoral Federal 2020-2021, se fusionan las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral, para integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral en los términos que a continuación se indican:

Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Dr. José Roberto Ruiz Saldaña

Presidente

Dra. Carla Astrid Humphrey Jordán

Integrante

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas

Integrante

Mtro. Jaime Rivera Velázquez

Integrante

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

Integrante

Consejeros Poder Legislativo.

Representantes de los Partidos Políticos.

TERCERO. La duración de la integración y presidencia de las Comisiones Permanentes será hasta la primera semana del mes de septiembre de 2021.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por este Consejo General.

QUINTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta Electoral de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de julio de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los reglamentos de fiscalización y de comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG174/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS REGLAMENTOS DE FISCALIZACIÓN Y DE COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

GLOSARIO

Consejo	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CIGyND	Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación
CTR	Comisión Temporal de Reglamentos
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación del Reglamento de Comisiones.** El 6 de junio de 2014, el Consejo mediante Acuerdo **INE/CG45/2014** aprobó el Reglamento de Comisiones, el cual ha sufrido diversas modificaciones a través de los siguientes acuerdos:
 - a) **Acuerdo INE/CG90/2015:** El 11 de marzo de 2015, el Consejo aprobó adicionar y modificar el Reglamento de Comisiones, con el objeto de establecer que, por regla general, las sesiones serán transmitidas en audio u otro formato, en tiempo real y sólo por excepción justificada, serán de carácter privado.
 - b) **Acuerdo INE/CG479/2016:** El 15 de junio de 2016, el Consejo aprobó modificar el Reglamento de Comisiones, con el objeto de que el Consejo pueda prorrogar la vigencia de las comisiones temporales y en el caso de las comisiones permanentes que la elección de integrantes y rotación de presidencias se lleve a cabo en la primera semana del mes de septiembre de cada año.
- II. **Aprobación del Reglamento de Fiscalización.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo mediante Acuerdo **INE/CG263/2014** aprobó este reglamento, el cual ha sufrido modificaciones a través de los siguientes acuerdos:
 - a) **Acuerdo INE/CG350/2014:** El 23 de diciembre de 2014, el Consejo aprobó la modificación a los artículos 212, párrafos 4 y 7 y 350, párrafo 1, del RF, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del TEPJF, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados, con el objeto de establecer que los sujetos fiscalizados pueden deslindarse de algún gasto en cualquier momento y hasta el desahogo del oficio de errores y omisiones.
 - b) **Acuerdo INE/CG1047/2015:** El 16 de diciembre de 2015, el Consejo aprobó reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización.
 - c) **Acuerdo INE/CG320/2016:** El 4 de mayo de 2016, el Consejo aprobó modificar el artículo 9, numeral 1, inciso f), fracción IX y adicionar la fracción X del mismo artículo del Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del TEPJF, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-19/2016, en cuanto a las notificaciones de errores y omisiones.

- d) **Acuerdo INE/CG875/2016:** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo aprobó reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización.
 - e) **Acuerdo INE/CG68/2017:** El 15 de marzo de 2017, el Consejo aprobó modificar los artículos 83 y 261, y adicionar el artículo Tercero Transitorio del Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del TEPJF recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-51/2017.
 - f) **Acuerdo INE/CG409/2017:** El 8 de septiembre de 2017, el Consejo aprobó modificar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización.
 - g) **Acuerdo INE/CG04/2018:** El 5 de enero de 2018, el Consejo aprobó modificar los artículos 35, numerales 2 y 4 del Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del TEPJF recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-51/2017.
- III. Reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.** El 13 de abril del presente año se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la LGIPE, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la LGPP, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dentro de dichas reformas se previeron diversas disposiciones que tienen impacto sobre el funcionamiento y atribuciones del Instituto.
- IV. Creación de la Comisión Temporal de Reglamentos.** El 15 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG95/2020, el Consejo aprobó la creación de la CTR.
- V. Plan de trabajo de la CTR.** El 4 de junio de 2020, la CTR aprobó, en su primera sesión extraordinaria, el plan de trabajo en el que se estableció la realización de sus actividades en dos fases, una para la presentación, revisión y aprobación de las propuestas de reforma generales tanto del Reglamento Interior como del Reglamento de Elecciones; y otra, enfocada en la revisión y análisis del impacto normativo de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como la elaboración de las propuestas de reforma a los documentos que se determinen.
- VI. Aprobación de las propuestas de reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.** El 21 de julio de 2020, en la cuarta sesión extraordinaria de la CTR, se presentó para su discusión el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Reglamentos de Fiscalización y de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, mismo que tiene como propósito armonizar dichos ordenamientos con las disposiciones derivadas de la reforma legal publicada el pasado 13 de abril y fue aprobado en lo general por unanimidad y en lo particular por lo que hace al inciso c), del artículo 177 Bis por 4 votos a favor y 1 voto en contra de las y los integrantes que se encontraban presentes en la referida sesión, ordenándose su remisión al Consejo para su discusión y, en su caso, aprobación.

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este Consejo es competente para aprobar la reforma al Reglamento de Comisiones y al de Fiscalización, toda vez que los artículos 35 y 44, párrafo 1, incisos a), b), ii) y jj), de la LGIPE señalan que el Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género. Asimismo, que tiene dentro de sus atribuciones aprobar y expedir los Reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, emitir el reglamento de fiscalización, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Aunado a lo anterior, el artículo 27, párrafo 2, del Reglamento de Comisiones prevé que todas las Comisiones por conducto de su presidencia, podrán presentar ante el Consejo para su aprobación, propuestas de reforma a ese reglamento.

2. Marco normativo

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. El INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución y 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE.

Estructura del INE. La citada disposición constitucional establece, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE el INE, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Órganos centrales del Instituto. El artículo 34, párrafo 1, de la LGIPE, establece que son órganos centrales del INE: el Consejo, la Presidencia del Consejo, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.

Fines del Instituto. El artículo 30, párrafo 1, de la LGIPE establece que son fines del INE: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones federales, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en procesos locales; velar por la autenticidad del sufragio; promover el voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género

Constitución

Derechos Humanos y principio pro-persona. De conformidad con el artículo 1º, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece. En ese sentido, dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Principios de los derechos humanos y obligaciones específicas del Estado en la materia. El párrafo tercero, del artículo 1º, prevé que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

No discriminación e igualdad. El párrafo quinto del artículo 1º, dispone que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Violencia política contra las mujeres en razón de género. El artículo 20 Bis establece que es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos

políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Asimismo, dispone que se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella y que puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la referida Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

Sistema Nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres. El artículo 36, fracción XIV, incorpora al Sistema a este Instituto a través de la o el titular o sus representantes legales.

LGIPE

Conceptos. El artículo 3, párrafo 1, incisos d bis) y k), incluye la definición de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género.

Fines del Instituto. El artículo 30, párrafo 1, inciso h), incorpora como fines del INE garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

Principios rectores. Asimismo, el artículo 30, párrafo 2, en relación con el artículo 35, párrafo 1, adiciona como principio rector el de paridad, y establece que las actividades del INE se realizarán con perspectiva de género.

CIGyND. Por otra parte, el artículo 42, párrafo 2, crea a este órgano con carácter permanente, y el párrafo 4, establece que todas las comisiones se integrarán bajo el principio de paridad de género.

LGPP

Informes Trimestrales. El artículo 25, numeral 1, inciso v), establece como obligación de los partidos políticos informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

3. Motivos que sustentan las reformas

Como quedó asentado en el apartado de antecedentes el 13 de abril de 2020 se publicó en el DOF el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, razón por la cual, mediante Acuerdo INE/CG95/2020, el Consejo determinó la creación de la CTR con el propósito de que ese órgano llevara a cabo los trabajos necesarios para presentar a este Consejo las propuestas de modificación que armonicen la normativa interna del Instituto con dicha reforma.

En ese tenor, dentro del plan de trabajo de la CTR se estableció una fase específica enfocada en la revisión y análisis del impacto normativo de la reforma legal en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en la elaboración de las propuestas de reforma.

Derivado de los trabajos realizados, se identificó la necesidad de hacer modificaciones, entre otros, a los siguientes ordenamientos:

- Reglamento de Comisiones, y
- Reglamento de Fiscalización.

Las propuestas de reforma en cada uno se describen de manera general en los apartados siguientes:

A. Reglamento de Comisiones

En cuanto a la integración y funcionamiento de los órganos especializados de este Instituto, destacan tres aspectos esenciales de la reforma:

El primero relacionado con la inclusión de los principios de paridad y perspectiva de género como principios rectores de la función electoral, el cual implica su observancia no sólo en la realización de las funciones de este organismo electoral nacional, sino también en su esquema de organización interna, por lo que el principio de paridad se extiende a la integración de las comisiones.

En ese sentido, derivado de las modificaciones a los artículos 30, numeral 2, 35, numeral 1 y 42, numeral 4 de la LGIPE, la conformación de las comisiones bajo el principio de paridad permitirá la toma de decisiones más equilibrada entre hombres y mujeres, con la participación de Consejeras y consejeros en igualdad de condiciones.

El segundo de ellos, relacionado con incorporar la perspectiva de género en la labor de las Comisiones, lo cual implica que en su actuación, estos órganos especializados deberán identificar las discriminaciones que de derecho o de hecho pueden sufrir hombres y mujeres, ya sea directa o indirectamente, sobre la base del reconocimiento de la particular situación de desventaja en la cual históricamente se han encontrado las mujeres, como consecuencia de la construcción que socioculturalmente se ha desarrollado en torno a la posición y al rol que debieran asumir, con la finalidad de remediar los potenciales efectos que el ordenamiento jurídico y las prácticas institucionales pueden tener en detrimento de las personas, principalmente de las mujeres.

El tercero vinculado a que este órgano máximo de dirección cuente con la asesoría y trabajo permanente de la Comisión especializada en materia de igualdad de género y no discriminación, lo cual permitirá otorgar la debida y oportuna atención a los asuntos de su competencia.

En consecuencia, dentro de las modificaciones que se proponen al Reglamento de Comisiones, se destacan las siguientes:

- Incluir a la CIGyND como órgano permanente;
- Establecer que las funciones que desempeñen las comisiones se realizarán en apego a los principios de paridad y con perspectiva de género y,
- Prever que en la integración de todas las comisiones ya sea temporales o permanentes se observará el principio de paridad.

Además, se realizan cambios para actualizar las referencias sobre la denominación de algunos órganos del Instituto, como el Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia, que sustituye al otrora Órgano Garante en materia de transparencia y el Órgano Interno de Control, que sustituye a la Contraloría General, que si bien no guardan relación con las reformas en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género, requieren ser modificadas, derivadas de otras reformas suscitadas en el pasado, mismas que no representan un impacto de fondo en las disposiciones del reglamento.

B. Reglamento de Fiscalización

En cuanto a la fiscalización de los recursos, se debe tomar en cuenta que los partidos políticos tienen la obligación de destinar anualmente el 3% o el porcentaje que se establezca en cada legislación local respecto de su financiamiento público ordinario a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Para cumplir con lo anterior, los partidos políticos elaboran un Programa Anual de Trabajo (PAT) que contiene el conjunto de proyectos y actividades para alcanzar diversos objetivos, metas e indicadores a desarrollar durante el año con el objeto de medir la eficacia y eficiencia en el ejercicio del gasto.

En ese sentido, la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género impone a los partidos políticos la obligación de reportar de manera pormenorizada y justificada los recursos destinados a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres en los informes trimestrales.

Derivado de lo anterior, dentro de las modificaciones que se proponen, se destacan las siguientes:

En relación con el PAT

- o Contemplar en su elaboración, en el rubro de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, temas vinculados con educación cívica, paridad de género, respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral, así como la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Ello, con el propósito de complementar temas relevantes vinculados al liderazgo político de las mujeres.

- o Incluir que, una vez recibidos los programas, la UTF los revisará y verificará que los proyectos se encuentren alineados al cumplimiento del objetivo del programa.

Lo anterior, a fin de que la autoridad electoral en caso de identificar discrepancias o errores se encuentre en posibilidad de realizar observaciones a los sujetos obligados y éstos cuenten con la oportunidad de realizar los ajustes y modificaciones correspondientes.

- o En cuanto a las muestras para comprobar el gasto ejercido respecto de las actividades de educación y capacitación política, para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se adicionan las siguientes: fotografías, video o reporte de prensa del evento de actividades presenciales y virtuales; material didáctico utilizado; publicidad del evento, en caso de existir; medios de difusión; currículum vitae del personal que expuso, en el que se demuestre que cuenta con experiencia y conocimientos sobre la materia de la actividad realizada, para ello, deberá adjuntar las constancias que así lo acrediten, los acuses de recibo de las constancias de acreditación del curso, taller, seminario, coloquio, etc. La constancia deberá estar firmada, por la persona que ostente la facultad de programar, ejecutar y supervisar el gasto programado a nivel nacional en la estructura del partido político, así como muestras de material de apoyo (playeras, libretas, etc.).

Esto, con el objeto de contar con elementos para acreditar de forma plena que el gasto programado cumple con los fines constitucionales y legales para los cuales fue otorgado.

En relación con el incumplimiento de destinar el gasto programado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

- o Establecer de manera clara las consecuencias jurídicas que derivan de la omisión de los partidos de destinar el porcentaje mínimo del financiamiento a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, a saber:

En primer lugar, los partidos políticos se encuentran obligados a destinar un porcentaje mínimo de su financiamiento a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en términos de lo establecido en el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción V, de la LGPP.

El incumplimiento de dicha obligación genera una sanción, derivado de la omisión en la aplicación del recurso para el fin para el que fue otorgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 443, numeral 1, inciso a), de la LGIPE.

Ahora bien, independientemente de que la norma prevé la sanción por la omisión en la aplicación del recurso es importante dejar en claro que la cantidad que le fue ministrada al partido y que no se utilizó para los fines que marca la norma debe ser devuelto, ya que de conformidad con lo dispuesto en artículo 25, numeral 1, inciso n), de la LGPP, el financiamiento público debe ser aplicado al destino para el cual fue otorgado.

En ese tenor, este Consejo en ejercicio de su facultad reglamentaria, mediante Acuerdo INE/CG459/2018 emitido el 11 de mayo del 2018, aprobó Lineamientos para determinar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos Nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas, así como el procedimiento para reintegrarlo.

Dicho acuerdo fue emitido en cumplimiento a la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del TEPJF, emitida el 9 de marzo de 2018, en la cual sostuvo por un lado que, los partidos políticos tienen la obligación de regresar el financiamiento público que no fue devengado y por el otro, que este Instituto cuenta con la facultad implícita para ordenar la devolución respectiva.

Lo anterior, se sustentó en los siguientes razonamientos jurídicos:

- El INE es un ejecutor de gasto para efectos de la fiscalización que realiza la Federación, mientras que los partidos políticos están sujetos de manera directa al régimen de fiscalización regulado desde la propia Constitución, donde se traza un modelo para la verificación de sus ingresos y gastos, cuyas disposiciones se contienen tanto en la LGIPE, como en la LGPP y el Reglamento de Fiscalización;
- El Instituto tiene la obligación de rendir cuentas a los órganos de fiscalización del Estado, sobre los recursos que le son entregados para el cumplimiento de sus fines, considerándose que, a fin de poder rendir cuentas correctamente respecto de los recursos que se ministran a los partidos políticos, cuenta con las facultades de fiscalización que establecen los ordenamientos citados, a través de lo cual garantiza que dichos recursos se acojan a los principios de certeza, legalidad, rendición de cuentas, máxima publicidad y transparencia;
- Que los gastos no devengados o no comprobados del financiamiento público entregado a los partidos políticos para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas durante el ejercicio anual para el cual les fue entregado, deberá ser reintegrado, toda vez que el sustento normativo y argumentativo gira alrededor de la obligación de dichos institutos políticos de aplicar el financiamiento público para los fines que les fue entregado y, en su caso, reintegrar al erario del Estado los recursos que no fueron comprobados, y

- La obligación implícita de los partidos de reintegrar al erario los recursos públicos que fueron asignados para gastos de actividades ordinarias y gasto programado que no fueron devengados o comprobados de forma debida. Lo anterior con independencia de las sanciones que en derecho correspondan por las conductas infractoras que actualicen los sujetos obligados en el marco de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los ejercicios subsecuentes.

Ahora bien, en la reforma que se plantea al Reglamento de Fiscalización para lograr el cumplimiento efectivo de las obligaciones de los partidos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, como lo es ejercer el gasto programado, se tienen tres aristas:

1. Sancionar a los sujetos obligado en aquellos casos en los que no alcancen el porcentaje de financiamiento público que están obligados a destinar por mandato de Ley, esto es el 3%. La medida se viene aplicando en cada revisión y, si bien, tiene por objeto que el sujeto obligado reciba una pena ante el incumplimiento y, al mismo tiempo, inhibir que vuelva a ocurrir en ejercicios futuros, esto no ha sido del todo eficaz, pues a manera ilustrativa se presenta cuál ha sido el comportamiento de los Partidos Políticos Nacionales desde la reforma 2014.

Cuadro 1. Por Partido Político Nacional

Partido Político	IA2016	IA2017	IA2018	TOTAL GENERAL
PAN	\$1,219,971.95	\$1,006,584.36	\$2,349,801.54	\$4,576,357.85
PRI	\$5,345,317.64	\$4,471,931.21	\$10,598,367.66	\$20,415,616.50
PRD	\$5,142,203.74	\$5,347,728.26	\$3,444,895.74	\$13,934,827.74
PVEM	\$575,027.94	\$608,443.67	\$1,904,360.04	\$3,087,831.64
MC	\$2,672,936.69	\$1,649,715.31	\$564,764.76	\$4,887,416.76
PT	\$4,163,233.20	\$1,695,677.97	\$2,182,110.93	\$8,041,022.10
MORENA	\$2,724,136.38	\$1,027,174.55	\$7,031,529.45	\$10,782,840.37
Nueva Alianza	\$792,813.60	\$206,254.14		\$999,067.74
Encuentro Social	\$2,124,462.70	\$603,693.53	\$329,788.64	\$3,057,944.87

Cuadro 2. Total por Partidos Políticos Nacionales y locales

Partidos Políticos	IA 2016	IA 2017	IA 2018	TOTAL
Nacionales	\$24,760,103.81	\$16,617,202.98	\$28,405,618.75	\$69,782,925.54
Locales	\$717,535.94	\$202,281.17	\$2,344,421.37	\$3,264,238.47

Así, la medida que se adopta a través de la presente determinación tiene por propósito que en la vida interna de los partidos políticos se corrijan inconsistencias relacionadas con los recursos que, sin excusa, tienen que ser ejercidos apropiadamente hacia el destino que tienen etiquetados, la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres en sus actividades con la ciudadanía, militancia y cuadros políticos de mujeres.

En relación con el tema, este Consejo General en los trabajos de fiscalización del gasto de los recursos de los partidos políticos programado en las entidades federativas ha identificado, de forma ejemplificativa y no limitativa, que dichos recursos se han utilizado en:

- o **Combustible.**
- o **Pulseras de cáncer de mama.**
- o **Bolsas y bordados de blusa.**
- o **Papelería y tóner para impresoras.**
- o **Cine-debate con temáticas de problemas rurales y ambientales.**
- o **Impresión de biografía del líder político en turno —Gobernador en turno—.**

Como puede verse, ninguno de esos rubros y gastos específicos corresponden a actividades propias de capacitación, promoción y desarrollo de liderazgo político de las mujeres, pues éstos, por sí mismos es evidente que no contribuyen a ese fin.

En ese sentido, las inconsistencias en el uso y gasto de los recursos etiquetados para la formación y liderazgo político de las mujeres al interior de los partidos políticos implican fallas estructurales identificadas de forma constante en lo siguiente:

- a. **Simulación.** Algunos partidos políticos simulan aplicar el recurso en actividades de liderazgo político para las mujeres, pero lo utilizan para otros fines no contemplados en el reglamento, como el proselitismo.
- b. **Violencia política.** Las mujeres desconocen los procedimientos y las instancias a las que pueden acudir, en caso de presentar violencia política en razón de género.
- c. **Obstáculos estructurales.** En el acceso de las mujeres a la vida política y pública, en particular la adopción de decisiones en los puestos designados, así como dentro de los partidos políticos.
- d. **Formación de cuadros políticos.** Desinterés o desconocimiento sobre los beneficios del gasto bien ejecutado, no se orienta a la formación de cuadros políticos sólidos para ejercicio del poder y la renovación de sus mujeres como lideresas políticas.
- e. **Planeación estratégica.** El comportamiento de los partidos políticos obedece a una planeación estratégica de gasto frágil o deficiente, inestable, sin objetivos precisos ni definidos, de mediano o largo alcance.

Más aún, siguiendo con lo que se señala, esta autoridad electoral nacional ha detectado que los partidos políticos —sobre todo en el ámbito local— siguen sin destinar el recurso etiquetado para liderazgo político de las mujeres en actividades estrictamente vinculadas con ese fin, por ejemplo, en el informe anual 2018, se impusieron sanciones por \$30'750,000.00 treinta millones setecientos cincuenta mil pesos, lo que representa el 5.25% cinco punto veinticinco por ciento de las sanciones impuestas.

De manera que, este Consejo General ha identificado que no destinar el gasto en la formación de liderazgo político de las mujeres es una de las conductas infractoras más recurrentes, en franca contravención a la evolución de nuestro sistema jurídico electoral, pues es del máximo orden constitucional que la paridad y la perspectiva de género es ya un principio constitucional transversal a todo el orden jurídico nacional y a nuestro arreglo democrático como lo muestran las últimas reformas constitucionales y legales en materia de “Paridad en Todo” y violencia política en razón de género, de ahí que deban adoptarse medidas administrativas y jurídicas correctivas de esta situación, al afectar gravemente los fines constitucionales de garantizar las condiciones de igualdad para que las mujeres fortalezcan su liderazgo y participen en paridad de la vida político electoral del país.

2. El reintegro de recursos ordinarios no ejercidos, haciendo la aclaración de que este retorno no obedece exclusivamente al 3% destinado al empoderamiento de las mujeres; sino a todo el recurso ordinario que reciben los partidos políticos, por lo que un partido político puede agotar todo ese recurso y no necesariamente alcanzar el porcentaje que marca la Ley.

3. El destinar un porcentaje idéntico de recursos en el ejercicio subsecuente al fiscalizado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres a aquel que le hubiera faltado al partido político para alcanzar el 3% en el ejercicio que se audita.

Lo anterior, considerando que tal como se reconoce en la Ley Modelo Interamericana sobre violencia política contra las mujeres, las medidas dirigidas al empoderamiento político de las mujeres son un factor fundamental para la erradicación de la violencia en su contra, así como que de una interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 3 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 25, numeral 1, inciso v); 37, párrafo 1, incisos d) y e); 38, párrafo 1, inciso e); 39, párrafo 1, inciso g); 73, párrafo 1, incisos d) y f), de la LGPP, así como 443, párrafo 1, inciso o) y 456 de la LGIPE, se concluye que:

- Los partidos políticos se encuentran obligados a promover la participación política entre hombres y mujeres en igualdad de condiciones;
- Los partidos están obligados legalmente a establecer mecanismos o medidas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género;

- En materia de fiscalización dichas medidas consisten en lo siguiente:
 - La obligación de los partidos políticos de destinar anualmente el 3% o el porcentaje que se establezca en cada legislación local respecto de su financiamiento público ordinario a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres e;
 - Informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres
- En caso de incumplimiento en el destino del recurso a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo políticos de las mujeres, la ley prevé sanciones según la gravedad de la falta, las cuales podrán consistir en la reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público y/o en los casos graves y de conductas reiteradas relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, con la cancelación de su registro como partido político.

En ese sentido, en cuanto a la obligación de los partidos políticos de destinar el 3% del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y liderazgo político de las mujeres, al resolver los recursos de apelación SUP-RAP-305/2016 y SCM-RAP-0026/2017 el TEPJF sostuvo fundamentalmente que:

1. El destino de los recursos a la realización de las actividades de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres atiende a los principios de universalidad e igualdad, pues dichas actividades se aplican a un mayor número de mujeres sin discriminación y con programas dirigidos a cumplir con dichos objetivos (planeación previa) de la manera más amplia posible, por lo que una interpretación en sentido contrario, implicaría el menoscabo de los referidos objetivos y de los propios fines constitucionales de los partidos políticos.
2. Los partidos políticos al recibir su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes están obligados, en primer lugar, a cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales y, posteriormente con el remanente, el resto de sus obligaciones, dentro de las cuales pueden estar contemplados los gastos erogados para el sostenimiento del propio partido.

En consecuencia, los partidos políticos en primer lugar están obligados a cumplir con sus obligaciones legales y constitucionales, dentro de las que se encuentra destinar el porcentaje establecido para la capacitación promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, y después con el resto.

En ese contexto, esta reforma busca que, en efecto, los partidos políticos como institutos políticos de orden público, abonen en la construcción del liderazgo político de las mujeres, toda vez que cuentan con la estructura y los recursos, que les permite materializar esta aspiración histórica de las mujeres.

Por ende, el insistir en que se destine el 3% del recurso otorgado por concepto de financiamiento público para el gasto ordinario, aunque sea en un ejercicio posterior, constituye una medida que tiende a concientizar a los partidos, en la necesidad de aplicar el recurso en ese tema, debido a la trascendencia política que ello implica, aunado a la necesidad de fortalecer con ello nuestra democracia.

Como es bien sabido, los partidos políticos están obligados a destinar, como mínimo, el 3% del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres y para ello, deben realizar la programación anual de los recursos, que pueden ser orientados a tres tipos de proyectos: de capacitación, de investigación y de divulgación, estos se conocen como Programas Anuales de Trabajo

Ahora bien, en atención a lo anterior es que se realiza la propuesta de inclusión del artículo 177 bis en el Reglamento de Fiscalización y conviene tener en cuenta que existe un marco jurídico amplio en donde se han plasmado los principios que deben regir los derechos humanos en cualquier tipo de asunto que sea permeado por la legislación aplicable en materia de violencia de género, como lo son las que se señalan a continuación:

CPEUM

“Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, **tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, **el género**, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

“Artículo 2

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Cada Estado Parte **se compromete a adoptar con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias** para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

(...)

Artículo 3

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.”

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

“Artículo 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las **medidas apropiadas**, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de **garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones** con el hombre.

Artículo 4

1. La adopción por los Estados Partes de **medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer** no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

(...)

Artículo 7

Los Estados Partes tomarán todas las **medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública** del país y, en particular, **garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones** con los hombres (...)

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer**“Artículo 5**

*Toda mujer **podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales** y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.”*

En este orden de ideas, nos encontramos bajo el supuesto de que existen diversos tratados internacionales de los cuales forma parte el Estado Mexicano, que sirven como parámetro necesario de interpretación y aplicación de la normatividad y que buscan, a través de la implementación de medidas especiales, proteger y garantizar la igualdad entre hombres y mujeres.

Es por eso que las medidas para lograr el cumplimiento de financiamiento público para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres resultan de vital importancia ya que, a través de ellas se coadyuba en la construcción de condiciones igualitarias para que las mujeres accedan a la vida política del país.

En ese mismo tenor, la Sala Superior del TEPJF ha emitido las siguientes jurisprudencias:

“Jurisprudencia 11/2018**PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES.**

*De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, párrafo quinto, 4º y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, inciso j), 6, inciso a), 7, inciso c), y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, numeral 1, y 7, incisos a) y b) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, se advierte que **la paridad y las acciones afirmativas de género** tienen entre sus principales finalidades: 1) **garantizar el principio de igualdad** entre hombres y mujeres, 2) **promover y acelerar la participación política de las mujeres** en cargos de elección popular, y 3) **eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión** histórica o estructural. En consecuencia, aunque en la formulación de las disposiciones normativas que incorporan un mandato de **postulación paritaria**, cuotas de género o cualquier otra medida afirmativa de carácter temporal por razón de género, no se incorporen explícitamente criterios interpretativos específicos, al ser medidas preferenciales a favor de las mujeres, **deben interpretarse y aplicarse procurando su mayor beneficio**. Lo anterior exige adoptar una **perspectiva de la paridad de género como mandato de optimización flexible** que admite una **participación mayor de mujeres** que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, como cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres. Una interpretación de tales disposiciones en términos estrictos o neutrales podría restringir el principio del efecto útil en la interpretación de dichas normas y a la finalidad de las acciones afirmativas, pues las mujeres se podrían ver limitadas para ser postuladas o acceder a un número de cargos que excedan la paridad en términos cuantitativos, cuando existen condiciones y argumentos que justifican un **mayor beneficio para las mujeres** en un caso concreto.”*

“Jurisprudencia 11/2015

ACCIONES AFIRMATIVAS. ELEMENTOS FUNDAMENTALES. De la interpretación sistemática y funcional de lo establecido en los artículos 1º, párrafo quinto; 4º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1 y 24, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 4, párrafo 1, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; 1, 2, 4 y 5, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1, 2, 3, párrafo primero; y 5, fracción I, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; se colige la

*obligación del Estado mexicano de establecer acciones afirmativas en tanto constituyen medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material. En consecuencia, los elementos fundamentales de las acciones afirmativas son: a) Objeto y fin. **Hacer realidad la igualdad material** y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; **alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada**, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades. b) Destinatarias. Personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar y ejercer efectivamente sus derechos, y c) Conducta exigible. Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria. La elección de una acción dependerá del contexto en que se aplique y del objetivo a lograr. La figura más conocida de las acciones afirmativas son las políticas de cuotas o cupos.”*

Como se advierte, las acciones afirmativas constituyen una medida compensatoria para situaciones de desventaja, que tiene como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos poblacionales, en lo que interesa, las mujeres en el ejercicio de sus derechos, y con ello garantizar un plano de igualdad en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades.

Así, las acciones afirmativas tienen como característica ser temporales, proporcionales, razonables y objetivas, teniendo como fin último el promover y hacer realidad la igualdad sustancial y material entre los miembros de la sociedad y los grupos a los cuales pertenecen. La mejor manera de representar este ideal es por medio de la universalidad de derechos, es decir, la exigencia de que todas las personas sin distinción gocen de los mismos derechos.

Por lo anterior, en razón de que, las acciones afirmativas en favor de las mujeres en el ámbito político buscan garantizar el principio de igualdad, promover y acelerar la participación política de las mujeres y eliminar cualquier forma de discriminación, como se menciona dentro de las jurisprudencias previamente citadas, es que se estima conforme a derecho incorporar el artículo 177 bis en el Reglamento de Fiscalización, considerando que cumple con los elementos esenciales de las acciones afirmativas como a continuación se señala:

- **Objeto y fin:** Con el cumplimiento de la utilización del 3% del financiamiento ordinario que reciben los partidos políticos para actividades de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, las cuales deben tener como finalidad que se publiquen libros donde los partidos políticos puedan expresar diversos temas que se vinculen con la paridad de género, que se realicen investigaciones acerca de la forma más eficaz de lograr la equidad en las contiendas entre hombres y mujeres, que se realicen eventos donde se traten temas que son de importancia para la formación de mujeres dentro de la política, que se organicen cursos en donde se les den herramientas que puedan utilizar las mujeres en su carrera política y así con dichos gastos, se pueda crear una igualdad sustantiva entre políticos y políticas en la vida electoral de nuestro país.

Además, con la presente reforma se busca que se incluyan temas relacionados con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género

- **Destinatarios:** Para dicho porcentaje del financiamiento, lo son las mujeres interesadas en formar parte de la vida interna de un partido político, teniendo una formación que aumente sus posibilidades de crecimiento en temas encaminados a la de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres
- **Conducta Exigible:** En la LGPP, artículo 51, inciso a) fracción V, se señala que para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres se deberá de destinar anualmente el 3% del financiamiento público ordinario, aunado a ello dentro de las legislaciones locales se encuentra la misma obligación porcentual para dicha finalidad, creando así la exigibilidad de dicha norma y las consecuencias que se deriven de su actualización.

Ahora bien, como ya se señaló dentro del artículo que se pretende adicionar al Reglamento de Fiscalización se habla de las consecuencias jurídicas que tendría el incumplimiento de la misma, siendo una de estas la sanción que se impone a los partidos políticos cuando no cumplen con el mínimo del 3% de erogaciones con la finalidad de capacitar, promocionar y desarrollar el liderazgo político de sus mujeres. Al respecto, es dable señalar que los partidos no están cumpliendo con el porcentaje anual que deben destinar como ya ha quedado evidenciado.

Así, la finalidad de dicha obligación que tiene como máxime el crear la igualdad en un escenario que desde hace muchos años fue guiado por un contexto sociocultural diferente al que nos rige hoy en día; no se cumple al únicamente sancionar a los partidos políticos, ya que el monto involucrado de dicha sanción se destina al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología o su similar en lo local, es por ello que dicho dinero ya no va dirigido al empoderamiento de la mujer o a que se puedan desarrollar más mujeres dentro de la vida política de México, perdiendo por completo la finalidad de la existencia de dicha obligación.

Es dable señalar, que derivado del incumplimiento de los partidos políticos a su obligación de destinar un porcentaje de mínimo 3% de su financiamiento a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, es que se actualiza lo establecido en el artículo 51, párrafo 1, inciso a), fracción V, de la LGPP.

La actualización del incumplimiento a la norma anterior genera una sanción que se fundamentará y motivará dentro de la resolución de mérito, derivado de que existió una omisión en la aplicación del recurso para el fin para el que fue otorgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 443, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE.

En este orden de ideas, aunado a que la norma prevé la sanción por la omisión en la aplicación del recurso, y que la misma ha sido aprobada por los miembros del Consejo en distintas ocasiones, es importante señalar que la cantidad que el partido no utilizó debe ser devuelto, respetando siempre los Lineamientos del acuerdo INE/CG459/2018, que indican como se va a determinar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos Nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas, así como el procedimiento para dicho reintegro.

Es así, que la consecuencia del reintegro del financiamiento que no fue ejercido por los sujetos regulados existe independientemente de la modificación que se pretende realizar en el artículo 177 bis, siendo esto una consecuencia directa del financiamiento público al final del ejercicio para el cual haya sido otorgado.

Ahora bien, en la actualidad la implementación de esta medida es necesaria, ya que para alcanzar la finalidad que persigue el gasto programado en la materia es indispensable que no sólo existan sanciones, sino que los recursos lleguen al destino que marca la norma, el cual en este caso es la participación política efectiva de las mujeres.

En este orden de ideas, es que la propuesta del inciso b) en el mencionado artículo 177 bis señala: *“El monto que no fue destinado deberá de aplicarse en el ejercicio inmediato siguiente al de la fecha de aprobación del Dictamen y resolución en los que se haya determinado la irregularidad, junto con aquel que deba destinarse anualmente consistente en el tres por ciento del financiamiento público ordinario o el porcentaje que se establezca en cada legislación local según corresponda.”* Dándole así a la acción afirmativa una finalidad que va ad hoc con la motivación y origen de la creación de dicha obligación en materia de fiscalización.

La finalidad en la aplicación en el ejercicio siguiente de lo no destinado es garantizar que los recursos que fueron creados para que se capacitara, promocionara y desarrollara el liderazgo político de las mujeres en los diversos institutos políticos del país cumplan el fin para el que se ha impuesto dicha regla, previniendo que dichas erogaciones sean menores y por lo tanto no lleven consigo la consecuencia de crear una igualdad sustantiva en la vida política del país.

Es de alta relevancia, que los institutos políticos ejerzan dicho monto para las actividades objeto de estudio y no termine la consecuencia de la obligación en una sanción que pierde el sentido de la finalidad para la que fue creada dicha norma, sino que con esta acción afirmativa lo que se busca es que los partidos políticos realmente ejerzan dicho porcentaje del financiamiento público e inviertan en que las mujeres interesadas adentro de sus partidos puedan tener acceso a una capacitación, promoción y desarrollo de su liderazgo político para crecimiento personal y profesional.

Con la previsión de tener que ejercer el monto que no fue ejercido en una anualidad anterior en un año posterior, lo que se pretende conseguir, es que los partidos realicen esa inversión de su financiamiento anual en aras de que las mujeres de su partido estén mejor preparadas para enfrentar la vida política del país y con ello se logre de manera progresiva la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en el ámbito político.

Ahora bien, no escapa a esta autoridad el argumento de una posible violación al principio *non bis in idem*; sin embargo, se considera que no se actualizaría ya que el monto que no sea ejercido se sancionará en la revisión a dicho ejercicio que como es conocido acontece al año siguiente.

En tanto que, de no cumplir con el porcentaje del 3%, desde la perspectiva de que se trata de un piso y no de un tope, la autoridad tomará en cuenta precisamente ese porcentaje que no fue cubierto por el partido político y se determinará que deberá ejercerlo en el ejercicio siguiente.

Aquí cabe hacer la precisión de que no se trata de los mismos recursos, pues como ya se señaló la fiscalización se realiza sobre ejercicios concluidos y que, incluso, los partidos políticos pueden agotar la bolsa de financiamiento de recursos anuales que les es ministrada en una anualidad sin que se dé el supuesto de remanente.

En suma, las medidas que se proponen son resultado de una mirada integral a las normas que rigen el sistema jurídico mexicano, así como a la necesidad de alcanzar una igualdad sustantiva y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género; de ahí que la sanción y el cumplimiento efectivo del gasto programado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres sean medidas complementarias y no contradictorias o sobrepuestas porque buscan objetivos distintos en el andamiaje jurídico y fáctico.

En cuanto a los informes trimestrales

- o Se adiciona lo relativo al contenido del informe trimestral de avance en el gasto programado sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, al efecto se precisa que el reporte deberá contener entre otros elementos los siguientes: ejercicio, ámbito, estado, ID contabilidad, partido político, comité del partido, trimestre al que corresponde, identificación por proyecto del PAT del importe presupuestado, el monto efectivamente gastado, pólizas de registro del gasto, y la mención de si el proyecto se encuentra concluido, en proceso, cancelado o pendiente de iniciar.

Lo anterior, con el objeto de hacer efectiva la obligación de los partidos derivada del artículo 25, numeral 1, inciso v), de la LGPP, relativa a reportar de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres en los informes trimestrales, mismo que deberá presentarse a más tardar dentro de los 30 días siguientes a que haya concluido el periodo a reportar.

El cambio que se propone busca brindar todos los elementos de acompañamiento a los partidos políticos para lograr que los recursos estén alineados y se ejerzan de acuerdo con el objetivo de éstos.

En este sentido, la previsión de que se realice un ejercicio de supervisión por parte de la UTF para encontrar áreas de oportunidad o mejoras en los Programas Anuales de Trabajo (aclarando que se trata de una propuesta de presupuesto) obedece a una actitud preventiva que busca acompañar a los sujetos obligados y alcanzar mejores resultados en el ejercicio de los recursos fortaleciendo el principio de rendición de cuentas, en beneficio de los propios entes políticos, pues se darán cuenta oportunamente de las acciones de mejora.

Finalmente, en los artículos objeto de reforma se incorpora la utilización de lenguaje incluyente con el propósito de que este Instituto, también a través de la redacción de sus normas, continúe contribuyendo y promoviendo la igualdad y no discriminación.

En ese contexto, considerando que las propuestas de modificación a cada uno de los Reglamentos que se han descrito tienen como propósito armonizar la normativa interna del Instituto con las disposiciones de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, se estima procedente su aprobación.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se **reforman** los artículos 1, párrafo 3; 4, párrafo 1, inciso a), fracciones VII y VIII, así como sus párrafos 3 y 4; 9, párrafo 2 y 10, párrafos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10. Se **adicionan** la fracción IX, del inciso a), del párrafo 1, del artículo 4; el párrafo 3 del artículo 9 y el párrafo 11 del artículo 10, todos del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para quedar en los siguientes términos:

Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral

Artículo 1.

Objeto

[...]

3. El presente Reglamento será, en lo aplicable, supletorio a las reglas de funcionamiento del Comité de Radio y Televisión, **así como del Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia.**

[...]

Artículo 4.**Tipos de Comisiones**

1. Las Comisiones serán de dos tipos:

a) Permanentes: aquéllas enunciadas expresamente en la Ley, siendo éstas:

I. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

II. De Organización Electoral;

III. De Prerrogativas y Partidos Políticos;

IV. Del Servicio Profesional Electoral Nacional;

V. Del Registro Federal de Electores;

VI. De Quejas y Denuncias.

VII. De Fiscalización;

VIII. De Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y

IX. De Igualdad de Género y No Discriminación.

[...]

3. El Consejo podrá conformar cada año, para efectos de conocimiento y opinión del Plan de Trabajo Anual y de actividades, a mitad y fin de cada ejercicio, una Comisión Temporal para dar seguimiento a las áreas de administración, de informática, de comunicación **social y de asuntos** internacionales.

4. El Consejo podrá conformar Comisiones Temporales a fin de conocer, cuando menos una vez al año, el estado general que guardan las actividades del **Órgano Interno de Control** con informes que contengan información estadística, técnica o de hechos que por su naturaleza o estado del asunto no sea considerada temporalmente reservada o confidencial.

[...]

Artículo 9.**Obligaciones de las Comisiones**

[...]

2. Tanto las Comisiones Permanentes como las Temporales, en todos los asuntos que les sean encomendados, deberán presentar al Consejo un informe, Dictamen o Proyecto de Acuerdo o Resolución, **con lenguaje incluyente**, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o en el que haya sido fijado por el propio órgano máximo de dirección.

3. Todas las comisiones desempeñarán sus funciones en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y realizarán sus actividades con perspectiva de género.

Artículo 10.**Integración de las Comisiones**

1. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales se conformará con cuatro **Consejeras y Consejeros Electorales** designados por mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, en términos de la Ley.

2. La Comisión de Fiscalización, estará integrada por cinco **Consejeras y Consejeros Electorales** designados por el Consejo General, en términos de la Ley.

3. La Comisión de Quejas y Denuncias se integrará por tres **Consejeras y Consejeros Electorales** designados por el Consejo General, en términos de la Ley.

4. Las demás Comisiones se integrarán con tres o cinco **Consejeras y Consejeros** de los cuales uno fungirá como Presidenta o Presidente.

5. En la designación de integrantes de todas las comisiones, permanentes y temporales, se deberá observar el principio de paridad de género.

6. Podrán participar en ellas, con derecho de voz pero sin voto, **las Consejeras y** Consejeros del Legislativo y **las y** los Representantes, por sí o por medio de quien designen, salvo en la del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias y Fiscalización.

7. Las Comisiones Permanentes contarán con una Secretaría Técnica que **estará a cargo de la persona** titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente, la cual asistirá a sus sesiones sólo con derecho de voz. En el caso de las Comisiones Unidas, dada la intervención de más de una **persona** titular de Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica será **la Presidenta o** el Presidente de la Comisión quien determine quién desempeñará dicho cargo de entre **las personas** titulares de las áreas que la conforman.

8. En las Comisiones Temporales podrá designarse como Secretaría Técnica **a la persona** titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica que decida el Consejo en el Acuerdo de creación respectivo.

9. **La persona** titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica podrá ser suplida en sus funciones de Secretaria Técnica, por el servidor público de nivel inmediato inferior que determine.

10. Las demás **Consejeras y** Consejeros podrán asistir a las sesiones de todas las Comisiones y participar en ellas, exclusivamente con derecho de voz.

11. En caso de ausencia definitiva de una **Consejera o** Consejero, el Consejo determinará de entre sus integrantes a quien se integrará en las Comisiones que hubiesen quedado sin el número de integrantes originalmente establecido en el Acuerdo respectivo.

[...]

Segundo. Se **reforman** los artículos 163, párrafo 1, inciso b) y sus fracciones I, II y IV; 165, párrafo 3; 170, párrafos 1 y 3; 171, párrafo 1, inciso a); 173, párrafo 1, inciso a), fracción IV, V y VI; 174, párrafo 1, inciso b); 177, párrafo 1, inciso b); 186, párrafo 1, inciso r). Se **adicionan** los incisos iii) y jjj), del párrafo 1, del artículo 4; los incisos j) y k) del segundo párrafo del artículo 170; un párrafo 2, al artículo 171; las fracciones VII, VIII, IX y X del inciso a), del párrafo 1, del artículo 173; un segundo párrafo, al inciso b), del párrafo 1, del artículo 174; el artículo 177 bis; los incisos s) y t), del párrafo 1, y párrafos 2 y 3 del artículo 186; el artículo 258 bis, todos del Reglamento de Fiscalización, para quedar en los siguientes términos:

Reglamento de Fiscalización

[...]

Artículo 4.

Glosario

1. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

[...]

iii) **Violencia política contra las mujeres en razón de género:** Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, aspirantes a una candidatura independiente, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; candidatas o candidatos independientes, medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

jijj) Paridad de género: Igualdad política entre mujeres y hombres, se garantiza con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación;

[...]

Artículo 163.

Conceptos de gasto que integran las actividades específicas y de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres

1. El Consejo General, a través de la Comisión, en los términos del artículo 51, numeral 1, inciso a) fracciones IV y V e inciso c) de la Ley de Partidos, vigilará que los proyectos realizados por los partidos destinen el gasto programado en los rubros siguientes:

[...]

b) Para el gasto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario **o el porcentaje que se establezca en cada legislación local según corresponda, que no podrá ser menor al señalado, conforme** a las siguientes actividades:

I. La realización de investigaciones y diagnósticos cuyo objeto sea identificar e informar la situación que guarda el ejercicio de los derechos de las mujeres en el ámbito político **electoral**, a fin de generar indicadores que permitan el diseño, implementación **y el fortalecimiento** de acciones, programas **o mecanismos** orientados a la disminución de brechas de desigualdad, **así como a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.**

II. La elaboración, publicación y distribución de libros, artículos y, folletos, entre otros, que estén orientados a la difusión de las problemáticas, retos y avances en la participación política de las mujeres; así como a la promoción de sus derechos en el ámbito político **electoral.**

[...]

IV. La organización y realización de cursos y talleres que permitan a las mujeres desarrollar habilidades y aptitudes, así como adquirir conocimientos y herramientas que favorezcan su liderazgo y participación política, **así como medidas para respetar, proteger, promover y cumplir con sus Derechos Humanos en el ámbito político electoral para prevenir sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.**

[...]

Artículo 165.

[...]

3. Los partidos deberán observar que la administración de los recursos erogados se realice **con perspectiva de género** y con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, máxima publicidad, control, rendición de cuentas **e igualdad sustantiva y deberán garantizar el ejercicio de los derechos políticos y electorales en condiciones de paridad, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.**

[...]

Artículo 170.**Del Programa Anual de Trabajo**

1. Los partidos, dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes por parte del Consejo General, deberán presentar un programa de gasto para el desarrollo de las actividades específicas y otro para el gasto correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. **Una vez recibidos los programas, la Unidad Técnica de Fiscalización los revisará y verificará que los proyectos se encuentren alineados al cumplimiento del objetivo del programa. Asimismo, realizará las observaciones pertinentes a los sujetos obligados para que estos modifiquen los programas y sus proyectos.**

2. Los proyectos que integran los programas de gasto para la capacitación promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres deberán retomar los elementos siguientes:

[...]

j) Paridad de género: Principio que garantiza la igualdad política entre mujeres y hombres, en términos de lo establecido en el artículo 4, fracción jjj), del presente reglamento.

k) Violencia política contra las mujeres en razón de género: Acciones u omisiones vinculadas con el concepto establecido en el artículo 4, inciso iii), del presente reglamento.

3. Cuando los partidos realicen cambios o modificaciones a los programas de gasto, que hayan sido previamente reportados, en términos de lo dispuesto en el numeral 1 del presente artículo, deberán informarlo a la Unidad Técnica dentro de los quince días posteriores al cambio o modificación. **La Unidad Técnica de Fiscalización revisará estos cambios o modificaciones y emitirá las observaciones correspondientes en relación con la vinculación entre los proyectos y el objetivo del programa.**

Artículo 171.**Informe del Programa Anual de Trabajo (PAT)**

1. El Informe que presenten los partidos políticos respecto del gasto programado deberá describir de manera pormenorizada, lo siguiente:

a) Programas con proyectos registrados **que incluya al menos uno vinculado con la violencia política contra las mujeres en razón de género.**

b) Gasto por rubro.

c) Objetivos anuales, metas e indicadores de resultados.

d) Fechas o periodos de ejecución.

e) Resultados obtenidos.

2. Asimismo, su construcción deberá estar apegada a lo establecido en los Lineamientos para el Gasto Programado y a lo dispuesto en este reglamento; así como tomar como criterio orientador el Protocolo para la implementación de buenas prácticas en el ejercicio de los recursos del Gasto Programado: Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

[...]

Artículo 173.**De las muestras del PAT**

1. Se deberá identificar el tipo y nombre de la actividad, las muestras que deberán presentar los partidos son las siguientes:

a) Para las actividades de educación y capacitación política, para la capacitación, promoción y desarrollo para el liderazgo político de las mujeres:

I. Convocatoria al evento.

II. Programa del evento.

III. Lista de asistentes con firma autógrafa, desagregados por sexo y edad, en su caso para el caso de cursos presenciales, o bien, registro de acceso de los participantes a la plataforma o similar para el caso de cursos en línea. En caso de no contar con las mismas, los partidos podrán presentar copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya sido designado por la Unidad Técnica y que haya verificado la realización del evento.

IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento de actividades presenciales y virtuales.

V. Material didáctico utilizado.

VI. Publicidad del evento, en caso de existir.

VII. Medios de difusión.

VIII. Currículum vitae del personal que expuso, en el que se demuestre que cuenta con experiencia y conocimientos sobre la materia de la actividad realizada. Para ello deberá adjuntar las constancias que así lo acrediten.

IX. Acuses de recibo de las constancias de acreditación del curso, taller, seminario, coloquio, etc. La constancia deberá estar firmada, por la persona que ostente la facultad de programar, ejecutar y supervisar el gasto programado a nivel nacional en la estructura del partido político.

X. Muestras del material de apoyo (playeras, libretas, etc.)

[...]

Artículo 174.

Consideraciones de los PAT

1. Los programas deberán considerar lo siguiente. Para el caso de:

a) [...]

b) Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres deberán contener información, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público, la participación en los procesos de toma de decisiones, **la educación cívica, paridad de género, respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político – electoral, así como la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género. Todas estas acciones deberán estar encaminadas a beneficiar al mayor número de mujeres.**

[...]

Artículo 177.

De los objetivos de los proyectos

1. Los objetivos de los proyectos que integran cada programa en cuanto a actividades específicas y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, deberán buscar:

[...]

b) La capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, generar conocimientos, habilidades y actitudes **que favorezcan el pleno ejercicio de sus derechos político-electorales y la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género**

[...]

Artículo 177 bis

1. Cuando el partido político omita destinar el porcentaje mínimo de su financiamiento público establecido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se estará a lo siguiente:

a) Independientemente de las sanciones que se impongan por dicho incumplimiento, el partido político deberá reintegrar el importe que no destinó de conformidad con los Lineamientos aplicables para tal efecto.

b) El monto que no fue destinado deberá de aplicarse en el ejercicio inmediato siguiente al de la fecha de aprobación del Dictamen y resolución en los que se haya determinado la irregularidad, junto con aquel que deba destinarse anualmente consistente en el tres por ciento del financiamiento público ordinario o el porcentaje que se establezca en cada legislación local según corresponda.

c) Se considerará reincidente al sujeto obligado que omita destinar el porcentaje referido en este artículo, en dos o más ejercicios anuales.

[...]

Artículo 186.

Conceptos integrantes de las actividades para la organización de mesas de trabajo, conferencias, talleres, eventos, educación y capacitación

1. El rubro de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres comprende, de manera enunciativa y no limitativa, actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios, conferencias, diplomados, coloquios, debates, mesas redondas y similares, que favorezcan el desarrollo de competencias para la participación política de las mujeres (conocimientos, habilidades y actitudes) y la defensa de sus derechos políticos-electorales, en acciones y temas como:

[...]

r) Violencia **política** contra las mujeres en razón de género.

s) Participación política paritaria.

t) Respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

2. Los partidos políticos deberán incluir al menos un proyecto en su programa anual de trabajo, vinculado con la violencia política contra las mujeres en razón de género.

3. Cuando los partidos realicen cambios o modificaciones a los programas de gasto, que hayan sido previamente reportados, en términos de lo dispuesto en el numeral 1 del presente artículo, deberán informarlo a la Unidad Técnica dentro de los quince días posteriores al cambio o modificación.

[...]

Artículo 258 bis.

Contenido del informe de avance en el gasto programado.

1. Los partidos políticos deberán entregar trimestralmente un reporte pormenorizado y justificado sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, actividades específicas y demás conceptos del gasto programado en el formato establecido por la UTF, el cual debe de contener los siguientes elementos:

I. Datos de identificación:

a) Ejercicio;

b) Ámbito;

c) Estado;

- d) ID contabilidad;
 - e) Partido Político;
 - f) Comité del partido, y
 - g) Trimestre al que corresponde.
- II. Identificación por proyecto del Programa Anual de Trabajo del importe presupuestado y el monto efectivamente gastado con la identificación de las pólizas en las que se registró dicho gasto.
 - III. La suma de los montos presupuestados deberá corresponder con lo manifestado en el Programa Anual de Trabajo.
 - IV. La suma de los importes efectivamente destinados deberá coincidir con el importe registrado contablemente en el rubro correspondiente.
 - V. La mención de si el proyecto se encuentra concluido, en proceso, cancelado o pendiente de iniciar.
- 2. Dicho informe deberá presentarse a más tardar dentro de los 30 días siguientes a que haya concluido el periodo a reportar, conforme a lo establecido en el artículo 78, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos.
 - 3. La omisión en la presentación del informe a que se refiere el presente artículo será sancionado en la revisión del informe anual, conforme a los criterios que determine el Consejo General.
- [...]

Transitorio

ÚNICO. Las reformas y adiciones aprobadas entrarán en vigor a partir del primer día de septiembre de la presente anualidad, salvo lo concerniente a la rendición de cuentas, la revisión, dictaminación y resolución de los informes anuales correspondientes al origen, aplicación y destino de los recursos de los partidos políticos correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020, de éste último de los meses de enero a agosto; así como los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización que se encuentren en trámite y pendientes de resolución a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización que serán tramitados y resueltos de conformidad con el Reglamento de Fiscalización vigente hasta antes de la aprobación de la presente reforma en la parte sustantiva.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Electoral, en NormalNE y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de julio de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el artículo 177 bis, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/49/2020 por el que se deja sin efectos el Acuerdo G/JGA/12/2020, y se adscribe a la Magistrada Siomar Eline Estrada Cruz a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Centro I.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.- Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/49/2020.

SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO G/JGA/12/2020, Y SE ADSCRIBE A LA MAGISTRADA SIOMAR ELINE ESTRADA CRUZ A LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL CENTRO I.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, establece que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que de conformidad con el artículo 28, párrafo primero, apartado A, fracción II y apartado B, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones; que ejercerá sus funciones que comprende la capacidad para dictar las disposiciones normativas de carácter obligatorio y observancia general que regulen y den eficacia y eficiencia a las actividades vinculadas con las atribuciones legales de administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional; y que se entenderá por administración la actividad para la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias.

5. Que el artículo 29, primer párrafo del precitado Reglamento Interior del Tribunal vigente, establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

6. Que las fracciones II, VI y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, faculta a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; adscribir a las Salas Regionales Ordinarias, Auxiliares, Especializadas o Mixtas a los Magistrados Regionales; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

7. Que el artículo 48 segundo párrafo de la citada Ley Orgánica, establece, entre otros supuestos, que las faltas de Magistrados en Salas Regionales, serán cubiertas provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el primer secretario del Magistrado ausente, hasta en tanto se realice un nuevo nombramiento.

8. Que mediante Acuerdo G/JGA/12/2020 dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 30 de enero de 2020, se autorizó el cambio de adscripción de la Magistrada Siomar Eline Estrada Cruz de la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Centro I, con sede en la Ciudad de Aguascalientes, a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Caribe, con sede en la Ciudad de Cancún, y en consecuencia se aprobó la suplencia de Magistrada en la Segunda Ponencia de la referida Sala Regional del Centro I.

9. Que en sesión de 05 de marzo del presente año, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento del oficio número 12608/2020 por el que el Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México notificó el Acuerdo de 27 de febrero de 2020, dictado dentro de los autos del Incidente de Suspensión, derivado del Juicio de Amparo 440/2020-V, informó que se concedió la suspensión provisional a la C. Siomar Eline Estrada Cruz, para los efectos solicitados; y, en consecuencia, ese Órgano Colegiado dictó el Acuerdo G/JGA/31/2020 que autoriza la suplencia de Magistrada en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Caribe, con sede en la Ciudad de Cancún.

10. Que en sesión de la presente fecha, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento del escrito de 01 de agosto de 2020 signado por la Magistrada de Sala Regional Siomar Eline Estrada Cruz, a través del cual hace del conocimiento de ese Órgano Colegiado que la licencia laboral sin goce de sueldo solicitada, motivo del juicio de amparo número 440/2020-V, ha quedado sin efectos desde el 29 de julio del presente año, adjuntando las constancias legales que avalan su dicho; ello, con el objeto de que pueda continuar con sus actividades jurisdiccionales y en consecuencia, gozar del pago de las contraprestaciones que recibía antes de la referida licencia.

11. Que dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento de este Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración estima necesario adscribir a la Magistrada Siomar Eline Estrada Cruz a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Centro I, con sede en la Ciudad de Aguascalientes, con efectos a partir del 01 de agosto de 2020 y hasta en tanto ese Órgano Colegiado determine otra situación.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21 y 23, fracciones II, VI y XXXIX, y 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se deja sin efectos el Acuerdo G/JGA/12/2020, con efectos a partir del 01 de agosto de 2020.

Segundo. El Licenciado José Martín Pelayo Pelayo deberá entregar la Ponencia de su adscripción, conforme a lo señalado en el artículo artículo 141 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y reintegrarse a las funciones jurisdiccionales propias de su cargo como Secretario de Acuerdos.

Tercero. Se aprueba la adscripción de la Magistrada Siomar Eline Estrada Cruz a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Centro I, con efectos a partir del 01 de agosto de 2020 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

Cuarto. La Magistrada Siomar Eline Estrada Cruz deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo, en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberá colocar una copia del mismo en la ventanilla de la Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Quinto. Notifíquese el presente Acuerdo a la Magistrada Siomar Eline Estrada Cruz y al Licenciado José Martín Pelayo Pelayo.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web Institucional.

Dictado en sesión ordinaria de fecha 06 de agosto de 2020, realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Juan Carlos Roa Jacobo, Luz María Anaya Domínguez y Rafael Anzures Uribe.- Firman el **Magistrado Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 497332)

ACUERDO G/JGA/50/2020 por el que se da a conocer la suplencia de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.- Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/50/2020.

SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA ESPECIALIZADA EN JUICIOS EN LÍNEA.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente y los correlativos del Reglamento Interior del propio Tribunal aplicables al caso, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

5. Que las fracciones II, XXIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, faculta a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el primer secretario de acuerdos del Magistrado ausente; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que el artículo 48 segundo párrafo de la pre citada Ley Orgánica, establece, entre otros supuestos, que las faltas de Magistrados en Salas Regionales, serán cubiertas provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el primer secretario del Magistrado ausente, hasta en tanto se realice un nuevo nombramiento.

7. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

8. Que de conformidad con el artículo 28, párrafo primero del precitado Reglamento Interior de este Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano que, en términos de la Ley, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

9. Que mediante Acuerdo **G/JGA/21/2015** dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 30 de abril de 2015, se adscribió al Magistrado Luis Edwin Molinar Rohana a la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea.

10. Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 48, de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, en sesión extraordinaria de 07 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento que el día 11 de noviembre de 2019, concluyó el periodo de diez años para el cual fue nombrado el Magistrado Luis Edwin Molinar Rohana.

11. Que en la sesión referida en el Considerando inmediato anterior, la Junta de Gobierno y Administración igualmente tomó conocimiento del Acuerdo de 06 de noviembre de 2019, dictado dentro del Incidente de Suspensión 1666/2019, radicado en el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, promovido por el C. Luis Edwin Molinar Rohana, a través del cual se notificó que se concedió la suspensión provisional al referido servidor público.

10. Que en sesión de la presente fecha, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento de un acuerdo con fecha 17 de marzo de 2020, dictado dentro de los autos del Incidente de Suspensión 1666/2019, radicado en el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, promovido por el C. Luis Edwin Molinar Rohana, mediante el cual se notifica la resolución de 27 de febrero de 2020, pronunciada en el Recurso de Revisión R.A. (I) 553/2019, en la que se niega la suspensión definitiva solicitada por el referido quejoso.

11. En ese sentido, dadas las necesidades del servicio y para el buen funcionamiento de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea, la Junta de Gobierno y Administración, de conformidad con la fracción XXIII del artículo 23 y tercer párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica de este Tribunal, considera necesario aprobar que el Licenciado Víctor Hernández Tovar, Primer Secretario de Acuerdos, supla la falta de Magistrado en la referida Ponencia de su adscripción, pues cuenta con los requisitos establecidos en el artículo 50 de la Ley Orgánica de este Tribunal; ello, en virtud de que a la fecha de emisión del presente Acuerdo los Magistrados Supernumerarios de este Órgano Jurisdiccional se encuentran cubriendo las faltas definitivas de Magistrados de Sala Regional que se han generado en este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 63 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional vigente.

12. En consecuencia, al aprobarse que el Licenciado Víctor Hernández Tovar, Primer Secretario de Acuerdos, adscrito a la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea supla la ausencia de Magistrado titular, dicho funcionario adquiere aquellas facultades, atribuciones y obligaciones inherentes a las de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por ministerio de ley.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXII y XXIII, y 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba que el Licenciado Víctor Hernández Tovar, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea, supla la falta de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, con efectos a partir del 05 de agosto de 2020 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra cosa.

Segundo. El Licenciado Víctor Hernández Tovar deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo al Licenciado Víctor Hernández Tovar.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria de fecha 06 de agosto de 2020, realizada a distancia utilizando herramientas tecnológicas, por unanimidad de votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Juan Carlos Roa Jacobo, Luz María Anaya Domínguez y Rafael Anzures Uribe.- Firman el **Magistrado Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 497333)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se declara duelo nacional de 30 días, por los decesos de las personas y contagios en nuestro país causados por la pandemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), declarada por la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020.

SECRETARIA DE BIENESTAR

Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa, para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se declara duelo nacional de 30 días, por los decesos de las personas y contagios en nuestro país causados por la pandemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), declarada por la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró a la pandemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como una emergencia de salud pública e interés internacional y emitió una serie de recomendaciones para su control, en razón de su capacidad de contagio a la población en general;

Que dada la situación que guarda la pandemia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el país, se han dictado diversas medidas por el Gobierno Federal, incluidas las contenidas en el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, así como los diversos Acuerdos que ha emitido la Secretaría de Salud, mismos que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que la Secretaría de Salud diariamente ha informado el número de casos de decesos y contagios que se han presentado en México, derivado de la pandemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que el Gobierno de México manifiesta su más profundo dolor con motivo de los fallecimientos causados por dicha enfermedad, y reitera a las familias y personas afectadas su solidaridad;

Que asimismo, reconoce los grandes esfuerzos que ha realizado el personal médico y sanitario de los sectores público y privado, tanto a nivel federal como de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para prevenir la propagación de esta enfermedad y dar tratamiento a las personas que han requerido atención y hospitalización, dada la gravedad de los síntomas y el daño que en un número importante de casos ha causado el COVID-19, y

Que en testimonio del dolor ante los sucesos antes referidos, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara duelo nacional de 30 días, por los decesos de las personas y contagios en nuestro país causados por la pandemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), declarada por la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En señal de duelo nacional, se acuerda el izamiento de la Bandera Nacional a media asta, durante el periodo del 13 de agosto al 11 de septiembre de 2020, con excepción de los días previstos en el artículo 18, fracción I de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, que la bandera se izará conforme a dicho precepto legal.

En adición a lo previsto en el párrafo anterior, los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que se encuentren llevando a cabo sus funciones en las oficinas administrativas, guardarán diariamente un minuto de silencio a las 12:00 del día.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 13 de agosto de 2020.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE BIENESTAR

ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa, para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Bienestar, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 de la Ley de Coordinación Fiscal; 14, fracción IV de la Ley General de Desarrollo Social; Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado el 29 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Desarrollo Social establece en su artículo 14, fracción IV, que entre las vertientes de la Política de Desarrollo Social debe incluirse la infraestructura social básica.

Que la Ley de Coordinación Fiscal dispone en su artículo 34, que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar), distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), entre las entidades, considerando los criterios de pobreza extrema conforme a una fórmula y procedimientos específicos;

Que la distribución del FAIS se realiza en función de la proporción que corresponde a cada entidad de la pobreza extrema a nivel nacional;

Que la propia Ley de Coordinación Fiscal dispone que, para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar), publicará, a más tardar el 15 de agosto de cada año, en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y dará a conocer los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad;

Que en cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley General de Desarrollo Social; y vigésimo del Acuerdo por el cual se actualizan los lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza publicado el 30 de octubre de 2018, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social (CONEVAL), publicó las estimaciones de pobreza en México y para cada entidad federativa, correspondientes a 2018; y,

Que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, mediante oficio número CONAMER/20/3015 de fecha 07 de agosto de 2020, ha emitido la exención de Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA FÓRMULA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, Y LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN QUE SE ASIGNARÁ A CADA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA EFECTOS DE LA FORMULACIÓN ANUAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, mediante la publicación de las variables y las fuentes de información para el cálculo de esta fórmula con el fin de dar a conocer los porcentajes de participación que se asignarán a cada entidad federativa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Segundo.- El artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal establece lo siguiente:

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar), distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las entidades, conforme a la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAIS de la entidad i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FAIS de la entidad i en 2013, en el caso del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.

$\Delta F_{2013,t} = FAIS_t - F_{i,2013}$, donde $FAIS_t$ corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo t.

$z_{i,t}$ = La participación de la entidad i en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el CONEVAL al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el CONEVAL al año t.

$e_{i,t}$ = Participación de la entidad i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL;

Tercero.- Componentes que pertenecen a la fórmula de distribución señalada en el artículo anterior:

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	Se refiere al monto que los estados recibieron por concepto de FAIS en el año 2013. Para el caso de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que será de 686,880,919.32 pesos.
Fuente de Información:	Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, en el paquete económico y presupuesto para el ejercicio fiscal 2013.
Sitio Electrónico:	https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto (enlace verificado el 20 de julio de 2020)
Indicaciones:	De la liga anterior seleccionar el año correspondiente al 2013 y descargar el tabulado que contiene los montos asignados a cada estado por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013. Para este caso particular, tomar los valores de la columna denominada "FAIS".

Componente $Z_{i,t}$
Nombre: Pobreza Descripción: Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa. Fuente de Información: CONEVAL. Sitio Electrónico: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza-2018.aspx (enlace verificado el 20 de julio de 2020) Indicaciones: En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Anexo estadístico”. Abrir el archivo en Excel que se descarga y dirigirse a la tabla “Cuadro 4A”. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columna “Miles de personas (2018)” y “Carencias Promedio (2018)”.
Componente $e_{i,t}$
Nombre: Eficacia Descripción: Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado una entidad federativa en un periodo determinado. Para el caso del FAIS, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el CONEVAL, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional más reciente es la 2018 y la inmediata anterior es la 2016 para el caso de entidades. Si este indicador es mayor a uno, se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno, se considera que no lo ha sido. Fuente de Información: CONEVAL. Sitio Electrónico: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza-2018.aspx (enlace verificado el 20 de julio de 2020) Indicaciones: En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Anexo estadístico”. Abrir el archivo en Excel que se descarga y dirigirse a la tabla “Cuadro 4A”. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columna “Miles de personas (2018)” y “Miles de personas

(2016)".

Componente $\Delta F_{2013,2}$ **Nombre:**

Incremento FAIS

Descripción:

Es el diferencial del Monto Total asignado al FAIS en el año actual, respecto del monto total asignado al FAIS en 2013. Para efectos del cálculo, deberá sumarse al Monto 2013 la cantidad asignada a la Ciudad de México (antes Distrito Federal) de manera predefinida que equivale a 686,880,919.32 pesos.

Fuente de Información:

Para el Monto 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013

Para el Monto Total FAIS 2021, consultar la Recaudación Federal Participable (RFP) 2021 que se publica en la Ley de Ingresos de la Federación y obtener el 2.5294%, tal como lo establece el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal en su primer párrafo o, en su defecto, en caso de estar disponible, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

Sitio Electrónico:

Para el caso del Monto Total FAIS 2013:

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto

(enlace verificado el 20 de julio de 2020)

Para el caso del Monto Total FAIS 2021

Deberá consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicha información la podrá consultar en las siguientes ligas electrónicas:

Diario Oficial de la Federación:

<http://www.dof.gob.mx/>

Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

<http://www.gob.mx/hacienda>

Indicaciones:

Para el caso del Monto Total FAIS 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el "Monto Total FAIS", que equivale a 53,090,815,000 pesos y sumar los 686,880,919.32 pesos correspondientes al D.F. En total daría 53,777,695,919.32 pesos.

Para calcular el Incremento FAIS 2021 reste del Monto Total FAIS 2021 publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 la cantidad correspondiente al Monto Total FAIS 2013, incluyendo al

DF, como sigue:

$$\Delta F_{2013, 2021} = (\text{Monto total FAIS 2021} - 53,777,695,919.32)$$

Cuarto.- Resultados de la fórmula de distribución señalada en el artículo SEGUNDO:

Componente $Z_{i,t}$ (Pobreza).

Entidad Federativa	Información CONEVAL 2018		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2018	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2018			
Aguascalientes	15.649	3.19093871116638	0.00168085315031880	0.00536349938513821	0.00150464505570843
Baja California	59.299	3.53398871421813	0.00636928308267329	0.02250897453182790	0.00631453735824548
Baja California Sur	12.583	3.55932617187500	0.00135153525403933	0.00481055480191390	0.00134952518461558
Campeche	93.046	3.53423047065734	0.00999403554377678	0.03532122494364850	0.00990881188879944
Coahuila	44.529	3.33566880226135	0.00478284298872424	0.01595398014360190	0.00447563719471230
Colima	18.248	3.50608277320861	0.00196001075385120	0.00687195993938132	0.00192781984360199
Chiapas	1623.286	3.68233561515808	0.17435653313108800	0.64203927168409600	0.18011397901656000
Chihuahua	99.838	3.53249263763427	0.01072356168582840	0.03788090270440570	0.01062688906386210
Ciudad de México *	153.332	3.21279311180114	0.01646933192182770	0.05291255615441480	0.01484378206945270
Durango	40.412	3.26742053031921	0.00434063758135876	0.01418268834800670	0.00397872925251245
Guanajuato	253.260	3.40388917922973	0.02720256047349600	0.09259450124307550	0.02597592513336170
Guerrero	971.439	3.69199609756469	0.10434189427391800	0.38522986647181300	0.10807015574647900
Hidalgo	181.473	3.41130089759826	0.01949194605072550	0.06649289305877680	0.01865353113638140
Jalisco	244.521	3.75737047195434	0.02626390780044110	0.09868323164750870	0.02768402229917060
Estado de México	865.748	3.35185074806213	0.09298966407963430	0.31168747510736900	0.08743899918140150
Michoacán	284.353	3.59848141670227	0.03054224780194270	0.10990571113960600	0.03083231170279450
Morelos	146.974	3.43773055076599	0.01578642155504860	0.05426946366706120	0.01522444104475050
Nayarit	76.246	3.87532472610473	0.00818955392032762	0.03173718080321360	0.00890336490202644
Nuevo León	25.233	3.25890707969665	0.00271026695264836	0.00883250815985362	0.00247782068719034
Oaxaca	951.848	3.61410236358642	0.10223763239981100	0.36949726890363800	0.10365662393737800
Puebla	551.923	3.55516266822814	0.05928183994398370	0.21075658427272700	0.05912443159081020
Querétaro	41.195	3.44971466064453	0.00442473931416594	0.01526408808160850	0.00428209887103369
Quintana Roo	59.783	3.59294438362121	0.00642126933896790	0.02307126360716380	0.00647227867903827
San Luis Potosí	207.577	3.43672943115234	0.02229576678278000	0.07662451789248900	0.02149579849164180
Sinaloa	82.305	3.74423193931579	0.00884034881059420	0.03310031637131920	0.00928577105993402
Sonora	80.625	3.52250552177429	0.00865990064824928	0.03050454785147490	0.00855756919233061
Tabasco	302.497	3.47305917739868	0.03249108795526780	0.11284347120671000	0.03165645389848000
Tamaulipas	121.812	3.45031690597534	0.01308378068545170	0.04514318969308760	0.01266420899736180
Tlaxcala	41.747	3.24974250793457	0.00448402942465070	0.01457194102811680	0.00408792794509955
Veracruz	1457.852	3.57811689376831	0.15658732998265400	0.56028777076100900	0.15717988639756800
Yucatán	147.106	3.55164313316345	0.01580059962494710	0.05611809115780830	0.01574304429499170

Zacatecas	54.414	3.34774136543273	0.00584458708680727	0.01956616595437870	0.00548897888270532
Total	9310.153	111.708139657974	1.0000000000000000	3.564627660716240000	1.0000000000000000

* Antes Distrito Federal.

Componente $e_{i,t}$ (eficacia).

Entidad Federativa	Información CONEVAL 2016 -2018		Desarrollo de la Fórmula	
	$PPE_{i,t}$	$PPE_{i,t}$	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2016	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2018		
Aguascalientes	30.180	15.649	1.92855773531855000	0.05530487658049230
Baja California	39.681	59.299	0.66916811413345900	0.01918960437948150
Baja California Sur	12.763	12.583	1.01430501470238000	0.02908702841806480
Campeche	61.608	93.046	0.66212411065494500	0.01898760485627430
Coahuila	49.687	44.529	1.11583462462665000	0.03199857337380860
Colima	19.282	18.248	1.05666374397194000	0.03030174149170420
Chiapas	1498.625	1623.286	0.92320453697007200	0.02647455766588540
Chihuahua	120.869	99.838	1.21065125503315000	0.03471761151634250
Ciudad de México *	155.128	153.332	1.01171314533170000	0.02901270188221210
Durango	49.565	40.412	1.22649213105018000	0.03517187724922910
Guanajuato	257.580	253.260	1.01705756929638000	0.02916596289293910
Guerrero	825.214	971.439	0.84947588062657600	0.02436025527044840
Hidalgo	234.257	181.473	1.29086420569451000	0.03701786276381200
Jalisco	144.881	244.521	0.59250943681728800	0.01699127834020720
Estado de México	1056.958	865.748	1.22086103577484000	0.03501039542085950
Michoacán	435.343	284.353	1.53099492532170000	0.04390404489305620
Morelos	115.383	146.974	0.78505722100507600	0.02251293384749950
Nayarit	99.351	76.246	1.30303229021850000	0.03736680456653650
Nuevo León	31.491	25.233	1.24800856021876000	0.03578889972038920
Oaxaca	1087.156	951.848	1.14215294879014000	0.03275329885752710
Puebla	561.866	551.923	1.01801519414846000	0.02919342451531370
Querétaro	59.717	41.195	1.44961767204758000	0.04157040516510630
Quintana Roo	69.185	59.783	1.15726878878611000	0.03318677287288990
San Luis Potosí	213.810	207.577	1.03002741151476000	0.02953789654575140
Sinaloa	87.084	82.305	1.05806451612903000	0.03034191116349910
Sonora	75.325	80.625	0.93426356589147300	0.02679169529593780
Tabasco	284.233	302.497	0.93962254171115700	0.02694537360739190
Tamaulipas	103.598	121.812	0.85047450169113100	0.02438889253326640
Tlaxcala	74.724	41.747	1.78992502455266000	0.05132933318943060
Veracruz	1332.509	1457.852	0.91402213667779700	0.02621123575149480
Yucatán	132.415	147.106	0.90013323725748800	0.02581294647334040
Zacatecas	56.113	54.414	1.03122358216635000	0.02957219889980800
Total	9375.581	9310.153	34.87138665813080000	1.00000000000000000

* Antes Distrito Federal.

Sustitución en Fórmula.

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Entidad Federativa	$F_{i,2013}$	$\Delta F_{2013,t}$	α	Z_t	$(1-\alpha)$	$e_{i,t}$
Aguascalientes	197,953,256.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.00150464505570843	+ 0.2 * 0.05530487658049230)
Baja California	243,015,639.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.00631453735824548	+ 0.2 * 0.01918960437948150)
Baja California Sur	73,379,212.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.00134952518461558	+ 0.2 * 0.02908702841806480)
Campeche	548,719,166.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.00990881188879944	+ 0.2 * 0.01898760485627430)
Coahuila	406,205,780.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.00447563719471230	+ 0.2 * 0.03199857337380860)
Colima	85,238,861.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.00192781984360199	+ 0.2 * 0.03030174149170420)
Chiapas	9,565,473,489.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.18011397901656000	+ 0.2 * 0.02647455766588540)
Chihuahua	1,039,553,212.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.01062688906386210	+ 0.2 * 0.03471761151634250)
Ciudad de México*	686,880,919.32	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.01484378206945270	+ 0.2 * 0.02901270188221210)
Durango	773,661,418.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.00397872925251245	+ 0.2 * 0.03517187724922910)
Guanajuato	2,017,332,796.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.02597592513336170	+ 0.2 * 0.02916596289293910)
Guerrero	4,662,535,295.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.10807015574647900	+ 0.2 * 0.02436025527044840)
Hidalgo	1,674,311,243.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.01865353113638140	+ 0.2 * 0.03701786276381200)
Jalisco	1,270,667,340.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.02768402229917060	+ 0.2 * 0.01699127834020720)
México	3,462,868,563.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.08743899918140150	+ 0.2 * 0.03501039542085950)
Michoacán	2,125,061,765.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.03083231170279450	+ 0.2 * 0.04390404489305620)
Morelos	470,968,561.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.01522444104475050	+ 0.2 * 0.02251293384749950)
Nayarit	469,364,268.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.00890336490202644	+ 0.2 * 0.03736680456653650)
Nuevo León	616,828,431.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.00247782068719034	+ 0.2 * 0.03578889972038920)
Oaxaca	5,349,661,863.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.10365662393737800	+ 0.2 * 0.03275329885752710)
Puebla	4,339,279,645.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.05912443159081020	+ 0.2 * 0.02919342451531370)
Querétaro	507,341,024.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.00428209887103369	+ 0.2 * 0.04157040516510630)
Quintana Roo	535,355,500.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.00647227867903827	+ 0.2 * 0.03318677287288990)
San Luis Potosí	1,750,099,005.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.02149579849164180	+ 0.2 * 0.02953789654575140)
Sinaloa	666,706,174.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.00928577105993402	+ 0.2 * 0.03034191116349910)
Sonora	412,801,278.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.00855756919233061	+ 0.2 * 0.02679169529593780)
Tabasco	1,019,660,277.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.03165645389848000	+ 0.2 * 0.02694537360739190)
Tamaulipas	684,206,927.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.01266420899736180	+ 0.2 * 0.02438889253326640)
Tlaxcala	476,981,561.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.00408792794509955	+ 0.2 * 0.05132933318943060)
Veracruz	5,601,399,480.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.15717988639756800	+ 0.2 * 0.02621123575149480)
Yucatán	1,279,609,923.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.01574304429499170	+ 0.2 * 0.02581294647334040)
Zacatecas	764,574,048.00	+	$\Delta F_{2013,t}$	(0.8 *	0.00548897888270532	+ 0.2 * 0.02957219889980800)
Total	53,777,695,919.32			1.0000000000000000		1.0000000000000000

* Antes Distrito Federal.

Resultado de la Fórmula.

Entidad Federativa	$F_{i,2013}$		$\Delta F_{2013,t}$	$(0.8z_{i,t}+0.2e_{i,t})$
Aguascalientes	197,953,256.00	+	$\Delta F_{2013,2021}$	(0.012264691360665200)
Baja California	243,015,639.00	+	$\Delta F_{2013,2021}$	(0.008889550762492690)
Baja California Sur	73,379,212.00	+	$\Delta F_{2013,2021}$	(0.006897025831305420)
Campeche	548,719,166.00	+	$\Delta F_{2013,2021}$	(0.011724570482294400)
Coahuila	406,205,780.00	+	$\Delta F_{2013,2021}$	(0.009980224430531550)
Colima	85,238,861.00	+	$\Delta F_{2013,2021}$	(0.007602604173222430)
Chiapas	9,565,473,489.00	+	$\Delta F_{2013,2021}$	(0.149386094746425000)
Chihuahua	1,039,553,212.00	+	$\Delta F_{2013,2021}$	(0.015445033554358200)
Ciudad de México *	686,880,919.32	+	$\Delta F_{2013,2021}$	(0.017677566032004600)
Durango	773,661,418.00	+	$\Delta F_{2013,2021}$	(0.010217358851855800)
Guanajuato	2,017,332,796.00	+	$\Delta F_{2013,2021}$	(0.026613932685277200)
Guerrero	4,662,535,295.00	+	$\Delta F_{2013,2021}$	(0.091328175651273200)
Hidalgo	1,674,311,243.00	+	$\Delta F_{2013,2021}$	(0.022326397461867500)
Jalisco	1,270,667,340.00	+	$\Delta F_{2013,2021}$	(0.025545473507377900)
Estado de México	3,462,868,563.00	+	$\Delta F_{2013,2021}$	(0.076953278429293100)
Michoacán	2,125,061,765.00	+	$\Delta F_{2013,2021}$	(0.033446658340846800)
Morelos	470,968,561.00	+	$\Delta F_{2013,2021}$	(0.016682139605300300)
Nayarit	469,364,268.00	+	$\Delta F_{2013,2021}$	(0.014596052834928500)
Nuevo León	616,828,431.00	+	$\Delta F_{2013,2021}$	(0.009140036493830110)
Oaxaca	5,349,661,863.00	+	$\Delta F_{2013,2021}$	(0.089475958921407600)
Puebla	4,339,279,645.00	+	$\Delta F_{2013,2021}$	(0.053138230175710900)
Querétaro	507,341,024.00	+	$\Delta F_{2013,2021}$	(0.011739760129848200)
Quintana Roo	535,355,500.00	+	$\Delta F_{2013,2021}$	(0.011815177517808600)
San Luis Potosí	1,750,099,005.00	+	$\Delta F_{2013,2021}$	(0.023104218102463700)
Sinaloa	666,706,174.00	+	$\Delta F_{2013,2021}$	(0.013496999080647000)
Sonora	412,801,278.00	+	$\Delta F_{2013,2021}$	(0.012204394413052100)
Tabasco	1,019,660,277.00	+	$\Delta F_{2013,2021}$	(0.030714237840262400)
Tamaulipas	684,206,927.00	+	$\Delta F_{2013,2021}$	(0.015009145704542800)
Tlaxcala	476,981,561.00	+	$\Delta F_{2013,2021}$	(0.013536208993965800)
Veracruz	5,601,399,480.00	+	$\Delta F_{2013,2021}$	(0.130986156268354000)
Yucatán	1,279,609,923.00	+	$\Delta F_{2013,2021}$	(0.017757024730661400)
Zacatecas	764,574,048.00	+	$\Delta F_{2013,2021}$	(0.010305622886125900)
Total	53,777,695,919.32			1.000000000000000000

* Antes Distrito Federal.

Para obtener la distribución monetaria correspondiente a cada entidad federativa en el ejercicio fiscal 2021 se deberá sustituir en la fórmula de cada entidad el valor del Incremento FAIS 2021 ($F_{2013,2021}$) una vez que éste se pueda calcular con la información del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal; para efectos de la fiscalización de la ejecución de los recursos del FAIS, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transferirá a la Auditoría Superior de la Federación el 0.1 por ciento de los recursos de dicho Fondo; mientras que para efectos de la evaluación de los resultados del ejercicio de los recursos, se transferirá a los mecanismos que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, hasta el 0.05 por ciento de los recursos del Fondo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En caso de que CONEVAL actualice la información correspondiente a los indicadores de pobreza utilizados para el cálculo de la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, antes de la emisión del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, la Secretaría de Bienestar publicará la modificación del presente acuerdo, tomando en cuenta la información actualizada emitida por CONEVAL.

TERCERO.- En caso que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio fiscal 2021 sea inferior a la participación que en su totalidad hayan recibido las entidades federativas en 2013, la fórmula no será aplicable y la distribución se realizará en los términos del párrafo segundo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Dado en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de agosto de 2020.- En suplencia por ausencia de la Secretaria de Bienestar, María Luisa Albores González, firma el Abogado General y Comisionado para la Transparencia, **José Genaro Montiel Rangel**, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, hoy Secretaría de Bienestar.- Rúbrica.